



INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
PROCESO GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL
MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA
ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE OBRA

CÓDIGO	MINFRA-MN-IN-16-FR-2		
VERSIÓN	1		
PÁGINA	1	DE	4

FECHA: 30 / 11 / 2018
(Día) (Mes) (Año)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN RED NACIONAL DE CARRETERAS DIRECCIÓN TERRITORIAL: NARIÑO

CONTRATO DE OBRA No. 1802 DE 2016
(Indicar número y año del contrato)

OBJETO DEL CONTRATO: MANTENIMIENTO RUTINARIO, EN LAS VIAS A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS, TERRITORIAL NARIÑO, SECTOR 1702 TUQUERRES-SAMANIEGO, PR 0+0000 - PR 44+0000

CONTRATISTA: COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO COOPDESAM SAMANIEGO

LOCALIZACIÓN (RUTA Y TRAMO): 1702 Tuquerres - Samaniego
(Indique la ruta y tramo del alcance del contrato según código vial)

FECHA DE INICIO: 12/11/2016
(Indicar día, mes y año)

PLAZO INICIAL: 30/06/2018

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL: 30/11/2018
(Incluye prórrogas y suspensiones)

VALOR INICIAL: \$ 625.631.629.00

VALOR ACUMULADO: \$ 778.895.744.00
(Incluye adiciones)

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 2007 DE 2016 INTERVENTOR: CONSORCIO CJGJ NARIÑO 2016
(Indicar número y año del contrato)

CONTRATO PRINCIPAL Y ADICIONALES:

CONTRATO No.	FECHA	PLAZO	VALOR CONTRATO Incluido IVA	VALOR ACUMULADO
1802 de 2016	22/10/2016	20 meses	\$ 625.631.629.00	\$ 625.631.629.00
1802-1-2016 de 2018	02/05/2018	1 mes y 10 días	\$ 32.842.310.00	\$ 658.473.939.00
1801-2-2016 de 2019	24/07/2018	3 meses y 20 días	\$ 120.421.805.00	\$ 778.895.744.00

RELACIÓN SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN

ACTA DE SUSPENSIÓN N No.	AMPLIACIÓN No.	FECHA	PERIODO		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	

DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OBRA EJECUTADA

LOCALIZACIÓN Y LONGITUD DE LA META FÍSICA EJECUTADA:

MANTENIMIENTO RUTINARIO ATRAVES DE MICROEMPRESAS 43.371 KM



INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
PROCESO GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL
MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA
ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE OBRA

CÓDIGO	MINFRA-MN-IN-16-FR-2		
VERSIÓN	1		
PÁGINA	3	DE	4

FECHA 30 11 2018
(Día) (Mes) (Año)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN RED NACIONAL DE CARRETERAS DIRECCIÓN TERRITORIAL: NARIÑO

RESUMEN FINANCIERO DEL CONTRATO

ACTA DE OBRA No.	MES	VALOR BÁSICO	AJUSTES PROVIS.	AJUSTES DEFINIT.	VALOR IVA	VALOR TOTAL
1	12 NOVIEMBRE AL 11 DICIEMBRE 2016	\$ 28.732.999,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 417.935,00	\$ 29.150.934,00
2	12 AL 31 DE DICIEMBRE 2016	\$ 18.197.567,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 264.691,00	\$ 18.462.258,00
3	01 AL 31 DE ENERO 2017	\$ 30.457.333,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 443.016,00	\$ 30.900.349,00
4	01 AL 28 DE FEBRERO 2017	\$ 30.457.333,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 443.016,00	\$ 30.900.349,00
5	01 AL 31 DE MARZO 2017	\$ 30.457.333,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 443.016,00	\$ 30.900.349,00
6	01 AL 30 DE ABRIL 2017	\$ 30.457.333,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 443.016,00	\$ 30.900.349,00
7	01 AL 31 DE MAYO 2017	\$ 30.457.333,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 443.016,00	\$ 30.900.349,00
8	01 AL 30 DE JUNIO 2017	\$ 30.457.333,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 443.016,00	\$ 30.900.349,00
9	01 AL 31 DE JULIO 2017	\$ 30.457.333,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 443.016,00	\$ 30.900.349,00
10	01 AL 31 DE AGOSTO 2017	\$ 30.457.333,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 443.016,00	\$ 30.900.349,00
11	01 AL 30 DE SEPTIEMBRE 2017	\$ 30.457.333,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 443.016,00	\$ 30.900.349,00
12	01 AL 31 DE OCTUBRE 2017	\$ 30.457.333,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 443.016,00	\$ 30.900.349,00
13	01 AL 30 DE NOVIEMBRE 2017	\$ 30.457.333,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 443.016,00	\$ 30.900.349,00
14	01 AL 31 DE DICIEMBRE 2017	\$ 30.457.177,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 443.013,00	\$ 30.900.190,00
15	01 AL 31 DE ENERO 2018	\$ 32.284.666,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 469.595,00	\$ 32.754.261,00
16	01 AL 28 DE FEBRERO 2018	\$ 32.284.666,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 469.595,00	\$ 32.754.261,00
17	01 AL 31 DE MARZO 2018	\$ 32.284.666,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 469.595,00	\$ 32.754.261,00
18	01 AL 30 DE ABRIL 2018	\$ 32.284.666,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 469.595,00	\$ 32.754.261,00
19	01 AL 31 DE MAYO 2018	\$ 32.284.666,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 469.595,00	\$ 32.754.261,00
20	01 AL 30 DE JUNIO 2018	\$ 32.284.666,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 469.595,00	\$ 32.754.261,00
21	01 AL 31 DE JULIO 2018	\$ 32.284.666,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 528.911,00	\$ 32.813.577,00
22	01 AL 31 DE AGOSTO 2018	\$ 32.284.666,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 557.644,00	\$ 32.842.310,00
23	01 AL 30 DE SEPTIEMBRE 2018	\$ 32.284.666,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 557.644,00	\$ 32.842.310,00
24	01 AL 31 DE OCTUBRE 2018	\$ 32.284.666,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 557.644,00	\$ 32.842.310,00
25	01 AL 30 DE NOVIEMBRE 2018	\$ 32.058.709,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 553.741,00	\$ 32.612.450,00
TOTALES		\$ 767.323.775,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 11.571.969,00	\$ 778.895.744,00

El Interventor y el Contratista deben verificar que los valores relacionados en el resumen financiero coincidan con el reporte de pagos en el Sistema de información financiera SIIIF-NACION.

CONCEPTO DE LA INTERVENTORIA SOBRE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES:

La interventoría deja constancia que las obras recibidas cumplen con las normas y especificaciones generales de construcción y demás condiciones contractuales, de acuerdo con los diseños, planos, cartera y especificaciones estipuladas para este proyecto.

OBSERVACIONES:



INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
PROCESO GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL
MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA
ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE OBRA

CÓDIGO	MINFRA-MN-IN-16-FR-2		
VERSIÓN	1		
PÁGINA	4	DE	4

FECHA 30 11 2018
(Día) (Mes) (Año)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN RED NACIONAL DE CARRETERAS DIRECCIÓN TERRITORIAL: NARIÑO

Mediante la suscripción del Acta de entrega y recibo Definitivo de obra se asume plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, pero no exonera al Contratista y al Interventor de las obligaciones y responsabilidades estipuladas en el contrato; en consecuencia, si dentro del periodo de vigencia de la garantía de estabilidad y/o calidad, se presentan fallas imputables a la calidad de la obra, el INVÍAS exigirá al constructor, las reparaciones del caso o en su defecto hará efectiva la garantía de estabilidad y/o calidad correspondiente.

Para constancia de lo anterior, suscriben la presente Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Obra quienes en ella intervienen.

Firma XARON TOPADE
Nombre JAVIER SIMON ANDRADE MARTINEZ
Representante legal o apoderado
Contratista
CEDULA 87.453.342 Samaniego (Nar)

Firma JAHIR PAZ BURBANO
Nombre JAHIR PAZ BURBANO
Representante legal o apoderado
Interventoría
Matrícula No. 52202-25768 NAR

Firma N A
Nombre
Ingeniero Residente
Contratista
Matrícula No.

Firma N A
Nombre
Ingeniero Residente
Interventoría
Matrícula No.

Original: Archivo de Gestión del Contrato (Subdirección Administrativa)
Copias: Unidad Ejecutora, Contratista, Interventor y Dirección Territorial



INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
 PROCESO GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL
 MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA
 ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO DE OBRA

11

CÓDIGO	MINFRA-MN-IN-18-FR-1		
VERSIÓN	1		
PÁGINA	1	DE	4

FECHA

06 MAR. 2019

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN RED NACIONAL DE CARRETERAS

DIRECCIÓN TERRITORIAL: NARIÑO

De conformidad con lo previsto en los Manuales de Contratación e Interventoría vigentes del INVIAS:

1. No procede la liquidación del contrato cuando **NO** se cuente con recurso presupuestal que respalde el pago a favor del Contratista, salvo que la liquidación presente un saldo a favor del Instituto mayor que el saldo a favor del Contratista.
2. Estando en curso un procedimiento administrativo sancionatorio en contra del Contratista, solo podrá liquidarse el contrato una vez culminado dicho procedimiento.
3. Solo se puede reconocer saldo a favor del Contratista con cargo a los saldos del registro presupuestal, cuando las actividades a cancelar hayan sido ejecutadas en la misma vigencia del registro o en la vigencia de su respectiva reserva presupuestal.
4. Estando en curso un proceso por cobro coactivo o ejecutivo en contra del Contratista debe procederse a la liquidación del contrato.

CONTRATO DE OBRA No: 1802 de 2016
 (Indicar número y año)

OBJETO DEL CONTRATO: MANTENIMIENTO RUTINARIO, EN LAS VIAS A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS, TERRITORIAL NARIÑO, SECTOR 1702 TUQUERRES-SAMANIEGO, PR 0+0000 - PR 44+0000

FECHA DE INICIO: 12/11/2016
 (Indicar Día/Mes/Año)

CONTRATO PRINCIPAL Y ADICIONALES

CONTRATO No. Y AÑO	PLAZO HASTA (Día/Mes/Año)	VALOR CONTRATO Incluido IVA	VALOR ACUMULADO
1802 de 2016	22/10/2016	\$ 625.631.629,00	\$ 625.631.629,00
1802-1-2016 de 2016	2/05/2018	\$ 32.842.310,00	\$ 658.473.939,00
1802-2-2016 de 2016	24/07/2018	\$ 120.421.805,00	\$ 778.895.744,00

RELACIÓN SUSPENSIÓN Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	AMPLIACIÓN No.	FECHA	PERIODO		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	

FECHA DE VENCIMIENTO: 30/11/2018
 (Indicar Día/Mes/Año)

ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

ANTICIPO

PAGO ANTICIPADO

Valor Concedido: \$ -
 Valor Amortizado y/o Legalizado: \$ -
 Saldo por amortizar y/o legalizar: \$ -

OBSERVACIONES:

VALOR TOTAL EJECUTADO DEL CONTRATO DE OBRA
 (De conformidad con lo indicado en el Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Obra y reportes de pago del SIIF)

Valor básico ejecutado del contrato: \$ 787.323.774,00
 Valor IVA: \$ 11.571.970,00
 Valor total ejecutado del contrato: \$ 778.895.744,00

AIU: % A: 7 % I: 1 % U: 2 %



FECHA (Día) (Mes) (Año)

06 MAR. 2019

VALOR TOTAL PAGADO AL CONTRATISTA POR ACTAS DE OBRA
 (De conformidad con el reporte SIIF-NACION):

Valor básico pagado al Contratista por actas de obra:	\$	787.323.774,00
Valor IVA:	\$	11.571.970,00
Valor total pagado al Contratista por actas de obra:	\$	778.895.744,00

VALOR TOTAL PAGADO AL CONTRATISTA MEDIANTE CONCILIACIÓN U OTROS MECANISMOS

CONCEPTO	VALOR BÁSICO	VALOR IVA	VALOR TOTAL	DOCUMENTO SOPORTE
Conciliaciones por actas de obra	\$ -	\$ -	\$ -	
Conciliaciones por otros conceptos	\$ -	\$ -	\$ -	
Otros (Indique en este espacio cual)	\$ -	\$ -	\$ -	
VALOR TOTAL PAGADO AL CONTRATISTA	\$ -	\$ -	\$ -	

VALOR TOTAL PAGADO O REINTEGRADO POR EL CONTRATISTA AL INSTITUTO

CONCEPTO	VALOR	DOCUMENTO SOPORTE	COMPROBANTE DE INGRESO No.
Multas y/o sanciones	\$ -		
Conciliaciones	\$ -		
Excedentes financieros de anticipo	\$ -		
Rendimientos financieros de anticipo	\$ -		
Otros (Indique en este espacio cual)	\$ -		
VALOR TOTAL PAGADO O REINTEGRADO POR EL CONTRATISTA	\$ -		

BALANCE GENERAL DEL CONTRATO

DESCRIPCIÓN	VALORES	
	EJECUTADO	PAGADO
Valor total ejecutado por actas de recibo parcial de Obra	\$ 767.323.774,00	
Valor total pagado por actas de recibo parcial de Obra		\$ 767.323.774,00
Valor reconocido mediante conciliación por actas de obra	\$ -	
Valor pagado mediante conciliación por actas de obra		\$ -
Valor total ajustes	\$ -	
Valor pagado por ajustes		\$ -
Valor correspondiente a IVA	\$ 11.571.970,00	
Valor pagado por IVA		\$ 11.571.970,00
Ajuste por aproximación	\$ -	\$ -
SUMAS IGUALES:	\$ 778.895.744,00	\$ 778.895.744,00

RELACIÓN DE SALDOS REGISTROS PRESUPUESTALES DEL CONTRATO DE OBRA

Vigencia Fiscal	Registro No.	Programa-Subprograma-Proyecto	Recurso No.	Fuente de Financiación (Nación o Propios)	Contrato Principal / Adicional No.	Valor del registro	Saldo del registro
2016	1197916	C-113-600-1	10	NACION	1802 de 2016	\$ 66.661.427,00	\$ -
2017	118117	C-2401-0600-29	21	PROPIOS	1802 de 2016	\$ 362.444.631,00	\$ -
2018	47918	C-2401-0600-29	20	PROPIOS	1802 de 2016	\$ 196.525.571,00	\$ -
2018	515618	C-2401-0600-29	20	PROPIOS	1802-1-2016 de 2018	\$ 32.842.310,00	\$ -
2018	742018	C2402-0600-1	11	NACION	1802-2-2016 de 2018	\$ 120.421.805,00	\$ -
TOTAL						\$ 778.895.744,00	\$ -

OBSERVACIONES:

CUANDO APLIQUE DILIGENCIAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN DE ACUERDO AL CASO A QUE CORRESPONDA

CASO 1. SALDO A FAVOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

Diligenciar cuando la liquidación presenta saldo a favor del Instituto, de conformidad con lo previsto en los Manuales de Contratación e Interventoría vigentes del INVIAS.

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN CONCEPTO	VALOR	DOCUMENTO SOPORTE
Multas y/o sanciones ejecutoriadas		\$ -	
Conciliaciones		\$ -	
Saldo de anticipo		\$ -	
Rendimientos financieros de anticipo		\$ -	
Otros (Indique en este espacio cual)		\$ -	
TOTAL SALDO A FAVOR DEL INVIAS		\$ -	

OBSERVACIONES:



FECHA _____
 (Día) (Mes) (Año)

CASO 2. SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA

06 MAR 2019

Diligenciar cuando la liquidación presenta saldo a favor del Contratista, de conformidad con lo previsto en los Manuales de Contratación e Interventoría vigentes del INVIAS y se cumplan los siguientes requisitos:

1. Se cuenta con recurso presupuestal que respalde el pago a favor del Contratista, y
2. El Contratista presenta la factura correspondiente al saldo a su favor.

CONCEPTO	VALOR BÁSICO	VALOR IVA	VALOR TOTAL	DOCUMENTO SOPORTE	CDP No. y fecha	REGISTRO PRESUPUESTAL No. y fecha
Actas de recibo parcial de obra	\$ -	\$ -	\$ -			
Conciliaciones aprobadas	\$ -	\$ -	\$ -			
Otros (Indique en este espacio cual)	\$ -	\$ -	\$ -			
TOTAL SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	\$ -	\$ -	\$ -			

Para el cobro a su favor el Contratista presenta Factura No. _____ de fecha _____.

OBSERVACIONES:

CASO 3. SALDO A FAVOR DEL INSTITUTO Y DEL CONTRATISTA

1. Diligenciar cuando la liquidación presenta saldos a favor de las partes contratantes, siempre que, el saldo a favor del Instituto resulte ser mayor que el saldo a favor del Contratista, de conformidad con lo previsto en los Manuales de Contratación e Interventoría vigentes del INVIAS y se cumpla cualquiera de los siguientes requisitos:

- NO se cuenta con recurso presupuestal que respalde las retenciones que por ley esta obligado a efectuar el Instituto al realizar el pago, o
- El Contratista NO presente la factura correspondiente al saldo a su favor.

2. Para determinar el saldo a favor del Contratista en el presente caso, la Subdirección Financiera mediante memorando reportará a solicitud de la Unidad Ejecutora la discriminación de los descuentos correspondientes a impuestos, tasas y contribuciones que apliquen y su porcentaje.

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA:

CONCEPTO	VALOR
Valor básico adeudado	\$ -
Menos retención en la fuente a título de Renta	\$ -
Menos otras retenciones (Indicar cuales)	\$ -
Menos estampillas (Indicar cuales)	\$ -
Menos contribución especial	\$ -
Menos Otros (Según memorando de la Subdirección Financiera)	\$ -
TOTAL SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	\$ -

Indicar No. y fecha del memorando de la Subdirección Financiera: _____

Si el contratista factura indicar Factura No. _____ de fecha _____

OBSERVACIONES:

RESUMEN SALDOS

SALDO A FAVOR DEL INSTITUTO \$ - SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA: \$ -

NOTA:

El saldo a favor del Instituto será cobrado a través del área de jurisdicción coactiva de la Entidad.



FECHA: 06 MAR. 2019
 (Día) (Mes) (Año)

DOCUMENTOS APORTADOS PARA LA LIQUIDACIÓN:

No.	DESCRIPCIÓN	FOLIOS
1	Copia del contrato, adicionales, prórrogas, aclaraciones, modificaciones y suspensiones.	7
2	Copia de la Orden de inicio del contrato.	1
3	Acta de Entrega y Recibo Definitivo de obra	4
4	Reporte de pagos del Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF NACIÓN u otros soportes.	12
5	Certificación expedida por parte de la entidad financiera sobre la cancelación de la cuenta de anticipo o la liquidación del contrato de fiducia mercantil para el manejo del anticipo, según el caso.	-
6	Certificación Bancaria o de Entidad Fiduciaria sobre rendimientos y/o excedentes financieros de los recursos de anticipo.	-
7	Comprobantes de Ingreso sobre los reintegros efectuados por el contratista o memorando del Grupo de Ingreso donde conste el concepto y valor de dichos reintegros, si es del caso.	-
8	Memorando de la Subdirección de Medio Ambiente y Gestión Social dirigido a la Unidad Ejecutora emitiendo pronunciamiento sobre el Balance Final Ambiental, Social y Predial y anexando copia de los formatos MSOAMB-MN-IN-2-FR-1 Balance Ambiental a la Terminación del Contrato de Obra, MSOAMB-MN-IN-2-FR-4 Balance Social a la Terminación del Contrato de Obra y MSOAMB-MN-IN-5-FR-1 Balance Predial a la Terminación del Contrato de Obra.	-
9	Certificación expedida por el Interventor sobre la verificación del cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales.	1
10	Anexo de modificación de la garantía única ampliada y prorrogada según los términos contractuales vigentes.	4
11	Copia del Acta de aprobación del anexo de modificación de la garantía única ampliada y prorrogada según los términos contractuales vigentes.	1
12	Memorando expedido por el Grupo de Contabilidad en donde se certifique el estado de amortización del anticipo otorgado.	-
13	Memorando expedido por la Subdirección Financiera a solicitud de la Unidad Ejecutora, en el que se discriminen los descuentos y porcentaje correspondiente a impuestos, tasas y contribuciones que apliquen, para determinar el valor a favor del Contratista en el Caso 3 previsto en la presente Acta.	-
14	Otros	-
TOTAL FOLIOS		30

En el evento de resultar condenado el Instituto Nacional de Vias en algún proceso sancionatorio que adelante o llegue a adelantar la Entidad competente en materia ambiental, por hechos imputables al Contratista, éste se obliga a reintegrar al INVIAS el monto de la condena dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la ejecutoria del fallo proferido.

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron, al día, mes y año:

Firma:
 Nombre: JAVIER SIMÓN ANDRADE MARTÍNEZ
 Representante Legal o Apoderado
 Contratista
 C.C No. 87.453.342 Samaniego (Nar)

Firma:
 Nombre: JOSE PATRICIO LIMA ZARAMA
 Cargo: DIRECTOR TERRITORIAL NARIÑO (e.)
 Funcionario Competente del INVIAS

ELABORÓ:
 Supervisor técnico de Contrato
 Nombre: JUAN CARLOS QUIÑONES ARTEAGA Firma:

REVISIONES:
 Abogado Unidad Ejecutora
 Nombre: Firma:
 Abogado Liquidaciones DC
 Nombre: _____ Firma: _____
 Director de Contratación
 Nombre: _____ Firma: _____

SE FIRMA LA
 PRESENTE ACTA DE
 LIQUIDACION DEL
 CONTRATO SIN
 OBSERVACIONES





MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
Territorial Nariño

ADICION Y PRORROGA CONTRATO No. 1802-1-2016 DE 2018.

CONTRATISTA: COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO COOPDESAM - SAMANIEGO.

OBJETO: MANTENIMIENTO RUTINARIO, EN LAS VÍAS A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, TERRITORIAL NARIÑO, SECTOR 1702 TÚQUERRES - SAMANIEGO, PR. 0+0000 - PR 44+0000.

NIT. 814.003.513-3

VALOR INICIAL: \$625.631.629,00 (INCLUIDO IVA)

VALOR ADICIONAL (1): \$ 32.842.310,00 (INCLUIDO IVA)

PLAZO INICIAL: Hasta el 30 de junio de 2018.

PLAZO ADICIONAL (1): Un (1) mes y diez (10) días - hasta el 10 de agosto de 2018.

C.D.P. No. 139818 del 18 de abril de 2018.

CONTRATO Número 1802-1-2016 DE 2018, ADICIÓN Y PRORROGA NUMERO UNO (1) al Contrato No. 1802 de 2016. Entre los suscritos, **JOSÉ PATRICIO LIMA ZARAMA**, identificado con cédula de ciudadanía número 12.966.419, expedida en Pasto y obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS**, establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura organizacional mediante el Decreto 2618 del 20 de Noviembre de 2013, en su calidad de Director Territorial (Nariño) encargado mediante Resolución No. 01219 del 02 de marzo de 2018, y facultado al respecto por las Resoluciones de delegación No. 01120 del 28 de Febrero de 2014, 01611 del 25 de Marzo de 2014, expedidas por la Dirección General del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS, quien para los efectos de este contrato, se llamará **EL INSTITUTO**, por una parte, y por la otra, **JAVIER SIMÓN ANDRADE MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 87.453.342 expedida en Samaniego (Nar.), obrando en nombre y representación de la **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO COOPDESAM - SAMANIEGO**, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él ni los integrantes de la **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO**, que representa se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, quien para efectos del presente contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, en razón a que

1



Invias Gestión Pública con Calidad

Urbanización Los Rosales II Etapa Tel. 7 239782 fax 7235530
Página web: w.w.w.invias.gov.co



MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
Territorial Nariño

anteriormente celebramos el contrato principal número **1802 de 2016**, hemos convenido Adicionar y Prorrogar el contrato previas las siguientes consideraciones: 1) Que mediante oficio COOPDESAM-1802-16-04, de fecha 23 de abril de 2018, el CONTRATISTA solicita la adición y prórroga del contrato. 2) Que el director de la Territorial Nariño avala la solicitud. 3) Que se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, para amparar la adición. 4) Que el soporte técnico con que se fundamenta la solicitud se encuentra en el formato de solicitud de adición y/o modificación y/o prórroga del 23 de abril de 2018, suscrito por el Contratista, el Supervisor del Contrato, el Interventor, el abogado de la Territorial y el Director Territorial Nariño. Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se registrará por las disposiciones del contrato No. **1802 de 2016**, de acuerdo con las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.** - MANTENIMIENTO RUTINARIO, EN LAS VÍAS A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS, TERRITORIAL NARIÑO, SECTOR 1702 TÚQUERRES - SAMANIEGO, PR. 0+0000 - PR 44+0000. **CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO ADICIONAL.** - prorrogase por un (1) mes y diez (10) días el plazo del contrato, desde el 1º de Julio al 10 de agosto de 2018. **CLAUSULA TERCERA: VALOR ADICIONAL.** - Adicionase el valor del contrato principal en la suma de TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS (**\$32.842.310,00**) M/CTE. **PARÁGRAFO:** La presente adición y prórroga se concede sin perjuicio de las acciones y sanciones que EL INSTITUTO pueda adelantar e imponer, respectivamente, por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONTRATISTA. **CLAUSULA CUARTA: APROPIACION PRESUPUESTAL.** EL INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato las siguientes sumas: a) Por valor básico del contrato la suma de TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (**\$32.284.666,00**) M/CTE. b) Por concepto de IVA (19% AIU), la suma de QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (**\$557.644,00**) M/CTE. **PARÁGRAFO PRIMERO.** - En cumplimiento de la Ley 1607 de 2012, Reforma Tributaria el AIU, considerado es del 10%, aclarando que la Cooperativa no tiene utilidades (U) sino excedentes cooperativos. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** - Para respaldar las obligaciones contraídas, EL INSTITUTO cuenta con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 139818 del 18 de abril de 2018**, expedido por el Área de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO. **CLAUSULA QUINTA GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO.** Dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente documento, El CONTRATISTA se obliga a adicionar y prorrogar la garantía única y del seguro que tiene constituidas, de conformidad con el valor y el plazo que se fijan en el mismo. **CLAUSULA SEXTA: LIQUIDACIÓN.** - El presente contrato será objeto de liquidación, procedimiento que se efectuará dentro de los cuatro meses siguientes al vencimiento acumulado del contrato principal y del adicional o a la expedición del acto administrativo que ordena su terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga. Y se realizará de conformidad con la normatividad vigente al momento de la liquidación. La liquidación del contrato se iniciará a más tardar dentro de los dos

2



Invias Gestión Pública con Calidad

Urbanización Los Rosales II Etapa Tel. 7 239782 fax 7235530
Página web: www.invias.gov.co



MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
Territorial Nariño

(2) meses siguientes a la ocurrencia de los eventos señalados anteriormente.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la liquidación se exigirá al contratista la ampliación de la garantía y del seguro, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato. **PARÁGRAFO**

SEGUNDO: Si el contratista no se presentare para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo. El INSTITUTO procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición.

CLAUSULA SEPTIMA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento. **CLAUSULA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.** - El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el Área de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única y de Seguro de que trata la cláusula correspondiente del presente Contrato. Para constancia se firma en San Juan de Pasto, a los dos (02) días del mes de mayo de dos mil dieciocho (2018).

POR EL INSTITUTO

JOSÉ PATRICIO LIMA ZARAMA
Director Territorial Nariño

POR EL CONTRATISTA:

JAVIER SIMÓN ANDRADE MARTINEZ
Representante Legal C.T.A. COOPDESAM - SAMANIEGO

Elaboró: Nora G. Marcillo Villota
Revisó: Dra. Rosa Margarita Revelo Trejo. – Oficina Jurídica
Ing. Juan Carlos Quiñones Arteaga. – Oficina Técnica.



Invias Gestión Pública con Calidad

Urbanización Los Rosales II Etapa Tel. 7 239782 fax 7235530
Página web: www.invias.gov.co



17746

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS	ANEXOS: Folios-9,
RADICACION 204099	20/09/2017 04:07:21 pm
REFERENCIA OFICIO	
DEPENDENCIA SUBDIRECCION RED NACIONAL DE CARRETERAS	

6.2.

Bogotá, 15 de Septiembre de 2017

Señores:

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS

Atn. Ing. Juan José Oyuela Soler

Subdirector Técnico Red Nacional de Carreteras (E)

Ciudad

REF: CONTRATO No. 3820-13 - MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA TUQUERRES – SAMANIEGO RUTA 1702 DEPARTAMENTO DE NARIÑO – MODULO 1.

ASUNTO: Respuesta a Su Oficio SRN 101979

Respetado Ing. Oyuela

Dando alcance a la copia del oficio No. **SRN 101979**, recibido en nuestras oficinas el día 4 de septiembre de 2017, oficio en el que INVIAS hace mención al deslizamiento de gran magnitud que se presentó el día 19 de agosto de 2017, a la altura de PR21+060 del corredor vial Tuquerres – Samaniego, el cual fue intervenido por Concay S.A bajo el contrato de la referencia, nos permitimos manifestar que Concay S.A, realizó una visita al sitio en mención, evidenciándose que el deslizamiento se originó en la parte alta de la ladera, fuera del alcance de las obras ejecutadas por Concay S.A en dicho sector.

De acuerdo a lo analizado por nuestro consultor Geotecnia & Cimentaciones a través del Concepto Técnico K21+060, que se adjunta a la presente comunicación, se demuestra que el deslizamiento fue originado por las lluvias intensas que se han registrado desde finales diciembre de 2016 y los meses que han transcurrido del año 2017, tal como Concay S.A, lo informado al Invias en diferentes comunicaciones, situaciones que originaron la saturación de los niveles del suelo aumentando su peso y reduciendo su resistencia. Combinado con las altas pendientes del terreno y la susceptibilidad de estos materiales residuales que presenta la zona.



Así mismo, Conca S.A deja constancia que el deslizamiento que se presentó en el sector en mención, fue originado por agentes externos (el invierno) y fuera de la zona intervenida por Conca S.A. Por el contrario este evento pudo causar daños a las obras construidas bajo el contrato 3820-13, como son: muro de concreto reforzado, cunetas en concreto, carpeta asfáltica entre otros en este sector, daños que en caso de presentarse no pueden ser atribuibles a Conca S.A, por calidad de los materiales o por malos procesos constructivos, por el contrario los daños a la infraestructura se deriva de una causal eximente de responsabilidad del contratista (CONCAV S.A) y lo cual genera como consecuencia la imposibilidad para el INVÍAS para solicitar la reparación de la infraestructura como consecuencia de la garantía constructiva o de la garantía de estabilidad de la obra.

Un saludo cordial,

Mauricio A. Bernal Malagón
Representante apoderado
Conca S.A

Anexo: Concepto Técnico en 10 folios

c.c. Invias. Ing. Gustavo Bastidas - Gestor del Contrato
c.c. Consorcio Vial G-l. Ing. Oscar Javier Alvarez
c.c. Mundial de Seguros Calle 33 No. 6B - 24 pisos 2-3 Bogotá



Bogotá, D.C. 07 de septiembre de 2017

Señores
CONCAY
Atn.: Ingeniero MAURICIO BERNAL
Ciudad

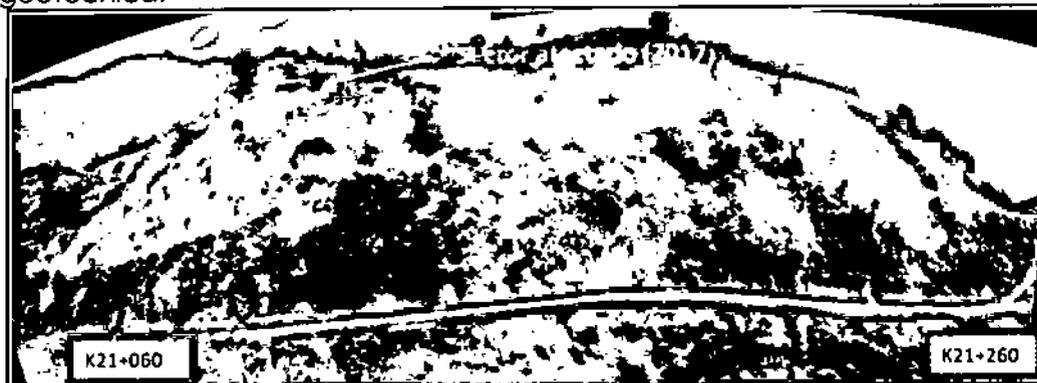
REF: GC-11894-2017 Vía Túquerres - Samaniego
Asunto: Concepto Técnico K21+060

Estimados Señores:

Por medio de la presente se emite el concepto técnico de la inestabilidad ocurrida el día 19 de agosto de 2017 a la altura del K21+060 de la vía Túquerres – Samaniego, en el sector de Guatí (jurisdicción del municipio de Santacruz).

1. ANTECEDENTES

En el mes de noviembre de 2014, se realizaron los estudios técnicos de geología y geotecnia del tramo de la vía entre las poblaciones de Túquerres y Samaniego que comprendieron levantamientos detallados de campo, exploración del subsuelo, análisis de muestras y caracterización de los materiales presentes a lo largo del corredor vial. Con la información recopilada y analizada se elaboraron planos de geología y zonificación geotécnica.



Fotografía 1. Vista general del tramo K21+060 – K21+260.
Fuente: Propia, 10-sep-14





En el sector se presentan rocas cretácicas del **Grupo Dagua (K2aa)** conformada por siliciclásticas y con aporte volcánico localmente con estructura esquistosa por metamorfismo dinámico, tal como se muestra en la Figura 2.

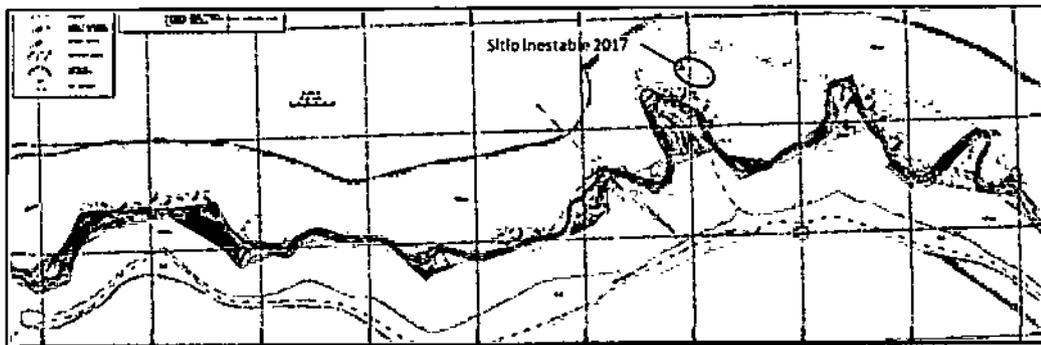


Figura 1. Geología del tramo entre K19+500 y K22+500
Fuente: Propia. 21-oct-14

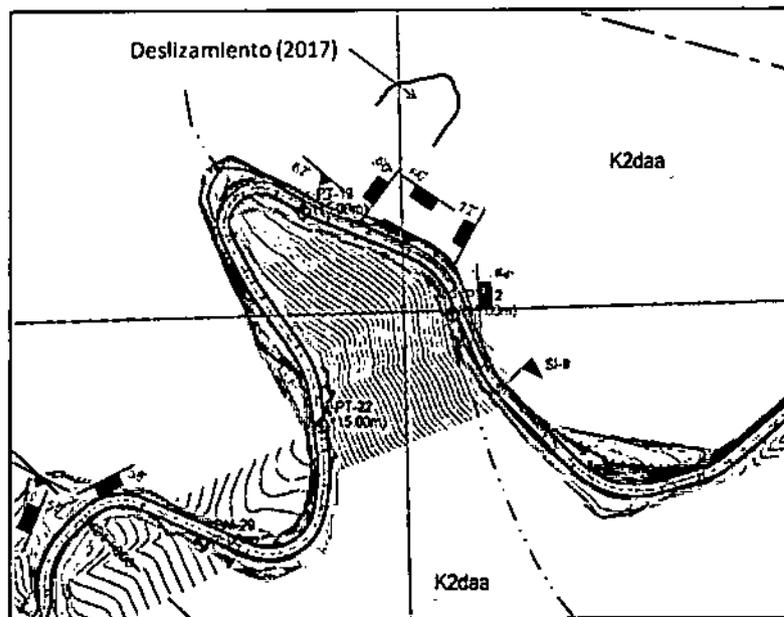


Figura 2. Geología detallada del sector K21+000 a K21+800
Fuente: Propia. 21-oct-14

Teniendo en cuenta las unidades geológicas presentes, la morfología del



corredor y la caracterización geomecánica de los materiales, se realizó la zonificación geotécnica, en la cual se determinan zonas homogéneas para cada una de las cuales se definieron alternativa de tratamiento de los taludes intervenidos (ver Figura 3 y Figura 4).

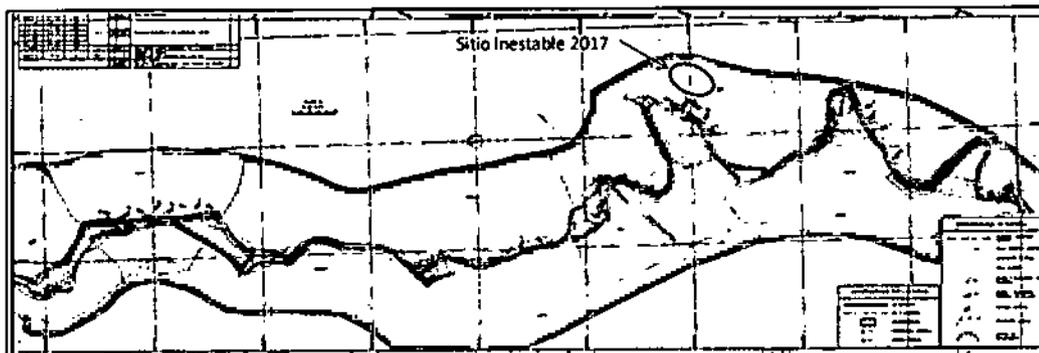


Figura 3. Sectorización geotécnica del tramo entre K19+500 y K22+500
Fuente: Propia. 21-oct-14

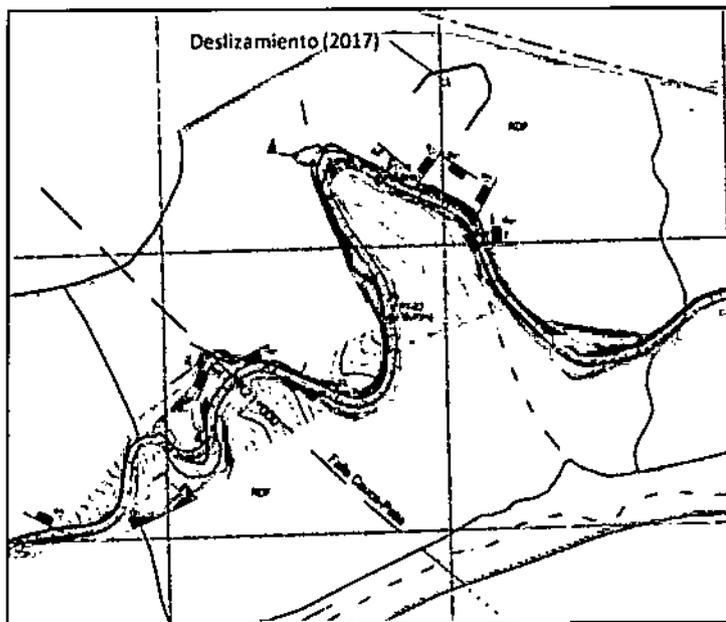


Figura 4. Geología detallada del sector K21+000 a K21+800
Fuente: Propia. 21-oct-14

El tramo de interés se encuentra localizado en el sector geotécnico RDF -



ROCA DURA FRACTURADA, en donde los trabajos de ampliación se realizaron en un macizo fracturado, tal como se muestra en la Fotografía 2. Este sector se caracteriza por la presencia de algunos afloramientos de diabasas de color gris verdoso, duras, compacta, algo fracturadas, en donde se presentan desprendimientos de bloques.



Fotografía 2. Tramo en ampliación en donde se aprecia la roca fracturada.
Fuente: Propia. 20-ago-15.

2. TRATAMIENTO DEL TALUD

Como se indicó anteriormente, para cada una de los sectores geotécnicos se definió la geometría y el tipo de tratamiento, con base en las investigaciones de campo y los análisis de estabilidad, tal como se muestra en Figura 5.

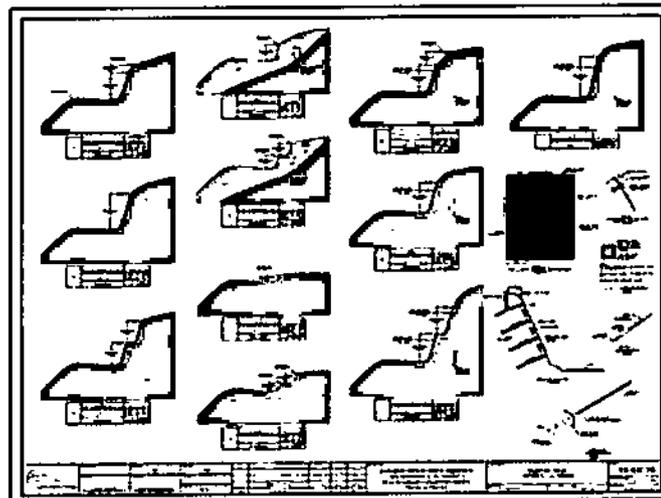


Figura 5. Plano de tratamiento para taludes en cada sector geotécnico.
Fuente: Propia. 01-oct-14



De esta manera para el tramo de interés clasificado como sector geotécnico **RDF – ROCA DURA FRACTURADA** y de acuerdo a la disposición estructural se determinó la implementación de tratamientos para control de caídos en donde la roca se presenta muy fracturada a cizallada y se originan fragmento pequeños de roca. Se deberá entonces disponer la malla junto con pernos de anclaje cuya distribución se determino para las condiciones particulares del sector y en las partes altas de los cortes con pernos, malla electrosoldada y concreto lanzado, tal como se ilustra en Figura 6.

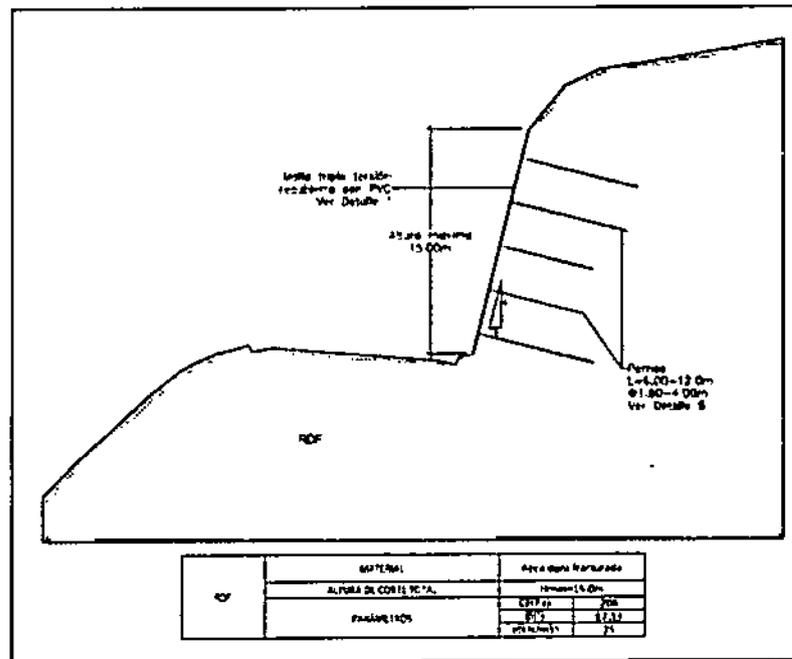
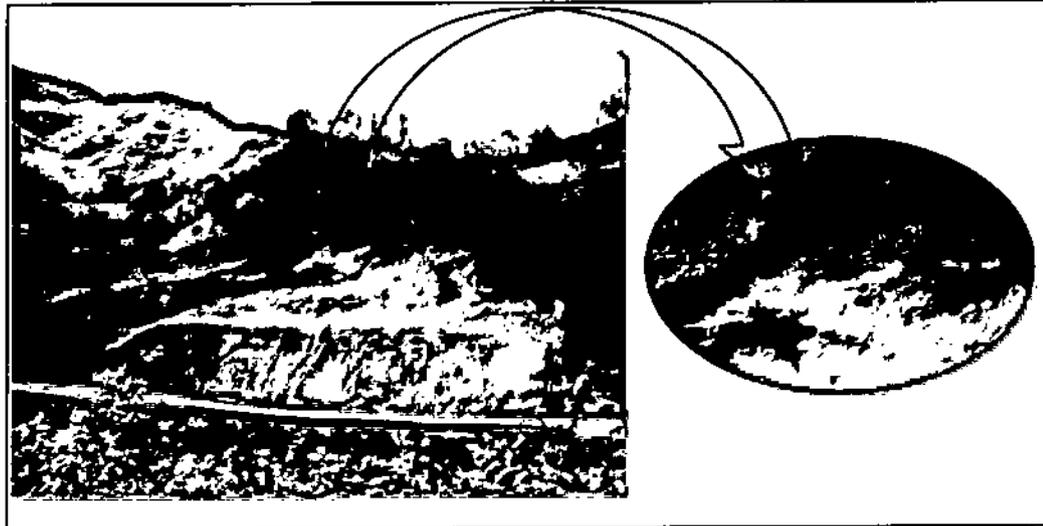


Figura 6. Tratamiento para el sector geotécnico del tramo K20+900 – K21+900.
Fuente: Propla. 01-oct-14

En la Fotografía 3, se muestra una vista panorámica de los trabajos de tratamiento del talud que se realizaron con malla y pernos de anclaje. En el detalle se muestra las obras de protección y estabilización desde la parte alta del corte o chafalán. En tanto que en la Fotografía 4 se muestra el tratamiento de malla triple torsión y pernos al comienzo del tramo de ampliación.





Fotografía 3. Tratamiento del talud. En el detalle se aprecia las obras del chaffán de corte.
Fuente: Propia. 19-ene-16



Fotografía 4. Tratamiento con malla y pernos de anclaje al inicio del tramo.
Fuente: Propia. 19-ene-16

3. DESCRIPCIÓN DE LA INESTABILIDAD

El día 19 de agosto de 2017 y de acuerdo a la información suministrada por CONCA Y S.A., se presentó un deslizamiento a la altura del K21+060 de la vía Túquerres - Samaniego, en la parte alta de la ladera cuya corona se encuentra a una distancia de unos 65m de la parte alta del chafalón de corte, tal como se muestra en la Fotografía 5.

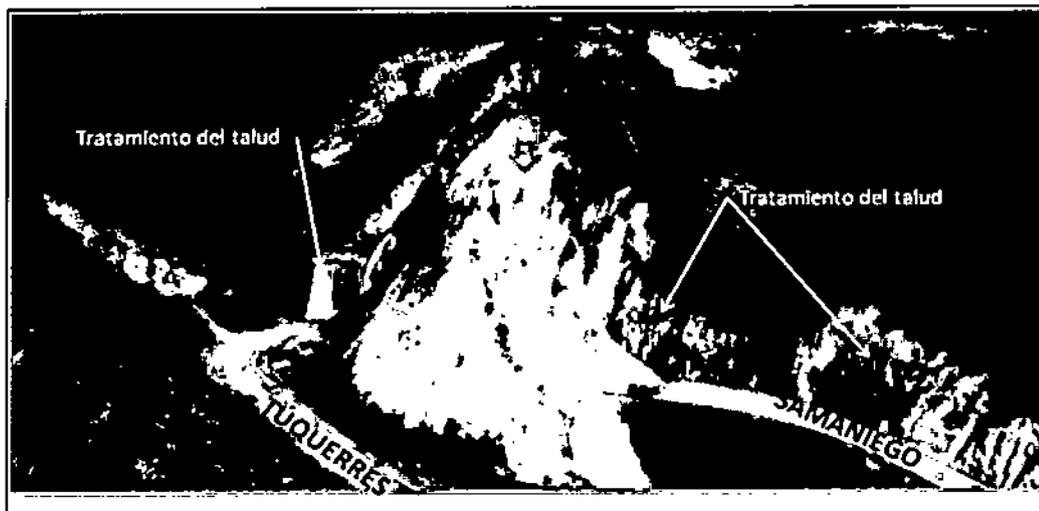


Fotografía 5. Vista general y localización aproximada de la corona de deslizamiento.
Fuente: Propla. Fotografía Google earth, 2017

Este deslizamiento se originó en la parte alta de la ladera, por encima del tratamiento del talud, con una diferencia de altura de unos 32m de altura, involucrando el nivel de suelo de color amarillo con manchas rojizas. El ancho del movimiento alcanzó unos 60m aproximadamente y la masa inestable taponó la vía en una longitud de 90m y obstruyó el cauce de la quebrada en una longitud de 120m aproximadamente (ver Fotografía 6) y se reportaron dos víctimas de este fenómeno inestable. El volumen estimado



de material deslizado es de unos 25.000m³.



Fotografía 6. Panorámica del deslizamiento del K21+060.
Fuente: CONCAV, 19-ago-17

Las lluvias intensas que se han registrado en la región originaron la saturación de estos niveles de suelo aumentando su peso y reduciendo su resistencia. La topografía montañosa, la alta susceptibilidad a la erosión de estos materiales y las pendientes muy altas en donde se han formado estos suelos facilitaron el movimiento lateral debajo de estos materiales residuales, por encima de las obras de tratamiento implementadas para la estabilidad del talud en el año 2016.

La corona de este deslizamiento quedó a una distancia entre unos 20 y 30m como se muestra en la Fotografía 7. Teniendo en cuenta la altura de escarpe principal de este movimiento y el carácter retrogresivo del mismo puede en un momento alcanzar la vivienda, la cual debe ser evacuada.



Fotografía 7. Corona de deslizamiento cerca a la vivienda.
Fuente: CONCAV, 19-ago-17

4. CONCLUSIONES

A continuación se presentan las conclusiones más relevantes de este concepto técnico.

En los estudios se realizaron las investigaciones de campo, los análisis de estabilidad a lo largo de la vía y se determinaron las unidades geológicas y sectores geotécnicos. Para cada uno de estos sectores se determinó la geometría y el tipo de tratamiento de los taludes a conformar.

En el sector en donde se presentó la inestabilidad, se determinó la presencia de roca y en el talud conformado se implementó la alternativa de malla triple torsión y pernos de anclajes para el control de caídas y en los sectores con presencia de material más fino se construyó una protección con concreto lanzado, pernos y malla electrosoldada.

El talud conformado y la alternativa de tratamiento construida en el tramo donde se presentó la inestabilidad han mostrado un buen comportamiento





**EOTECNIA &
CIMENTACIONES**
Compañía de Diseño y Consultoría



Atestado: Prestación servicios de ingeniería para obras
afuera del territorio en geotecnia
Certificado No. CD03408
Sistema de Gestión de Calidad
www.sgs.com/certificados

geotécnico y en general buenas condiciones de estabilidad.

El detonante del deslizamiento ocurrido por encima del tratamiento del talud conformado fue el agua debido a las intensas lluvias que se han presentado en la región. Esto permitió el aumento de peso del suelo y la reducción de la resistencia que combinado con las altas pendientes del terreno y la susceptibilidad de estos materiales residuales se produjo la inestabilidad.

La masa inestable se desplazó por encima del tratamiento del talud conformado para la ampliación como se parecía en el registro fotográfico.

Teniendo en cuenta el carácter retrogresivo de la inestabilidad se deberá desalojar los habitantes de las viviendas que se encuentra arriba de la corona de deslizamiento.

Una vez se retire la masa inestable se deberá evaluar los daños y las condiciones de estabilidad en quedó la protección del talud por el peso y arrastre del flujo de tierras. De acuerdo a esto se evaluará las reparaciones requeridas para alcanzar mantener los factores de seguridad.

Por encima del chafalán de corte, se deberá evaluar las condiciones de estabilidad y realizar el estudio para conformar este sector afectado por la inestabilidad mediante un estudio geotécnico detallado ya que el movimiento deja un escarpe principal con una pendiente mayor de 45° y una altura de unos 15m. Podrá requerir terraceo y protección con anclajes activos, malla triple torsión y manto control de erosión o posiblemente concreto lanzado.

Sin otro particular, quedo atento a sus comentarios.

Atentamente,

GEOTECNIA Y CIMENTACIONES S.A.S.

HENRY GARZÓN MOLANO
Director de Proyectos Senior



Calle 128B No. 57C-06 PBX: 226 38 44 FAX: Ext. 121 Bogotá - Colombia





**INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
TERRITORIAL NARIÑO**

INFORME DE EMERGENCIA

19 de agosto de 2017

**DESLIZAMIENTO SOBRE LA BANCA
RUTA 1702 TUQUERRES - SAMANIEGO PR 21+0060 - PR 21+0165**

CARRETERA

1702 TUQUERRES - SAMANIEGO

Octubre de 2017

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
TERRITORIAL NARIÑO

DESCRIPCION

El día 19 de Agosto de 2017, en horas de la noche, se presentó un deslizamiento de gran magnitud en la Vía 1702 Túquerres-Samaniego PR 21+0060, donde perdieron la vida dos personas.

Las víctimas viajaban en un automóvil Volkswagen, en sentido Túquerres-Samaniego y según versión de Luis Carlos Muñoz Calpa sobreviviente de la tragedia, había neblina y estaba lloviendo, alcanzaron a mirar que sobre la calzada habían caído piedras y un tronco, que entonces los señores William López y Mauricio Ibarra se dirigieron a retirar el obstáculo encontrado. Quien conducía es Jhon López quien dio la vuelta al vehículo y salió del peligro, produciéndose en seguida el deslizamiento con saldo de dos muertos, William López y Mauricio Ibarra.

En el recorrido de la tarde del día 19 de agosto de 2017, el personal de mantenimiento rutinario no encontró sobre la calzada ningún obstáculo, ni tampoco en el sitio se había producido anteriormente deslizamiento alguno, sobre el talud se había realizado obras mediante el Contrato N°3820 de 2013, empresa contratista CONCAY S.A., que según la interventoría del contrato, tenían éstas obras como finalidad brindar mayor control de caída de detritos. Es de mencionar que se presentaron lluvias los días viernes y sábado 18 y 19 de agosto, circunstancia que muy posiblemente contribuyó a la ocurrencia del deslizamiento, aunada a la aplicación de riego y a la disposición inadecuada de aguas servidas, por algunos particulares, en predios localizados en la parte alta de la montaña por fuera de la zona de uso de carretera.

Desde la madrugada del día domingo 20 de agosto de 2017 cuando se conoció la noticia por parte de entidades y cuerpos de socorro, se llevó a cabo un recorrido con el fin de obtener un balance inicial de la tragedia y se realizó una reunión en la cabecera municipal de Túquerres, con el objetivo de coordinar acciones para iniciar la búsqueda de los cadáveres de las víctimas y acometer las acciones encaminadas a la remoción del derrumbe.

El Instituto Nacional de Vías desplazó con el propósito de atender la emergencia: 1 retrocargador, 1 excavadora sobre orugas, cinco (05) volquetas doble troque y una (1) volqueta sencilla que trabajaron desde el lado de Túquerres y posteriormente se incorporaron tres (03) volquetas doble troque más.

En acciones conjuntas de los cuerpos de socorro con el apoyo de INVIAS, el día 22 de agosto de 2017 en horas de la tarde, se logró rescatar el cuerpo de una de las víctimas Señor Andrés Ibarra. Se trabajó durante los siguientes días, intensamente en la búsqueda del cuerpo de la otra persona fallecida.

El día 06 de septiembre se llevó a cabo la visita con personal del Batallón de Ingenieros N° 23 de Ipiales Subteniente Nelson Lozano y Sargento 2° Edward Almanza. Durante el recorrido los miembros del Batallón de Ingenieros, hicieron

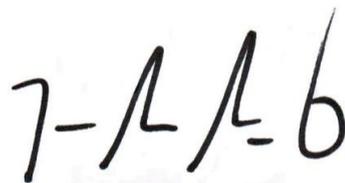
algunos comentarios sobre la posibilidad de hacer descender el material suspendido en el talud mediante el uso de explosivos, que para ello las entidades interesadas específicamente se refirieron a la Gobernación de Nariño, debería iniciar las gestiones ante las fuerzas armadas. No se volvió a saber nada al respecto.

El día 14 de septiembre, La AMV recibe instrucciones de la DT Territorial INVIAS Nariño, en el sentido de inducir el descenso del material suspendido en el talud superior mediante aplicación de agua, decisión previamente tomada en reunión con el Sr Alcalde de Santacrúz y otras autoridades municipales. Se procedió utilizando el rebose del tanque del sistema de abastecimiento del Corregimiento de Balalaika, actividad realizada bajo la coordinación del Comité de Emergencias del Municipio de Santacruz. No se logró el objetivo por cuanto el agua disponible resultó insuficiente.

El 15 de septiembre de 2017 se logró detectar en el material de derrumbe, el celular de la persona fallecida en el deslizamiento Sr William López, cuyo cuerpo aún no había sido recuperado.

En septiembre 16 de 2017, siendo aproximadamente las 11 am se logró rescatar el cadáver del señor William López.

Posterior a la terminación del desalojo del mayor porcentaje de material depositado sobre la calzada, se logró restablecer el tráfico con paso restringido a un carril, el día 22 de septiembre de 2017.



JAHIR PAZ BURBANO
ING. RESIDENTE AMV G3 NARIÑO

**INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
TERRITORIAL NARIÑO
RESEÑA FOTOGRÁFICA DE LAS EMERGENCIAS**

RUTA 1702 Túquerres - Samaniego PR 21+0060 - PR 21+0165



**INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
TERRITORIAL NARIÑO
RESEÑA FOTOGRÁFICA DE LAS EMERGENCIAS**

RUTA 1702 Túquerres - Samaniego PR 21+0060 - PR 21+0165





INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
 PROCESO GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL
 MANUAL DE INTERVENTORIA OBRA PÚBLICA
 ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE CONSULTORIA

CÓDIGO	MIFRA-MI-IN-17-FR-1		
VERSIÓN	1		
PÁGINA	2	DE	3

FECHA: 30 (Día) 11 (Mes) 2018 (Año)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN RED NACIONAL DE CARRETERAS

DIRECCIÓN TERRITORIAL: NARIÑO

ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA INTERVENTORIA (Relacionar de manera general):
ADMINISTRACIÓN DE MANTENIMIENTO VIAL DE LAS CARRETERAS GRUPO 3, CARRETERAS RUTA 1002 TÓQUERRES - PEDREGAL, 1702 TÓQUERRES - SAMANEGO, 2301B CEBADAL - SANDONÁ - PASTO, SECTOR CEBADAL - SANTA BÁRBARA

ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO

Valor total concedido: \$ -
 Valor total amortizado y/o legalizado: \$ -
 Saldo por amortizar del Anticipo: \$ -

VALOR TOTAL EJECUTADO CONTRATO DE INTERVENTORIA

Valor básico ejecutado: \$ 973.559.612,00
 Valor IVA: \$ 161.592.784,00
 Valor total ejecutado del contrato: \$ 1.135.152.396,00

Factor Multiplicador: 2,4

RESUMEN FINANCIERO DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA:

ACTA DE COSTOS NÚ.	MES	VALOR BÁSICO	VALOR IVA	VALOR TOTAL
1	DICIEMBRE DE 2016	\$ 35.861.200,00	\$ 5.737.792,00	\$ 41.598.992,00
2	ENERO DE 2017	\$ 37.983.746,00	\$ 6.077.399,00	\$ 44.061.145,00
3	FEBRERO DE 2017	\$ 40.065.800,00	\$ 6.410.528,00	\$ 46.476.328,00
4	MARZO DE 2017	\$ 40.399.092,00	\$ 6.463.855,00	\$ 46.862.947,00
5	ABRIL DE 2017	\$ 37.889.800,00	\$ 6.062.368,00	\$ 43.952.168,00
6	MAYO DE 2017	\$ 38.183.800,00	\$ 6.106.208,00	\$ 44.270.008,00
7	JUNIO DE 2017	\$ 38.525.080,00	\$ 6.164.013,00	\$ 44.689.093,00
8	JULIO DE 2017	\$ 38.264.700,00	\$ 6.122.352,00	\$ 44.387.052,00
9	AGOSTO DE 2017	\$ 38.919.800,00	\$ 6.227.168,00	\$ 45.146.968,00
10	SEPTIEMBRE DE 2017	\$ 40.371.400,00	\$ 6.459.424,00	\$ 46.830.824,00
11	OCTUBRE DE 2017	\$ 38.489.800,00	\$ 6.158.368,00	\$ 44.648.168,00
12	NOVIEMBRE DE 2017	\$ 51.329.482,00	\$ 8.212.717,00	\$ 59.542.199,00
13	DICIEMBRE DE 2017	\$ 49.522.100,00	\$ 7.923.536,00	\$ 57.445.636,00
14	ENERO DE 2018	\$ 40.712.000,00	\$ 6.513.920,00	\$ 47.225.920,00
15	FEBRERO DE 2018	\$ 47.784.552,00	\$ 7.845.528,00	\$ 55.430.080,00
16	MARZO DE 2018	\$ 40.262.000,00	\$ 6.441.820,00	\$ 46.703.820,00
17	ABRIL DE 2018	\$ 40.022.640,00	\$ 6.403.622,00	\$ 46.426.262,00
18	MAYO DE 2018	\$ 40.422.000,00	\$ 6.467.520,00	\$ 46.889.520,00
19	JUNIO DE 2018	\$ 28.362.408,00	\$ 4.537.985,00	\$ 32.900.393,00
20	JULIO DE 2018	\$ 15.870.000,00	\$ 2.539.201,00	\$ 18.409.201,00
21	AGOSTO DE 2018	\$ 40.437.900,00	\$ 7.683.201,00	\$ 48.121.101,00
22	SEPTIEMBRE DE 2018	\$ 45.624.400,00	\$ 8.668.636,00	\$ 54.293.036,00
23	OCTUBRE DE 2018	\$ 41.674.600,00	\$ 7.918.174,00	\$ 49.592.774,00
24 FINAL	NOVIEMBRE DE 2018	\$ 66.601.312,00	\$ 12.647.349,00	\$ 79.248.661,00
TOTALES	24	\$ 973.559.612,00	\$ 161.592.784,00	\$ 1.135.152.396,00



INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
 PROCESO GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL
 MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA
 ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE CONSULTORIA

CÓDIGO	MINFRA-MFN-17-FR-1		
VERSIÓN	1		
PÁGINA	3	DE	3

FECHA	30	11	2018
	(Día)	(Mes)	(Año)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN RED NACIONAL DE CARRETERAS

DIRECCIÓN TERRITORIAL: NARIÑO

El Interventor y el Supervisor del Contrato de Interventoría deben verificar que los valores relacionados en el resumen financiero coincidan con el reporte de pagos en el Sistema de Información Financiera SIF-NACION.

CONCEPTO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:
EL SUPERVISOR TÉCNICO DEL CONTRATO NO 2007 DE 2016, DEJA CONSTANCIA QUE LA CONSULTORÍA (AMV GRUPO 3), CUMPLIÓ CON EL OBJETO DE CONTRATO DE CONSULTORÍA.

OBSERVACIONES: _____

NOTAS:

- Mediante la suscripción del Acta recibo definitivo de la Interventoría, se asume plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, pero no exonera al Interventor de las obligaciones y responsabilidades estipuladas en el contrato en cuanto a calidad del servicio prestado; en consecuencia, el Interventor se obliga a proporcionar al INVIAS la información referente al contrato de obra cuando la Entidad lo solicite; igualmente debe apoyar al INVIAS para soportar técnica y administrativamente los requerimientos que se deben adelantar al Contratista de obra cuando se presentaran fallas y deficiencias que afecten la estabilidad de la obra y demás procesos a que haya lugar.
- El Interventor debe entregar el Informe Final de Interventoría y documentos Anexos de acuerdo con lo establecido en el Instructivo Recibo Definitivo de la Interventoría.

Para constancia de lo anterior, suscriben la presente Acta de Entrega y Recibo Definitivo quienes en ella intervinieron.

Firma
 Nombre: JAHIR PAZ BURBANO
 Representante Legal o Apoderado
 Interventoría
 Matrícula No.: 52202 - 25768 NAR

Firma
 Nombre: JUAN CARLOS QUINONES ARTEAGA
 Supervisor de Contrato De Interventoría
 Matrícula No.: 25220 - 34652 CND

Original: Archivo de Gestión del Contrato (Subdirección Administrativa).
 Copias: Unidad Ejecutora, Interventor y Dirección Territorial.



FECHA

06 MAR. 2019

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN RED NACIONAL DE CARRETERAS

DIRECCIÓN TERRITORIAL: NARIÑO

De conformidad con lo previsto en los Manuales de Contratación e Interventoría vigentes del INVIA:

1. No procede la liquidación del contrato cuando NO se cuente con recurso presupuestal que respalde el pago a favor del Interventor, salvo que la liquidación presente un saldo a favor del Instituto mayor que el saldo a favor del Interventor.
2. Estando en curso un procedimiento administrativo sancionatorio en contra del Interventor, solo podrá liquidarse el contrato una vez culminado dicho procedimiento.
3. Solo se puede reconocer saldo a favor del Interventor con cargo a los saldos del registro presupuestal, cuando las actividades a cancelar hayan sido ejecutadas en la misma vigencia del registro en la vigencia de su respectiva reserva presupuestal.
4. Estando en curso un proceso por cobro coactivo o ejecutivo en contra del Interventor debe procederse a la liquidación del contrato.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 2007 DE 2016
 (Indicar número y año)

OBJETO DEL CONTRATO: ADMINISTRACIÓN VIAL DE LAS CARRETERAS NACIONALES A CARGO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL NARIÑO.
MÓDULO TRES (3).

FECHA DE INICIO: 1/12/2016
 (Indicar Día/Mes/Año)

CONTRATO PRINCIPAL Y ADICIONALES

CONTRATO No. Y AÑO	PLAZO HASTA (Día/Mes/Año)	VALOR CONTRATO Incluido IVA	VALOR ACUMULADO
CONTRATO PRINCIPAL No. 2007 - 2016	30/06/2018	\$ 64.849.800,00	\$ 64.849.800,00
CONTRATO PRINCIPAL No. 2007 - 2016	30/06/2018	\$ 548.151.504,00	\$ 613.001.304,00
CONTRATO PRINCIPAL No. 2007 - 2016	30/06/2018	\$ 291.162.320,00	\$ 904.163.624,00
CONTRATO ADICION Y PRORROGA No. 2007 - 02 - 2016 DE 2018	30/11/2018	\$ 230.988.772,00	\$ 1.135.152.396,00

RELACIÓN SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	AMPLIACIÓN No.	FECHA	PERIODO		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	

FECHA DE VENCIMIENTO: 30/11/2018
 (Indicar Día/Mes/Año)

ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

ANTICIPO

PAGO ANTICIPADO

Valor Concedido: \$ _____
 Valor Amortizado y/o Legalizado: \$ _____
 Saldo por amortizar y/o legalizar: \$ _____

OBSERVACIONES: _____

VALOR TOTAL EJECUTADO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA
 (De conformidad con lo indicado en el Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Interventoría y reportes de pago del SIIF)

Valor básico ejecutado del contrato: \$ 973.559.612,00
 Valor IVA: \$ 161.592.784,00
 Valor total ejecutado del contrato: \$ 1.135.152.396,00



INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
 PROCESO GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VAL
 MANUAL DE INTERVENTORIA OBRA PÚBLICA
 ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO DE INTERVENTORIA

09

CÓDIGO	MINFRA-MN-IN-18-FR-2		
VERSIÓN	1		
PÁGNA	2	DE	4

FECHA (Día) (Mes) (Año)

VALOR TOTAL PAGADO AL INTERVENTOR POR ACTAS DE COSTOS
 (De conformidad con el reporte SIIF-NACION)

06 MAR. 2019

Valor básico pagado al Interventor por actas de costos:	\$	973.559.612,00
Valor IVA:	\$	161.592.784,00
Valor total pagado al Interventor por actas de costos:	\$	1.135.152.396,00

VALOR TOTAL PAGADO AL INTERVENTOR MEDIANTE CONCILIACIÓN U OTROS MECANISMOS

CONCEPTO	VALOR BÁSICO	VALOR IVA	VALOR TOTAL	DOCUMENTO SOPORTE
Conciliaciones por actas de costos	\$	\$	\$	
Conciliaciones por otros conceptos	\$	\$	\$	
Otros (Indique en este espacio cual)	\$	\$	\$	
VALOR TOTAL PAGADO AL INTERVENTOR	\$	\$	\$	

VALOR TOTAL PAGADO O REINTEGRADO POR EL INTERVENTOR AL INSTITUTO

CONCEPTO	VALOR	DOCUMENTO SOPORTE	CÓMPROBANTE DE INGRESO No.
Multas y sanciones	\$		
Conciliaciones	\$		
Excedentes financieros de anticipo	\$		
Rendimientos financieros de anticipo	\$		
Otros (Indique en este espacio cual)	\$		
VALOR TOTAL PAGADO O REINTEGRADO POR EL INTERVENTOR	\$		

BALANCE GENERAL DEL CONTRATO:

DESCRIPCIÓN	VALORES	
	EJECUTADO	PAGADO
Valor total ejecutado por actas de costos	\$ 973.559.612,00	
Valor total pagado por actas de costos		\$ 973.559.612,00
Valor reconocido mediante conciliación por actas de costos	\$ -	\$ -
Valor pagado mediante conciliación por actas de costos		\$ -
Valor correspondiente a IVA	\$ 161.592.784,00	
Valor pagado por IVA		\$ 161.592.784,00
Ajuste por aproximación	\$ -	\$ -
SUMAS IGUALES:	\$ 1.135.152.396,00	\$ 1.135.152.396,00

RELACIÓN DE SALDOS REGISTROS PRESUPUESTALES DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA

Vigencia Fiscal	Registro No.	Programa-Subprograma-Proyecto	Recurso No.	Fuente de Financiación (Nación o Propios)	Contrato Principal / Adicional No.	Valor del registro	Saldo del registro
2016	1251516	C-113-600-1	10	NACION	CONTRATO PRINCIPAL No. 2007-2016	\$ 64.849.800,00	\$ -
2017	128917	C-2401-0600-29	21	PROPIOS	CONTRATO PRINCIPAL No. 2007-2016	\$ 548.151.504,00	\$ -
2018	62518	C-2401-0600-29	20	PROPIOS	CONTRATO PRINCIPAL No. 2007-2016	\$ 291.162.320,00	\$ -
2018	62518	C-2402-0600-1	11	NACION	CONTRATO ADICION Y PRORROGA No. 2007-02-2016 DE 2016	\$ 230.988.772,00	\$ -
TOTAL						\$ 1.135.152.396,00	\$ -

OBSERVACIONES:

CUANDO APLIQUE DILIGENCIAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN DE ACUERDO AL CASO A QUE CORRESPONDA

CASO 1. SALDO A FAVOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

Diligenciar cuando la liquidación presenta saldo a favor del Instituto, de conformidad con lo previsto en los Manuales de Contratación e Interventoría vigentes del INVIAS.

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN CONCEPTO	VALOR	DOCUMENTO SOPORTE
Multas y sanciones ejecutoriadas		\$	
Conciliaciones		\$	
Saldo de anticipo		\$	
Rendimientos financieros de anticipo		\$	
Otros (Indique en este espacio cual)		\$	
TOTAL SALDO A FAVOR DEL INVIAS		\$	

OBSERVACIONES:



FECHA (Día) (Mes) (Año)

06 MAR. 2019

CASO 2. SALDO A FAVOR DEL INTERVENTOR

Diligenciar cuando la liquidación presenta saldo a favor del Interventor, de conformidad con lo previsto en los Manuales de Contratación e Interventoría vigentes del INVIAS y se cumplan los siguientes requisitos:

1. Se cuenta con recurso presupuestal que respalde el pago a favor del Interventor, y
2. El Interventor presenta la factura correspondiente al saldo a su favor.

CONCEPTO	VALOR BÁSICO	VALOR IVA	VALOR TOTAL	DOCUMENTO SOPORTE	CDP No. y fecha	REGISTRO PRESUPUESTAL No. y fecha
Actas de recibo parcial de costos	\$ -	\$ -	\$ -			
Conciliaciones aprobadas	\$ -	\$ -	\$ -			
Otros (Indique en este espacio cual)	\$ -	\$ -	\$ -			
TOTAL SALDO A FAVOR DEL INTERVENTOR	\$ -	\$ -	\$ -			

Para el cobro a su favor el Interventor presenta Factura No. _____ de fecha _____.

OBSERVACIONES:

CASO 3. SALDO A FAVOR DEL INSTITUTO Y DEL INTERVENTOR

1. Diligenciar cuando la liquidación presenta saldos a favor de las partes contratantes, siempre que, el saldo a favor del Instituto resulte ser mayor que el saldo a favor del Interventor, de conformidad con lo previsto en los Manuales de Contratación e Interventoría vigentes del INVIAS y se cumpla cualquiera de los siguientes requisitos:

- NO se cuenta con recurso presupuestal que respalde las retenciones que por ley esta obligado a efectuar el Instituto al realizar el pago, o
- El Interventor NO presente la factura correspondiente al saldo a su favor.

2. Para determinar el saldo a favor del Interventor en el presente caso, la Subdirección Financiera mediante memorando reportará a solicitud de la Unidad Ejecutora la discriminación de los descuentos correspondientes a Impuestos, tasas y contribuciones que apliquen y su porcentaje.

SALDO A FAVOR DEL INTERVENTOR:

CONCEPTO	VALOR
Valor básico adeudado	\$ -
Menos retención en la fuente e Iltulo de Renta	\$ -
Menos otras retenciones (Indicar cuales)	\$ -
Menos estampillas (Indicar cuales)	\$ -
Menos Otros (Según memorando de la Subdirección Financiera)	\$ -
TOTAL A FAVOR DEL INTERVENTOR	\$ -

Indicar No. y fecha del memorando de la Subdirección Financiera: _____

Si el Interventor factura Indicar Factura No. _____ de fecha _____

OBSERVACIONES:

RESUMEN SALDOS

SALDO A FAVOR DEL INSTITUTO \$ - SALDO A FAVOR DEL INTERVENTOR: \$ -

NOTA:

El saldo a favor del Instituto será cobrado a través del área de jurisdicción coactiva de la Entidad.



FECHA

(Día) (Mes) (Año)
 06 MAR. 2019

DOCUMENTOS APORTADOS PARA LA LIQUIDACIÓN:

No.	DESCRIPCIÓN	FOLIOS
1	Copia del contrato, adicionales, prórrogas, aclaraciones, modificaciones y suspensiones.	10
2	Copia de la Orden de inicio del contrato.	1
3	Acta de Entrega y Recibo Definitivo de interventoría.	3
4	Reporte de pagos del Sistema Integrado de Información Financiera - SIF NACIÓN u otros soportes.	8
5	Certificación expedida por parte de la entidad bancaria sobre la cancelación de la cuenta de anticipo.	-
6	Certificación Bancaria sobre rendimientos y/o saldos de los recursos de anticipo.	-
7	Comprobantes de Ingreso sobre los reintegros efectuados por el Interventor o memorando del Grupo de Ingreso donde conste el concepto y valor de dichos reintegros, si es el caso.	-
8	Certificación expedida por el Supervisor del contrato de interventoría sobre la verificación del cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales.	1
9	Anexo de modificación de la garantía única ampliada y prorrogada según los términos contractuales vigentes.	1
10	Copia del Acta de aprobación del anexo de modificación de la garantía única ampliada y prorrogada según los términos contractuales vigentes.	1
11	Memorando expedido por el Grupo de Contabilidad en donde se certifique el estado de amortización del anticipo otorgado.	-
12	Memorando expedido por la Subdirección Financiera a solicitud de la Unidad Ejecutora, en el que se discriminen los descuentos y porcentaje correspondiente a impuestos, tasas y contribuciones que apliquen, para determinar el valor a favor del Interventor en el Caso 3 previsto en la presente Acta.	-
13	Otros	-
TOTAL FOLIOS		29

El Interventor atenderá las solicitudes de apoyo que le formule el INVIAS, en los procesos administrativos y/o judiciales, según el caso, que se lleguen a adelantar con ocasión de la ejecución de las obras objeto de la interventoría. Así mismo y teniendo en cuenta la responsabilidad que pueda imputarse al Interventor por la mala calidad de la obra ejecutada por el Contratista y recibida por la Interventoría, se constituye en un deber de ésta el acompañamiento al Instituto Nacional de Vías en los procesos administrativos y judiciales que se lleguen a iniciar en cualquier momento aún después de liquidado el contrato de interventoría.

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron, al día, mes y año:

Firma
 Nombre: JAHIR PAZ BURBANO
 Representante Consultor
 Matrícula No.: 2202-25768 NAR

Firma
 Nombre: JOSÉ PATRICIO LIMA ZARAMA
 Cargo: DIRECTOR TERRITORIAL NARIÑO (e.)
 Funcionario Competente del INVIAS

ELABORÓ:
 Firma
 Nombre: JUAN CARLOS QUINONES ARTEAGA
 Supervisor Contrato de Interventoría

REVISIONES:

Supervisor técnico de Contrato	Nombre:	Firma
Abogado Unidad Ejecutora	Nombre: <i>Edwardo Jaramillo</i>	Firma: <i>[Firma]</i>
Abogado Liquidaciones DC	Nombre:	Firma:
Director de Contratación	Nombre:	Firma:

Original: Archivo de Gestión del Contrato (Subdirección Administrativa)
 Copias: Unidad Ejecutora, Interventor y Dirección Territorial, Contabilidad, Presupuesto.

SE FIRMA LA
 PRESENTE ACTA DE
 LIQUIDACION DEL
 CONTRATO SIN
 OBSERVACIONES



OBJETO: ADMINISTRACIÓN VIAL DE LAS CARRETERAS NACIONALES A CARGO DE LA DIRECCION TERRITORIA NARIÑO, MODULO TRES (3)

PLAZO: HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2018

VALOR: \$ 904.163.624.00 INCLUIDO IVA

CONSULTOR: CONSORCIO CJGJ NARIÑO 2016 NIT.901.024.378-0 Integrado por CLARA ELENA MORENO ESPAÑA CC N°30.739.773, con una participación del 30%, JAHIR HERIBERTO PAZ BURBANO CC N° 87.470.491, con una participación del 5% GABRIELA ANDREA PABON ESTUPIÑAN CC N° 30.745.837 con una participación del 60% y JAIME HERNANDO MORENO ESPAÑA C.C. N° 12.976.091, con una participación del 5%.

CONTRATO NÚMERO 02007 DE 2016. Entre los suscritos **ADOLFO ANDRES PARODI TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía número 7'601.450, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS**, en su calidad de Director de Contratación, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante el Decreto 2618 de 2013 y facultado al respecto por la Resolución No 03402 del 23 de mayo de 2016 expedida por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra **CLARA ELENA MORENO ESPAÑA**, identificado con cédula de ciudadanía número 30.739.773 expedida en Pasto, obrando en nombre y representación del **CONSORCIO CJGJ NARIÑO 2016**, en su calidad de representante según carta de información del Consorcio (anexa), quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni ella, ni los integrantes del Consorcio que ella representa, se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar quien otorgó poder para la suscripción del presente contrato a **JORGE OSWALDO BAQUERO GIRALDO** identificado con cedula de ciudadanía número 79.817.063 de Bogotá, según poder otorgado el 4 de Noviembre de 2016 en la Notaría Tercera del Circulo de Pasto y quien para efectos del presente documento se llamará **EL CONSULTOR**, hemos convenido celebrar el presente contrato que se especifica a continuación, el cual fue adjudicado por Resolución Número 07666 del 2 de Noviembre de 2016, previo Concurso de Méritos No CMA-DO-SRN-059-2016, contrato que se regirá por las estipulaciones de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 sus normas reglamentarias y las siguientes cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.-** EL CONSULTOR se obliga para con EL INSTITUTO a realizar la ADMINISTRACIÓN VIAL DE LAS CARRETERAS NACIONALES A CARGO DE LA DIRECCION TERRITORIAL NARIÑO, MODULO TRES (3), de conformidad con el respectivo Pliego de Condiciones, la propuesta técnica y económica presentada por EL CONSULTOR revisada y aprobada por EL INSTITUTO y el Acta de Acuerdos Alcanzados del 27 de Octubre de 2016. **PARAGRAFO PRIMERO:** Las vías, sectores y longitudes objeto del presente contrato son las determinadas en el numeral 1.2 del Pliego de Condiciones del Concurso de Méritos. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La longitud real contratada podrá variar hasta en un 10% con respecto a la longitud estipulada en los Pliegos de Condiciones, de acuerdo con las necesidades del servicio, sin que implique modificación al valor del contrato. **PARAGRAFO TERCERO:** EL CONSULTOR asume los riesgos previstos en la matriz de riesgos que hace parte del Pliego de Condiciones del Concurso de Méritos Abierto. **CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO.-** El alcance de las actividades técnicas y administrativas y las obligaciones del CONSULTOR son las que se indican en el Pliego de Condiciones del Concurso de Méritos y en especial en el numeral 8.18 del mismo. **PARÁGRAFO:** Para el cumplimiento de las funciones de Interventoría que le corresponden al CONSULTOR, éste deberá observar el Manual de Interventoría vigente expedido por EL INSTITUTO. **CLÁUSULA TERCERA: INFORMES.** - Además de los informes y otros documentos a que se hace referencia el Pliego de Condiciones del Concurso de Méritos y el Manual de Interventoría, EL CONSULTOR deberá presentar los informes a que hace referencia el numeral 8.29 del Pliego de Condiciones. **CLAUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO.-** Para los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato se estima en la suma de NOVECIENTOS CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$904.163.624.00) MONEDA CORRIENTE, incluido IVA, equivalentes a 1.311,41 salarios mínimos legales mensuales vigentes. **PARAGRAFO PRIMERO:** El valor del presente contrato se distribuye por vigencias fiscales de la siguiente manera: **a) Vigencia 2016:** La suma de SESENTA Y CUATRO

9/11/16
125

MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$ 64.849.800.00) MONEDA CORRIENTE, incluido IVA. **b) Vigencia 2017:** La suma de QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTOCINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS (\$ 548.151.504.00) MONEDA CORRIENTE, incluido IVA. **c) Vigencia 2018:** La suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS (\$291.162.320.00) MONEDA CORRIENTE, incluido IVA. **PARAGRAFO SEGUNDO: AJUSTES.-** Los valores propuestos por el CONSULTOR no serán objeto de ajustes.

CLAUSULA QUINTA: APROPIACION PRESUPUESTAL.- El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de NOVECIENTOS CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$904.163.624.00) MONEDA CORRIENTE, discriminados de la siguiente manera: **a)** SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$779.451.400.00) MONEDA CORRIENTE, para el pago del valor básico de la consultoría, suma que incluye los costos directos y de personal derivados de la ejecución de la consultoría. **b)** CIENTO VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$124.712.224.00) MONEDA CORRIENTE, para el pago del impuesto al Valor Agregado - IVA. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para respaldar las obligaciones contraídas, EL INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 127116 del 16 de Marzo de 2016 expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, del cual se reservará la suma de \$64.849.800.00 **PARAGRAFO SEGUNDO:** Toda vez que el plazo del presente contrato excede la actual vigencia fiscal, existe autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias según Oficio con Referencia No. 2-2016-029937 del 18 de agosto de 2016, suscrito por el Director General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con número de autorización SIF Nación 40716 en las cuales se reservarán las siguientes sumas: **vigencia 2017** \$ 548.151.504.00 y **vigencia 2018** \$ 291.162.320.00. Lo anterior de conformidad con la distribución de recursos contenida en el Memorando SRN-76906 del 8 de Noviembre de 2016. **CLAUSULA SEXTA: PLAZO.-** El plazo para la ejecución del presente contrato será hasta el 30 de junio de 2018, a partir de la fecha de la Orden de Iniciación que impartirá el Director Territorial del INSTITUTO, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y la aprobación de las hojas de vida del personal que conformará su equipo de trabajo, en los términos previstos en el Pliego de Condiciones. **CLAUSULA SEPTIMA: GASTOS IMPUTABLES AL VALOR DEL CONTRATO.-** El INSTITUTO pagará al CONSULTOR los costos directos por salarios del personal vinculado al proyecto, afectados por un factor multiplicador, así como los costos directos distintos a los anteriores, de acuerdo con lo estipulado en su propuesta, a saber: **1. COSTOS POR SALARIOS:** **a)** Sueldos efectivamente pagados al personal utilizado en desarrollo del contrato de conformidad con el personal aprobado por el INSTITUTO. **b)** Un Factor Multiplicador (incluido el factor de honorarios) de 2,4 aplicable a los costos de personal que involucra el valor de las prestaciones sociales que deben ser reconocidas al personal empleado en los trabajos. **2. COSTOS DISTINTOS A SALARIOS:** Aprobados de acuerdo con la propuesta presentada por el INTERVENTOR. **CLAUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO:** El INSTITUTO pagará al CONSULTOR el valor del contrato mensualmente, mediante el reconocimiento y reembolso de los costos directos de sueldos del personal aprobado por el Instituto y efectivamente empleado en la ejecución de los trabajos, afectados por un factor multiplicador, más el reembolso, contra factura, de otros costos directos ocasionados y aprobados por el Supervisor, previa presentación y aprobación del informe mensual de avance del trabajo, acompañadas de los recibos de pago de los aportes a seguridad social y parafiscales del respectivo periodo a facturar. Las actas de costos deben ser refrendadas por el representante del Consultor y el Supervisor. En todo caso tales pagos de Consultoría deberán corresponder a los recursos realmente invertidos por el consultor en el proyecto durante el periodo a facturar, de acuerdo con la programación establecida y aprobada por el INSTITUTO a través del Supervisor, y las modificaciones propias del desarrollo del contrato avaladas por el INSTITUTO. Las actas de costo deberán presentarse dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al mes de ejecución de los trabajos, EL CONSULTOR deberá radicar en la dependencia competente del INSTITUTO las correspondientes actas de pago, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las actas debidamente aprobadas por EL INSTITUTO y se pagarán dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha de presentación de las mismas o, si a ello hubiera lugar, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha en que el CONSULTOR subsane las glosas que formule el INSTITUTO. En caso de mora en el pago, el

INSTITUTO reconocerá al CONSULTOR un interés moratorio equivalente al interés legal civil vigente, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.4.2. del Decreto 1082 de 2015. La fecha en que se hagan efectivos los pagos se determinará según lo previsto en la normatividad vigente del INSTITUTO. En todo caso el anterior pago estará sujeto a la disponibilidad de PAC. Así mismo el Instituto se reserva el derecho de exigir, por escrito, al CONSULTOR el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto. Estas exigencias no darán derecho al CONSULTOR para elevar ningún reclamo contra el Instituto. El Instituto verificará a través del Supervisor del contrato, que los costos de personal pagados por EL INSTITUTO correspondan a los efectivamente pagados al personal vinculado al proyecto para lo cual EL CONSULTOR presentará cada tres meses la relación de los pagos efectuados a los costos de personal de Administración Vial vinculado al proyecto, debidamente firmados por el revisor fiscal o en su defecto por el representante legal. **PARAGRAFO PRIMERO:** De conformidad con lo establecido en la Resolución No. 3662 de 2007, si el CONSULTOR no presenta la factura del acta dentro de los términos establecidos en el contrato, se aplicará una sanción equivalente al 2.5% del valor del acta. **PARAGRAFO SEGUNDO: CUENTA BANCARIA:** Para el pago de las Actas mensuales de costos, el CONSULTOR presentó certificación del 4 de Noviembre 2016 expedida por el Banco AV VILLAS, con la siguiente información bancaria: cuenta de ahorros) No.205007669, en la cual el Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera abonará los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato. **CLAUSULA NOVENA: ANTICIPO.-** Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, el INSTITUTO entregará un anticipo de hasta el diez por ciento (10%) del valor básico del contrato, de conformidad con la disponibilidad presupuestal para la vigencia fiscal 2016, el cual se tramitará previa solicitud del CONSULTOR y aceptación de las condiciones del INSTITUTO para su entrega, para lo cual el Ordenador del Pago debe autorizar el pago en el formato establecido para tales efectos, que se radicará por el consultor para el trámite con sus respectivos anexos. En todo caso el anticipo estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). **PARAGRAFO PRIMERO: MANEJO DEL ANTICIPO.-** Los dineros provenientes del anticipo sólo serán invertidos de acuerdo al Plan de Inversión Mensualizado de Anticipo y estos no podrán destinarse a fines distintos a los relacionados con la ejecución y cumplimiento del contrato. Tienen la condición de fondos públicos hasta el momento en que sean amortizados mediante la facturación mensual; su mal manejo, el cambio de destinación o su indebida apropiación dará lugar a las responsabilidades penales, disciplinarias y fiscales correspondientes. El CONSULTOR junto con el Supervisor del contrato abrirán una cuenta bancaria conjunta que genere rendimientos a nombre del contrato para manejar los fondos del anticipo, de tal forma que los recursos que se giren con cargo a ella necesiten para ser pagados las firmas del CONSULTOR o quien este delegue y la del Supervisor. Dicha cuenta será vigilada por éste último. **PARAGRAFO SEGUNDO: RENDIMIENTOS FINANCIEROS.-** Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por EL INSTITUTO al CONSULTOR, serán reintegrados al tesoro público cada mes, en la forma prevista por el artículo 33 del Decreto 4730 de 2005 y serán consignados en la cuenta que para el efecto indique la Subdirección Financiera del INSTITUTO. **PARAGRAFO TERCERO: AMORTIZACION.-** El anticipo será amortizado mediante deducciones de las actas mensuales de costos, situación que deberá ser controlada por el Supervisor. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor del contrato. Sin embargo el CONSULTOR podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. Su amortización total deberá realizarse por lo menos un (1) mes antes del vencimiento del plazo contractual (siempre y cuando el plazo contractual supere los 6 meses), situación que deberá ser controlada por el Supervisor. **CLAUSULA DECIMA: GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO.-** Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, EL CONSULTOR se compromete a constituir a favor del INSTITUTO, una garantía que ampare lo siguiente: **a)** El cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato. **b)** El buen manejo y correcta inversión del anticipo concedido al CONSULTOR, por el equivalente al cien por ciento (100%) del monto que EL CONSULTOR reciba en dinero o en especie, para la ejecución del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato. **c)** El pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que EL CONSULTOR haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato, por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del

9/11/16

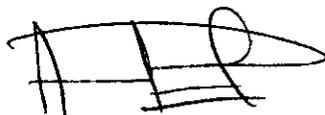
mismo y tres (3) años más. **d) Calidad del servicio**, por una cuantía equivalente al 30% del valor total del contrato y con una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la suscripción del acta de entrega y recibo definitivo de la consultoría. **PARAGRAFO PRIMERO:** Esta garantía deberá presentarse al INSTITUTO dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación del INSTITUTO. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Teniendo en cuenta la diferencia que existe entre la fecha de perfeccionamiento del Contrato y la fecha de la orden de inicio, EL CONSULTOR deberá ajustar la Garantía Única, modificando las vigencias en cuanto a su vencimiento, sin modificar la fecha de inicio de los amparos. **PARAGRAFO TERCERO: INDEMNIDAD.-** EL CONSULTOR se obliga a mantener indemne al INSTITUTO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONSULTOR, sus subcontratistas o dependientes. **PARAGRAFO CUARTO: MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA.-** EL CONSULTOR está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe EL INSTITUTO, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del CONSULTOR o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: VIGILANCIA.-** La vigilancia del presente contrato será realizada por el Director Territorial del INSTITUTO o por el funcionario designado por éste, quien ejercerá las funciones de Supervisor del Contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN Ó MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN VIAL POR ENTRADA EN VIGENCIA DE UN CONTRATO DE CONCESIÓN O DE MANTENIMIENTO INTEGRAL O ENTREGA DE LA VÍA A OTRA ENTIDAD:** Cuando se suscriban contratos de concesión y/o Mantenimiento Integral, que afecten en forma total el sector entregado al Administrador Vial, el CONSULTOR acepta con la presentación de la oferta y con la firma del presente contrato, que el contrato de Administración Vial terminará automáticamente cuando este hecho se produzca. En el caso en que se suscriban convenios o se expida cualquier otro documento que implique transferencia o entrega de la vía a otra entidad que afecte en forma total o parcial el sector entregado al CONSULTOR, este acepta con la presentación de la oferta y con la firma del contrato, que el contrato para la Administración Vial terminará o se modificará automáticamente cuando este hecho se produzca. La terminación del contrato por esta causa, de ninguna manera representa para el CONSULTOR la posibilidad de reconocimiento de valor alguno a título de indemnización o desequilibrio financiero del contrato, como tampoco, obligación del INSTITUTO por el pago de estos conceptos, por cuanto se trata de una situación conocida, prevista y aceptada por el CONSULTOR desde el momento mismo de la apertura del proceso de contratación y tenida en cuenta y evaluada por el proponente desde la presentación de la oferta. Para el efecto de la terminación automática del contrato de Administración Vial, bastará con la ocurrencia del hecho y la notificación que haga el INSTITUTO al CONSULTOR sobre esta situación. Conocida la adjudicación del Contrato de Concesión o de Mantenimiento Integral o la transferencia o entrega de la vía, el INSTITUTO notificará al CONSULTOR quien tendrá como fecha de terminación de su contrato la fecha fijada por el INSTITUTO para la entrega de la carretera al Concesionario o CONTRATISTA o Entidad. Una vez notificada la terminación del contrato por parte del INSTITUTO se procederá a la liquidación del mismo por mutuo acuerdo entre las partes. En el evento en que el contrato de Concesión o de Mantenimiento Integral o suscripción de convenio o documento de transferencia de la vía o entrega de la misma a otra Entidad otorgado por el INSTITUTO afecte en forma parcial los sectores de carretera que se encuentran en Administración Vial, el CONSULTOR acepta que se reduzca el alcance de su contrato en estos sectores y manifiesta que ello no afecta el equilibrio financiero del contrato ni causa indemnización alguna a su favor, pues conoce esta situación y la ha considerado y evaluado para la presentación de la oferta. En el caso de modificación, el INSTITUTO notificará al CONSULTOR sobre el hecho, indicando los sectores que se afectan con la concesión o con el Contrato de Mantenimiento Integral o suscripción de convenio o documento de transferencia de la vía o entrega de la misma a otra Entidad. Con esta notificación se entenderá formalizada la modificación. Las anteriores situaciones, no darán derecho a reclamación administrativa o judicial alguna por parte del CONSULTOR. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN.-** El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los seis (6) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. Dentro de este plazo se entiende incluido

02007

un término de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para la liquidación se exigirá al CONSULTOR la ampliación de las garantías, si es del caso, con el fin de avalar las obligaciones que este deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Si el CONSULTOR no se presentare para efectos de la liquidación del Contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, el INSTITUTO procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si EL CONSULTOR deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, EL INSTITUTO podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, ésta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: CONSTANCIA DEL CIERRE DEL EXPEDIENTE.-** Una vez vencidas las garantías de calidad del servicio de consultoría, el Director Territorial expedirá la constancia de cierre del expediente del proceso de contratación y la remitirá a la dependencia encargada del archivo de contratos para su correspondiente archivo. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: INFORMACIÓN TRIBUTARIA.-** El CONSULTOR se obliga a diligenciar debidamente el formulario establecido por la Subdirección Financiera del INSTITUTO, para aplicación de Retención en la Fuente, Impuesto de Industria y Comercio (ICA), e Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual hace parte integral del presente Contrato. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO.-** Las disposiciones contenidas en el capítulo denominado CONDICIONES DEL CONTRATO del Pliego de condiciones del concurso de méritos, hacen parte integrante del presente documento. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.-** El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y la aprobación de las garantías presentadas por el CONSULTOR Para constancia se firma en Bogotá, D. C., a los

21 NOV 2016

POR EL INSTITUTO:



ADOLFO ANDRES PARODI TORRES
Director de Contratación

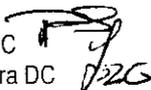
POR EL CONSULTOR:



JORGE OSWALDO BAQUERO GIRALDO
Apoderado
CONSORCIO CJGJ NARIÑO 2016

Vo.Bo. Minuta: Patricia Fernandez De Soto Abogado DC

Vo. Bo.Minuta: Luz Elena Rendón Gómez. Coordinadora DC





MINISTERIO DE TRANSPORTES
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

Territorial Nariño

CONTRATO No. 1802 DE 2016

MANTENIMIENTO RUTINARIO, EN LAS VIAS A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS TERRITORIAL NARIÑO, SECTOR 1702 TUQUERRES - SAMANIEGO, PRO#0000, RR 44+0000

SEISCIENTOS VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTE NUEVE PESOS (\$625.631.629.00) M/OTE, INCLUIDO IVA

VEINTE (20) MESES

COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO COOPDESAM SAMANIEGO

814.003.513-3

OBJETO
VALOR
PLAZO
CONTRATISTA

CONTRATO NUMERO 1802 DE 2016, Entre los suscritos CESAR ENRIQUE MORAN FERNANDEZ

identificado con cédula de ciudadanía número 12.990.690 expedida en Pasto obrando en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS, en el calidad de Director de la Territorial Nariño, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transportes, creado por el Decreto 1111 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante el Decreto 2618 de 2013, facultado al respecto por las Resoluciones de delegación No. 01/20 del 28 de Febrero de 2014, 01611 del 25 de Marzo de 2014 y 06479 del 19 de Diciembre de 2015 expedidas por la Dirección General del Instituto Nacional de Vías, quien para los efectos de este documento se llamará EL INSTITUTO, por una parte, y por la otra, JAVIER SIMON ANDRADE MARTINEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 87453342 expedida en Samaniego (Nariño) obrando en nombre y representación de la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO COOPDESAM SAMANIEGO, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni sus integrantes de la cooperativa de Trabajo Asociado que representa, se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar ni en causal alguna de impedimento, y quien para efectos del presente contrato, se denominará el CONTRATISTA, ambos convenidos celebrar el contrato de obra que se especifica a continuación, el cual fue adjudicado mediante la Resolución No. 267 del 20 de Octubre de 2016 expedida por la Dirección Territorial Nariño de INVIAS, previa Licitación Pública Número LP-DT-NAR-001-2016, contrato que se registró por las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, sus normas reglamentarias, y las siguientes cláusulas. CLAUSULA PRIMERA- OBJETO.- EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar para el INSTITUTO, EL MANTENIMIENTO RUTINARIO, EN LAS VIAS A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS, TERRITORIAL NARIÑO SECTOR 1702 TUQUERRES SAMANIEGO, PRO#0000, RR 44+0000 de acuerdo con el Pliego de Condiciones y demás documentos que hicieron parte de la Licitación No. P-DT-NAR-001-2016 la propuesta del CONTRATISTA aceptada por el INSTITUTO bajo las condiciones estipuladas en el presente contrato. CLAUSULA SEGUNDA- VALOR DEL CONTRATO.- El valor de este contrato se estima en la suma de SEISCIENTOS VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTE NUEVE PESOS (\$625.631.629.00) M/OTE, suma que incluye el IVA equivalente a NOVECIENTOS SIETE (907.43) salarios mínimos legales vigentes. PARAGRAFO



Ministerio de Gestión Pública con Calidad

Urbanización Los Rosales # 61ape Tel: 7 239782 fax: 7235500

Página web: www.invias.gov.co

Handwritten signature



**MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
Regional Nariño**

PRIMERO. EL CONTRATISTA presento en su propuesta un Aju del diez por ciento (10%) discriminado as: Administracion del siele por ciento (7%), Imprevistos del uno por ciento (1%) y Utilidad por dos por ciento (2%). **PARAGRAFO SEGUNDO. CONTRIBUCION ESPECIAL.** El presente contrato esta sujeto a la contribucion especial del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato de que trata la ley 110 de 2006, prorrogada con la ley 1738 de 2014. **PARAGRAFO TERCERO. AJUSTES.** El contrato de obra No se encuentra sujeto a ajustes. **CLAUSULA TERCERA. APROPIACION PRESUPUESTAL.** El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato las sumas de **SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATRO CIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$66.661.427.000) MONEDA CORRIENTE**, para la cual cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 145916 del 03 de Marzo de 2016 expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Ejecutiva del INSTITUTO. **PARAGRAFO.** Toda vez que el plazo del presente contrato excede la actual vigencia fiscal, existe autorización para comprometer vigencias futuras según Oficio No 5211 radicado 2-2016-029937 de fecha 18 de Agosto de 2016 suscrito por El Director General del Presupuesto publico nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en las cuales se reservaran las siguientes sumas para el presente contrato: vigencia 2017 la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CIENTO Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UNO PESOS (\$362.444.634,00) MONEDA CORRIENTE**; vigencia 2018 la suma de **CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES CINCUENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO PESOS (\$196.525.671,00) MONEDA CORRIENTE** correspondientes al código del rubro presupuestal 401.600.29. Conservación de vías a través de Microempresas y Administradores Viales Recursos Propios de conformidad a la Autorización número 40716 SIE NACION, fechada 18 de Agosto de 2016 para un total de **SEISCIENTOS VENTICINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$625.631.629,00) MONEDA CORRIENTE** discriminada así: a) Costo básico de las obras: **SEISCIENTOS DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS (\$616.682.000) MONEDA CORRIENTE**; b) impuesto al valor agregado IVA de las obras: **OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$8.969.629) MONEDA CORRIENTE**. **CLAUSULA CUARTA. PLAZO.** El plazo para la ejecución del presente contrato sera hasta el treinta (30) de junio de 2018 previa Orden de Iniciación que impartira el Director Regional Nariño del INSTITUTO, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del mismo y aprobación de los documentos de información para el control de la ejecución de la obra previstos en el Pliego de Condiciones. El plazo pactado será cumplido con sujeción a lo previsto en el Pliego de Condiciones. **CLAUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO.** El INSTITUTO pagara al CONTRATISTA el valor del contrato mediante la presentación de actas mensuales de obra, las cuales deben ser referendadas por el Contratista y el Administrador Vial, quien verificara el pago del periodo correspondiente de los aportes a seguridad social y parafiscales del personal inculado laboralmente con el CONTRATISTA. La acreditación de estos aportes se requerira para la realización de cada pago derivado del presente contrato, al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Como requisito para la presentación de la última Acta de obra se debe anexar el acta de entrega y recibo definitivo de obra, debidamente firmada por los participantes.

PARAGRAFO PRIMERO. CUENTA BANCARIA. Para el pago de las Actas mensuales de obra El CONTRATISTA presento certificación de fecha veintuno (21) de Octubre expedida por El Banco Agrario de Colombia, Cuenta de Ahorros No. 4-487-00-01103-8 para que el Grupo de Tesorería de la Subdirección Ejecutiva del INSTITUTO abone los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO. PAGO DE LAS ACTAS DE OBRA.** Las actas de Obra deberán



Iniciamos Gestión Pública con Calidad

Unidad de Planeación Los Rosales 11 Eje 1 Tel: 7239782 fax 7235530
Página web: www.invia.gov.co

[Handwritten signature]



MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

Territorial Marítimo

presentarse en el INSTITUTO, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al mes de ejecución de las obras. Así mismo, EL CONTRATISTA deberá radicar en la dependencia competente del INSTITUTO las correspondientes facturas de pago, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al

recibo de las actas de obra debidamente aprobadas por EL INSTITUTO y el INSTITUTO las pagará dentro de los treinta y cinco (35) días calendario siguientes a la fecha de radicación de las mismas, o a la fecha en que el CONTRATISTA subsane las glosas que le formule EL INSTITUTO. Para el pago de la última cuenta deberá anexar el Acta de Recibo Definitivo de la Obra. Si el Contratista no presenta la cuenta con sus soportes respectivos dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta. En caso de mora en los pagos, EL INSTITUTO reconocerá al CONTRATISTA un interés moratorio equivalente al interés legal civil vigente, siguiendo el procedimiento descrito en el artículo 22.1.1.24 del Decreto 1082 de 2015. En todo caso los diferentes pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC.

PARAGRAFO TERCERO: De conformidad con lo establecido en la Resolución 3662 de 2007, si EL CONTRATISTA no presenta la facturación de las actas dentro de los términos establecidos en el contrato, se aplicará una sanción equivalente al 2.5% del valor de la cuenta. **SEXTA: ANTIPO.** EL INSTITUTO podrá entregar un anticipo máximo del diez por ciento (10%) del valor básico del contrato, de acuerdo con el valor ofertado en el Proceso de Contratación. Este anticipo se girará previa solicitud del CONTRATISTA y aceptación de las condiciones del INSTITUTO para su entrega, para lo cual se radicará el formato correspondiente para el trámite con sus respectivos anexos. El anticipo concedido estará destinado exclusivamente a la adquisición de materiales insignia y herramientas de trabajo. En todo caso el anticipo estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). **PARAGRAFO PRIMERO: MANEJO DEL ANTIPO.** Para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, EL CONTRATISTA constituirá un patrimonio autónomo irrevocable a nombre del objeto del contrato y cuyo beneficiario sea el INSTITUTO NACIONAL DE VIAS, el cual será vigilado por el Administrador Vial. Por consiguiente, ningún pago o gravamen que afecte el anticipo podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita del Administrador Vial, quien relatará así porque todo desembolso del anticipo corresponda a gastos del contrato y que estén de acuerdo con el programa de inversión del anticipo aprobado por el INSTITUTO NACIONAL DE VIAS, de conformidad con la reglamentación al respecto en particular con el Manual de Interventoría. El costo de la comisión fiduciaria será cubierto directamente por EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA presentará a respectiva minuta del contrato de fiducia para aprobación previa del Administrador Vial. **PARAGRAFO SEGUNDO: RENDIMIENTOS FINANCIEROS DEL ANTIPO.** Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por EL INSTITUTO al CONTRATISTA serán reintegrados cada mes a la Tesorería del INSTITUTO, en la forma prevista por el artículo 33 del Decreto 4730 de 2005 y serán consignados en la cuenta que para el efecto indique la Subdirección Financiera del INSTITUTO. **PARAGRAFO TERCERO: EXCEDENTES DE RECURSOS.** Si al momento de liquidarse el patrimonio autónomo se presentan excedentes de recursos por concepto de anticipo, la entidad fiduciaria consignará el valor de los mismos a la Tesorería del INSTITUTO, en la cuenta que para tal efecto disponga el Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera e informará a esta el detalle de la consignación. Los excedentes de recursos aportados por EL CONTRATISTA para atender el pago de la comisión fiduciaria y los gastos inherentes al contrato de fiducia, serán reintegrados al CONTRATISTA. **PARAGRAFO CUARTO: AMORTIZACION DEL ANTIPO.** El anticipo será amortizado mediante deducciones de las actas mensuales de obra, situación que deberá ser controlada por el Administrador Vial. La cuota de



Empresas Gestión Pública con Calidad

Urbanización Los Rosales Etapa Tel: 7 239782 fax 7235530

Página web: www.invias.gov.co



**MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS**

Terminada

amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor del contrato. Sin embargo, el Contratista podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. Su amortización total deberá realizarse por lo menos un (1) mes antes del cumplimiento del plazo contractual, situación que deberá ser controlada por el administrador Vial.

PARAGRAFO QUINTO: CERTIFICACION DE LA FIDUCIARIA. El CONTRATISTA presentará al Grupo de Reserva de INSTITUTE una certificación expedida por la entidad fiduciaria con la información necesaria sobre el patrimonio autónomo para el giro del anticipo.

PARAGRAFO SEXTO: La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditadas en ningún caso a la entrega del anticipo. El INSTITUTE a través de la interventoría, revisará y aprobará los programas de inversión del anticipo de conformidad con el Manual de Interventoría.

PARAGRAFO SEPTIMO: TERMINOS Y CONDICIONES DE LA ADMINISTRACION DEL ANTICIPO. Para la buena administración del anticipo se tendrán en cuenta como mínimo las siguientes reglas: 1) El contrato de fiducia mercantil debe ser suscrito con una sociedad fiduciaria autorizada por la Superintendencia Financiera para crear patrimonios autónomos. 2) El CONTRATISTA entregará al INSTITUTE y al Administrador Vial copia del contrato de fiducia. 3) El plazo del contrato de fiducia mercantil debe extenderse como mínimo hasta la utilización de la totalidad del recurso entregado a título de anticipo. 4) Los recursos del anticipo depositados en el patrimonio autónomo deben ser invertidos en CUENTAS DE AHORRO Y/O CORRIENTES REMUNERADAS, mientras se destinan al cumplimiento del programa de inversión del mismo aprobado por el INSTITUTE NACIONAL DE VIAS. 5) Tanto los rendimientos que genere el anticipo entregado como el valor de los excedentes de recursos de anticipo si los hubiere deberán ser reintegrados a INVIA en la forma prevista en el acápite de ANTICIPO del presente documento. 6) El cambio de entidad fiduciaria solo procederá por causas justificadas y previa autorización de INVIA. 7) La Unidad Ejecutora del INVIA remitirá a la entidad fiduciaria el programa de inversión del anticipo aprobado y le informará sobre la persona natural o jurídica que actuará como interventor. Asimismo la Unidad Ejecutora informará a la fiduciaria sobre las suspensiones y reinicios de la ejecución del contrato. 8) En los casos de caducidad del contrato o terminación unilateral anticipada del mismo la entidad fiduciaria reintegrará al INVIA los recursos depositados por concepto de anticipo y sus remanentes una vez este comunique a la fiduciaria el acto administrativo debidamente ejecutoriado. 9) La entidad fiduciaria deberá remitir mensualmente a la Unidad Ejecutora del INVIA, al Administrador Vial y al CONTRATISTA, dentro de los quince (15) primeros días de cada mes, un informe de gestión sobre el manejo del anticipo en el patrimonio autónomo, el cual contendrá como mínimo la siguiente información: las inversiones realizadas, el saldo por capital, los rendimientos con corte al último día del ejercicio anterior, los giros y/o traslados realizados.

CLAUSULA SEPTIMA: GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO. Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, El CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del INSTITUTE una garantía que ampare lo siguiente: a) El cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan por una cantidad equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato. b) El buen manejo, correcta inversión del anticipo otorgado al CONTRATISTA por el equivalente al cien por ciento (100%) del monto que El CONTRATISTA reciba en dinero o en especie, para la ejecución del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato. c) El pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que El CONTRATISTA haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más.

PAGRAFO PRIMERO: Esta garantía



Iniciación pública con calidad

Unidad Ejecutora Los Rosales #E-149 Tel: 7239782 fax 7235530
Página web: www.invias.gov.co

Handwritten signature



MINISTERIO DE TRANSPORTES
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

Territorial: **Nariño**

deberá presentarse al INSTITUTO dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la

firma del contrato y requerirá la aprobación del INSTITUTO. **PARRAFO SEGUNDO.** Teniendo en cuenta la diferencia que existe entre la fecha de perfeccionamiento del Contrato y la fecha de la Orden

de inicio, El CONTRATISTA deberá ajustar la Garantía Única y Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual modificando las vigencias en cuanto a su vencimiento sin modificar la fecha de inicio de los amparos. **PARRAFO TERCERO. INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA se obliga a mantener

indemne al INSTITUTO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA o sus subcontratistas o dependientes. **PARRAFO CUARTO. MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA.** El CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que

efectúe. El INSTITUTO, así como a ampliar las garantías en los eventos de edición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del CONTRATISTA o su no edición o prórroga

según el caso constituye causal de incumplimiento del contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar. **CLAUSULA OCTAVA: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.** El CONTRATISTA deberá

Responsabilidad Civil Extracontractual del INSTITUTO, derivada de las actuaciones hechas u omisiones del CONTRATISTA o Subcontratistas autorizados con vigencia igual al plazo del contrato

en el cual el tomador o afianzado será El CONTRATISTA, el asegurado será El CONTRATISTA y el

INSTITUTO y los beneficiarios los terceros afectados y/o el INSTITUTO. El valor asegurado debe guardar correspondencia con los valores estipulados en el artículo 2.2.1.2.3.1.47 del Decreto 1082 de

2015. **PARRAFO PRIMERO.** En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a 2000 salarios mínimos mensuales legales vigentes. **PARRAFO SEGUNDO.** Este

seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación del INSTITUTO dentro del mismo término establecido para la garantía única. **PARRAFO TERCERO.** Las franquicias, coaseguros obligatorios

y demás formas de estipulación que conlleven disminución de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles. **PARRAFO CUARTO.** El seguro de responsabilidad civil

extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3 del artículo 1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA NOVENA. INDEMNIDAD AMBIENTAL.** El

CONTRATISTA garantiza que cumplirá a cabalidad con las normas ambientales constitucionales, legales, reglamentarias y/o contractuales y que no generará daño o perjuicio al INSTITUTO o a terceros por esta causa por lo tanto, las investigaciones y/o sanciones que por este concepto

adelanten y/o impongan las autoridades ambientales competentes serán de su entera responsabilidad y de imponerse multas y/o sanciones se pagarán directamente por El CONTRATISTA de conformidad con lo establecido en la ley 1933 de 2009. Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio

ambiental y se dictan otras disposiciones. Por tanto el CONTRATISTA mediante el presente contrato autoriza que la sea descontado del saldo insólito de valor del mismo o de las Actas de Obra, sin

perjuicio de las sanciones por incumplimiento contractual que se puedan generar por las acciones u omisiones a la luz de la Resolución 3662 de 2007 preferida por El INSTITUTO. **CLAUSULA DECIMA**

EQUIDACION. El presente contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en los artículos 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y 11 de la ley 1150 del 2007. El término para la liquidación

del contrato será de seis (6) meses; término que incluye un plazo de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es el caso. E

iniciará a contabilizarse a partir del Acta de Recibo Definitivo Final de la Obra. **PARRAFO**



Inviás Gestión Pública con Calidad

Urbanización Los Rosales Itapue, Tel: +57 238732 fax 7235590

Página web: www.invias.gov.co

[Handwritten signature]



MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
Territorial Nariño

PRIMERO. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la garantía, si es del caso a fin de avalar las obligaciones que éste debe cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

PARAGRAFO SEGUNDO. Si el CONTRATISTA no se presentare para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, el INSTITUTO procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1448 de 2007 si el CONTRATISTA de salvidades en la liquidación por mutuo acuerdo. El INSTITUTO podrá liquidar unilateralmente caso en el cual esta solo procedera en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

PARAGRAFO TERCERO. Para iniciar el proceso de liquidación del contrato deberá modificarse o suscribirse el formato MSE-FR 27 establecido en el Manual de Interventoría o aquel que lo modifique o sustituya.

CLASULA PRIMERA: INFORMACION TRIBUTARIA. El CONTRATISTA se obliga a diligenciar y la firma del presente contrato, el formulario dispuesto por el INSTITUTO para aplicación de Retención en la Fuente, Impuesto de Industria y Comercio (ICA), e Impuesto al Valor Agregado (IVA).

CLASULA DECIMA SEGUNDA: CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO. Las disposiciones contenidas en el capítulo denominado CONDICIONES GENERALES DE CONTRATO de Pliego de condiciones del proceso de licitación Pública, hacen parte integrante del presente documento.

CLASULA DECIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCION. El presente contrato perfecciona con la suscripción por las partes. Para su legalización y ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y la aprobación de la Garantía Única y de Seguro de que tratan las cláusulas correspondientes del presente Contrato. Para constancia se firma en San Juan de Pasto a los venidos (22) días del mes de octubre de dos mil dieciséis (2016).

POR EL INSTITUTO

Cesar Enrique Morán Fernández
CESAR ENRIQUE MORAN FERNANDEZ
Director Territorial Nariño

POR EL CONTRATISTA.

Javier Simón Andrade Martínez
JAVIER SIMÓN ANDRADE MARTINEZ
Representa Legal C.T.A COOP DESAM SAMANIEGO

Proyecto: Juan O. Ordoñez

Revisó Técnica: Ing. Juan C. Quilones

Fecha: 22-01-16



Unidad de Gestión Pública con Calidad



MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
Territorial Nariño

CONTRATO No. 568 de 2017

OBJETO: OBRAS DE SEÑALIZACION VIAL EN VÍAS A CARGO DEL INVIAS, EN JURISDICCION DE LA DIRECCION TERRITORIAL NARIÑO.

CONTRATISTA: WILLIAM RICARDO MOJICA ROMO

NIT.: 18.126.118-8

VALOR: \$428.000.000,00 (Incluido IVA)

PLAZO: TRES (3) MESES

CDP: 86717 del 09 de febrero de 2017

Entre los suscritos **JOSE PATRICIO LIMA ZARAMA**, identificado con cédula de ciudadanía número 12.966.419 expedida en Pasto, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante el Decreto 2618 de 2013, en su calidad de Director Territorial Nariño (encargado) mediante Resolución No.01499 del 06 de Marzo de 2017, y facultado al respecto por las Resoluciones 01120 del 20 de febrero de 2014; 01611 del 25 de Marzo de 2014, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se llamará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, **WILLIAM RICARDO MOJICA ROMO**, identificado con cédula de ciudadanía número 18.126.118 expedida en Mocoa (Ptyo), obrando en su propio nombre y representación quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el contrato que se especifica a continuación, el cual fue adjudicado mediante **Resolución de Adjudicación No. 082 del 20 de abril de 2017**, previa **Selección Abreviada de Menor Cuantía SA-MC-DT-NAR-002-2017**, contrato que se regirá por la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, sus normas reglamentarias y las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.** - El CONTRATISTA se obliga a ejecutar para el INSTITUTO, por el sistema de precios unitarios sin

1



Inviás Gestión Pública con Calidad



MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
Territorial Nariño

ajustes, la **OBRAS DE SEÑALIZACIÓN VIAL EN VÍAS A CARGO DE INVIAS, EN JURISDICCIÓN DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL NARIÑO**, de acuerdo con el Pliego de Condiciones de la respectiva Selección Abreviada, la propuesta del CONTRATISTA aceptada por EL INSTITUTO y bajo las condiciones estipuladas en el presente contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO.- El precio de este contrato será la suma de los productos que resulten de multiplicar las cantidades de obra ejecutadas, por los precios unitarios estipulados en la propuesta del CONTRATISTA, en el documento lista de cantidades de obra, precios unitarios y valor total de la propuesta. Las cantidades de obra son aproximadas y por lo tanto se podrán aumentar, disminuir o suprimir durante la ejecución de la obra y tales variaciones no viciarán ni invalidarán el contrato, bajo esta condición se estima el precio del presente contrato en la suma de CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS (**\$428.000.000,00**) MONEDA CORRIENTE, suma que incluye el IVA; equivalente a quinientos ochenta puntos dieciséis (580.16) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

PARAGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA presentó en su propuesta un AIU del treinta y tres por ciento (33%) discriminado así: Administración del veintitres por ciento (23%), Imprevistos del cinco por ciento (5%) y Utilidad del cinco por ciento (5%).

PARAGRAFO SEGUNDO: CONTRIBUCIÓN ESPECIAL. - El presente contrato está sujeto a la contribución especial del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato de que trata la ley 1106 de 2006, prorrogada por la Ley 1421 de 2010.

CLAUSULA TERCERA: APROPIACION PRESUPUESTAL.- El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS (**\$428.000.000,00**) MONEDA CORRIENTE, discriminada así: a)

Costo básico de las obras: CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (**\$424.964.539,00**) MONEDA CORRIENTE, b) **Valor IVA (19%) de la utilidad,** TRES MILLONES TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (**\$3.035.461,00**) MONEDA CORRIENTE,

PARÁGRAFO PRIMERO: Para respaldar las obligaciones contraídas, el INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número **86717 del 09 de febrero de 2017** expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSITITUTO.

CLAUSULA CUARTA: PLAZO. - El plazo para la ejecución del presente contrato será de tres (3) meses, a partir de la Orden de Inicio que impartirá el Director Territorial Nariño del INSTITUTO, previo el cumplimiento de los





requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos de información para el control de la ejecución de la obra previstos en el Pliego de Condiciones. El plazo pactado será cumplido con sujeción a lo previsto en el Pliego de Condiciones. **CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO.** - El INSTITUTO pagará al CONTRATISTA el valor de este contrato mediante la presentación de actas mensuales de obra, refrendadas por EL CONTRATISTA y el Interventor y/o supervisor, y la verificación del pago del período correspondiente de los aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente con EL CONTRATISTA. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del presente contrato, al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Las cantidades de obra y valores consignados en las respectivas Actas de obra, son de responsabilidad exclusiva del Interventor y/o supervisor y del CONTRATISTA. Como requisito para la presentación de la última Acta de obra, se debe anexar el Acta de entrega y recibo definitivo de obra, debidamente firmada por los participantes. **PARAGRAFO PRIMERO: CUENTA BANCARIA.** - Para el pago de las Actas de recibo parcial de obra, El CONTRATISTA presentó certificación del 19 de abril de 2017 expedida por el Banco BBVA con la siguiente información bancaria: Cuenta Corriente No. 0598-011682 en la cual el Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera abonará los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO: PAGO DE LAS ACTAS DE RECIBO PARCIAL DE OBRA.** - Las actas de recibo parcial de obra deberán presentarse en EL INSTITUTO, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al mes de ejecución de las obras. Así mismo, EL CONTRATISTA deberá radicar en la dependencia competente del INSTITUTO las correspondientes facturas de pago, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las actas de obra debidamente aprobadas por EL INSTITUTO y el INSTITUTO las pagará dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha de radicación de las mismas, o a la fecha en que EL CONTRATISTA subsane las glosas que le formule EL INSTITUTO. Para el pago de la última cuenta deberá anexar el Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Obra. Si EL CONTRATISTA no presenta la cuenta con sus soportes respectivos dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta. En caso de mora en los pagos, EL INSTITUTO reconocerá al CONTRATISTA un interés moratorio equivalente al interés legal civil vigente, siguiendo el procedimiento descrito en el artículo 2.2.1.1.2.4.2. del Decreto 1082 de 2015. En todo caso los anteriores pagos estarán





MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
Territorial Nariño

sujetos a la disponibilidad de PAC. **PARAGRAFO TERCERO:** De conformidad con lo establecido en la Resolución 3662 de 2007, si EL CONTRATISTA no presenta la facturación de las actas dentro de los términos establecidos en el contrato, se aplicará una sanción equivalente al 2.5% del valor del acta. **CLAUSULA SEXTA: VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCION DEL CONTRATO.-** El INSTITUTO vigilará el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, a través del Director Territorial NARIÑO o por quien éste designe como Supervisor Técnico de Contrato, de conformidad con las Resoluciones vigentes expedidas por EL INSTITUTO. **CLAUSULA SEPTIMA: GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO.** - Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del INSTITUTO, una garantía que ampare lo siguiente: **a) El cumplimiento general del contrato** y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y una vigencia del plazo del contrato y seis (6) meses más. **b) El pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales** del personal que EL CONTRATISTA haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato, por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más. **c) La estabilidad y calidad de las obras** ejecutadas entregadas a satisfacción, por el equivalente al treinta por ciento (30%) del valor final de las obras, con vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Entrega y Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte del INSTITUTO, **PARÁGRAFO PRIMERO:** Esta garantía deberá presentarse al INSTITUTO dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación del INSTITUTO. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Teniendo en cuenta la diferencia que existe entre la fecha de perfeccionamiento del Contrato y la fecha de la Orden de iniciación, EL CONTRATISTA deberá ajustar la Garantía Única y Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, modificando las vigencias en cuanto a su vencimiento, sin modificar la fecha de inicio de los amparos. **PARÁGRAFO TERCERO: INDEMNIDAD.** - EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al INSTITUTO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes. **PARAGRAFO CUARTO: MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA.** - EL CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las





reclamaciones que efectúe EL INSTITUTO, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del CONTRATISTA o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar. **CLAUSULA OCTAVA: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.** - El CONTRATISTA deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual del INSTITUTO, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del CONTRATISTA o Subcontratistas autorizados, con vigencia igual al plazo del contrato, en el cual el tomador o afianzado será EL CONTRATISTA, el asegurado será EL CONTRATISTA y/o INSTITUTO y los beneficiarios los terceros afectados y/o el INSTITUTO. El valor asegurado a través de esta póliza será el equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, sin que, en ningún caso, pueda ser inferior a 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes. **PARAGRAFO PRIMERO:** En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a 2000 salarios mínimos legales mensuales vigentes. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación del INSTITUTO, dentro del mismo término establecido para la garantía única. **PARAGRAFO TERCERO:** Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles. **PARAGRAFO CUARTO:** El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA NOVENA: MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** - En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones que le corresponden al CONTRATISTA, EL INSTITUTO aplicará multas por las causales y en las cuantías previstas en la Resolución No. 3662 del 13 de agosto de 2007. Para el caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, se estipula una cláusula penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato y de forma proporcional al avance de la obra. El pago del valor aquí estipulado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento; en consecuencia, EL INSTITUTO podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal. El procedimiento para declarar el incumplimiento parcial o total y la consecuente imposición de las multas y la cláusula penal, respectivamente, será el vigente al momento en el

5



Invias Gestión Pública con Calidad



MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
Territorial Nariño

que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de las multas y de la cláusula penal que se impongan al CONTRATISTA, EL INSTITUTO podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento. **CLAUSULA DECIMA: CADUCIDAD.** El INSTITUTO podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando EL CONTRATISTA incurra con ocasión del contrato en cualquiera de las causales de caducidad establecidas por la Ley. **PARAGRAFO PRIMERO:** Declarada la caducidad, el Interventor hará una relación detallada de los trabajos realizados hasta la fecha de ejecutoria de la resolución que la declare, los cuales se consignarán en un acta que deberá llevar visto bueno del INSTITUTO. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Declarada la caducidad EL CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley y EL INSTITUTO podrá continuar la ejecución del objeto del contrato a través del garante o de otro contratista. Si EL INSTITUTO se abstiene de declarar la caducidad adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad de los trabajos objeto del presente contrato. **PARAGRAFO TERCERO: PENAL PECUNIARIA.** - En caso de declaratoria de caducidad se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LIQUIDACION.** El presente contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en los artículos 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y 11 de la Ley 1150 del 2007. El término para la liquidación del contrato será de seis (6) meses, término que incluye un plazo de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso y se contabilizará a partir del Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Obra, la cual debe ser suscrita una vez vencido el plazo de ejecución o terminado el contrato de manera anticipada por las causales previstas en la Ley, de conformidad con lo previsto en el Manual de Interventoría. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Si EL CONTRATISTA no se presentare para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, EL INSTITUTO procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si EL CONTRATISTA deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo,

6



Invías Gestión Pública con Calidad



MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
Territorial Nariño

EL INSTITUTO podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, ésta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Interventoría o por EL INSTITUTO con anterioridad a la liquidación. **PARAGRAFO TERCERO.** - Para iniciar el proceso de liquidación del contrato deberá previamente suscribirse el formato MINFRA-MN-IN-16-FR-2 Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Obra establecido en el Manual de Interventoría. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: INFORMACIÓN TRIBUTARIA.** - El CONTRATISTA se obliga a diligenciar, a la firma del presente contrato, el formulario dispuesto por el INSTITUTO para aplicación de Retención en la Fuente, Impuesto de Industria y Comercio (ICA), e Impuesto al Valor Agregado (IVA). **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO.-** Las disposiciones contenidas en el capítulo denominado CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO del Pliego de condiciones del proceso de Selección Abreviada, hacen parte integrante del presente documento. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** - El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y la aprobación de la Garantía Única y del Seguro de que tratan las cláusulas correspondientes del presente Contrato. Para constancia se firma en San Juan de Pasto a los veinticinco (25) días del mes de abril de dos mil diecisiete (2017).

POR EL INSTITUTO:

JOSE PATRICIO LIMA ZARAMA
Director Territorial Nariño (e)

POR EL CONTRATISTA:

WILLIAM RICARDO MOJICA ROMO

Elaboró: Nora G. Marcillo Villota

Revisó: Rosa Margarita Revelo Trejo. - Abogada Territorial



Invias Gestión Pública con Calidad



MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
Territorial Nariño

ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 812 DE 2017

El Director Territorial Nariño del Instituto Nacional de Vías, informa al Ingeniero **WILLIAM RICARDO MOJICA ROMO**, identificado con la C.C. No.18.126.118 de Mocoa, adjudicatario de la **Aceptación de Oferta No. 812 de 2017**, producto del proceso de selección de mínima cuantía No. **IP-DT-NAR-011-2017**, que las especificaciones contractuales son: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.-** Por el presente contrato EL CONTRATISTA se compromete para con EL INVIAS a la ATENCION OBRAS DE EMERGENCIA POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE EN LAS VÍAS NACIONALES A CARGO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL NARIÑO, de conformidad con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas, comerciales y temporales contenidas en la propuesta, la invitación pública y los estudios previos. **CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO.-** El plazo para la ejecución del presente contrato será de dos (2) meses y/o hasta agotar la partida presupuestal, contados a partir de la Orden de Iniciación que impartirá el Director Territorial Nariño del INVIAS, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo. **CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO.-** El valor del presente contrato se estima en la suma de **SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL CIENTO CUARENTA PESOS (\$69.970.140,00) MONEDA CORRIENTE**, equivalente a noventa y cuatro punto ochenta y cuatro (94.84) salarios mínimos legales mensuales vigentes. **PARAGRAFO: CUENTA BANCARIA. -** EL CONTRATISTA presento certificación bancaria expedida por BBVA COLOMBIA, de fecha 20 de junio de 2017, en la que se informa que WILLIAM RICARDO MOJICA ROMO, es titular de la cuenta corriente número 0598-011682., para que el Área de Tesorería de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, abone los pagos en desarrollo de la ejecución del presente contrato. **CLAUSULA CUARTA: APROPIACION PRESUPUESTAL.** EL INSTITUTO, se obliga a reservar para el presente contrato la suma de **SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL CIENTO CUARENTA PESOS (\$69.970.140,00) M/CTE** discriminado así: **1) Valor Básico** la suma de **SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$69.473.898,00) M/CTE.** **2) Valor IVA, (19% de la utilidad)** la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$496.242,00) M/CTE.** Para respaldar las obligaciones contraídas, el INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número **148917 del 05 de julio de 2017**, expedido por el Área de Presupuesto de la Subdirección Financiera. **CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO:-** EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS, pagará al contratista el valor contenido en la aceptación de oferta de acuerdo a cantidades realmente ejecutadas en obra mediante actas de avance de obra presentadas por el contratista, previo cumplimiento de la prestación del servicio y presentación de un informe relacionando el cumplimiento de las obligaciones contractuales aprobado por el Supervisor del Contrato. Como requisito indispensable para cada pago, el contratista deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones en seguridad social de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003; de igual manera, para cada pago deberá presentar factura o documento equivalente, los cuales deben ser aprobadas por el Supervisor del Contrato de INVIAS como requisito para cada pago. El INVIAS pagara las facturas dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la fecha de presentación de las mismas o, si a ello hubiere lugar, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la fecha en que el CONTRATISTA subsane las glosas que formule. En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales del Instituto según el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). **CLAUSULA SEXTA: GARANTIAS:-** El Contratista



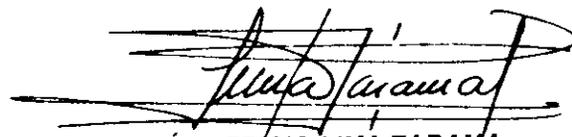
Invias Gestión Pública con Calidad

Urbanización Los Rosales II Etapa Tel. 7 239782 fax 7235530
Página web: w.w.w.invias.gov.co



MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
Territorial Nariño

con sujeción a los términos de la Invitación Pública No. **IP-DT-NAR-011-2017** y de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y Resolución No. 00478 del 3 de Febrero de 2012 deberá otorgar una garantía que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones del contratista así: **a) Cumplimiento General del Contrato** .- Por una cuantía equivalente la 10% del valor total de la Carta de Aceptación de la Oferta y una vigencia igual al plazo de la misma y seis (6) meses más; **b) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Por una cuantía equivalente al 20% del valor total de la Carta de Aceptación de la Oferta y una vigencia igual al plazo de la misma y tres (3) años más. **c) La estabilidad de la obra ejecutada.** Por una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor final de las obras y una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Entrega y Recibo Definitivo a satisfacción de las obras. **CLAUSULA SEPTIMA:.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.-** El CONTRATISTA presentará una póliza de seguro que proteja a la entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones del CONTRATISTA, así como de los subcontratistas, en aquellos casos en los que el contrato de obra permita la subcontratación de actividades, salvo que se acredite que el subcontratista cuenta con un seguro de responsabilidad civil extracontractual propio para el mismo objeto. El valor asegurado a través de esta póliza será el equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, sin que, en ningún caso, pueda ser inferior a 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes y tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo. En esta póliza de seguro el tomador o afianzado será el CONTRATISTA, los asegurados, el CONTRATISTA Y/O el Instituto Nacional de Vías – INVÍAS y los beneficiarios los terceros afectados y/o el Instituto Nacional de Vías – INVÍAS. Así mismo, el tope máximo del deducible admitido será del 10% del valor de cada pérdida, sin que, en ningún caso, pueda ser superior a 2.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes. Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación del INSTITUTO, dentro del mismo término establecido para la garantía única. **CLAUSULA OCTAVA: CONDICIONES DEL CONTRATO.-** Además de las condiciones de origen legal y que por su naturaleza se entienden incorporadas al presente contrato, forman parte del mismo las señaladas en la invitación pública del proceso de selección de mínima cuantía No. **IP-DT-NAR-011-2017**. **CLAUSULA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCION.-** El contrato se perfecciona con la publicación en la página web de la entidad o en el SECOP de la presente comunicación de aceptación de la oferta. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el Área de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INVIAS y la aprobación de la Garantía Única y de seguro exigida. Para constancia se firma en San Juan de Pasto a los veintiún (21) días del mes de julio de dos mil diecisiete (2017).


JOSÉ PATRICIO LIMA ZARAMA
Director Territorial Nariño (e.)

Proyectó: Nora G. Marcillo Villota
Revisó: Dr. Ytti Eduardo Jaramillo Q. – Abogado Oficina Jurídica 

2



Invias Gestión Pública con Calidad

Urbanización Los Rosales II Etapa Tel. 7 239782 fax 7235530
Página web: w.w.w.invias.gov.co



MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
Territorial Nariño

CONTRATO No. 496 DE 2017

OBJETO: ATENCION OBRAS DE EMERGENCIA POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE EN CARRETERAS NACIONALES A CARGO DE LA DIRECCION TERRITORIAL NARIÑO.

VALOR: \$393.000.000,00 (INCLUIDO IVA)

PLAZO: OCHO (08) MESES y/o HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2017 y/o HASTA AGOTAR RECURSOS.

CONTRATISTA: MIGUEL HORACIO ROBLES GUERRERO

NIT: 18.127.821-2

Entre los suscritos **JOSE PATRICIO LIMA ZARAMA**, identificado con cédula de ciudadanía número **12.966.419** expedida en **Pasto**, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2177 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante el Decreto 2618 de 2013; en su calidad de **Director Territorial Nariño** (encargado) mediante Resolución No 01499 del 06 de Marzo de 2017 y facultado al respecto por las Resoluciones 01120 del 20 de febrero de 2014; 01611 del 25 de Marzo de 2014, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se llamará **EL INSTITUTO**, por una parte, y por la otra **MIGUEL HORACIO ROBLES GUERRERO**, identificado con cédula de ciudadanía número **18.127.821** expedida en **Mocoa (Ptyo)**, obrando en su propio nombre y representación quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el contrato

de obra que se especifica a continuación el cual fue adjudicado por Resolución No. 065 del 30 de Marzo de 2017, previa Selección Abreviada Numero **SA-MC-DT-NAR-001-2017**, contrato que se regirá por las Leyes 80 de 1993, Ley 1450 de 2007, sus normas reglamentarias y las siguientes cláusulas **CLAUSULA PRIMERA**

OBJETO - El CONTRATISTA se obliga a ejecutar para el INSTITUTO, por el sistema de precios unitarios sin ajustes, la **ATENCION OBRAS DE EMERGENCIA POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE EN CARRETERAS NACIONALES A CARGO DE LA DIRECCION TERRITORIAL NARIÑO**, de acuerdo con el Pliego de Condiciones de la respectiva Selección Abreviada, la propuesta del CONTRATISTA aceptada por EL INSTITUTO y bajo las condiciones estipuladas en el presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO**.- El precio de este



Inviás Gestión Pública con Calidad

Urbanización Los Rosales II Elapa Tel. 7 239782 fax 7235530
Página web: www.invias.gov.co



MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
Territorial Nariño

contrato será la suma de los productos que resulten de multiplicar las cantidades de obra ejecutadas, por los precios unitarios estipulados en la propuesta del

CONTRATISTA, en el documento lista de cantidades de obra, precios unitarios y valor total de la propuesta. Las cantidades de obra son aproximadas y por lo tanto

se podrán aumentar, disminuir o suprimir durante la ejecución de la obra y tales variaciones no viciarán ni invalidarán el contrato bajo esta condición se estima el precio del presente contrato en la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES**

MILLONES DE PESOS (\$393.000.000,00) MONEDA CORRIENTE suma que incluye el IVA, equivalente a quinientos treinta y dos punto setenta y dos (532,72)

salarios mínimos legales mensuales vigentes. **PARAGRAFO PRIMERO. El CONTRATISTA** presentó en su propuesta un AJU del treinta y tres por ciento (33%)

discriminado así: Administración del veintitres por ciento (23%), Imprevistos del cinco por ciento (5%) y Utilidad del cinco por ciento (5%). **PARAGRAFO**

SEGUNDO. CONTRIBUCION ESPECIAL. - El presente contrato está sujeto a la contribución especial del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato de que

hace parte la Ley 1106 de 2006 prorrogada por la Ley 1421 de 2010. **CLAUSULA**

TERCERA. APROPIACION PRESUPUESTAL. - El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES**

MILLONES DE PESOS (\$393.000.000,00) MONEDA CORRIENTE, discriminada así: a) Costo básico de las obras: **TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES**

DOSCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$390.212.766,00) MONEDA CORRIENTE. b) Valor IVA (19%) de la utilidad: **DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS**

TREINTA Y CUATRO PESOS (\$2.787.234,00) MONEDA CORRIENTE. **PARAGRAFO PRIMERO.** Para respaldar las obligaciones contraídas, el

INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número **7117 del 31 de enero de 2017**, expedido por el Grupo de Presupuesto de la

Subdirección Financiera del **INSTITUTO.** **CLAUSULA CUARTA. PLAZO.** - El plazo para la ejecución de presente contrato será de **Ocho (8) meses** y/o hasta el

31 de diciembre de 2017 y/o hasta agotar los recursos, a partir de la Orden de Inicio que impartirá el Director Territorial Nariño del **INSTITUTO**, previo al

cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos de información para el control de la ejecución de la

obra previstos en el Pliego de Condiciones. El plazo pactado será cumplido con sujeción a lo previsto en el Pliego de Condiciones. **CLAUSULA QUINTA. FORMA**

DE PAGO. - El INSTITUTO pagará al CONTRATISTA el valor de este contrato mediante la presentación de actas mensuales de obra, refrendadas por **EL**

CONTRATISTA y el Interventor, y la verificación del pago del período correspondiente de los aportes a seguridad social y parafiscales del personal

vinculado laboralmente con **EL CONTRATISTA.** La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del presente contrato al

tenor de lo dispuesto por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Las cantidades de obra y valores consignados en las respectivas Actas de obra, son de

responsabilidad exclusiva del Interventor y del **CONTRATISTA.** Como requisito



Inviás Gestión Pública con Calidad

Urbanización Los Rosales II Etapa Tel. 7 239782 fax 7235530

Página web: www.invias.gov.co



para la presentación de la última Acta de obra, se debe anexar el Acta de entrega y recibo definitivo de obra debidamente firmada por los participantes. **PARAGRAFO PRIMERO. CUENTA BANCARIA.** - Para el pago de las Actas de recibo parcial de obra.

EL CONTRATISTA presentó certificación del 31 de marzo de 2017 expedida por el Banco BBVA con la siguiente información bancaria: Cuenta Corriente No. 0598-016806 en la cual el Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera abonará los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO. PAGO DE LAS ACTAS DE RECIBO PARCIAL DE OBRA.** - Las actas de recibo parcial de obra deberán presentarse en **EL INSTITUTO** dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al mes de ejecución de las obras. Así mismo, **EL CONTRATISTA** deberá radicar en la dependencia competente del **INSTITUTO** las correspondientes facturas de pago dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las actas de obra debidamente aprobadas por **EL INSTITUTO** y el **INSTITUTO** las pagará dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha de radicación de las mismas, o a la fecha en que **EL CONTRATISTA** subsane las glosas que le formule **EL INSTITUTO**. Para el pago de la última cuenta, deberá anexar el Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Obra. Si **EL CONTRATISTA** no presenta la cuenta con sus soportes respectivos dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta.

En caso de mora en los pagos, **EL INSTITUTO** reconocerá al **CONTRATISTA** un interés moratorio equivalente al interés legal vigente, siguiendo el procedimiento descrito en el artículo 2:2.1.1:2.4.2 del Decreto 1082 de 2015. En todo caso los anteriores pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC. **PARAGRAFO TERCERO.** De conformidad con lo establecido en la Resolución 3662 de 2007, si **EL CONTRATISTA** no presenta la facturación de las actas dentro de los términos establecidos en el contrato, se aplicará una sanción equivalente al 25% del valor del acta. **CLAUSULA SEXTA. GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO** - Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento **EL CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor del **INSTITUTO** una garantía que ampare lo siguiente: a) El cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y una vigencia del plazo del contrato y seis (6) meses más. b) El pago de salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones laborales del personal que **EL CONTRATISTA** haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato, por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más. c) La estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción, por el equivalente al treinta por ciento (30%) del valor final de las obras, con vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Entrega y Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte del **INSTITUTO**. **PARAGRAFO PRIMERO.** Esta garantía deberá presentarse al **INSTITUTO** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación del

CONTRATISTA no presenta la cuenta con sus soportes respectivos dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta.

En caso de mora en los pagos, **EL INSTITUTO** reconocerá al **CONTRATISTA** un interés moratorio equivalente al interés legal vigente, siguiendo el procedimiento descrito en el artículo 2:2.1.1:2.4.2 del Decreto 1082 de 2015. En todo caso los anteriores pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC.

PARAGRAFO TERCERO. De conformidad con lo establecido en la Resolución 3662 de 2007, si **EL CONTRATISTA** no presenta la facturación de las actas dentro de los términos establecidos en el contrato, se aplicará una sanción equivalente al 25% del valor del acta.

CLAUSULA SEXTA. GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO - Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento **EL CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor del **INSTITUTO** una garantía que ampare lo siguiente: a) El cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y una vigencia del plazo del contrato y seis (6) meses más. b) El pago de salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones laborales del personal que **EL CONTRATISTA** haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato, por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más. c) La estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción, por el equivalente al treinta por ciento (30%) del valor final de las obras, con vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Entrega y Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte del **INSTITUTO**.

PARAGRAFO PRIMERO. Esta garantía deberá presentarse al **INSTITUTO** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación del

CONTRATISTA no presenta la cuenta con sus soportes respectivos dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta.

En caso de mora en los pagos, **EL INSTITUTO** reconocerá al **CONTRATISTA** un interés moratorio equivalente al interés legal vigente, siguiendo el procedimiento descrito en el artículo 2:2.1.1:2.4.2 del Decreto 1082 de 2015. En todo caso los anteriores pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC.

PARAGRAFO TERCERO. De conformidad con lo establecido en la Resolución 3662 de 2007, si **EL CONTRATISTA** no presenta la facturación de las actas dentro de los términos establecidos en el contrato, se aplicará una sanción equivalente al 25% del valor del acta.

CLAUSULA SEXTA. GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO - Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento **EL CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor del **INSTITUTO** una garantía que ampare lo siguiente: a) El cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y una vigencia del plazo del contrato y seis (6) meses más. b) El pago de salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones laborales del personal que **EL CONTRATISTA** haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato, por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más. c) La estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción, por el equivalente al treinta por ciento (30%) del valor final de las obras, con vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Entrega y Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte del **INSTITUTO**.

PARAGRAFO PRIMERO. Esta garantía deberá presentarse al **INSTITUTO** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación del

CONTRATISTA no presenta la cuenta con sus soportes respectivos dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta.

En caso de mora en los pagos, **EL INSTITUTO** reconocerá al **CONTRATISTA** un interés moratorio equivalente al interés legal vigente, siguiendo el procedimiento descrito en el artículo 2:2.1.1:2.4.2 del Decreto 1082 de 2015. En todo caso los anteriores pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC.

PARAGRAFO TERCERO. De conformidad con lo establecido en la Resolución 3662 de 2007, si **EL CONTRATISTA** no presenta la facturación de las actas dentro de los términos establecidos en el contrato, se aplicará una sanción equivalente al 25% del valor del acta.

CLAUSULA SEXTA. GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO - Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento **EL CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor del **INSTITUTO** una garantía que ampare lo siguiente: a) El cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y una vigencia del plazo del contrato y seis (6) meses más. b) El pago de salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones laborales del personal que **EL CONTRATISTA** haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato, por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más. c) La estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción, por el equivalente al treinta por ciento (30%) del valor final de las obras, con vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Entrega y Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte del **INSTITUTO**.

PARAGRAFO PRIMERO. Esta garantía deberá presentarse al **INSTITUTO** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación del

CONTRATISTA no presenta la cuenta con sus soportes respectivos dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta.

En caso de mora en los pagos, **EL INSTITUTO** reconocerá al **CONTRATISTA** un interés moratorio equivalente al interés legal vigente, siguiendo el procedimiento descrito en el artículo 2:2.1.1:2.4.2 del Decreto 1082 de 2015. En todo caso los anteriores pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC.

PARAGRAFO TERCERO. De conformidad con lo establecido en la Resolución 3662 de 2007, si **EL CONTRATISTA** no presenta la facturación de las actas dentro de los términos establecidos en el contrato, se aplicará una sanción equivalente al 25% del valor del acta.

CLAUSULA SEXTA. GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO - Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento **EL CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor del **INSTITUTO** una garantía que ampare lo siguiente: a) El cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y una vigencia del plazo del contrato y seis (6) meses más. b) El pago de salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones laborales del personal que **EL CONTRATISTA** haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato, por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más. c) La estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción, por el equivalente al treinta por ciento (30%) del valor final de las obras, con vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Entrega y Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte del **INSTITUTO**.

PARAGRAFO PRIMERO. Esta garantía deberá presentarse al **INSTITUTO** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación del

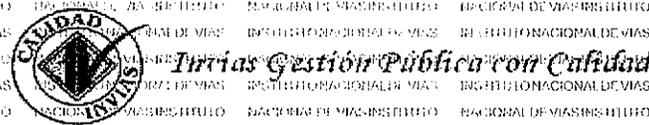
CONTRATISTA no presenta la cuenta con sus soportes respectivos dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta.

En caso de mora en los pagos, **EL INSTITUTO** reconocerá al **CONTRATISTA** un interés moratorio equivalente al interés legal vigente, siguiendo el procedimiento descrito en el artículo 2:2.1.1:2.4.2 del Decreto 1082 de 2015. En todo caso los anteriores pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC.

PARAGRAFO TERCERO. De conformidad con lo establecido en la Resolución 3662 de 2007, si **EL CONTRATISTA** no presenta la facturación de las actas dentro de los términos establecidos en el contrato, se aplicará una sanción equivalente al 25% del valor del acta.

CLAUSULA SEXTA. GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO - Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento **EL CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor del **INSTITUTO** una garantía que ampare lo siguiente: a) El cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y una vigencia del plazo del contrato y seis (6) meses más. b) El pago de salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones laborales del personal que **EL CONTRATISTA** haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato, por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más. c) La estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción, por el equivalente al treinta por ciento (30%) del valor final de las obras, con vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Entrega y Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte del **INSTITUTO**.

PARAGRAFO PRIMERO. Esta garantía deberá presentarse al **INSTITUTO** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación del



Urbanización Los Rosales II Etapa Tel: 7239782 fax 7235530
Página web: www.invias.gov.co



MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
Territorial Nariño

INSTITUTO. PARAGRAFO SEGUNDO: Teniendo en cuenta la diferencia que existe entre la fecha de perfeccionamiento del Contrato y la fecha de la Orden de iniciación, **EL CONTRATISTA** deberá ajustar la Garantía Única y Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, modificando las vigencias en cuanto a su vencimiento, sin modificar la fecha de inicio de los amparos. **PARAGRAFO**

TERCERO: INDEMNIDAD. **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al **INSTITUTO** frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del **CONTRATISTA** sus subcontratistas o dependientes.

PARAGRAFO CUARTO: MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA. **EL CONTRATISTA** está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe **EL INSTITUTO**, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del **CONTRATISTA** o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que

haya lugar. **CLAUSULA SEPTIMA. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.** **EL CONTRATISTA** deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual del **INSTITUTO**, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del **CONTRATISTA** o Subcontratistas autorizados; con vigencia igual al plazo del contrato en el cual el tomador o

afianzado será **EL CONTRATISTA**, el asegurado será **EL CONTRATISTA** y/o **INSTITUTO** y los beneficiarios los terceros afectados y/o el **INSTITUTO**. El valor asegurado a través de esta póliza será el equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, sin que en ningún caso, pueda ser inferior a 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes. **PARAGRAFO PRIMERO:** En esta póliza

solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a 2000 salarios mínimos legales vigentes. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación del **INSTITUTO** dentro del mismo término establecido para la garantía única. **PARAGRAFO**

TERCERO Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles. **PARAGRAFO CUARTO:** El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2: 1. 2.3 2.9 del Decreto 1082 de 2015.

CLAUSULA OCTAVA: MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.- En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones que le corresponden al **CONTRATISTA**, **EL INSTITUTO** aplicará multas por las causales y en las cuantías previstas en la Resolución No. 3662 del 13 de agosto de 2007. Para el caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** se estipula una cláusula penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato y de forma proporcional al avance de la obra. El pago del valor aquí estipulado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados con el



Irrias Gestión Pública con Calidad

Urbanización Los Rosales II Etapa Tel: 7239782 fax 7235530

Página web: www.w/invias.gov.co



MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
Territorial Nariño

incumplimiento, en consecuencia, EL INSTITUTO podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal. El procedimiento para declarar el incumplimiento parcial o total y la consecuente imposición de las multas y la cláusula penal, respectivamente, será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de las multas y de la cláusula penal que se impongan al CONTRATISTA, EL INSTITUTO podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento. CLAUDIA NOVENA: CADUCIDAD. EL INSTITUTO podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación cuando EL CONTRATISTA incurra con ocasión del contrato en cualquiera de las causales de caducidad establecidas por la Ley. PARAGRAFO PRIMERO: Declarada la caducidad, el Interventor hará una relación detallada de los trabajos realizados hasta la fecha de ejecutoria de la resolución que la declare, los cuales se consignarán en un acta que deberá llevar visto bueno del INSTITUTO.

PARAGRAFO SEGUNDO: Declarada la caducidad, EL CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley y EL INSTITUTO podrá continuar la ejecución del objeto del contrato a través del garante o de otro contratista. Si EL INSTITUTO se abstiene de declarar la caducidad adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad de los trabajos objeto del presente contrato. PARAGRAFO TERCERO: PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria. CLAUDIA DECIMA: LIQUIDACION. El presente contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en los artículos 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y 11 de la Ley 1150 del 2007. El término para la liquidación del contrato será de seis (6) meses, término que incluye un plazo de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso y se contabilizará a partir del Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Obra, la cual debe ser suscrita una vez vencido el plazo de ejecución o terminado el contrato de manera anticipada por las causales previstas en la Ley de conformidad con lo previsto en el Manual de Interventoría.

PARAGRAFO PRIMERO: Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato. PARAGRAFO SEGUNDO: Si EL CONTRATISTA no se presentare para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, EL INSTITUTO procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si EL CONTRATISTA deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, EL INSTITUTO podrá liquidar unilateralmente caso en el cual ésta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Interventoría o por EL

INSTITUTO.

CLAUDIA DECIMA: LIQUIDACION. El presente contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en los artículos 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y 11 de la Ley 1150 del 2007. El término para la liquidación del contrato será de seis (6) meses, término que incluye un plazo de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso y se contabilizará a partir del Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Obra, la cual debe ser suscrita una vez vencido el plazo de ejecución o terminado el contrato de manera anticipada por las causales previstas en la Ley de conformidad con lo previsto en el Manual de Interventoría.

PARAGRAFO PRIMERO: Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato. PARAGRAFO SEGUNDO: Si EL CONTRATISTA no se presentare para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, EL INSTITUTO procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si EL CONTRATISTA deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, EL INSTITUTO podrá liquidar unilateralmente caso en el cual ésta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Interventoría o por EL

INSTITUTO.



Interventoría Gestión Pública con Calidad

Urbanización Los Rosales II Etapa Tel: 7 239782 fax 7235530

Página web: www.invias.gov.co



MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
Territorial Nariño

INSTITUTO con anterioridad a la liquidación. PARAGRAFO TERCERO.- Para iniciar el proceso de liquidación del contrato deberá previamente suscribirse el formato MINFRA-MN-IN-16-FR-2 Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Obra establecido en el Manual de Interventoría. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: INFORMACIÓN TRIBUTARIA.- El CONTRATISTA se obliga a diligenciar, a la firma del presente contrato, el formulario dispuesto por el INSTITUTO para aplicación de Retención en la Fuente, Impuesto de Industria y Comercio (ICA), e Impuesto al Valor Agregado (IVA). CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO.- Las disposiciones contenidas en el capítulo denominado CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO del Pliego de condiciones del proceso de Selección Abreviada, hacen parte integrante del presente documento. CLAUSULA DECIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.- El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y la aprobación de la Garantía Única y del Seguro de que tratan las cláusulas correspondientes del presente Contrato. Para constancia se firma en San Juan de Pasto a los un (01) días del mes de Abril de dos mil diecisiete (2017).

POR EL INSTITUTO:

JOSE PATRICIO LIMA ZARAMA
Director Territorial Nariño (e)

POR EL CONTRATISTA:

MIGUEL HORACIO ROBLES GUERRERO

Elaboró: Nora G. Marcillo Villota
Revisó: Rosa Margarita Revelo Trejo - Abogada Territorial.



Inviás Gestión Pública con Calidad

Urbanización Los Rosales II Etapa Tel. 7 239782 fax 7235530
Página web: www.invias.gov.co



MINISTERIO DE TRANSPORTE

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

Territorial Nariño

CONTRATO No. 657-2017

19 de mayo de 2017

OBJETO: OBRAS DE SEGURIDAD VIAL EN VIAS A CARGO DE INVIAS, EN JURISDICCION DE LA TERRITORIAL NARIÑO

CONTRATISTA: CONSORCIO JARP - IDF

NIT: 901076017-1

VALOR: \$266.722.421,00 (Incluido IVA)

PLAZO: DOS (2) MESES

Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 87917 de febrero 09 de 2017

Entre los suscritos **JOSÉ PATRICIO LIMA ZARAMA**, identificado con cédula de ciudadanía número 12.966.419 expedida en Pasto, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS**

INVIAS, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante el Decreto 2618

de 2013, en su calidad de Director Territorial Nariño, mediante Resolución No. 01499 del 06 de Marzo de 2017, y facultado al respecto por las Resoluciones 01120 del 20 de febrero de 2014; 01611 del 25 de

Marzo de 2014, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se llamará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra el **CONSORCIO JARP – IDF**, representado legalmente por **ÁLVARO**

HERNANDO VERA AYALA identificado con la C.C. 1.022.329.221 de Bogotá, obrando en su propio nombre y representación quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**,

hemos convenido celebrar el contrato que se especifica a continuación, el cual fue adjudicado mediante **Resolución de Adjudicación N° 111 del 16 de mayo de 2017**, previa **Selección Abreviada de Menor**

Cuantía SA-MC-DT-NAR-003-2017, contrato que se registrá por la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, sus normas reglamentarias y las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.** - El CONTRATISTA se



Inviás Gestión Pública con Calidad

Urbanización Los Rosales II Etapa Tel. 7 239782 fax 7235530

Página web: w.w.w.invias.gov.co



**MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS**

Territorial Nariño

obliga a ejecutar para el INSTITUTO, por el sistema de precios unitarios sin ajustes, las OBRAS DE SEGURIDAD VIAL EN VÍAS A CARGO DE INVIAS, EN JURISDICCIÓN DE LA TERRITORIAL NARIÑO, de acuerdo con el Pliego de Condiciones de la respectiva Selección Abreviada, la propuesta del CONTRATISTA aceptada por EL INSTITUTO y bajo las condiciones estipuladas en el presente contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO. El precio de este contrato será la suma de los productos que resulten de multiplicar las cantidades de obra ejecutadas por los precios unitarios estipulados en la propuesta del CONTRATISTA, en el documento lista de cantidades de obra precios unitarios y valor total de la propuesta. Las cantidades de obra son aproximadas y por lo tanto se podrán aumentar, disminuir o suprimir durante la ejecución de la obra y tales variaciones no viciarán ni invalidarán el contrato, bajo esta condición se estima el precio del presente contrato en la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS VEINTIUNO INCLUIDO IVA (\$266.722.421 M/CTE)**, suma que incluye el IVA; equivalente a quinientos ochenta puntos dieciséis (361.55) salarios mínimos legales mensuales vigentes. **PARAGRAFO PRIMERO:** El CONTRATISTA presentó en su propuesta un AII del treinta y uno por ciento (31%) discriminado así: Administración del veintiuno por ciento (21%), Imprevistos del cinco por ciento (5%) y Utilidad del cinco por ciento (5%). **PARAGRAFO SEGUNDO: CONTRIBUCIÓN ESPECIAL.**

El presente contrato está sujeto a la contribución especial del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato de que trata la ley 1106 de 2006 prorrogada por la Ley 1421 de 2010. **CLAUSULA TERCERA:**

APROPIACION PRESUPUESTAL. El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS VEINTIUNO INCLUIDO IVA (\$266.722.421 M/CTE)**, discriminada así: a) **Costo básico de las obras: DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL CIEN PESOS (\$264.802.100,00 M/CTE)**, b) **Valor IVA (19%) de la utilidad, UN MILLÓN NOVECIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO (\$1.920.321,00 M/CTE)**, **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para respaldar las obligaciones contraídas el INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número No. 87917 de febrero 09 de 2017 expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del

INSTITUTO. CLAUSULA CUARTA. PLAZO. El plazo para la ejecución del presente contrato será de dos (2) meses, a partir de la Orden de Inicio que impartirá el Director Territorial Nariño del



Inviás Gestión Pública con Calidad

Urbanización Los Rosales II, Etapa Tel. 7 239782 fax 7235530

Página web: www.invias.gov.co



MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
Territorial Nariño

INSTITUTO, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos de información para el control de la ejecución de la obra previstos en el Pliego de Condiciones. El plazo pactado será cumplido con sujeción a lo previsto en el Pliego de Condiciones. **CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO.** - El INSTITUTO pagará al CONTRATISTA el valor de este contrato mediante la presentación de actas mensuales de obra, refrendadas por EL CONTRATISTA y el Interventor y/o supervisor, y la verificación del pago del período correspondiente de los aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente con EL CONTRATISTA. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del presente contrato, al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Las cantidades de obra y valores consignados en las respectivas Actas de obra, son de responsabilidad exclusiva del Interventor y/o supervisor y del CONTRATISTA. Como requisito para la presentación de la última Acta de obra, se debe anexar el Acta de entrega y recibo definitivo de obra, debidamente firmada por los participantes. **PARAGRAFO PRIMERO: CUENTA BANCARIA.** - Para el pago de las Actas de recibo parcial de obra, El CONTRATISTA presentó certificación del 15 de mayo de 2017 expedida por el Banco de Bogotá con la siguiente información bancaria: Cuenta Corriente No. 039771829 en la cual el Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera abonará los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO: PAGO DE LAS ACTAS DE RECIBO PARCIAL DE OBRA.** - Las actas de recibo parcial de obra deberán presentarse en EL INSTITUTO, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al mes de ejecución de las obras. Así mismo, EL CONTRATISTA deberá radicar en la dependencia competente del INSTITUTO las correspondientes facturas de pago, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las actas de obra debidamente aprobadas por EL INSTITUTO y el INSTITUTO las pagará dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha de radicación de las mismas, o a la fecha en que EL CONTRATISTA subsane las glosas que le formule EL INSTITUTO. Para el pago de la última cuenta deberá anexar el Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Obra. Si EL CONTRATISTA no presenta la cuenta con sus soportes respectivos dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta. En caso de mora en los pagos, EL INSTITUTO reconocerá al CONTRATISTA un interés moratorio equivalente al interés legal civil vigente, siguiendo el procedimiento descrito en el artículo 2.2.1.1.2.4.2.

3



Invias Gestión Pública con Calidad



MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
Territorial Nariño

del Decreto 1082 de 2015. En todo caso los anteriores pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC. **PARAGRAFO TERCERO:** De conformidad con lo establecido en la Resolución 3662 de 2007, si EL CONTRATISTA no presenta la facturación de las actas dentro de los términos establecidos en el contrato, se aplicará una sanción equivalente al 2.5% del valor del acta. **CLAUSULA SEXTA: VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCION DEL CONTRATO.-** El INSTITUTO vigilará el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, a través del Director Territorial NARIÑO o por quien éste designe como Supervisor del Contrato, de conformidad con las Resoluciones vigentes expedidas por EL INSTITUTO. **CLAUSULA SEPTIMA: GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO.** - Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del INSTITUTO, una garantía que ampare lo siguiente: **a) El cumplimiento general del contrato** y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y una vigencia del plazo del contrato y seis (6) meses más. **b) El pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales** del personal que EL CONTRATISTA haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato, por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más. **c) La estabilidad y calidad de las obras** ejecutadas entregadas a satisfacción, por el equivalente al treinta por ciento (30%) del valor final de las obras, con **vigencia de cinco (5) años** contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Entrega y Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte del INSTITUTO, excepto para los ítem de líneas de demarcación con pintura en frío acrílica pura base de agua, imprimante, marcas viales con pintura en frío acrílica pura base de agua, tachas reflectivas y estoperoles, cuyo amparo de estabilidad será de **un (1) año** contado a partir del acta de recibo definitivo a satisfacción por parte de la entidad. Esto de conformidad con la "justificación técnica para determinar la estabilidad de las obras de señalización horizontal que se ejecutan en las carreteras nacionales, en virtud de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1 del decreto 1082 de 2015", suscrito el 10 de mayo de 2016 por la Auditora en Seguridad Vial MARTHA JOHANA PLAZAS NIETO Ingeniera Grupo de Señalización y Seguridad Vial. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Esta garantía deberá presentarse al INSTITUTO dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación del INSTITUTO. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Teniendo en





MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
Territorial Nariño

cuenta la diferencia que existe entre la fecha de perfeccionamiento del Contrato y la fecha de la Orden de iniciación, EL CONTRATISTA deberá ajustar la Garantía Única y Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, modificando las vigencias en cuanto a su vencimiento, sin modificar la fecha de inicio de los amparos. **PARÁGRAFO TERCERO: INDEMNIDAD.** - EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al INSTITUTO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes. **PARAGRAFO CUARTO: MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA.** - EL CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe EL INSTITUTO, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del CONTRATISTA o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar. **CLAUSULA OCTAVA: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.** - El CONTRATISTA deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual del INSTITUTO, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del CONTRATISTA o Subcontratistas autorizados, con vigencia igual al plazo del contrato, en el cual el tomador o afianzado será EL CONTRATISTA, el asegurado será EL CONTRATISTA y/o INSTITUTO y los beneficiarios los terceros afectados y/o el INSTITUTO. El valor asegurado a través de esta póliza será el equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, sin que, en ningún caso, pueda ser inferior a 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes. **PARAGRAFO PRIMERO:** En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a 2000 salarios mínimos legales mensuales vigentes. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación del INSTITUTO, dentro del mismo término establecido para la garantía única. **PARAGRAFO TERCERO:** Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles. **PARAGRAFO CUARTO:** El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA NOVENA: MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** - En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones que le corresponden al CONTRATISTA, EL INSTITUTO aplicará multas

5



Invias Gestión Pública con Calidad



MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
Territorial Nariño

por las causales y en las cuantías previstas en la Resolución No. 3662 del 13 de agosto de 2007. Para el caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, se estipula una cláusula penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato y de forma proporcional al avance de la obra. El pago del valor aquí estipulado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento; en consecuencia, EL INSTITUTO podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal. El procedimiento para declarar el incumplimiento parcial o total y la consecuente imposición de las multas y la cláusula penal, respectivamente, será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de las multas y de la cláusula penal que se impongan al CONTRATISTA, EL INSTITUTO podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento. **CLAUSULA DECIMA: CADUCIDAD.-** El INSTITUTO podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando EL CONTRATISTA incurra con ocasión del contrato en cualquiera de las causales de caducidad establecidas por la Ley. **PARAGRAFO PRIMERO:** Declarada la caducidad, el Interventor hará una relación detallada de los trabajos realizados hasta la fecha de ejecutoria de la resolución que la declare, los cuales se consignarán en un acta que deberá llevar visto bueno del INSTITUTO. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Declarada la caducidad EL CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley y EL INSTITUTO podrá continuar la ejecución del objeto del contrato a través del garante o de otro contratista. Si EL INSTITUTO se abstiene de declarar la caducidad adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad de los trabajos objeto del presente contrato. **PARAGRAFO TERCERO: PENAL PECUNIARIA.** - En caso de declaratoria de caducidad se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LIQUIDACION.-** El presente contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en los artículos 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y 11 de la Ley 1150 del 2007. El término para la liquidación del contrato será de seis (6) meses, término que incluye un plazo de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso y se contabilizará a partir del Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Obra, la cual debe ser suscrita una vez vencido el plazo de ejecución o terminado el contrato



Invias Gestión Pública con Calidad

Urbanización Los Rosales II Etapa Tel. 7 239782 fax 7235530

Página web: w.w.w.invias.gov.co



MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
Territorial Nariño

de manera anticipada por las causales previstas en la Ley, de conformidad con lo previsto en el Manual de Interventoría.

PARAGRAFO PRIMERO: Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

PARAGRAFO SEGUNDO: Si EL CONTRATISTA no se presentare para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, EL INSTITUTO procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si EL CONTRATISTA deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, EL INSTITUTO podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, ésta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Interventoría o por EL INSTITUTO con anterioridad a la liquidación.

PARAGRAFO TERCERO. - Para iniciar el proceso de liquidación del contrato deberá previamente suscribirse el formato MINFRA-MN-IN-16-FR-2 Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Obra establecido en el Manual de Interventoría.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: INFORMACIÓN TRIBUTARIA. - El CONTRATISTA se obliga a diligenciar, a la firma del presente contrato, el formulario dispuesto por el INSTITUTO para aplicación de Retención en la Fuente, Impuesto de Industria y Comercio (ICA), e Impuesto al Valor Agregado (IVA).

CLAUSULA DECIMA TERCERA: CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO.- Las disposiciones contenidas en el capítulo denominado CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO del Pliego de condiciones del proceso de Selección Abreviada, hacen parte integrante del presente documento.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION. - El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y la aprobación de la Garantía Única y del Seguro de que tratan las cláusulas correspondientes del presente Contrato. Para constancia se firma en San Juan de Pasto a los diecinueve (19) días del mes de mayo de dos mil diecisiete (2017).

POR EL INSTITUTO:



Invias Gestión Pública con Calidad



MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

Territorial Nariño

Jose Patricio Lima Zarama
JOSE PATRICIO LIMA ZARAMA

Director Territorial Nariño (e)

POR EL CONTRATISTA:

Alvaro Hernando Vera Ayala

ÁLVARO HERNANDO VERA AYALA
Representante legal CONSORCIO JARP – IDF.

Elaboró: YTTI EDUARDO JARAMILLO Abogado Territorial
Revisó: MARITZA MARTÍNEZ CRIOLLO Ingeniera Terrestrial



Inviás Gestión Pública con Calidad

Urbanización Los Rosales II Etapa Tel. 7 239782 fax 7235530

Página web: www.invias.gov.co

OBJETO: MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA
TÚQUERRES – SAMANIEGO, RUTA 1702 DEPARTAMENTO DE
NARIÑO, MODULO 1.

VALOR: \$62.880.803.958.00 (INCLUYE PROVISION PARA AJUSTES, OBRAS
ADICIONALES Y/O COMPLEMENTARIAS, OBRAS AMBIENTALES
DEL PAGA, ESTUDIOS E IVA).

PLAZO: VEINTICINCO (25) MESES.

CONTRATISTA: CONCAY S.A. NIT. 860.077.014-4.

3820

CONTRATO NÚMERO DE 2013. Entre los suscritos, **GERMAN GRAJALES QUINTERO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.255.240 de Manizales, en su calidad de **DIRECTOR OPERATIVO** del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS, según Resolución de nombramiento No. 06479 del 19 de diciembre de 2013, posesionado mediante Acta No. 0105 del 19 de diciembre de 2013, actuando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS -INVIAS**, Establecimiento Público del orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante Decreto 2618 de 2013, debidamente facultado según resolución 06503 de 2013, quien para efectos del presente Convenio se denominará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, **LUIS FERNANDO CARRILLO CAYCEDO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No 79.148.434 expedida en Bogotá D.C., obrando en nombre y representación de la sociedad **CONCAY S.A.**, en su calidad de representante, según Certificado de existencia y representación legal (anexo), representado para la suscripción del presente documento por **MAHILI ROJAS RAMOS** identificada con cédula de ciudadanía número 52.809.068 expedida en Bogotá según poder otorgado en la Notaria Sexta de Bogotá manifestando bajo la gravedad del juramento que ni el, ni la sociedad que representa, se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, y quien, para efectos del presente contrato, se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el contrato de obra que se especifica a continuación, el cual fue adjudicado por Resolución No. 06415 del 16 de diciembre de 2013, previa Licitación Pública Número LP-SGT-SRN-038-2013, contrato que se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 0734 de 2012, sus normas reglamentarias, y las siguientes cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.-** El CONTRATISTA se obliga a ejecutar para el INSTITUTO, por el sistema de precios unitarios con ajustes, el **MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA TÚQUERRES – SAMANIEGO, RUTA 1702 DEPARTAMENTO DE NARIÑO. MODULO 1**, de acuerdo con el Pliego de Condiciones de la respectiva licitación, la propuesta del CONTRATISTA aceptada por el INSTITUTO y bajo las condiciones estipuladas en el presente contrato. **PARAGRAFO: ASUNCION DE RIESGOS PREVISIBLES IDENTIFICABLES:** El CONTRATISTA asume de forma obligatoria, los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones, y aceptados en su propuesta. **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO.-** El precio de este contrato será la suma de los productos que resulten de multiplicar las cantidades de obra ejecutadas, por los precios unitarios estipulados en la propuesta del CONTRATISTA, en el documento lista de cantidades de obra, precios unitarios y valor total de la propuesta. Las cantidades de obra son aproximadas y por lo tanto se podrán aumentar, disminuir o suprimir durante la ejecución de la obra y tales variaciones no vicarán ni invalidarán el contrato, bajo esta condición se estima el precio del presente contrato en la suma de **SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$62.880.803.958.00) MONEDA CORRIENTE**, suma que incluye el IVA, equivalente a 106.668,03 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

PARAGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA presentó en su propuesta un AIU del veintiocho punto treinta por ciento (28.30%) discriminado así: Administración del dieciocho punto tres por ciento (18,3%), Imprevistos del cinco por ciento (5%) y Utilidad del cinco por ciento (5%). **PARAGRAFO SEGUNDO: INDEMNIDAD TRIBUTARIA.** De conformidad con los Pliegos de Condiciones, el CONTRATISTA mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne al INSTITUTO en todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del mismo. **PARÁGRAFO TERCERO: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.** De conformidad con el Pliego de Condiciones de la licitación, EL CONTRATISTA debe pagar todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes. **PARAGRAFO CUARTO: CONTRIBUCIÓN ESPECIAL.** - El presente contrato está sujeto a la contribución especial del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato de que trata la ley 1106 de 2006, prorrogada por la ley 1421 de 2010. **CLAUSULA TERCERA: APROPIACION PRESUPUESTAL.** - El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$62.880.803.958.00) MONEDA CORRIENTE, discriminada así: a) SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS MIL CIENTO SIETE PESOS (\$62.389.700.107.00) MONEDA CORRIENTE, para el pago del valor básico de las obras, ajustes, obras complementarias (incluidas las del PAGA) y/o adicionales; b) TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$389.023.851.00) MONEDA CORRIENTE, para el pago del impuesto sobre las ventas de las obras, ajustes, obras complementarias (incluidas las del PAGA) y/o adicionales; c) OCHENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$88.000.000.00) MONEDA CORRIENTE, para el pago de la revisión y ajuste de estudios y diseños existentes; d) CATORCE MILLONES OCHENTA MIL PESOS (\$14.080.000.00) MONEDA CORRIENTE, para el pago del impuesto sobre las ventas de la revisión y ajuste de estudios y diseños existentes. **PARAGRAFO PRIMERO:-** Para respaldar las obligaciones contraídas, el INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 330913 del 16 de agosto de 2013 expedido por el Área de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO del cual se tomará el valor de CATORCE MIL TRESCIENTOS NUEVE MILLONES DE PESOS (\$14.309.000.000.00) MONEDA CORRIENTE. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Toda vez que el plazo del presente contrato excede la actual vigencia, existe autorización para comprometer vigencias futuras según Oficio No. 5.2.1, Referencia 1-2013-057489, 1-2013-059388 y 1-2013-059036 de fecha 30 de agosto de 2013, suscrito por el Secretario Ejecutivo del Consejo Superior de Política Fiscal - CONFIS, del cual se reservarán las siguientes sumas:

AÑO DE VIGENCIA	VALOR
2014	\$ 28.200.000.000.00
2015	\$ 20.371.803.958.00

Esto según correo electrónico de fecha 20 de diciembre de 2013 expedido por la Secretaría General Técnica, en el cual se hace la distribución de las vigencias futuras para el proyecto. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO.** - El plazo para la ejecución del presente contrato será de veinticinco (25) meses, contados a partir de la Orden de Iniciación que impartirá el Jefe de la Unidad Ejecutora del INSTITUTO, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y se cumplirá con sujeción a lo previsto en el Pliego de Condiciones. **CLAUSULA QUINTA: VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCION DEL CONTRATO.** - EL INSTITUTO vigilará el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, por conducto de un Interventor contratado por la Entidad y el Jefe de la Unidad Ejecutora del INSTITUTO designará un Gestor Técnico de Proyecto, de conformidad con las Resoluciones expedidas por el INSTITUTO. **CLAUSULA SEXTA: PROGRAMA DE INVERSIONES Y CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES.** - Las obras objeto del contrato, se deben realizar de acuerdo con el Programa de Inversiones presentado para

me

aprobación del Interventor, dentro del plazo establecido en el Manual de Interventoría. Este programa debe corresponder al presentado en la Propuesta. En caso de ser necesario efectuar modificaciones al Programa de Inversiones por requerimientos fundamentales del proyecto y a solicitud del CONTRATISTA, deberá ser presentado para aprobación del Jefe de la Unidad Ejecutora del INSTITUTO, previa verificación y suscripción por parte del CONTRATISTA e Interventor. Tales modificaciones al programa no deben implicar variaciones del valor total del contrato. Siempre que lo solicite el Interventor o EL INSTITUTO, EL CONTRATISTA deberá proporcionar por escrito la información relacionada con la ejecución de la obra, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a dicha solicitud. El Programa de Inversiones no se podrá modificar en forma tal que signifique variación del plazo del contrato, salvo que se trate de prórroga o adición y suspensiones. En tal caso, el Programa de Inversiones deberá ser reprogramado y aprobado por el Jefe de la Unidad Ejecutora del INSTITUTO, previa verificación y suscripción por parte del CONTRATISTA e Interventor y se suscribirá el contrato adicional si se requiere. Durante la ejecución de la obra, EL INSTITUTO efectuará un seguimiento al Programa de Inversiones y al Cronograma de Actividades, presentado por EL CONTRATISTA, como uno de los mecanismos de verificación del cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **CLAUSULA SEPTIMA: ACTAS DE OBRA Y AJUSTES.**- Acta de obra: Es el documento en el que el contratista y el interventor dejarán consignadas las cantidades de obra realmente ejecutadas durante cada mes. Los ingenieros residentes del contratista y de la Interventoría deberán elaborar el acta mensual dentro de los cinco (5) días calendario del mes siguiente al de ejecución de las obras. El valor básico del acta será la suma de los productos que resulten de multiplicar las cantidades de obra realmente ejecutada por los precios unitarios estipulados en el Formulario de la propuesta del contratista o por los precios acordados para los nuevos ítem que resulten durante el desarrollo del contrato. Las actas de obra mensual tendrán carácter provisional en lo que se refiere a la calidad de la obra, a las cantidades de obra y obras parciales. El interventor podrá, en actas posteriores, hacer correcciones o modificaciones a cualquiera de las actas anteriores aprobadas por él, y deberá indicar el valor correspondiente a la parte o partes de los trabajos que no se hayan ejecutado a su entera satisfacción a efecto de que el Instituto se abstenga de pagarlos al contratista o realice los descuentos correspondientes, hasta que el interventor de el visto bueno. Ninguna constancia de parte del interventor que no sea la de recibo definitivo de la totalidad, o de parte de las obras, podrá considerarse como constitutiva de aprobación de algún trabajo u obra. **PARAGRAFO: AJUSTES:** El contrato de obra se encuentra sujeto a ajustes de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública. **CLAUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO.**- EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, mediante la presentación de actas mensuales de obra, las cuales deben ser refrendadas por el Contratista, y el Interventor, acompañadas del programa de Trabajo e Inversiones aprobado por el mismo y del pago de los aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente con el contratista y del periodo correspondiente. Para el pago de la última acta de obra se debe presentar el Acta de Recibo Definitivo del Contrato. **PARAGRAFO PRIMERO: CUENTA BANCARIA.**- Para el pago de las Actas mensuales de obra, EL CONTRATISTA presentó certificación del 18 de diciembre de 2013 expedida por el Banco de Bogotá, con la siguiente información bancaria: Cuenta Corriente No. 050-04692-9 en la cual el Área de Tesorería de la Subdirección Financiera abonará los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO: PAGO DE LAS ACTAS DE OBRA.**- Las actas de Obra deberán presentarse en EL INSTITUTO, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al mes de ejecución de las obras. Así mismo, EL CONTRATISTA deberá radicar en la dependencia competente del INSTITUTO las correspondientes facturas de pago, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las actas de obra debidamente aprobadas por EL INSTITUTO y el INSTITUTO las pagará dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha de radicación de las mismas, o si a ello hubiere lugar, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha en que EL CONTRATISTA subsane las glosas que le formule EL INSTITUTO. Para el pago de la última cuenta deberá anexar el Acta de Recibo definitivo de la obra. Si el Contratista no presenta la cuenta con sus soportes respectivos dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor

de la cuenta. En caso de mora en los pagos, EL INSTITUTO reconocerá al CONTRATISTA un interés moratorio equivalente al interés legal civil vigente, siguiendo el procedimiento descrito en el Artículo 8.1.1. del Decreto 734 de 2012. En todo caso los anteriores pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC. **PARAGRAFO TERCERO:** De conformidad con lo establecido en la Resolución 3662 de 2007, si EL CONTRATISTA no presenta la facturación de las actas dentro de los términos establecidos en el contrato, se aplicará una sanción equivalente al 2.5% del valor del acta. **CLAUSULA NOVENA: ANTICIPO.** Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, EL INSTITUTO entregará un anticipo hasta del veinte por ciento (20%) del valor del contrato sin IVA. El anticipo se tramitará previa solicitud del CONTRATISTA y aceptación de las condiciones del INSTITUTO para su entrega, para lo cual el Ordenador del gasto debe autorizar el pago en el formato establecido para tales efectos, que se radicará por el contratista para el trámite con sus respectivos anexos. En todo caso el anticipo estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). **PARÁGRAFO PRIMERO: MANEJO DEL ANTICIPO.-** EL CONTRATISTA o la persona que éste designe mediante escrito dirigido al INSTITUTO, constituirá un patrimonio autónomo en los términos establecidos en el Artículo 91 de la ley 1474 del 12 de julio de 2011- Estatuto Anticorrupción, en el cual se establezca que el beneficiario corresponde al INSTITUTO. No obstante en el contrato de fiducia que se constituya para efectos del manejo de los recursos del anticipo, se deberá establecer de forma expresa que la autorización de los desembolsos o cheques que se giren con cargo al patrimonio autónomo, necesitaran la firma o autorización del CONTRATISTA o su designado y la del INTERVENTOR. En todo caso, de forma previa a la constitución del contrato de fiducia, el CONTRATISTA presentará la minuta del contrato respectivo para aprobación previa del INSTITUTO. Los fondos del anticipo sólo podrán ser utilizados para los gastos propios del contrato. De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 91 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 – estatuto Anticorrupción, el costo de la comisión fiduciaria será cubierto directamente por el CONTRATISTA. Por consiguiente, ningún pago o gravamen que afecte el anticipo podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita del Interventor, quien velará así porque todo desembolso del anticipo corresponda a gastos del contrato y que estén de acuerdo con el programa de inversiones aprobado por el INSTITUTO NACIONAL DE VIAS, de conformidad con la reglamentación al respecto, en particular con el Manual de Interventoría. El CONTRATISTA presentará al Área de Tesorería una certificación con la información necesaria del Contrato de fiducia para el giro del anticipo. **PARAGRAFO SEGUNDO: RENDIMIENTOS FINANCIEROS.-** Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por EL INSTITUTO al CONTRATISTA, serán reintegrados a la Tesorería del INSTITUTO, en la forma prevista por la normatividad vigente sobre la materia y serán consignados en la cuenta que para el efecto indique la Subdirección Financiera del INSTITUTO. **PARAGRAFO TERCERO: AMORTIZACION.-** El anticipo será amortizado mediante deducciones de las actas mensuales de obra, situación que deberá ser controlada por la interventoría. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor del contrato. Sin embargo el Contratista podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. Su amortización total deberá realizarse por lo menos un mes antes del vencimiento del plazo contractual. **PARAGRAFO CUARTO:** La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no se hayan supeditadas, en ningún caso, a la entrega del anticipo. El INVIAS a través de la Interventoría revisará, aprobará los programas de inversión del anticipo de conformidad con el Manual de Interventoría. **CLAUSULA DECIMA: OBRAS COMPLEMENTARIAS Y ADICIONALES.-** Se entiende por obras adicionales aquellas que por su naturaleza, pueden ejecutarse con las especificaciones originales del contrato o variaciones no sustanciales de los mismos y en donde todos los ítems tengan precios unitarios pactados. El INSTITUTO podrá ordenar por escrito obras adicionales y el contratista estará en la obligación de ejecutarlas. Las obras adicionales se pagarán a los precios establecidos en el respectivo Formulario de la propuesta. **Obras complementarias:** Se entiende por obra complementaria la que no está incluida en las condiciones originales del contrato y por esta misma razón, no puede ejecutarse con los precios del mismo. EL INSTITUTO podrá ordenar obras complementarias y EL CONTRATISTA estará obligado a ejecutarlas, siempre que los trabajos ordenados hagan parte inseparable de la obra contratada, o sean necesarias para ejecutar esta obra o para

protegerla. Los precios que se aplicarán para el pago de la obra complementaria serán los que se convengan con EL CONTRATISTA, mediante la suscripción de un acta de precios no previstos. Cuando no se llegare a un acuerdo de antemano con EL CONTRATISTA el precio de la obra complementaria, EL INSTITUTO podrá optar por ordenar que dicho trabajo sea ejecutado por el sistema de administración, o sea por el costo directo más un porcentaje acordado por las partes, que debe cubrir los costos por concepto de administración y utilidad del contratista. Por costo directo se entenderá el de las siguientes partidas: a) El valor de los materiales puestos al pie de la obra; b) Los jornales y sueldos útiles, aumentados en el porcentaje por prestaciones sociales calculados por el contratista en la propuesta. Los jornales de dominicales y días feriados están incluidos en estos porcentajes. c) El alquiler del equipo y herramientas, liquidado según las tarifas horarias de la propuesta del contratista y conforme a lo estipulado en el pliego de condiciones de la presente licitación pública. En el caso de tarifas no establecidas en la propuesta, éstas se calcularán por métodos similares a los empleados por la Cámara Colombiana de la Infraestructura (CCI). Para el pago de las obras complementarias por administración, el contratista elaborará planillas diarias de control en que se consignen los datos de empleo de mano de obra, materiales, equipo y los correspondientes a otros gastos incurridos. Estas planillas deberán ser aprobadas por el Interventor y constituirán la base para la presentación de la facturación correspondiente.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: VALLAS INFORMATIVAS. - Son de cargo del CONTRATISTA todos los costos requeridos para colocar y mantener la señalización de obra y las vallas informativas, la iluminación nocturna y demás dispositivos de seguridad y de comunicación y coordinación del plan de manejo de transito actividades que deberá cumplir de conformidad con lo establecido en el Manual de Señalización - Dispositivos para la Regulación del Tránsito en Calles, Carreteras y Ciclorutas de Colombia, y en la Resolución No. 0004026 del 16 de octubre de 2013, emanada del Ministerio de Transporte. Dicha señalización es de obligatorio cumplimiento en cada frente de trabajo que tenga el contratista.

PARAGRAFO: Desde la orden de iniciación de las obras y hasta la entrega y recibo definitivo de las mismas al INSTITUTO, para guiar el tránsito y como prevención de riesgos de los usuarios y personal que trabaja en la vía en construcción, EL CONTRATISTA está en la obligación de mantener señalizado el sector contratado, de acuerdo con las estipulaciones y especificaciones vigentes sobre la materia. Desde ese momento EL CONTRATISTA es el único responsable en el sector contratado de la conservación, señalización y el mantenimiento del tránsito. El incumplimiento de esta obligación durante la ejecución del contrato, causará al CONTRATISTA las sanciones proporcionales al valor del contrato y/o al de los daños causados a terceros durante la construcción, sin perjuicio de las demás acciones a que haya lugar.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL. El CONTRATISTA se obliga durante el desarrollo del Contrato a mantener al frente de la obra al Ingeniero Residente, Ingenieros y demás personal de especialistas aprobados por EL INSTITUTO. El Ingeniero Residente deberá tener autonomía para actuar en nombre del CONTRATISTA y para decidir con el Interventor cualquier asunto de orden técnico o administrativo en desarrollo del Contrato, siempre que sus decisiones no impliquen modificaciones en las condiciones contractuales. Todos los empleados y obreros para la obra serán nombrados por EL CONTRATISTA quien deberá cumplir con todas las obligaciones legales sobre la contratación del personal colombiano y extranjero. Así mismo deberán observarse las disposiciones que reglamentan las diferentes profesiones.

PARÁGRAFO: SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES. - El CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de todas las normas legales vigentes y al pago de todos los salarios y prestaciones sociales de manera oportuna que ellas establezcan en relación con los trabajadores y empleados ya que el personal que vincula EL CONTRATISTA no tiene carácter oficial y en consecuencia sus relaciones trabajador-empleador se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al INSTITUTO y éste no asume responsabilidad ni solidaridad alguna.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL. - El CONTRATISTA se obliga a efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, so pena de hacerse acreedor a las sanciones correspondientes impuestas por la autoridad competente. Corresponderá al Interventor durante la ejecución del Contrato y en el momento de su liquidación, efectuar el control de las obligaciones contraídas por el

Contratista en la forma establecida en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 25 de la Ley 1607 de 2012. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del presente contrato, al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: GESTIÓN AMBIENTAL.**— Con el fin de dar cumplimiento al contenido del artículo 3 de la ley 99 de 1993 el CONTRATISTA se obliga a ejecutar las obras en forma compatible con los ecosistemas a intervenir, es decir dentro del marco de los requerimientos técnicos y jurídicos establecidos en el Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y Protección al Medio Ambiente -Decreto Ley 2811 de 1974- y sus normas reglamentarias; la Ley 99 de 1993 y sus normas reglamentarias, así como el Código de Minas -Ley 685 de 2001 y sus normas reglamentarias; las normas que las remplacen, adicionen y/o complementen, como base técnico jurídica para la gestión y obtención previa de las autorizaciones y permisos específicos requeridos para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales. Cualquier contravención a estos preceptos será de responsabilidad del CONTRATISTA y por esta causa el interventor podrá ordenar la modificación de procedimientos y/o la suspensión de los trabajos y/o solicitar la iniciación del proceso sancionatorio ante la autoridad ambiental competente, sin perjuicio de las acciones por incumplimiento contractual que se puedan generar por estas acciones u omisiones a la luz de la Resolución No. 3662 de 2007 proferida por EL INSTITUTO. **PARAGRAFO PRIMERO.**- En el evento de que el alcance de las obras contratadas no exija la gestión de licencia ambiental establecida en el Decreto 2820 del 5 de agosto de 2010, debe utilizarse el instrumento denominado Guía de Manejo Ambiental de Proyectos de Infraestructura, Subsector Vial. El contratista está obligado a la elaboración y ejecución del Programa de Adaptación de la Guía ambiental -PAGA- dentro del plazo establecido en el presente contrato, de conformidad con los lineamientos establecidos en la mencionada Guía y en el pliego de condiciones, según aplique para el adecuado desarrollo de las obras contratadas y como allí se establece, debe contener los permisos, autorizaciones, licencias y/o concesiones para la intervención, aprovechamiento y uso de recursos naturales, los cuales serán gestionados y obtenidos ante la autoridad competente, por cuenta y riesgo del CONTRATISTA previamente a la iniciación de las actividades que los requieran. El CONTRATISTA deberá contar con los soportes técnicos y jurídicos necesarios y adecuados para adelantar la gestión ante las autoridades competentes y considerar el tiempo requerido dentro de su cronograma, acorde con lo pactado sobre plazo contractual. Los costos que dichas acciones demanden serán asumidos directamente por EL CONTRATISTA, así como los costos que se requieran para la elaboración y puesta en marcha del Programa de Adaptación de la Guía ambiental - PAGA-, los cuales deben estar involucrados en los precios unitarios como obra básica de acuerdo a lo pactado en el objeto del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO: INDEMNIDAD AMBIENTAL.** El CONTRATISTA garantiza que cumplirá a cabalidad con los requerimientos ambientales legales, reglamentarios y contractuales, y que no generará daño o perjuicio al INSTITUTO o a terceros por esta causa; por lo tanto, las sanciones que por este concepto impongan las autoridades ambientales competentes se pagarán directamente por EL CONTRATISTA como titular beneficiario de los derechos y obligaciones vinculantes de los permisos, licencias y/o autorizaciones gestionados y obtenidos por su cuenta y riesgo y a su nombre, de conformidad con lo establecido en la ley 1333 de 2009 "Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones", quien mediante el presente contrato autoriza que le sea descontado del saldo insoluto del valor del mismo o de las Actas de Obra, sin perjuicio de las sanciones por incumplimiento contractual que se puedan generar por estas acciones u omisiones a la luz de la Resolución 3662 de 2007 proferida por EL INSTITUTO. **PARAGRAFO TERCERO: FUENTES DE MATERIALES.**- El CONTRATISTA es el único responsable de todo lo relacionado con las fuentes de materiales de construcción necesarias para la ejecución de la obra contratada y se obliga a conseguir legal y oportunamente todos los materiales y suministros que se requieran para la construcción de las obras y a mantener permanentemente una cantidad suficiente para no retrasar el avance de los trabajos. Deberá cumplir a cabalidad con las normas legales y reglamentarias tanto en el Código de Minas - Ley 685 de 2001 y Ley 1382 de 2010, sus reformas y sus normas reglamentarias; como las ambientales del título VIII de la Ley 99 de 1993 y sus normas reglamentarias, especialmente el Decreto 2820 del 5 de agosto de 2010. EL CONTRATISTA se responsabiliza de adelantar los estudios (método de explotación, cantidad requerida,

manejo ambiental), delimitación de polígonos, verificación de calidad del material, entre otros, que solicite la autoridad ambiental para la obtención de licencia ambiental de la explotación. Igualmente, la información requerida por la autoridad minera, todo lo cual es responsabilidad del contratista, hasta obtener la licencia y el permiso de explotación requeridos. EL CONTRATISTA debe prever que los precios a reconocer por EL INSTITUTO cubren, entre otros, todos los costos de explotación, costos por evaluación y seguimiento de licencias; autorizaciones, tasas, regalías, arrendamientos, servidumbres, producción, trituración, clasificación, almacenamiento, cargue, transporte y descargue, los cuales se acreditarán por medios idóneos para aprobación de la interventoría. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones que le corresponden al CONTRATISTA, EL INSTITUTO aplicará multas por las causales y en las cuantías previstas en la Resolución No. 3662 del 13 de agosto de 2007. Para el caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo CONTRATISTA, se estipula una cláusula penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato y de forma proporcional al avance de la obra. El pago del valor aquí estipulado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento; en consecuencia, EL INSTITUTO podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal. El procedimiento para declarar el incumplimiento parcial o total y la consecuente imposición de las multas y la cláusula penal, respectivamente, será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de las multas y de la cláusula penal que se impongan al CONTRATISTA, EL INSTITUTO podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: CESION Y SUBCONTRATOS.** - El CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin el consentimiento previo y expreso del INSTITUTO, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. El CONTRATISTA sólo podrá subcontratar la ejecución de trabajos que requieran de personal y/o equipos especializados, con la autorización previa y expresa del INSTITUTO. El empleo de tales subcontratistas no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. El INSTITUTO no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del CONTRATISTA. El INSTITUTO podrá exigir al CONTRATISTA la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: DIVERGENCIAS.** - Las divergencias que ocurran entre el Interventor y EL CONTRATISTA, relacionadas con la supervisión, control y dirección de los trabajos, serán dirimidas por el Jefe de la Unidad Ejecutora del INSTITUTO. En caso de no llegarse a un acuerdo, se acudiría al Director Operativo, cuya decisión será definitiva. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: GARANTIA UNICA.** - Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del INSTITUTO, una garantía que ampare lo siguiente: a) Cumplimiento: por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más. b) Buen manejo y correcta inversión del anticipo: Por una cuantía equivalente al 100% del valor total que el contratista reciba como anticipo, en dinero o en especie y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del Contrato. c) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más. d) Estabilidad y calidad de la obra: Por una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor final de las obras y una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo de las obras a satisfacción por parte del INSTITUTO e) Calidad de la revisión y ajuste de estudios y diseños existentes, por una cuantía equivalente al 30% del valor total del ítem de estudios y diseños, con una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Entrega y Recibo Definitivo a satisfacción de la revisión y ajuste de estudios y diseños existentes. **PARÁGRAFO PRIMERO.** - Esta garantía deberá presentarse al INSTITUTO dentro de los

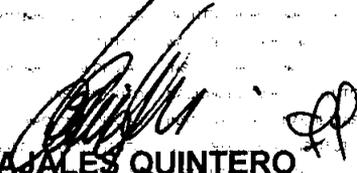
tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del presente contrato y requerirá la aprobación del INSTITUTO. **PARÁGRAFO SEGUNDO.**- Teniendo en cuenta la diferencia que existe entre la fecha de perfeccionamiento del Contrato y la fecha de la Orden de iniciación, EL CONTRATISTA deberá ajustar la Garantía Única y Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, modificando las vigencias en cuanto a su vencimiento, sin modificar la fecha de inicio de los amparos. **PARAGRAFO TERCERO: INDEMNIDAD.**- EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al INSTITUTO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes. **PARAGRAFO CUARTO: MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA.**- EL CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe EL INSTITUTO, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del presente contrato. En el evento de que la garantía otorgada por EL CONTRATISTA consista en una fiducia mercantil, en la cual se hayan admitido bienes inmuebles, EL CONTRATISTA estará en la obligación de actualizar el avalúo mínimo una vez cada año calendario, en los términos del artículo 5.2.2.2. del decreto 734 de 2012. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.**- El CONTRATISTA deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual frente a terceros, derivado de la ejecución de las obras, por el equivalente al treinta por ciento (30%) del valor de este contrato, sin que en ningún caso, pueda ser inferior a 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes, con vigencia igual al plazo del mismo, en el cual el tomador o afianzado será EL CONTRATISTA, el asegurado será EL CONTRATISTA y/o INSTITUTO y los beneficiarios los terceros afectados y/o el INSTITUTO. En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida, sin que en ningún caso pueda ser superior a 2000 salarios mínimos legales mensuales vigentes. Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación del INSTITUTO, dentro del mismo término establecido para la garantía única. **CLAUSULA VIGESIMA.- CADUCIDAD.**- EL Instituto podrá declarar la caducidad administrativa del contrato, por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando el contratista incurra, con ocasión del contrato, en cualquiera de las causales de caducidad previstas en la Ley. **PARÁGRAFO PRIMERO.**- Declarada la caducidad, EL CONTRATISTA hará una relación detallada de los trabajos realizados hasta la fecha de ejecutoria de la resolución que la declare, las cuales se consignaran en un acta que deberá llevar visto bueno del INSTITUTO. **PARÁGRAFO SEGUNDO.**- Declarada la caducidad el contratista se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley 80 de 1993 y EL INSTITUTO podrá continuar la ejecución del objeto del contrato a través del garante o de otro contratista. **PARÁGRAFO TERCERO.**- Si EL INSTITUTO se abstiene de declarar la caducidad adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad de los trabajos objeto del presente contrato. **PARAGRAFO CUARTO.- PENAL PECUNIARIA.**- En caso de declaratoria de caducidad se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES.**- De conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993 al presente contrato le son aplicables las disposiciones sobre la interpretación, modificación y terminación unilaterales. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDACION.**- El presente contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, y el artículo 11 de la Ley 1150 del 2007. El término para la liquidación del contrato iniciará a contabilizarse a partir del Acta de Recibo Definitivo o Final de la Obra y suscripción del acta de cierre ambiental debidamente diligenciada (formato No 3 de la Guía Ambiental), que se suscribirá máximo dentro de los 45 días calendarios siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del contrato. La suscripción del acta de cierre ambiental está sujeta al cumplimiento del contratista de las obligaciones impuestas en los permisos de extracción de materiales de construcción, y la presentación del certificado que acredite el cierre minero ante la autoridad minera competente, toda vez que el permiso respectivo se otorga por un plazo y objeto contractual determinado; El incumplimiento de lo anterior daría aplicación por parte de la autoridad minera a lo preceptuado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la

AL

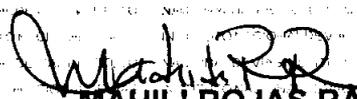
extinción del presente contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Si EL CONTRATISTA no se presentare para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, EL INSTITUTO procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si EL CONTRATISTA deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, EL INSTITUTO podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, ésta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: CONTROL DE GESTION DE CALIDAD** - El CONTRATISTA deberá proporcionar al INSTITUTO un trabajo acorde con la calidad definida en el contrato. Para lograr este objetivo, ejecutará y controlará los trabajos bajo el enfoque de un modelo de aseguramiento de la calidad, conforme a la Norma NTC-ISO 9001 versión 2000 o NTC-ISO 9001 versión 2008; en consecuencia, desarrollará un plan de calidad específico para el proyecto, incluyendo los requisitos del sistema de aseguramiento de la calidad, donde definirá la secuencia de actividades, los elementos o características claves del mismo, los procedimientos aplicables, los objetivos y especificaciones, los responsables, los recursos, los métodos, los programas de inspección y ensayos, la auditoría de calidad y los registros para cumplir los requisitos de calidad específicos, el cual deberá ser presentado al Interventor dentro del plazo establecido en los pliegos para tal fin, para revisión y concepto del mismo y remisión a la Unidad Ejecutora del INSTITUTO para su respectiva aprobación. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: INFORMACIÓN TRIBUTARIA.**- El CONTRATISTA se obliga a diligenciar, a la firma del presente contrato, el formulario dispuesto por el INSTITUTO para aplicación de Retención en la Fuente, Impuesto de Industria y Comercio (ICA), e Impuesto al Valor Agregado (IVA). **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.**- Los documentos que se citan a continuación integran, determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato: 1) Las "Especificaciones Generales de Construcción", redactadas por INSTITUTO. 2) Los Pliegos de Condiciones de la Licitación Pública, incluido las Actas de Audiencia y el informe de Evaluación de las Propuestas y Resolución de Adjudicación. 3) La Propuesta del Contratista. 4) Certificaciones bancarias en la que conste la entidad financiera en la cual EL INSTITUTO efectuará los pagos. 5) Los contratos que se suscriban para la obtención de las garantías y seguros exigidos. 6) Registro presupuestal expedido por el Área de Presupuesto del Instituto Nacional de Vías. 7) Formulario para aplicación de Retención en la Fuente, Impuesto de Industria y Comercio (ICA) e Impuesto al Valor Agregado (IVA). **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCION.**- El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su legalización y ejecución, se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el Área de Presupuesto de la Subdirección Financiera del Instituto y la aprobación de la Garantía Única y del Seguro de que tratan las cláusulas correspondientes del presente Contrato. Para constancia se firma en Bogotá D. C.

24 DIC 2013

POR EL INSTITUTO:


GERMAN GRAJALES QUINTERO
DIRECTOR OPERATIVO

POR EL CONTRATISTA:


MAHILI ROJAS RAMOS
Apoderado Especial
CONCAY S.A.



UNIDAD EJECUTORA: RED NACIONAL DE CARRETERAS DIRECCION TERRITORIAL: NARIÑO
CONTRATO DE OBRA No.: 3820 DE 2013
OBJETO DEL CONTRATO: MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA TUQUERRES -SAMANIEGO, RUTA 1702 DEPARTAMENTO DE NARIÑO. MODULO 1

ALCANCE CONTRACTUAL: MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA TUQUERRES -SAMANIEGO, RUTA 1702 DEPARTAMENTO DE NARIÑO. MODULO 1

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: \$ 62.880.803,958

FECHA DE INICIACION DEL CONTRATO: 7 DE ENERO DE 2014

PLAZO TOTAL DEL CONTRATO: TREINTA MESES

FECHA DE VENCIMIENTO DEL CONTRATO: 8 DE JULIO DE 2016

CONTRATISTA: CONCAY S.A.

INTERVENTOR: CONSORCIO VIAL GI

CONTRATO PRINCIPAL, ADICIONALES Y PRORROGAS:

No.	CONTRATO No.	PLAZO	VALOR CONTRATO CON IVA	VALOR ACUMULADO
1	3820-01-13 de 2011	Veinticinco meses (25)	\$ 62.880.803,958	62.880.803.958,00
2	3820-01-13 de 2011	Cuatro (4) Meses		62.880.803.958,00
3	3820-02-13 de 2011	Un (1) Mes		62.880.803.958,00

SUSPENSIONES (S), AMPLIACIONES DE SUSPENSION (AS) Y REANUDACION (R)

ACTA No.	S	AS	FECHA	PERIODO		DURACION	FECHA REANUDACION
				DESDE	HASTA		
1							
TOTAL							

CARACTERISTICAS Y ALCANCE DE LA OBRA QUE SE RECIBE:

- Se recibe definitivamente los productos resultado del ajuste a los estudios y diseños por valor de (\$780.358.931.00), los que incluyeron complemento de los estudios de geotecnia y estabilización de taludes, geotecnia de pavimentos, diseño de pavimentos y diseños estructurales de las obras de la vía.
 - Se recibe las obras de ampliación de la vía, las cuales incluyeron actividades de explanación como el movimiento de tierras en un volumen de 249.279,00 m³, de los cuales 186.316 m³ fue en material común y 53.963 m³ de en material en roca, además se removió 45.973 m³ de derrumbos lo que permitió realizar la corrección geométrica de la vía existente, la que tenía anchos entre 5 a 6.5 m a una vía con calzada mínima de 7,90 m. a 10 m con sobreeanchos, además de mejorar su velocidad de diseño a 40 km/h, salvo en algunos puntos en la que se conservó los 30Km/h.
 - Se recibe 30,24 km de vía mejorada, ampliada y pavimentada entre las abscisas: PR1+0900 - PR13+0870; PR15+0090 - PR25+0230; PR26+160 - PR32+280; PR32+410 - PR34+420 a los cuales se les aplicaron diferentes tipos de tratamiento de pavimento los cuales incluyeron actividades fresado, reciclado de pavimento, sub base granular, base granular en espesores variables de acuerdo con los diseños y pavimento con espesor constante de 12 cm en todo el trayecto, el ancho mínimo de calzada pavimentada de 6,4m y con Sobreeanchos llegando a calzada pavimentada de hasta 10 m en curvas muy cerradas. En total se ejecutaron 27.994 m³ de Subbase granular, 57.141 m³ de base granular y 27.703 m³ de mezcla densa en caliente como capa de rodadura
 - Se reemplazó las obras de drenaje en los tramos pavimentados, cuyas cantidades individuales fueron 196 alcantarillas de 900 mm y 9 boxculvert
 - Se recibe la construcción de muros en concreto reforzado y muros de cimiento en caisson 1858 m., muros de concreto clase G (ciclópeos) 659,7 m. y muros en gavión 653,5 m. para completar un total de 3471 m de muros, éstas estructuras se construyeron con concretos tipo C, D, E, y G
 - Se recibe la estabilización de los taludes con tratamientos en concreto lanzado y malla electrosoldada, pernos de 10 Tn, anclajes de 30 y 40 ton, malla triple torsión encauchetada y protección del talud con céspedones, en las siguientes abscisas PR17+750, PR18+400, PR18+850, PR20+650 y PR21+500.
 - Se recibe en total 118.522 m de demarcación horizontal, 743 señales verticales y 8723 m de defensa metálica que mejoran la seguridad vial
 - Se recibe la ejecución de cunetas revesidas en concreto a lo largo de todos los tramos pavimentados y los filtros del margen izquierdo de la vía y en los muros.
 - Se recibe como parte del programa de compensación forestal un total de 15 Ha de reforestación ubicadas en los municipios de Santacruz y Samaniego.
- La interventoría deja constancia que entre los tramos PR0+0000 - PR01+0900, PR13+0870 - PR15+0090, PR25+0230 - PR26+0160, PR32+0280 - PR32+0410, y PR34+420 - 43+0860 NO se ejecutaron obras dentro del Contrato.
- Se deja constancia que durante la ejecución del contrato el CONTRATISTA, no se le declaró ningún tipo de sanción o multa por incumplimiento, ni requerimientos de SINIESTROS por estabilidad y/o calidad efectuados por la unidad ejecutora una vez terminados los trabajos

Valor total básico de la obra ejecutada:	\$	60.134.263.792,00
Valor Ajustes:	\$	2.219.523.639,00
Valor IVA:	\$	526.904.049,00
Valor total de la obra :	\$	62.880.691.480,00



FECHA 31 8 2016

UNIDAD EJECUTORA RED NACIONAL DE CARRETERAS DIRECCION TERRITORIAL NARIÑO
CONTRATO DE OBRA No: 3920 DE 2013
OBJETO DEL CONTRATO:
MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA TUQUERRES -SAMANEGO,
RUTA 1702 DEPARTAMENTO DE NARIÑO, MODULO 1

CANTIDADES TOTALES DE LA OBRA EJECUTADA (POR TRAMOS SI APLICA):

ITEM	ESPECIFICACION	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	V. UNIT	V. TOTAL
I. EXPLANACIONES						
1	201-07	DEMOLICION DE ESTRUCTURAS	m³	394,00	\$ 72.341,00	28.502.354,00
2	210-07	EXCAVACION SIN CLASIFICAR DE LA EXPLANACION Y CANALES	m³	186.316,00	\$ 7.068,00	1.316.881.488,00
3	210-07	EXCAVACION EN ROCA DE LA EXPLANACION Y CANALES	m³	53.983,00	\$ 28.314,00	1.527.908.382,00
4	211-07	REMOCION DE DERRUMBES	m³	45.973,00	\$ 4.972,00	228.577.756,00
II. SUBBASES Y BASES						
5	320P	SUBBASE GRANULAR	m²	27.998,00	\$ 39.570,00	1.107.880.880,00
6	330P	BASE GRANULAR	m²	57.141,00	\$ 49.359,00	2.820.422.619,00
III. PAVIMENTOS ASFALTICOS						
7	411-07	EMULSION ASFALTICA DE ROTURA LENTA CRL-1	L	-	\$ 1.899,00	-
8	450-07P	MEZCLA DENSA EN CALIENTE TIPO MDC-2	m²	25.702,75	\$ 483.820,00	12.435.504.505,00
9	460-07P	FRESADO DE PAVIMENTO ASFALTICO	m²	2.320,00	\$ 41.872,00	97.143.040,00
10	481-07	PAVIMENTO RECICLADO EN FRIO EN EL LUGAR CON EMULSION ASFALTICA	m²	-	\$ 45.360,00	-
11	485-07	EXCAVACIONES PARA REPARACION DE PAVIMENTO EXISTENTE	m²	-	\$ 42.855,00	-
IV. ESTRUCTURAS Y DRENAJES						
12	600-07	EXCAVACIONES VARIAS SIN CLASIFICAR	m³	80.171,30	\$ 15.395,00	1.234.237.169,00
13	600-07	EXCAVACIONES VARIAS EN ROCA EN SECO	m³	187,00	\$ 60.866,00	11.344.541,00
14	600-07	EXCAVACIONES VARIAS EN MATERIAL COMUN EN SECO	m³	-	\$ 13.348,00	-
15	610-07	RELLENOS PARA ESTRUCTURAS	m³	20.570,90	\$ 58.094,00	1.195.045.866,00
16	630-07	CONCRETO CLASE D	m³	6.785,40	\$ 465.405,00	3.148.650.994,00
17	630-07	CONCRETO CLASE E	m³	-	\$ 449.112,00	-
18	630-07	CONCRETO CLASE F	m³	1.055,60	\$ 329.745,00	348.079.877,00
19	630-07	CONCRETO CLASE G	m³	6.352,50	\$ 313.859,00	1.993.789.298,00
20	640-07	ACERO DE REFUERZO Fy 420MPa	kg	685.575,00	\$ 3.964,00	2.717.619.300,00
21	661-07	TUBERIA DE CONCRETO REFORZADO DIAMETRO 900 mm	m	1.925,00	\$ 445.957,00	858.467.225,00
22	671-07	CUNETA DE CONCRETO FUNDIDA EN EL LUGAR	m³	6.926,00	\$ 452.312,00	3.132.712.912,00
23	673-07	MATERIAL GRANULAR FILTRANTE	m³	23.276,00	\$ 103.250,00	2.403.247.000,00
24	673-07	GEOTEXTIL	m²	132.645,70	\$ 7.169,00	950.804.376,00
V. SENALIZACION Y CONTROL DE TRANSITO						
25	MSV	LINEA DE DEMARCACION CON PINTURA EN FRIO	m	118.521,80	\$ 866,00	102.639.879,00
26	MSV	MARCA VIAL CON PINTURA EN FRIO	m	515,83	\$ 11.280,00	5.818.562,00
27	MSV	TACHA REFLECTIVA	und	10.722,90	\$ 5.750,00	61.556.675,00
28	MSV	SEÑAL VERTICAL DE TRANSITO TIPO 1	und	743,00	\$ 262.676,00	195.168.268,00
29	MSV	SEÑAL VERTICAL DE TRANSITO TIPO 5	m²	-	\$ 490.471,00	-
30	MSV	DEFENSA METALICA, INCLUYE CAPTAFAROS Y SECCION FINAL	m	8.723,00	\$ 176.666,00	1.541.057.518,00
VI. TRANSPORTE						
31	900-07	TRANSPORTE DE MATERIALES PROVENIENTES DE LA EXPLANACION, CANAL, PRESTA ENTRE 100 Y 1000 M	m³- Estacion	46.517,00	\$ 975,00	45.354.075,00
32	900-07	TRANSPORTE DE MATERIALES PROVENIENTES DE LA EXCAVACION DE LA EXPLANACION, CANALES, PRESTAMOS PARA DISTANCIAS MAYORES DE 1000m	m³-km	1.987.533,00	\$ 975,00	1.937.844.675,00
33	900 P	TRANSPORTE DE MEZCLA ASFALTICA Y/O MATERIALES GRANULARES (SUBBASE Y BASE GRANULAR)	m³-km	5.963.461,63	\$ 975,00	5.820.338.546,00
VII. ITEMS NO PREVISTOS						
34	810-07	PROTECCION DE TALUDES CON CESPED	m²	813,20	\$ 13.095,00	10.648.854,00
35	800-07	CERCA DE ALAMBRE DE PUAS CON POSTES DE CONCRETO	m	7.120,00	\$ 23.668,00	168.516.160,00
36	681-07	GAVION	m³	3.994,80	\$ 123.826,00	494.680.104,00
37		TUBERIA PERFORADA DE PVC 4" (PARA FILTROS)	m	20.667,40	\$ 7.169,00	147.957.917,00
38		GEOMALLA BIAJAXIAL	m²	217.887,00	\$ 3.931,00	856.513.797,00
39	201.2 P	DEMOLICION DE ESTRUCTURAS EN CONCRETO REFORZADO	m³	24,40	\$ 129.809,00	3.167.340,00
40	201.9 P	DEMOLICION DE PISOS Y ANDENES EN CONCRETO	m²	-	\$ 4.072,00	-
41	201.15 P	REMOCION DE ALcantirallas	m	8,00	\$ 34.455,00	275.640,00
42	301.1 P	CONFORMACION DE LA CALZADA EXISTENTE	m²	-	\$ 599,00	-
43	420-07	RIEGO DE IMPRIMACION CON EMULSION ASFALTICA	m²	214.838,00	\$ 2.589,00	556.215.582,00
44	600-07	EXCAVACIONES VARIAS EN MATERIAL COMUN BAJO AGUA	m³	-	\$ 34.450,00	-
45	220-07	TERRAPLEN	m³	4.441,00	\$ 8.580,00	38.103.780,00
46	674.1P	DRENE HORIZONTAL DE LONGITUD MENOR O IGUAL A 10 METROS	m	721,00	\$ 169.837,00	115.242.477,00
47	NP1	DRENE (LORADEROS) PVC 2" L=0.40 M	m	-	\$ 17.585,00	-
48	630.3P	CONCRETO CLASE C PARA (MUROS, ROSTRAS, PLACAS)	m³	474,90	\$ 852.193,00	404.706.456,00
49	NP2	MICROPILOTE D=0.25 M. INCLUYE TUBERIA DE ACERO TM80 139.7 MM X 9 MM	m	-	\$ 929.791,00	-
50	NP3	CAISSONS DE DIAMETRO INTERIOR 1,20 M EN CONCRETO CLASE C Y ANILLO E = 0,10. INCLUYE EXCAVACION BAJO AGUA Y BOMBEO MAS PLASTIFICANTE SIKAMENT (SEGUN REQUERIMIENTOS DE FABRICANTE) (NO INCLUYE ACERO DE REFUERZO)	m	600,00	\$ 2.080.252,00	1.254.151.200,00
51	NP4	ANCLAJES DE 40 TONELADAS	m	1.494,00	\$ 421.495,00	629.718.012,00
52	NP5	MALLA ELECTROSOLDADA PARA ESTABILIZACION DE TALUDES	m²	7.396,20	\$ 29.413,00	217.544.431,00
53	NP6	MALLA TRIPLE TORSION RECUBIERTA EN PVC PARA ESTABILIZACION DE TALUDES	m²	15.860,10	\$ 80.982,00	1.284.382.619,00
54	NP7	PERNOS DE 14 TON PARA ESTABILIZACION DE TALUDES	m	-	\$ 219.903,00	-
55	NP8	PERNOS DE 10 TON PARA ESTABILIZACION DE TALUDES	m	9.599,00	\$ 212.005,00	2.036.035.995,00
56	NP9	CONCRETO LANZADO F'c=280KG/CM2 PARA ESTABILIZACION DE TALUDES	m³	928,60	\$ 1.585.946,00	1.472.709.465,00
57	NP10	PAVIMENTO RECICLADO	m²	22.101,00	\$ 45.360,00	1.002.501.360,00
58	NP11	BIOMANTO PARA ESTABILIZACION DE TALUDES	m²	-	\$ 36.687,00	-
59	671.1P	CUNETA DE CONCRETO 3000PSI INCLUYE MALLA ELECTROSOLDADA	m³	1.117,00	\$ 615.957,00	688.023.969,00
60		CONCRETO PARA ZANJAS DE CORONACION	m³	125,00	\$ 60.036.375,00	60.036.375,00
61	421.1	RIEGO DE LIGA	m²	214.838,00	\$ 1.221,00	262.317.198,00
62		ESTABLECIMIENTO (CON ESPECIES NATIVAS 90% Y FRUTALES 10%)	Ha	15,00	\$ 13.130.212,00	196.953.180,00
63		INSTALACION BARRERA VIVA Y CERCADO (400 ML POR HECTAREA)	Ha	15,00	\$ 4.688.754,00	70.031.310,00

Subtotal básico obras	59.236.110.971,00
Subtotal ajustes	2.219.523.639,00
Valor Básico (Obras, ajustes)	61.455.634.610,00
I.V.A. Obras (16% sobre utilidad)	383.199.697,00
Valor Total Obra incluye I.V.A.	61.838.834.307,00
Revisión y Ajustes de Estudios y Diseños Existentes	672.723.216,00
I.V.A. (Estudios y Diseños+Reembolso, 16%)	107.635.715,00
Valor Total Revisión y Ajustes de Estudios y Diseños Existentes + Reemb.	780.358.931,00
Gestión Predial y Compra de Predios	225.429.605,00
I.V.A. Gestión Predial y Compra de Predios	36.068.737,00
Valor total Gestión Predial y Compra de predios	261.498.342,00
Valor Total Básico	62.363.787.431,00
Valor Total I.V.A.	526.804.049,00
VALOR TOTAL EJECUTADO	62.890.591.480,00



FECHA 31 8 2016

UNIDAD EJECUTORA RED NACIONAL DE CARRETERAS DIRECCION TERRITORIAL NARIÑO
CONTRATO DE OBRA No: 3820 DE 2013
OBJETO DEL CONTRATO: MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA TUQUERRES -SAMANIEGO, RUTA 1702 DEPARTAMENTO DE NARIÑO, MODULO 1

CONCEPTO DE LA INTERVENTORIA SOBRE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES

La interventoría deja constancia que las obras recibidas cumplen con las normas y especificaciones generales de construcción y demás condiciones contractuales, de acuerdo con los diseños, planos, carteras y especificaciones estipuladas para este proyecto, y que son las realmente ejecutadas.

ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO

Valor total concedido: \$12.495.540.021,40
Valor total amortizado y/o legalizado: \$12.495.540.021,40

RESUMEN FINANCIERO DEL CONTRATO

ACTA DE OBRA No.	MES	VR. BASICO	AJUSTES PROVIS.	AJUSTES DEFINIT.	VALOR IVA	VALOR TOTAL
1	07-ene-14 / 08-feb-2014	\$ 5.600.000,00			\$ 880.000,00	\$ 6.380.000,00
2	07-feb-14 / 08-mar-2014	\$ 8.931.500,00			\$ 1.109.040,00	\$ 9.940.540,00
3	07-mar-14 / 08-abr-2014	\$ 11.835.007,00			\$ 333.804,00	\$ 12.168.811,00
4	07-abr-14 / 08-may-2014	\$ 9.985.745,00			\$ 799.296,00	\$ 10.785.041,00
5	07-may-14 / 08-jun-2014	\$ 367.431.879,00			\$ 2.291.080,00	\$ 369.722.959,00
6	07-jun-14 / 08-jul-2014	\$ 224.760.017,00			\$ 1.401.485,00	\$ 226.161.502,00
7	07-jul-14 / 08-ago-2014	\$ 535.465.793,00			\$ 3.666.426,00	\$ 539.132.219,00
8	07-ago-14 / 08-sep-2014	\$ 989.873.211,00			\$ 6.172.241,00	\$ 996.045.452,00
9	07-sep-14 / 08-oct-2014	\$ 832.229.207,00			\$ 5.812.809,00	\$ 838.042.016,00
10	07-oct-14 / 08-nov-2014	\$ 3.188.602.300,00			\$ 18.888.401,00	\$ 3.207.490.701,00
11	07-nov-14 / 08-dic-2014	\$ 4.760.888.922,00			\$ 28.684.732,00	\$ 4.789.573.654,00
12	07-dic-14 / 31-dic-2014	\$ 2.953.468.448,00		48.258.918,00	\$ 58.051.450,00	\$ 3.059.780.816,00
13	01-ene-15 / 31-ene-2015	\$ 884.230.543,00		19.432.735,00	\$ 8.697.043,00	\$ 912.360.321,00
14	01-feb-15 / 28-feb-2015	\$ 638.998.900,00		21.968.287,00	\$ 3.368.463,00	\$ 664.335.650,00
15	01-mar-15 / 31-mar-2015	\$ 897.330.875,00		25.835.628,00	\$ 5.755.052,00	\$ 928.921.555,00
16	01-abr-15 / 30-abr-2015	\$ 4.060.016.724,00		129.789.805,00	\$ 28.124.936,00	\$ 4.217.931.465,00
17	01-may-15 / 31-may-2015	\$ 3.108.464.231,00		103.511.413,00	\$ 20.028.095,00	\$ 3.232.003.739,00
18	01-jun-15 / 30-jun-2015	\$ 4.058.780.139,00	\$ 143.184.401,00	2.383.944,00	\$ 26.216.872,00	\$ 4.230.554.356,00
19	01-jul-15 / 31-jul-2015	\$ 3.582.352.983,00	\$ 137.281.251,00	1.788.896,00	\$ 53.600.091,00	\$ 3.774.023.221,00
20	01-ago-15 / 31-ago-2015	\$ 1.272.429.789,00	\$ 43.993.000,00	1.960.961,00	\$ 8.220.831,00	\$ 1.326.604.581,00
21	01-sep-15 / 30-sep-2015	\$ 2.283.468.550,00	\$ 82.803.212,00	5.683.304,00	\$ 14.914.763,00	\$ 2.486.869.829,00
22	01-oct-15 / 31-oct-2015	\$ 3.085.858.311,00	\$ 131.282.723,00	4.263.441,00	\$ 37.924.604,00	\$ 3.299.098.479,00
23	01-nov-15 / 30-nov-2015	\$ 4.008.608.490,00	\$ 185.944.149,00	3.080.901,00	\$ 28.174.239,00	\$ 4.223.807.879,00
24	01-dic-15 / 31-dic-2015	\$ 3.070.742.778,00	\$ 151.010.895,00	1.170.739,00	\$ 20.096.176,00	\$ 3.243.020.588,00
25	01-ene-16 / 31-ene-2016	\$ 2.096.287.080,00	\$ 98.022.776,00	28.910.650,00	\$ 13.850.042,00	\$ 2.236.060.548,00
26	01-feb-16 / 29-feb-2016	\$ 1.575.089.886,00	\$ 99.758.280,00	10.882.454,00	\$ 10.511.180,00	\$ 1.695.241.790,00
27	01-mar-16 / 31-mar-2016	\$ 3.085.823.148,00	\$ 205.075.356,00	8.582.354,00	\$ 28.574.035,00	\$ 3.327.455.893,00
28	01-abr-16 / 30-abr-2016	\$ 3.740.918.815,00	\$ 261.565.868,00	6.459.220,00	\$ 24.897.392,00	\$ 4.033.933.303,00
29	01-mayo-16 / 31-mayo-2016	\$ 2.889.104.842,00	\$ 190.282.725,00	2.507.787,00	\$ 34.329.852,00	\$ 3.116.205.106,00
30	01-junio-16 / 30-junio-2016	\$ 868.751.024,00	\$ 30.032.799,00	191.010,00	\$ 5.543.038,00	\$ 904.507.871,00
31	01-julio-16 / 30-julio-2016	\$ 710.065.793,00		28.942.968,00	\$ 39.258.831,00	\$ 778.267.592,00
TOTALES		\$ 60.134.263.782,00	\$ 1.770.207.911,00	448.316.328,00	\$ 526.904.049,00	\$ 62.880.891.469,00

Mediante la suscripción del Acta de entrega y recibo Definitivo de las obras se asume plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, pero no exonera al contratista de las obligaciones y responsabilidades estipuladas en el contrato; en consecuencia, si dentro del periodo de vigencia de la póliza de estabilidad, se detectaren fallas imputables a mala calidad de la obra, el INVÍAS deberá exigir al constructor, las reparaciones del caso o en su defecto hará efectiva la póliza de estabilidad correspondiente.

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron a los 31 días del mes de AGOSTO de 2016.

Firma
Nombre: MAURICIO BERNAL MALAGÓN
Representante legal o apoderado
Contralista: CONCAL S.A.
Matrícula No.: 25202-057800 CND

Firma
Nombre: ROMMEL WILSON SOLARTE ORTIZ
Ingeniero Director - REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO
Interventoría - CONSORCIO VIAL GI
Matrícula No.: 52202-78808 NRR

Firma
Nombre: JUAN MANUEL MARTINEZ TEJADA
Ingeniero Director
Contralista: CONCAL S.A.
Matrícula No.: 25202-23189 CND

Firma
Nombre: PAULO CESAR MORALES CAICEDO
Ingeniero Residente de Interventoría
Interventoría - CONSORCIO VIAL GI
Matrícula No.: 52202-146045 NRR



Libertad y Orden

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE**



INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS

**LICITACIÓN PÚBLICA
PLIEGO DE CONDICIONES
LP-SGT-SRN-PRE-038-2013**

OBJETO:

**“PROGRAMA DE MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL PRIMARIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO”**

Bogotá, D. C., Agosto de 2013



INTRODUCCIÓN

En virtud del principio de publicidad establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto 734 de 2012, el Instituto Nacional de Vías se permite presentar a continuación el Proyecto de Pliego de Condiciones y sus anexos para el presente proceso, el cual contiene la información particular del proyecto y las condiciones y requisitos del proceso.

El interesado deberá leer completamente este Proyecto de Pliego de Condiciones y sus anexos, toda vez que para participar en el proceso, se debe tener conocimiento de la totalidad del contenido del mismo.

El INVÍAS agradece todas las sugerencias u observaciones enviadas al correo electrónico: pliego@invias.gov.co; que estén dirigidas a lograr la claridad y precisión de las condiciones y exigencias propias del proceso.

El presente pliego de condiciones está escrito para procesos que se desarrollan en módulos. Para todos los efectos en que se mencione módulo o módulos y el proceso corresponda a un único módulo las reglas contenidas en este pliego se entenderán para este proceso.

INVÍAS adelantará la evaluación de las propuestas que se presenten con base en las reglas establecidas en el presente pliego de condiciones.



TABLA DE CONTENIDO

1	<i>CAPITULO I INFORMACIÓN GENERAL</i>	9
1.1	OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y UBICACION	9
1.2	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.....	11
1.3	ESTUDIOS PREVIOS	11
1.4	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	11
1.5	VIGENCIAS FUTURAS APROBADAS.....	11
1.6	CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES-RUP.....	12
1.7	SITIO DE ENCUENTRO PARA LA VISITA TÉCNICA AL SITIO DE LAS OBRAS	14
1.8	CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES	14
1.9	REGLAS DE SUBSANABILIDAD	14
1.10	VEEDURÍAS CIUDADANAS	15
1.11	EXPERIENCIA	15
1.12	CRONOLOGÍA DEL PROCESO	16
1.13	ATENCIÓN ADMINISTRATIVA Y RADICACIÓN DE DOCUMENTOS	18
1.14	AUDIENCIA PÚBLICA PARA PRECISAR EL CONTENIDO Y ALCANCE DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y PARA REVISAR LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES.....	18
1.15	GLOSARIO	19
2	<i>CAPITULO II NORMATIVIDAD Y ACTOS APLICABLES</i>	26
2.1	ACLARACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES.....	26
2.2	MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES	27
2.3	NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES.....	27
2.4	REQUISITOS HABILITANTES.....	28
2.5	INFORMACIÓN INEXACTA	28
2.6	ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES.	28
2.7	PROGRAMA PRESIDENCIAL “LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN”	28
3	<i>CAPITULO III ELABORACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA - APERTURA SOBRE NO.</i>	
1	30	
3.1	ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA.....	30
3.1.1	Sobre No.1	30



3.1.2	Sobre No. 2.....	30
3.2	IDENTIFICACIÓN Y ENTREGA DE LA PROPUESTA	30
3.3	DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.....	32
3.4	CONSULARIZACIÓN	32
3.5	APOSTILLE	33
3.6	TÍTULOS OBTENIDOS EN EL EXTERIOR.....	33
3.7	AUTORIZACIÓN PARA EL EJERCICIO TEMPORAL DE LA PROFESIÓN EN COLOMBIA	34
3.8	INFORMACIÓN RESERVADA	34
3.9	POTESTAD VERIFICATORIA.....	34
3.10	PROPUESTAS PARCIALES.....	34
3.11	PROPUESTAS ALTERNATIVAS	34
3.12	ASPECTOS A CONSIDERAR EN EL VALOR DE LA PROPUESTA	35
3.12.1	Información Previa	35
3.12.2	Aspectos Ambientales -Elaboración y Ejecución del Paga (Programa de Adaptación de las Guías Ambientales).....	35
3.12.3	Alcance y Lineamientos Generales del Paga	36
3.12.4	Responsabilidad en la Elaboración del Paga	36
3.12.5	Contenido del Paga.....	37
3.12.6	Plan de Contingencia	40
3.12.7	Gestión y Aprobación	40
3.12.8	Vías de Acceso y Otras Obras Provisionales.....	43
3.12.9	Materiales.....	44
3.12.10	Avances Sobre Materia Prima	44
3.13	ASPECTOS TÉCNICOS	45
3.14	EXAMEN DEL SITIO DE LA OBRA	45
3.15	EQUIPO	46
3.16	AUTOCONTROL DE CALIDAD	46
3.17	SEÑALIZACIÓN EN LA ZONA DE LAS OBRAS Y VALLAS DE INFORMACIÓN	46
3.18	PERSONAL PARA LA OBRA	46
3.19	IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.....	47
3.20	GARANTÍAS, SEGUROS Y CONTRIBUCIÓN ESPECIAL	47
3.21	AIU.....	47
3.22	CIERRE DEL PLAZO DEL PROCESO DE SELECCIÓN – APERTURA DE LOS SOBRES No. 1 Y 2	48
3.22.1	Apertura del Sobre No. 2	48



4	CAPITULO IV REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN.....	50
4.1	REQUISITOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS	50
4.1.1	Participantes	50
4.2	CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, MATRICULA PROFESIONAL Y COPNIA	51
4.3	DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES	51
4.4	APODERADOS	53
4.4.1	Apoderado Personas Extranjeras	53
4.5	EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL	53
4.5.1	Persona Natural o Jurídica Nacional o Extranjera con Sucursal en Colombia	53
4.5.2	Personas Naturales y Jurídicas Extranjeras sin Domicilio o Sucursal en Colombia	54
4.6	CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES	55
4.7	GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.....	55
4.7.1	Características de las Garantías.....	56
4.7.2	Valor Asegurado y Vigencia.....	57
4.7.3	Tomador / Afianzado	57
4.8	CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.	57
4.9	COMPROMISO DE TRANSPARENCIA	59
4.10	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	59
4.11	DECLARACIÓN DE NO REPORTAR ANTECEDENTES FISCALES ANTE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA NI SANCIONES QUE IMPLIQUEN INHABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO	59
4.12	CEDULA DE CIUDADANIA DEL PROPONENTE.....	60
4.13	COMPROMISO DE VINCULACIÓN DE REINTEGRADOS	60
4.14	REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO	60
4.15	CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL.....	60
4.16	CARTA DE ACEPTACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL (FORMULARIO No. 1 PRESUPUESTO OFICIAL).....	61
4.17	VISITA TÉCNICA AL SITIO DE LAS OBRAS	61
4.18	REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA	62
4.18.1	Personas Naturales o Jurídicas Nacionales y Extranjeras con Domicilio o Sucursal en Colombia	62
4.18.2	Requisitos de Capacidad Financiera Personas Naturales o Jurídicas Extranjeras sin Domicilio o Sucursal en Colombia	65
4.18.3	Requisitos para la Presentación de Moneda Extranjera	66
4.19	REQUISITOS DE LA CAPACIDAD RESIDUAL PARA LA CONTRATACION DE OBRAS (CR)	66



4.19.1	Personas Naturales o Jurídicas Nacionales y Personas Naturales o Jurídicas Extranjeras Con Domicilio y Sucursal en Colombia	66
4.19.2	Persona Natural Extranjera sin Domicilio y la Persona Jurídica Extranjera sin Sucursal en Colombia 68	
4.19.3	Requisitos para Presentación de Moneda Extranjera.....	68
4.19.4	Consideraciones Generales para el Cálculo de la Capacidad Residual.....	69
4.20	CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN.....	70
4.20.1	Organización Técnica.....	70
4.20.2	Organización Operacional.....	70
4.21	EXPERIENCIA REQUERIDA PARA EL PROYECTO	71
4.21.1	Acreditación de la Experiencia	72
4.21.2	Presupuesto Oficial Mensual	75
4.21.3	Promedio De Facturación Mensual (pfm).....	75
4.21.4	Valor Total Ejecutado (VTE)	78
4.21.5	Consideraciones para la Validez de la Experiencia Requerida	78
5	CAPITULO V CRITERIOS DE COMPARABILIDAD Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS	84
5.1	CRITERIOS DE COMPARABILIDAD DE LAS PROPUESTAS	84
5.1.1	Apoyo a la Industria Nacional.....	84
5.1.2	Certificación de Mipymes	84
5.1.3	Acreditación de Personal con Limitaciones (Ley 361 de 1997)	85
5.1.4	Reciprocidad.....	85
5.1.5	Propuesta Económica	86
5.2	ASIGNACIÓN DE PUNTAJE A LAS PROPUESTAS	86
5.2.1	Otorgamiento de Puntaje por Valor de la Propuesta	87
5.2.2	Aproximación Numérica para el Puntaje por Valor de la Propuesta	92
5.2.3	Otorgamiento de puntaje por Apoyo al Personal Nacional.....	92
5.2.4	Otorgamiento de puntaje por Factor de Calidad.....	92
6	CAPÍTULO VI ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACION DEL CONTRATO	94
6.1	ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y AUDIENCIA PÚBLICA DE ADJUDICACIÓN.	94
6.2	INSTALACIÓN AUDIENCIA PÚBLICA DE ADJUDICACIÓN	95
6.3	ADJUDICACIÓN DE VARIOS MÓDULOS A UN MISMO PROPONENTE.....	95
6.4	RECHAZO DE LAS PROPUESTAS	96
6.5	CAUSALES PARA LA DECLARATORIA DE DESIERTA	98
6.6	DECLARATORIA DE DESIERTA.....	99
6.7	RETIRO DE LA PROPUESTA	99
6.8	DEVOLUCIÓN DE LAS PROPUESTAS.....	99
7	CAPÍTULO VII CONDICIONES DEL CONTRATO	100



7.1	OBJETO DEL CONTRATO	100
7.2	INFORMACIÓN PARA EL CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA	100
7.3	PERSONAL PROFESIONAL	101
7.4	PROGRAMA DE REINTEGRACION	104
7.5	RELACIÓN DEL EQUIPO REQUERIDO	104
7.6	EQUIPOS OBLIGATORIOS	105
7.7	ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS	105
7.8	PROGRAMA DE OBRA	106
7.9	PROGRAMA DE INVERSIONES:	108
7.10	FLUJO DE CAJA	108
7.11	PROGRAMA DE GENERACIÓN DE EMPLEO	108
7.12	INSTALACIONES PROVISIONALES	109
7.13	LABORATORIO TOMA DE CONTROL DE CALIDAD (CUANDO APLIQUE).....	109
7.14	PLAN DE CALIDAD	109
7.15	COMPONENTE AMBIENTAL:.....	109
7.16	FIRMA Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.....	112
7.17	GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO	114
7.17.1	Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE)	114
7.18	REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO LEGALIZACION DE LOS CONTRATOS.....	115
7.19	ORDEN DE INICIACIÓN	117
7.20	SUCURSAL EN COLOMBIA	117
7.21	INFORMACIÓN DEL PROYECTO Y ESPECIFICACIONES	117
7.22	DIRECCIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO Y PERSONAL DEL CONTRATISTA	119
7.23	INTERVENTORÍA DE LOS TRABAJOS	119
7.24	VEEDURÍA DE LOS TRABAJOS	120
7.25	PREVENCIÓN DE ACCIDENTES, MEDIDAS DE SEGURIDAD Y PLANES DE CONTINGENCIA.....	120
7.26	EVALUACIÓN DE AVANCE Y ACTUALIZACIÓN	122
7.27	CANTIDADES DE OBRA	122
7.28	OBRAS ADICIONALES	123
7.29	OBRAS COMPLEMENTARIAS	123



7.30	CALIDAD DE LA OBRA.....	124
7.31	ACTAS DE MODIFICACIÓN DE CANTIDADES DE OBRA	124
7.32	ACTAS DE OBRA	125
7.33	AJUSTE	125
7.34	ANTICIPO	127
7.35	FORMA DE PAGO	128
7.36	RELACIONES CON OTROS CONTRATISTAS	129
7.37	DAÑOS O RETARDOS DEBIDOS A FUERZA MAYOR.....	129
7.38	INCUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO.....	129
7.39	REUNIÓN MENSUAL DE SEGUIMIENTO	129
7.40	INDEMNIDAD DEL INSTITUTO	130
7.41	DERECHO DEL INSTITUTO A USAR PARTES DE LA OBRA	130
7.42	RECLAMOS	130
7.43	PUBLICACIONES E INFORMACIONES	130
7.44	CESIONES Y SUBCONTRATISTAS.....	130
7.45	MULTAS	131
7.46	PENAL PECUNIARIA.....	131
7.47	CADUCIDAD	131
7.48	MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES	132
7.49	LIMPIEZA GENERAL Y RESTAURACIÓN	132
7.50	VISITA PRELIMINAR - ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE LAS OBRAS	132
7.51	LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO.....	132
7.52	ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA.....	133
7.53	DOCUMENTOS DEL CONTRATO.....	133
7.54	ESTUDIOS Y DISEÑOS Y/O REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS EXISTENTES	134



CAPITULO I INFORMACIÓN GENERAL

1.1 OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y UBICACION

El Instituto Nacional de Vías mediante Resolución XXXXXX de fecha XXX de XXXXXX de 2013, ordenó la apertura de la Licitación Pública No. LP-SGT-SRN-XX-XXX-2013; que tiene por OBJETO:

“PROGRAMA DE MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL PRIMARIA DEPARTAMENTO DE NARIÑO”

Cuadro No. 1 INFORMACIÓN GENERAL

NUMERO DE MODULO	OBJETO DEL PROYECTO	PLAZO DEL CONTRATO (MESES)	LONGITUD DEL CORREDOR EN (KM)	VALOR PRESUPUESTO OFICIAL (PESOS)	UBICACIÓN
1	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA TÚQUERRES – SAMANIEGO, RUTA 1702, PR.0+0000 – PR.43+0800. DEPARTAMENTO DE NARIÑO.	VEINTICINCO (25) MESES	44.00	\$ 75.198.000.000	NARIÑO
2	MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LAS CARRETERAS: GUACHUCAL – EL ESPINO RUTA 17 TRAMO 1701 Y GUACHUCAL – IPIALES RUTA 08 TRAMO 0801, DEPARTAMENTO DE NARIÑO.	DIEZ (10) MESES	24.00	\$ 37.776.000.000	NARIÑO
3	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL SECTOR PR32+0500 AL PR36+0000, DE LA CARRETERA PASTO - MOJARRAS, RUTA 2502. DEPARTAMENTO DE NARIÑO.	DIEZ (10) MESES	4.00	\$ 7.440.000.000	NARIÑO
TOTAL				\$ 120.414.000.000,00	

El valor del presupuesto oficial para el proceso es el relacionado en el Cuadro No. 1, el cual se encuentra discriminado en el Formulario No 1 (Presupuesto Oficial).

El presupuesto oficial incluye: el valor del IVA.

Será causal de rechazo, cuando el valor total corregido de la oferta económica para el proceso o módulo, al cual se presente oferta, exceda el presupuesto oficial establecido.

El plazo previsto para la ejecución de las actividades que se deriven de los módulos del presente proceso es el establecido en el Cuadro No. 1, el cual se contará a partir de la fecha de la orden de inicio y en el cual se deberán efectuar las obras de Mantenimiento y Rehabilitación objeto de este proceso de selección.



Al inicio del contrato y en el plazo previsto en el Cuadro No. 2, deberán ser elaborados los Estudios y Diseños de Rehabilitación y/o revisión y ajuste de estudios y diseños existentes. de los sectores que vayan a ser objeto de esta intervención, con el fin de recuperar las condiciones o características técnicas originales de la vía, sectores que serán definidos entre el Contratista, el interventor y el ó los facultados por el INVÍAS al inicio del mismo, y de acuerdo con lo previsto en el Apéndice B de este Pliego de Condiciones.

En el plazo previsto en el Cuadro No. 2, la totalidad de los Estudios y Diseños de Rehabilitación y/o revisión y ajuste de estudios y diseños existentes deberán ser elaborados por el contratista, revisados y aprobados por la Interventoría.

La elaboración de los Estudios y Diseños de Rehabilitación y/o revisión y ajuste de estudios y diseños existentes con los cuales se realizarán las obras de rehabilitación es independiente de la ejecución de las demás obras de mantenimiento programadas en el corredor vial contratado, las cuales deberán iniciarse una vez dada la orden de iniciación.

Cuadro No. 2	
Longitudes de Estudios	
LONGITUD DE ESTUDIO (Km)	MESES PARA ELABORAR ESTUDIO Y DISEÑOS
< 10	1.5
10 – 20	2.5
>20	3.5

Los pronunciamientos sobre los Estudios y Diseños de Rehabilitación y/o revisión y ajuste de estudios y diseños existentes que realice el Contratista deberán ser entregados por escrito a la Interventoría de la obra, de acuerdo al cronograma de revisión y entrega de productos acordados con la Interventoría para su correspondiente revisión y aprobación. Para longitudes de estudios mayores a 10 Km el contratista deberá realizar entregas parciales de tramos con todos los estudios, durante el plazo contemplado para la elaboración de diseños enunciado en el cuadro No. 2.

Es importante aclarar que durante el periodo de elaboración de los Estudios y Diseños de Rehabilitación y/o revisión y ajuste de estudios y diseños existentes, el contratista estará obligado a iniciar las demás obras objeto del contrato, transitabilidad, seguridad vial, etc, de manera que la elaboración de estos estudios no constituye razón alguna para no acometer este tipo de obras, ni para justificar atrasos en el cumplimiento de obligaciones a su cargo.



1.2 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La descripción de las obras e información técnica (localización, obras a ejecutar, fuentes de materiales, especificaciones particulares, etc.) objeto del presente proceso de selección se encuentran descritas en los APENDICES y en los documentos correspondientes a los ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS adjuntos al pliego de condiciones.

1.3 ESTUDIOS PREVIOS

Forman parte del presente pliego de condiciones los estudios y documentos previos adelantados por la Entidad, los cuales se publican a través de la página del SECOP, con los ajustes que se llegaren a realizar bien sea en forma oficiosa por parte de la Entidad o a solicitud de los interesados.

También, forma parte del pliego de condiciones, la matriz de estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsible.

1.4 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El Instituto para la atención del compromiso derivado del presente proceso de selección, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal así:

Cuadro No. 3 CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

MODULO	CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NO Y FECHA.	VALOR CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
1	CDP NO. XXX DEL XX/XX/2013	\$ 15.109.000.000
2	CDP NO. XXX DEL XX/XX/2013	\$ 6.398.000.000
3	CDP NO. XXX DEL XX/XX/2013	\$ 6.500.000.000

1.5 VIGENCIAS FUTURAS APROBADAS

Igualmente para la atención del compromiso derivado del presente proceso fueron aprobadas Vigencias futuras: Oficio No. XXXX con radicado No. XXXXXX de fecha XX de junio de 2013, emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante él se autorizó cupo para la asunción de obligaciones con cargo a apropiaciones de vigencias futuras ordinarias del presupuesto de gastos de inversión del Instituto, para el año 2014.



Cuadro No. 4		
VIGENCIAS FUTURAS		
N° MÓDULO	AÑO 2014	AÑO 2015
1	\$30.000.000.000,00	\$30.089.000.000,00
2	\$15.300.000.000,00	\$16.078.000.000,00
3	\$940.000.000,00	
TOTAL	\$46.240.000.000,00	\$46.167.000.000,00

1.6 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES-RUP

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia y cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con el Decreto 734 de 2012 y demás normas que regulan la materia.

1. De conformidad con el régimen de transición establecido en el artículo 6.4.6 del Decreto 734 de 2012, quienes aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales y que no se hayan inscrito en el Registro Único de Proponentes bajo el régimen del Decreto número 1464 de 2010 o que habiéndose inscrito, hayan dejado cesar los efectos de la inscripción, deberán acreditar su inscripción **vigente y en firme** cumpliendo los requisitos establecidos en el Decreto 734 de 2012; éstas personas deberán acreditar su clasificación en el Sistema de Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) así:

- a) **Revisión 3 y revisión 3.1 adaptada para Colombia - CIIU Rev. 3 y Rev. 3.1, se requerirá la siguiente clasificación:**

SECCION	DIVISION	GRUPO	CLASE
F	45	453	4530: Construcción de Obras de Ingeniería Civil

- b) **CIIU revisión 4 adaptada para Colombia:**

SECCION	DIVISION	GRUPO	CLASE
F	42	421	4210: Construcción de Carreteras y Vías de Ferrocarril



2. Las personas con inscripción **vigente y en firme** bajo el régimen del Decreto 1464 de 2010 deberán acreditar su clasificación así:

ACTIVIDAD	CONSTRUCTORES
ESPECIALIDAD	08
GRUPOS	1,2 Y 3

Para efectos de la evaluación se tendrá en cuenta lo siguiente:

- ◆ La fecha de expedición del certificado debe ser no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo del presente proceso.
- ◆ La duración de la sociedad deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más. Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el CAPITULO I, Cuadro No. 1 INFORMACIÓN GENERAL
- ◆ Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección.

La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento, en el término establecido en estos pliegos de condiciones, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.

- ◆ De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo impuesto en el artículo 6.1.2.4., del Decreto 734 de 2012, es un deber del inscrito, **mantener actualizada** la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.
- ◆ La inscripción en el Registro Único de Proponentes deberá estar vigente y en firme a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

En caso de que el proponente o alguno de sus integrantes no estén inscritos en la forma como se establece en este pliego, a la fecha de cierre de la presente licitación pública, su propuesta será RECHAZADA.

La persona natural extranjera sin domicilio y la persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, podrá acreditar este requisito con una declaración rendida bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestada con la presentación del documento, por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica o apoderado, en la que se indique que tiene la experiencia relacionada con la Actividad, en las especialidades y Grupos aquí previstos. En caso de que no se acredite este requisito la propuesta será RECHAZADA.



NOTA: Es de aclarar que si la declaración a la que se refiere el inciso anterior, es emitida en el exterior, debe la misma, venir acorde a lo establecido en el presente pliego de condiciones en el numeral 3.3, que se refiere a los documentos otorgados en el exterior

1.7 SITIO DE ENCUENTRO PARA LA VISITA TÉCNICA AL SITIO DE LAS OBRAS

El INVIAS considera conveniente adelantar una visita técnica, voluntaria al sitio de las obras en el lugar y fecha establecida en la siguiente tabla, visita que se desarrollara conforme a lo previsto en el numeral 4.17 del presente pliego:

OBJETO DEL PROYECTO	DIRECCION(ES) TERRITORIAL(ES) UBICACIÓN CIUDAD, SITIO Y HORA
MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA TÚQUERRES – SAMANIEGO, RUTA 1702, PR.0+0000 – PR.43+0800. DEPARTAMENTO DE NARIÑO.	DIRECCIÓN TERRITORIAL INVIAS NARIÑO, EN LA CIUDAD DE PASTO, EL DÍA HÁBIL POSTERIOR A LA AUDIENCIA DE ACLARACIÓN DE PLIEGOS DE CONDICIONES. HORA: 7:00 A.M.
MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LAS CARRETERAS: GUACHUCAL – EL ESPINO RUTA 17 TRAMO 1701 Y GUACHUCAL – IPIALES RUTA 08 TRAMO 0801, DEPARTAMENTO DE NARIÑO.	DIRECCIÓN TERRITORIAL INVIAS NARIÑO, EN LA CIUDAD DE PASTO, EL DÍA HÁBIL POSTERIOR A LA AUDIENCIA DE ACLARACIÓN DE PLIEGOS DE CONDICIONES. HORA: 7:00 A.M.
MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL SECTOR PR32+0500 AL PR36+0000, DE LA CARRETERA PASTO - MOJARRAS, RUTA 2502. DEPARTAMENTO DE NARIÑO.	DIRECCIÓN TERRITORIAL INVIAS NARIÑO, EN LA CIUDAD DE PASTO, EL DÍA HÁBIL POSTERIOR A LA AUDIENCIA DE ACLARACIÓN DE PLIEGOS DE CONDICIONES. HORA: 7:00 A.M.

1.8 CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES

La consulta del pliego de condiciones deberá hacerse durante el plazo del presente proceso en el Instituto Nacional de Vías, Carrera 59 No. 26-60 CAN Oficina 504 – Grupo de Licitaciones y Concursos, en Bogotá, D.C.; o a través del SECOP (Sistema Electrónico para la Contratación Pública) o página o sistema electrónico que haga sus veces.

1.9 REGLAS DE SUBSANABILIDAD

De conformidad con el párrafo primero del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 “ (...) la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación (...)”.

Los documentos que deban ser presentados por los proponentes en desarrollo del proceso de selección, serán válidos siempre que cumplan con las exigencias establecidas en el presente pliego de condiciones, adicionalmente la falta de capacidad para presentar la oferta no será subsanable, tampoco se podrán



acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.8 Decreto 0734 de 2012.

NOTA: Cuando en el presente artículo se hace referencia a requisitos que no afecten la asignación de puntaje, debe entenderse a su vez también, para aquellos que son tomados para el presente proceso como criterios de desempate

1.10 VEEDURÍAS CIUDADANAS

Con la publicación del acto administrativo de apertura del proceso a través del SECOP, se convoca a las Veedurías Ciudadanas, quienes podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y poscontractual del presente proceso de selección.

1.11 EXPERIENCIA

Para el presente proceso de selección los proponentes acreditarán EXPERIENCIA a través de la información consignada en el formulario respectivo, adjuntando máximo cuatro (4) contratos terminados, tal y como se describe a continuación:

PROYECTOS VIALES EN LOS CUALES SE HAYA EJECUTADO: CONSTRUCCIÓN, Y/O, MEJORAMIENTO, Y/O, REHABILITACIÓN, Y/O, PAVIMENTACIÓN, Y/O, MANTENIMIENTO, Y/O, CONSERVACIÓN DE VÍAS PRIMARIAS, Y/O, SECUNDARIAS, Y/O, VÍAS URBANAS, Y/O, PISTAS DE AEROPUERTOS.

PARA LOS PROPONENTES QUE ACREDITEN EXPERIENCIA EN TERRITORIO EXTRANJERO, LAS CARRETERAS O VÍAS, DEBERÁN TENER UN ANCHO MÍNIMO DE CALZADA PAVIMENTADA DE 7.0 METROS (VER DEFINICIÓN DE CALZADA EN EL GLOSARIO).

NO SE TENDRAN EN CUENTA LOS CONTRATOS DE EMERGENCIAS, LOS CONTRATOS CUYA EJECUCIÓN HAYA SIDO EXCLUSIVAMENTE EN PUENTES, Y LOS CONTRATOS CUYA EJECUCIÓN HAYA SIDO EXCLUSIVAMENTE EN TÚNELES.

NO SE TENDRÁN EN CUENTA LOS CONTRATOS DE GERENCIA DE OBRA Y CONCESIÓN

NOTA 1: SE REQUIERE QUE LAS VÍAS ANTERIORMENTE ENUNCIADAS Y LAS PISTAS DE AEROPUERTOS, DE LOS CONTRATOS CON LAS CUALES SE APORTARÁ LA EXPERIENCIA REQUERIDA AL PROPONENTE, SEAN PAVIMENTADAS.

NOTA 2: PARA VÍAS QUE SE HAYAN CONSTRUIDO FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL, SE ACEPTARAN, AQUELLAS VÍAS PAVIMENTADAS QUE TENGAN UN ANCHO DE CALZADA MAYOR O IGUAL A SIETE (7.0) METROS.

NOTA 3: PARA LAS VÍAS CONSTRUIDAS DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, SE ACEPTARAN LAS VÍAS PRIMARIAS, SECUNDARIAS Y PISTAS DE AEROPUERTOS, PAVIMENTADAS.



NOTA 4: VÍAS URBANAS EN EL TERRITORIO NACIONAL, SE CONSIDERARAN LAS VÍAS PAVIMENTADAS CUYO ANCHO DE CALZADA SEA MAYOR O IGUAL A SIETE (7.0) METROS.

NOTA 5: LOS CONTRATOS APORTADOS PARA ACREDITAR EXPERIENCIA, DEBEN INCLUIR DENTRO DE SU EJECUCIÓN ÍTEMS DE OBRA DE PAVIMENTACIÓN.

1.12 CRONOLOGÍA DEL PROCESO

La siguiente es la cronología del presente proceso de selección:

Cuadro No. 5 CRONOLOGIA DEL PROCESO		
ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Aviso Convocatoria	20 de agosto de 2013	Portal de SECOP a través del Portal Único de Contratación (PUC) y página web de la entidad
Publicación proyecto de pliego de condiciones y estudios y documentos previos	20 de agosto de 2013	Portal de SECOP a través del Portal Único de Contratación (PUC)
Aviso licitación (numeral 3 art. 30 Ley 80 de 1993)	XX de xxxx de 2013	Portal de SECOP a través del Portal Único de Contratación (PUC) y página web de la entidad
Acto que ordena la apertura del presente proceso de selección, publicación del pliego definitivo	XX de xxxx de 2013	Portal de SECOP a través del Portal Único de Contratación (PUC)
Iniciación del plazo de la licitación pública para la presentación de propuestas.	XX de xxxx de 2013	



Audiencia para precisar el contenido y alcance del Pliego de Condiciones y para revisar la asignación de los Riesgos Previsibles	XX de xxxx de 2013	Auditorio INVIAS planta central primer piso ubicado Carrera 59 No. 26-60, CAN Auditorio Primer Piso Bogotá D.C.
Cierre del plazo de la licitación pública y Apertura de los Sobres Nos. 1 y 2	XX de xxxx de 2013	Auditorio INVIAS planta central primer piso ubicado Carrera 59 No. 26-60, CAN Auditorio Primer Piso Bogotá D.C.
Evaluación de las ofertas	XX de xxxx de 2013	
Publicación y traslado de los informes de evaluación de las ofertas	XX de xxxx de 2013	Grupo de Licitaciones y Concursos, oficina 504, INVIAS Carrera 59 No. 26-60, CAN y Portal de SECOP a través del Portal Único de Contratación (PUC)
Estudio de las observaciones presentadas al informe de evaluación.	XX de xxxx de 2013	Grupo de Licitaciones y Concursos, oficina 504, INVIAS Carrera 59 No. 26-60, CAN Auditorio Primer Piso Bogotá D.C.
Publicación del documento "Respuesta a las observaciones formuladas a los informes de evaluación de las ofertas".	XX de xxxx de 2013	Portal de SECOP a través del Portal Único de Contratación (PUC)



Audiencia en la cual se asignará el puntaje establecido en el pliego, se establecerá el orden de elegibilidad e Instalación Audiencia Pública de adjudicación	XX de xxxx de 2013	Auditorio INVIAS planta central primer piso ubicado Carrera 59 No. 26-60, CAN Auditorio Primer Piso Bogotá D.C.
---	--------------------	---

(1) De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Artículo 30, Numerales 4 y 5, Ley 1150 de 2007 y Decreto 734 de 2012 y reglamentarios, el Instituto podrá prorrogar esta fecha antes de su vencimiento en caso que lo estime conveniente.

(2) Esta fecha será informada en el SECOP o en la página Web que haga sus veces. En cualquier momento el INVIAS puede hacer uso de la suspensión del procedimiento o podrá reducir o ampliar el plazo de las actividades del presente numeral cuando técnica, financiera o jurídicamente se recomiende, salvo que se trate de un término ordenado por la ley.

1.13 ATENCIÓN ADMINISTRATIVA Y RADICACIÓN DE DOCUMENTOS

El Instituto ha previsto que la atención administrativa para el presente proceso de selección se efectuará a través del Grupo de Licitaciones y Concursos, ubicado en la Carrera 59 No. 26-60 – CAN oficina 504, en Bogotá, D. C.

Los documentos o comunicaciones relativos al proceso deben ser dirigidos al GRUPO DE LICITACIONES Y CONCURSOS del INSTITUTO y ser radicados UNICA Y EXCLUSIVAMENTE en las ventanillas externas de correspondencia de la Entidad, Planta Central ubicada en la Carrera 59 No. 26-60 – CAN, Bogotá, D. C. La atención al público es en jornada continua de 8:00 a 16:30 horas de lunes a viernes.

Será responsabilidad del proponente o interesado verificar que a los documentos que se entregan se les ha colocado el adhesivo (sticker), que contiene número de radicación, fecha, hora y dependencia a la cual está dirigida.

Todos los documentos a radicar deberán estar debidamente foliados, citar proceso de selección al que se dirige, identificando el asunto o referencia de manera clara y precisa.

1.14 AUDIENCIA PÚBLICA PARA PRECISAR EL CONTENIDO Y ALCANCE DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y PARA REVISAR LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, artículos 2.1.2 y 8.1.13 del Decreto 0734 de 2012, y artículo 220 del decreto Ley 019 de 2012, en la

fecha, hora y lugar señalados en la cronología del proceso, se llevará a cabo la audiencia pública para precisar el contenido y alcance del pliego de condiciones y para revisar la asignación de los riesgos previsible, en la cual los interesados presentarán las observaciones que estimen pertinentes sobre el pliego de condiciones y sobre la asignación de riesgos. La matriz en la cual se tipifican los riesgos previsible, preparada por la Entidad hace parte integrante del presente pliego de condiciones y los interesados podrán presentar sus observaciones durante el plazo de la licitación o en la audiencia prevista para él efecto.

La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos previsible efectuada por la entidad en el pliego de condiciones y sus adendas.

Los proponentes deberán realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el proponente deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todos los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto del contrato, con todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo.

Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obras de conformidad con el contrato, ni le dará derecho a reembolso de costos, ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

1.15 GLOSARIO

Para los fines de este Pliego de Condiciones, a menos que expresamente se estipule de otra manera, los términos en mayúscula inicial que aquí se usan tendrán el significado asignado a dichos términos en este numeral o en la Sección correspondiente de la minuta del Contrato. Los títulos de los numerales y Capítulos se incluyen con fines de referencia y de conveniencia pero de ninguna manera limitan, definen o describen el alcance y la intención del Pliego. Las palabras técnicas que no se encuentren definidas expresamente en este Pliego tendrán los significados que les correspondan según la técnica o ciencia respectiva y las demás palabras se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas. Para efectos de este Pliego, se establecen las siguientes definiciones, las cuales podrán ser usadas tanto en singular como en plural: a continuación de manera enunciativa, se relacionan algunas definiciones útiles para el proceso de selección:

- 1) **Acta de vecindad:** Es el documento y anexo fotográfico de registro detallado del estado actual, funcional y de mejoras existentes (infraestructura, viviendas, bodegas, sistemas de riego, pozos, etc.) de los predios que potencialmente pueden ser afectados por la construcción y operación del proyecto.
- 2) **Actualización de estudios y diseños:** Son todas y cada una de las actividades que el adjudicatario en conjunto con la Interventoría requiera realizar a los estudios y diseños existentes para que cumplan con las especificaciones, normatividad vigente y se adapte a las características actuales del corredor.

- 3) **Adenda(s):** Documentos que se expedirán con el fin de explicar, aclarar, agregar o modificar el Pliego de Condiciones, sus Anexos o Apéndices con posterioridad a la apertura del presente proceso, e integran con el pliego un todo; por ende, tienen igual validez y el mismo carácter vinculante.
- 4) **Adjudicación:** Decisión emanada de INVIAS por medio de un acto administrativo, que determina el Adjudicatario del presente proceso.
- 5) **Adjudicatario(a):** Proponente a quien se le adjudica el proceso, por haber presentado una Propuesta que cumple con lo requerido en el Pliego de Condiciones y se considera en relación con las demás, la propuesta más conveniente en el proceso de selección.
- 6) **Alcance del contrato:** Son todas las actividades y obras necesarias para ejecutar el contrato, mantener el corredor vial en óptimas condiciones, el cual debe conservar y garantizar las condiciones, parámetros y características mínimas, para la operación de acuerdo con los documentos contractuales del presente pliego. Las actividades contenidas en el Alcance del contrato son obligaciones del adjudicatario.
- 7) **Anexo:** Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo.
- 8) **Aportes Parafiscales:** Son contribuciones parafiscales los gravámenes establecidos con carácter obligatorio por la Ley, que afectan a un determinado y único grupo social y económico y se utilizan para beneficio del propio sector.
- 9) **Calzada:** La calzada es la parte de la corona destinada a la circulación de los vehículos y está constituida por dos o más carriles, entendiéndose por carril la faja de ancho suficiente para la circulación de una fila de vehículos. Para el presente proceso de selección las calzadas deben ser pavimentadas. La calzada queda comprendida entre los bordes internos de las bermas y equivale a la sumatoria de los anchos de los carriles que la componen. La demarcación que ayuda a definir los carriles y el ancho total de la calzada se debe entender de conformidad con las disposiciones del “Manual de Dispositivos para la regulación del Tránsito en calles y carreteras de Colombia”, del Ministerio de Transporte. No incluye bermas, ni cunetas, ni hombros, ni arcenes, ni similares.

Nota 1: Para vías que se hayan construido fuera del territorio Nacional, se consideraran vías primarias y/o secundarias y/o Vías urbanas primarias aquellas vías pavimentadas que tengan un ancho de calzada sencilla mayor o igual a siete (7.0) metros.

Nota 2: Se requiere que las vías anteriormente enunciadas y las pistas de aeropuertos de los contratos con los cuales se acreditará la experiencia requerida al proponente sean pavimentadas.

- 10) **Calzada equivalente:** Calzada resultante de dividir el número de carriles de la vía entre dos carriles.
- 11) **Calzada sencilla:** Calzada de dos carriles de circulación pavimentada, de mínimo siete (7.0) metros, no incluye bermas, ni cunetas, ni hombros, ni arcén, ni similares.
- 12) **Capacidad de Organización:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2.2.2 del Decreto 734 de 2012, la organización técnica se determinará para el interesado singular o el

proponente plural, teniendo en cuenta a los socios o asociados, personal profesional universitario, personal administrativo, tecnólogo y operativo, vinculado mediante una relación contractual en la cual desarrollen actividades referentes estrictamente con la consultoría.

- 13) **Capital de Trabajo.** Es el activo corriente menos pasivo corriente.
- 14) **Carretera:** Para el presente proceso se entiende por carretera: La infraestructura del transporte cuya finalidad es permitir la circulación de vehículos en condiciones de continuidad en el espacio y el tiempo, con niveles adecuados de seguridad y de comodidad. Puede estar constituida por una o varias calzadas, uno o varios sentidos de circulación o uno o varios carriles en cada sentido, de acuerdo con las exigencias de la demanda de tránsito y la clasificación funcional de la misma.
- 15) **Carreteras Primarias:** Son aquellas troncales, transversales y accesos a capitales de Departamento que cumplen la función básica de integración de las principales zonas de producción y consumo del país y de éste con los demás países. Este tipo de carreteras pueden ser de calzadas divididas. Estas carreteras se encuentran listadas en el Decreto 1735 de 2001 por el cual se fija la Red Nacional de Carreteras a cargo de la Nación Instituto Nacional de Vías y se adopta el Plan de Expansión de la Red Nacional de Carreteras y se adoptan otras disposiciones.
- 16) **Carreteras Secundarias:** Son aquellas vías que unen las cabeceras municipales entre sí y/o que provienen de una cabecera municipal y conectan con una carretera Primaria. Las carreteras consideradas como Secundarias a tener en cuenta en el presente proceso serán aquellas que hayan sido pavimentadas.
- 17) **Carril.** Parte de la calzada destinada al tránsito de una sola fila de vehículos.
- 18) **Certificado de Disponibilidad Presupuestal:** Documento que acredita la disponibilidad de presupuesto para el presente proceso de selección.
- 19) **Consorcio:** Modalidad de asociación que permite que dos o más personas naturales o jurídicas, en forma conjunta, se presenten en el presente proceso de selección para la Adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo, y por los efectos que generen o lleguen a generar las actuaciones, hechos u omisiones de todos o cualquiera de los participantes en estos actos.
- 20) **Contratista:** Adjudicatario que suscribe el Contrato derivado del presente proceso.
- 21) **Contrato:** Negocio jurídico que se suscribirá entre INVÍAS y el Adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes las obligaciones recíprocas y se le conceden los derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente proceso.
- 22) **Contratos de Conservación de Vías:** Comprende la realización de actividades de mantenimiento a intervalos variables, que se realizan en vías pavimentadas (para este proceso de selección) destinados primordialmente a recuperar los deterioros de la capa de rodadura ocasionados por el tránsito y por fenómenos climáticos, también podrá contemplar la construcción de algunas obras de drenaje menores y de protección, faltantes en la vía. Las

principales actividades son: Reconformación y recuperación de la banca; Limpieza mecánica y reconstrucción de cunetas; Escarificación del material de afirmado existente; Extensión y compactación de material para recuperación de los espesores de afirmado iniciales; Reposición de pavimento en algunos sectores; Bacheo y/o Parcheo. Reconstrucción de obras de drenaje; Construcción de obras de protección y drenajes menores; Demarcación lineal; Señalización vertical.

- 23) **Contratos de mantenimiento rutinario:** Se realiza en vías pavimentadas o no pavimentadas. Se refiere a la conservación continua de las zonas laterales, con el fin de mantener las condiciones óptimas para la transitabilidad en la vía. Las principales actividades son: Remoción de derrumbes; Rocería; Limpieza de obras de drenaje; Reconstrucción de cunetas; Reconstrucción de zanjas de coronación; ejecución de bacheos en afirmados y superficies pavimentadas; Perfilado y compactación de superficies en afirmado; Limpieza y reparación de señales. (Cuando aplique)
- 24) **Día(s) Calendario:** Es cualquier día del calendario.
- 25) **Día(s) Hábil(es):** Cualquier día comprendido entre los lunes y los viernes (ambos inclusive) de cada semana, excluyendo de éstos los días feriados y los determinados por ley en la República de Colombia, trasladados a los días lunes. Se incluirán también aquellos días que sin ser hábiles INVIAS mediante acto administrativo motivado determine como tales para este proceso.
- 26) **Día(s) No Hábil(es):** Se entenderán de conformidad con el Código de Régimen Político y Municipal.
- 27) **Dólares de los Estados Unidos de América, o Dólares, o US\$:** Es la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América, la que, para todos los efectos se tomará por su valor equivalente respecto de la moneda de origen del proponente, según la tasa de cambio oficial o, en defecto de aquella, según la tasa de cambio certificada por la autoridad competente del país de origen.
- 28) **Especificaciones:** Procesos y procedimientos técnicos generales o particulares, según el caso, a los que se debe ceñir el Contratista durante la ejecución de las obras, para obtener los resultados objeto del contrato.
- 29) **Estimación del riesgo previsible:** Es la valoración del riesgo en términos monetarios o porcentuales.
- 30) **Estudios y documentos previos:** Es la justificación técnica, económica y financiera del proyecto que realiza la entidad de acuerdo con el artículo 2.1.1 del Decreto 0734 de 2012. Contendrán los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones o del contrato, de manera que los proponentes o el eventual contratista respectivamente, puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad así como la distribución de riesgos que la misma propone.
- 31) **Garantía de Seriedad de la oferta:** Mecanismo de cobertura de riesgos a favor de entidades estatales con ocasión de la presentación de la propuesta, de conformidad con la ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y el presente pliego de condiciones. Podrá consistir en

cualquiera de las modalidades de garantía a que se refiere el artículo 5.1.3 del Decreto 0734 del 2012.

- 32) **ICCP:** Índice de Costos de la Construcción pesada expedido por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística.
- 33) **Interesado(s):** Personas naturales o jurídicas o el grupo de personas jurídicas y/o naturales asociadas entre sí mediante las figuras de Consorcio, Unión Temporal o cualquier otro tipo de asociación que actuarán en el proceso previamente a la presentación de ofertas.
- 34) **INVIAS:** Sigla del Instituto Nacional de Vías, Establecimiento Público dotado de personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa y financiera, adscrito al Ministerio de Transporte. INVIAS es la Entidad encargada de iniciar, tramitar y llevar hasta su culminación el proceso de selección, por lo cual, se adelantará bajo su responsabilidad la evaluación de las Propuestas que se presenten y adjudicará el(os) Contratos. En el presente pliego de condiciones se podrá denominar como INVIAS, la Entidad o El Instituto.
- 35) **IPC.** Es el índice de precios al consumidor con base vigente, para el total nacional publicado por el DANE, o la entidad que haga sus veces.
- 36) **Licitación:** Proceso de selección objetiva que se encuentra regulado en la ley y se concreta a través del Pliego de Condiciones, con el propósito de seleccionar la Propuesta que, conforme a los términos establecidos en este Pliego, resulte más favorable a los intereses de INVIAS para la celebración del Contrato de obra, en consonancia con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
- 37) **Mantenimiento vial:** Conjunto de actividades destinadas a prevenir daños o reparar defectos específicos de los componentes de una carretera, incluyendo calzada, bermas, zonas laterales dispositivos de drenajes, estructuras y elementos de control de tránsito.
- 38) **Mantenimiento periódico:** Suele denominarse actividad periódica al tratamiento de la superficie que se ejecuta en periodos, en general, de más de un año y que tienen el propósito de evitar la aparición o el agravamiento de defectos mayores, de preservar las características superficiales, de conservar la integridad estructural de la vía y de corregir algunos defectos puntuales mayores. Ejemplos de este mantenimiento son renivelación con sobrecarpetas con mezcla asfáltica en caliente, reconstrucción de subdrenes y las reparaciones de los diferentes elementos físicos del pavimento.
- 39) **MIPYMES.** Es aquella microempresa (incluidas las famiempresas), pequeña y mediana empresa, o unidad de explotación económica, realizada por persona natural o jurídica colombiana o extranjera, en actividades empresariales, agropecuarias, industriales, comerciales o de servicios, rural o urbana que sea calificada como MIPYME por nivel de empleados, nivel de activos y/o ventas anuales brutas, conforme a la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional (Artículo 2 de la Ley 590 de 2000 y normas que la sustituyan, modifiquen o reglamenten) o conforme a la normatividad vigente que rija para el efecto en el país de origen de la persona natural o jurídica extranjera.
- 40) **Objeto:** Actividades a ejecutar como consecuencia de la adjudicación del presente proceso de selección.
- 41) **Obras de Emergencia:** Son las actividades necesarias para restablecer de manera inmediata la transitabilidad de las carreteras que hubieran sido interrumpidas por fenómenos naturales

- imprevistos. Comprenden actividades como remoción de derrumbes, recuperación de banca parcial o total, reparación y/o construcción de estructuras de contención.
- 42) **PAGA:** Programa de Adaptación de la Guía Ambiental, que elabora el contratista, conforme a los lineamientos establecidos en la Guía de Manejo Ambiental de Proyectos de Infraestructura, Subsector Vial que apliquen para el desarrollo de su contrato. Disponible en el sitio Web de INVÍAS o en la Subdirección de Medio Ambiente y Gestión Social.
 - 43) **Pavimentación:** Conformación de capas granulares, elaboración, transporte y colocación de mezclas de concreto hidráulico o asfáltico como superficie de rodadura.
 - 44) **Pesos Colombianos, Pesos o \$:** Es la moneda de curso legal en la República de Colombia.
 - 45) **Pistas de Aeropuertos:** Para el presente proceso se entiende por Pista de Aeropuerto: La infraestructura del transporte, cuya finalidad es permitir la circulación, despegue y aterrizaje, de aviones (aeronaves) en condiciones de continuidad en el espacio y el tiempo, con niveles adecuados de seguridad y de comodidad.
 - 46) **Pliego(s) de Condiciones:** Conjunto de normas y documentos que rigen el proceso de selección y el futuro contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Propuesta para participar en el proceso de selección del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de Adjudicatario del proceso de selección.
 - 47) **Primer orden de elegibilidad:** Es la posición que ocupa el proponente que habiendo obtenido calificación definitiva de "HÁBIL" en todos los criterios de habilidad, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la calificación de los criterios de ponderación de las propuestas presentadas, previstos en el pliego de condiciones.
 - 48) **Proponente:** Es la persona jurídica o natural o Estructura Plural, que presenta una Propuesta para participar en el proceso de selección que se rige a través del presente Pliego.
 - 49) **Propuesta:** Se entiende por tal, aquella oferta con carácter irrevocable, presentada conforme a los requisitos establecidos en el presente Pliego de Condiciones; debidamente suscrita por quien goza de la representación del proponente y acompañada de una garantía de seriedad de la misma.
 - 50) **Propuesta Hábil:** Es aquella Propuesta presentada por un Proponente que además de cumplir con los requisitos legales, técnicos y financieros señalados en este Pliego de Condiciones, cumple con los criterios de evaluación señalados en los mismos.
 - 51) **Propuesta rechazada:** Es aquella Propuesta presentada por un Proponente que incurra en alguna de las causales de rechazo establecidas en el pliego de condiciones.
 - 52) **Proyectos de construcción:** Se trata de la construcción de una vía completamente nueva en un espacio físico en el cual no existía una y representa un aumento en la malla vial disponible. No corresponden a intervenciones sobre vías existentes. Como proyectos de construcción se consideran así mismo, las segundas calzadas, pares viales o calzadas adosadas a calzadas existentes. En todo caso, además de las actividades propias de la intervención inicial deberá haberse efectuado la pavimentación de los kilómetros que se pretendan hacer valer como experiencia en el presente proceso.

-
- 53) **Proyectos de mejoramiento:** Consiste básicamente en el cambio de especificaciones y dimensiones de la vía o puentes; para lo cual, se hace necesaria la construcción de obras en la infraestructura ya existente, que permitan una adecuación de la vía a los niveles de servicio requeridos por el tránsito actual y proyectado. Comprende como mínimo las actividades de rectificación del trazado de la carretera y/o ampliación de la sección transversal de la vía y la construcción de la estructura de pavimento necesaria, ya sea con cobertura asfáltica o con cobertura de concreto.
- 54) **Proyectos de rehabilitación:** Actividades que tienen por objeto adecuar la estructura del pavimento existente, para atender a la demanda de tránsito prevista para un nuevo período de servicio, de acuerdo con la actualización de los parámetros de diseño y cumpliendo con la normatividad y especificaciones técnicas y ambientales vigentes. Para los efectos, se tomará como referencia lo establecido en la Guía Metodológica para el diseño de obras de rehabilitación de pavimentos asfálticos de carreteras, actualmente vigente.”
- 55) **PUC:** Portal Único de Contratación
- 56) **Puente o Viaducto vial:** Es la construcción en concreto, metálica o mixta compuesta por infraestructura y superestructura, que permite salvar un accidente geográfico (río o depresión) o pasó a desnivel para vehículos.
- 57) **Requisitos Habilitantes.** Son la Capacidad Jurídica, las condiciones de Experiencia General, la capacidad financiera y la Capacidad de Organización Técnica de los Interesados, en los términos de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 0734 de 2012, que son los requisitos que deben cumplir los proponentes, en los términos de la “Ley Aplicable” y del presente Documento.
- 58) **RUP.** Es el Registro Único de Proponentes, de conformidad con la Ley 1150 de 2007, el Decreto 0734 de 2012 y demás normas que reglamentan la materia, cuyo certificado de inscripción y calificación en firme y vigente deberán presentar los Proponentes.
- 59) **SECOP:** Sistema Electrónico para la Contratación Pública - www.contratos.gov.co, o el sistema que haga sus veces
- 60) **SMMLV:** Se entenderá como salarios mínimos mensuales legales vigentes.
- 61) **Unión Temporal:** Modalidad de asociación, que permite que dos o más personas naturales o jurídicas, en forma conjunta, presenten una misma Propuesta para la Adjudicación, celebración y ejecución del Contrato de obra, respondiendo solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas del Contrato de obra, pero no por las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, por las cuales responde cada uno de los integrantes de la Unión Temporal de acuerdo con su participación en la ejecución.
- 62) **Vías Urbanas:** Para efectos de este pliego de condiciones se entenderá como vías urbanas aquellas vías pavimentadas que tienen un ancho de calzada mayor o igual a 7 metros.



CAPITULO II NORMATIVIDAD Y ACTOS APLICABLES

Para el presente proceso de selección se tendrán en cuenta las normas y demás disposiciones vigentes que se relacionan en el documento anexo al pliego de condiciones.

Para adquirir copia de las resoluciones emanadas del Instituto los interesados deben acercarse a la Secretaria General Administrativa, acreditando la consignación por la suma de ciento cincuenta pesos (\$150.00) moneda corriente para cada folio a fotocopiar, en el Banco DAVIVIENDA, cuenta recaudadora No. 001669999151, de conformidad con lo establecido en la Resolución No.00045 del día 18 de enero de 1999 y en lo relacionado con los Manuales y el Código Colombiano de Diseño Sísmico de Puentes a la Unidad ejecutora Administrativa de la entidad. En las mencionadas dependencias se les informará el procedimiento establecido por el INVÍAS para su adquisición. La Guía de Manejo Ambiental está disponible en la Subdirección de Medio Ambiente o en el sitio web:

http://www.invias.gov.co/invias/hermesoft/portallG/home_1/recursos/informacion_institucional/documentos/25042008/docu_publicaciones0.pdf

2.1 ACLARACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

Si los interesados encontraren discrepancias u omisiones en los documentos del presente proceso de selección o tuvieran dudas acerca de su significado o interpretación, deberán darlos a conocer al Instituto en la audiencia para precisar el contenido y alcance del pliego de condiciones de que trata la cronología del proceso, de la cual se levantará un acta. Lo anterior no impide que dentro del plazo establecido para la presentación de propuestas, los proponentes puedan solicitar por escrito, otras aclaraciones que no hubieren sido resueltas en la audiencia. Dicho escrito deberá:

- a) Dirigirse al Grupo de Licitaciones y Concursos.
- b) Enviarse con una antelación no inferior a tres (3) días hábiles a la fecha de cierre del plazo del presente proceso, radicándose en el Área de Correspondencia del INVÍAS.
- c) Indicar el correo electrónico, la dirección y número telefónico del interesado.

Copia del escrito de aclaraciones se publicará en el SECOP o en la página que haga sus veces, para consulta de los interesados.

Las solicitudes que no cumplan los requisitos antes enunciados, no generarán para el Instituto la obligación de contestarlas antes de la fecha del cierre del plazo del presente proceso.

Como resultado de lo debatido en la Audiencia para precisar el contenido y alcance del pliego de condiciones, si el INVÍAS lo considera conveniente, expedirá las aclaraciones pertinentes a los Pliegos de Condiciones y prorrogará, si fuere necesario, el plazo del cierre del proceso.

2.2 MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

De manera oficiosa o como resultado de lo debatido en la audiencia para precisar el contenido y alcance del pliego de condiciones, el Instituto expedirá las adendas en las cuales se contemplen las modificaciones pertinentes al pliego.

El Instituto hará las modificaciones que considere necesarias desde la fecha de apertura y hasta el cuarto día anterior, inclusive, a la fecha establecida para el cierre del proceso, a fin de que se realicen los ajustes a que haya lugar por parte de los interesados. Cualquier aclaración o modificación se hará mediante adendas numeradas consecutivamente; estos documentos formarán parte integral del presente pliego de condiciones; las adendas serán suscritas por el ordenador del gasto, de conformidad con lo establecido en las resoluciones 2614 del 2 de junio de 2011 y 01326 de 2012 del INVIAS y demás actos que las modifiquen y aclaren.

Los documentos antes mencionados serán publicados en el SECOP para consulta de los interesados; por tanto, la entidad en virtud del principio de economía da por entendido que los interesados en participar en la presente licitación tienen conocimiento de ellos.

Se entiende, que el Pliego de Condiciones y las adendas se complementan entre sí, cualquier mención, especificación o detalle que aparezca en uno de ellos y no esté contemplado en el otro, se tendrá como valedero para las condiciones del proceso.

Las solicitudes de aclaraciones o modificaciones al contenido del Pliego de Condiciones y su respuesta no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de propuestas y en consecuencia, las condiciones del pliego y las adendas respectivas, habrán de tomarse como se expidieron originalmente.

2.3 NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Este Pliego de Condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entienden integrados a éste los Anexos, Apéndices que lo acompañan y las Adendas que posteriormente se expidan.

Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento del Pliego:

- 1) El orden de los numerales y capítulos cláusulas de este Pliego no debe ser interpretado como un grado de prelación entre las mismas.
- 2) Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en este Pliego sirven sólo como referencia y no afectarán la interpretación de su texto.
- 3) Las palabras en singular, se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.
- 4) Los plazos en días establecidos en este Pliego, se entienden como días hábiles, salvo que de manera expresa INVÍAS indique que se trata de días calendario o meses. Cuando el

vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil para el INVÍAS o no laboral, el vencimiento del plazo se traslada al día hábil siguiente.

- 5) Las palabras expresamente definidas en este Pliego, deben ser entendidas únicamente en el sentido que a las mismas se les conceda según su definición.

2.4 REQUISITOS HABILITANTES

Serán **HÁBILES** las Ofertas que cumplan con la totalidad de los requisitos descritos en el Pliego de Condiciones y sus anexos.

De conformidad con el artículo 2.2.8 del Decreto 0734 de 2012, no se podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre de la Licitación, ni se permitirá corregir asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la Oferta.

Durante el término de evaluación de las Propuestas INVÍAS efectuará las verificaciones que estime convenientes y necesarias de la información entregada por los Proponentes. Esta verificación se hará de oficio por parte de INVÍAS. Si la información suministrada por los Proponentes para la verificación no resultare apropiada o la(s) persona(s) de contacto ya no laboraren en el lugar o por cualquier motivo INVÍAS no pudiese interactuar con las personas de contacto para verificar la información, el INVÍAS no tendrá en cuenta la información que no haya podido ser verificada.

Así mismo, se resalta que durante el término de la evaluación de las Propuestas INVÍAS no tendrá en cuenta la información que sea o haya sido allegada por los Proponentes, si ésta no corresponde a los documentos expresamente requeridos en el presente Pliego de Condiciones. En consecuencia, INVÍAS no revisará ningún documento que sea incluido en las Propuestas, o haya sido allegado posteriormente al cierre de la presente licitación, si éste no es requerido de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones.

2.5 INFORMACIÓN INEXACTA

INVÍAS se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el Proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas. Cuando exista inconsistencia definitiva entre la información suministrada por el Proponente y la efectivamente obtenida o suministrada a la entidad por la fuente de donde proviene la información que se pretende acreditar en la Licitación, el documento que la contenga se entenderá como no presentado. Sin perjuicio de hacer conocer el hecho a las autoridades competentes.

2.6 ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES.

De conformidad con lo previsto en el MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPITULOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRANTES, expedido por el Departamento Nacional de Planeación, el presente proceso de selección se encuentra cobijado por los Tratados de Libre Comercio celebrados por el estado Colombiano con: Chile, México, Salvador, Estados Unidos y



Canadá. Con los países de la Comunidad Andina, existe la obligación de trato nacional únicamente para proveedores de servicios.

2.7 PROGRAMA PRESIDENCIAL “LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN”

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha contra la Corrupción” a través de: los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 565 86 71; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 01 8000 913 040 o (1) 560 75 56; en el correo electrónico: webmaster@anticorrupción.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en el Portal de Internet: www.anticorrupción.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No 7-27, Bogotá, D.C. También puede reportar el hecho a la Oficina de Atención al Ciudadano del Instituto Nacional de Vías a través del número telefónico (1) 428 74 57; la línea gratuita, al número telefónico: 01 8000 913 156 o en el Portal de Internet: www.invias.gov.co.



CAPITULO III ELABORACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA - APERTURA SOBRE NO. 1

3.1 ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA

La propuesta se conformará de la siguiente manera:

3.1.1 Sobre No.1

En este sobre el proponente deberá presentar los documentos relacionados con el cumplimiento de aspectos técnicos, financieros, jurídicos (requisitos habilitantes) y de ponderación, teniendo en cuenta que la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, de acuerdo con lo estipulado en el parágrafo primero del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y decreto 734 de 2012.

Cuando se trate de procesos por módulos el contenido de la propuesta técnica, financiera y jurídica podrá presentarse en un solo sobre No. 1 que contenga la información de todos los módulos haciendo precisión expresa sobre esta circunstancia en la carta de presentación de la propuesta o se podrá aportar un Sobre No. 1 para cada uno de los módulos a los que presente oferta.

El proponente deberá adjuntar en medio magnético Disco Compacto (CD), transcritos en Microsoft Excel, máximo office 2007, bajo plataforma Windows, el formulario correspondiente a la experiencia.

3.1.2 Sobre No. 2

En este sobre el proponente deberá incluir:

Oferta Económica: Deberá incluir su propuesta económica debidamente diligenciada para el proceso, de conformidad con todos y cada uno de los ítems exigidos y relacionados (descripción y/o actividad, unidad y cantidad) en el Formulario No. 1 “presupuesto oficial”.

Cuando se trate de procesos por módulos el contenido de la propuesta económica deberá presentarse separadamente en un (1) sobre No. 2 por cada uno de los módulos a los cuales presenta propuesta.

El proponente deberá adjuntar en medio físico y en medio magnético Disco Compacto (CD), transcritos en Microsoft Excel, máximo office 2007, bajo plataforma Windows, la información aportada en su propuesta económica para el modulo o módulos a los cuales se presente, la cual debe ser idéntica a la aportada en el medio físico el cual prevalecerá frente al medio magnético aportado.

3.2 IDENTIFICACIÓN Y ENTREGA DE LA PROPUESTA

El proponente deberá presentar los sobres debidamente cerrados, separados e identificados, correspondientes a un (1) original del Sobre No. 1 en el cual deberá anexarse el medio magnético



contentivo de los contratos relacionados en el Formulario de experiencia, **y dos (2) copias del mismo** indicando en cada sobre si es original o copia. Y un Sobre No. 2. Original.

Los documentos que conforman el original de los Sobres Nos. 1 y 2 y las dos (2) copias del Sobre No. 1, se presentarán legajados, foliados, escritos en idioma castellano y en medio mecánico. Se deben numerar todas las hojas que contiene la oferta y cada una de ellas conformará un folio.

La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana, acerca de los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Pliego de Condiciones.

Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la oferta debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada, para ser tenido en cuenta el documento por el Instituto, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 261 C.P.C:

“(...) Documentos rotos o alterados. Los documentos rotos, raspados o parcialmente destruidos, se apreciarán de acuerdo con las reglas de la sana crítica; las partes enmendadas o interlineadas se desecharán, a menos que las hubiere salvado bajo su firma quien suscribió o autorizó el documento. (...)”

No obstante lo anterior si el documento pierde su legibilidad y claridad no será tenido en cuenta por el Instituto.

La propuesta debe contener un índice en el que se identifique en forma clara la documentación de la oferta y el folio o folios a que corresponda. Las copias deben corresponder exactamente al original; si se presentare alguna diferencia entre el original y las copias, prevalecerá siempre el original.

Estarán a cargo del proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su propuesta, y el Instituto, en ningún caso, será responsable de los mismos.

La propuesta, junto con todos los documentos que la conformen, debe ser entregada dentro del plazo del presente proceso, en la fecha y hora señalada en la cronología del presente proceso de selección.

No se aceptarán propuestas enviadas por correo, fax, correo electrónico ni radicadas en las ventanillas de correspondencia de la Entidad.

Se entenderán recibidas por el Instituto Nacional de Vías las ofertas que a la fecha y hora indicada en la cronología, se encuentren en el lugar destinado para la recepción de las mismas, auditorio del INVÍAS planta central primer piso ubicado en el carrera 59 No. 26-60, can Bogotá, D.C. Colombia, en consecuencia se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en el plazo y lugar previstos para ello en el presente pliego de condiciones, ni las propuestas que hayan sido radicadas o entregadas en otras dependencias del Instituto, salvo aquellas que se encuentren radicadas en debida forma en el Grupo de Licitaciones y Concursos.

En el momento en que exista una incongruencia en la propuesta, es decir, que una parte de la misma establezca algo que se contradiga en otra parte, el INSTITUTO podrá solicitar las aclaraciones pertinentes.



Será responsabilidad exclusiva del proponente la correcta identificación de la propuesta original así como sus copias, por lo tanto, el Instituto no asume responsabilidad alguna cuando las propuestas estén identificadas incorrectamente, caso en el cual se tendrá como NO presentada.

NOTA: El Instituto para la presentación y entrega de las propuestas, tendrá en cuenta lo estipulado en el artículo 8.1.3.2 del Decreto 0734 de 2012 el cual consagra: "De las personas inhabilitadas por razón de la presentación de otras ofertas - para efectos de establecer cuándo el oferente es inhábil en virtud de los literales g) y h) del numeral 1° del artículo 8° de la Ley 80 de 1993, porque con anterioridad se presentó formalmente otra propuesta por las personas a que hacen referencia dichos literales, para lo cual, las Entidades Estatales dejarán constancia escrita de la fecha y hora exactas de la presentación de propuestas, indicando de manera clara y precisa el nombre o razón social del proponente y el de la persona que en nombre o por cuenta de éste ha efectuado materialmente el acto de presentación".

En cada sobre se hará constar el nombre del proponente y su dirección comercial, y se diligenciará en la siguiente forma:

INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
Carrera 59 No. 26-60, CAN
Auditorio Primer Piso
Bogotá, D.C.
Licitación Pública No. _____.
Objeto: _____.
Sobre No. _____.
Nombre del Proponente
Identificación del Proponente
Indicar si es original o copia _____

3.3 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Español deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 65 y 259 del Código de Procedimiento Civil, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 2201 del 22 de julio de 1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

3.4 CONSULARIZACIÓN

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, "los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes."



Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del Código de Comercio que “al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. (C.P.C. artículo 65)”.

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones Transversal 17 No. 98-55 Bogotá D.C.) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

Sin perjuicio de lo anterior, los Proponentes podrán omitir realizar el trámite de legalización ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, cuando la Consularización se haya realizado ante un Cónsul de Colombia que actué en calidad de Notario, en los términos y condiciones establecidas en la Circular No. 80 del 31 de julio de 2009 del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

3.5 APOSTILLE

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, la cual fue aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso solo será exigible la apostilla, que es la legalización de la firma de un funcionario público cuya firma deberá estar registrada en la base de datos del Ministerio de Relaciones Exteriores, de conformidad con la Resolución No. 4300 del 24 de julio de 2012.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 260 del Código de Procedimiento Civil o efectuada por traductor o intérprete no oficial pero cumpliendo el trámite del Apostille.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Español y que provengan de países NO signatarios de la Convención de La Haya deberán presentarse acompañado de una traducción oficial a este idioma, en los términos del artículo 260 del Código de Procedimiento Civil.

NOTA: Para efectos de apostillar y/o legalizar documentos, se debe seguir el procedimiento establecido en la Resolución No. 4300 del 24 de julio de 2012 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

3.6 TÍTULOS OBTENIDOS EN EL EXTERIOR

El proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior, deberá acreditar en el término señalado en el presente Pliego de Condiciones, la convalidación y homologación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos.

Este requisito no se exigirá cuando se trate de profesionales titulados y domiciliados en el exterior que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia.



El Ministerio de Educación Nacional homologa los estudios de pregrado (universitarios) por disciplina y/o licenciatura y los de postgrado en los niveles de especialización, maestría y doctorado.

3.7 AUTORIZACIÓN PARA EL EJERCICIO TEMPORAL DE LA PROFESIÓN EN COLOMBIA

En el evento que el adjudicatario del presente proceso de selección hubiere ofrecido personal titulado y domiciliado en el exterior en los términos señalados en el presente Pliego de Condiciones, deberá presentar la autorización expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus Profesiones Auxiliares para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia.

3.8 INFORMACIÓN RESERVADA

Si dentro del Sobre Uno (1) de la propuesta se incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene el carácter de reservado y la disposición legal que la ampara como tal. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, el Instituto Nacional de Vías se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores, que designe para el efecto.

En todo caso, el INVIA, sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el proponente. De no identificarse dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, el INVIA no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de la misma.

3.9 POTESTAD VERIFICATORIA

El Instituto se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, entidades estatales o aquellos medios que considere necesarias para el cumplimiento de dicha verificación.

3.10 PROPUESTAS PARCIALES

Para este proceso no se admitirá la presentación de propuestas parciales.

3.11 PROPUESTAS ALTERNATIVAS

De acuerdo con lo establecido en numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, los proponentes pueden presentar alternativas técnicas y económicas, siempre y cuando ellas no signifiquen condicionamientos para la adjudicación del contrato.



Cuando un proponente presente una alternativa, deberá adjuntar toda la información necesaria para su análisis y una descripción detallada del procedimiento de construcción, características de los materiales y equipos, y análisis de costos. Todos los costos necesarios para desarrollar la alternativa, incluso los de transferencia tecnológica, deberán estar incluidos en los respectivos ítems de la oferta. Sólo serán consideradas las propuestas alternativas del proponente favorecido con la adjudicación del contrato y la selección de la alternativa será potestad del Instituto.

Incurrirá en causal de RECHAZO la oferta, cuando se presente propuesta alternativa condicionada a la suscripción del contrato.

3.12 ASPECTOS A CONSIDERAR EN EL VALOR DE LA PROPUESTA

El valor de la propuesta deberá incluir todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra objeto de la presente licitación pública. Por ser relevantes, a continuación se relacionan algunos de los aspectos que el proponente debe tener en cuenta para determinar el precio de la oferta:

3.12.1 Información Previa

El proponente deberá tener en cuenta los estudios, diseños y documentos previos relacionados con el presente pliego de condiciones a efectos de familiarizarse con las especificaciones necesarias para ejecutar el proyecto, así como la normatividad vigente de acuerdo con los requerimientos establecidos en los apéndices para cada proyecto, el cual regirá el futuro contrato que sea celebrado en desarrollo del presente proceso.

3.12.2 Aspectos Ambientales -Elaboración y Ejecución del Paga (Programa de Adaptación de las Guías Ambientales)

Es responsabilidad de los promotores de proyectos pero también de los particulares que los ejecutan, contribuir al desarrollo sostenible, por tanto reconocen que un adecuado dimensionamiento de los componentes ambiental y social, contribuye a mejorar la calidad de las obras, y al cumplimiento de objetivos y metas nacionales con ese propósito.

Durante la ejecución de las obras, el Contratista es responsable de dar estricto cumplimiento a la normatividad ambiental vigente en materia ambiental y social. En caso de establecerse conductas, hechos o actividades consideradas infracciones que atenten contra el medio ambiente o que sean violatorias de la normatividad vigente, en especial el Código de Recursos Naturales Renovables Decreto-Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 165 de 1994, y en las demás disposiciones que las sustituyan o modifiquen, será acreedor a las multas o sanciones que se estipulan en la ley con respecto a este tema. Igualmente, el incumplimiento de los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente, lo hará acreedor de las acciones preventivas y sancionatorias establecidas por la Ley 1333 de 2009, "Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones". El Contratista es único responsable de los procedimientos administrativos que de este incumplimiento se deriven, entre otros su inclusión en el reporte en el Registro Único de Infractores Ambientales, y otros procedimientos reglamentados por las autoridades competentes.

Con el interés de mejorar el manejo ambiental y social de las obras, INVIAS actualizó recientemente la Guía de Manejo Ambiental de Proyectos de Infraestructura – Subsector Vial-, (en adelante la Guía), que es el referente técnico bajo el cual se realiza el manejo ambiental y social de los proyectos que no requieren de licencia ambiental según las normas vigentes, de obligatorio cumplimiento por contratistas e interventores. Disponible en:

http://www.invias.gov.co/invias/hermesoft/portallG/home_1/recursos/informacion_institucional/documentos/25042008/docu_publicaciones0.pdf

Es obligación del interventor realizar el control y seguimiento al cumplimiento de la GUÍA (PAGA), la normatividad aplicable y las obligaciones derivadas de la obtención de permisos; la ejecución de medidas de compensación, programas y obras debe ser simultánea a la ejecución de las obras del contrato. El contratista se obliga a aportar las certificaciones de cumplimiento expedidas por las autoridades ambientales competentes, como soporte del formato de cierre ambiental.

El proponente identificará con precisión por alcance y localización del proyecto, todos los permisos de carácter ambiental del mismo, de tal manera que, en el evento de resultar adjudicatario, le permita obtenerlos en los términos establecidos en el presente pliego de condiciones.

3.12.3 Alcance y Lineamientos Generales del Paga

La guía se materializa en el Programa de Adaptación de la Guía Ambiental PAGA, que corresponde a su adaptación a las particularidades de cada contrato y el entorno geográfico, natural y social en el cual se desarrollan las obras. Como su nombre lo indica, debe adaptarse a partir del reconocimiento del área de influencia, identificación de impactos ambientales y sociales, y determinación de la aplicabilidad total o parcial de los programas identificados en la guía, según la naturaleza y objeto del contrato.

La elaboración del PAGA tiene dos propósitos fundamentales:

- 1) Proporcionar la información para la oportuna gestión de permisos por uso y aprovechamiento de recursos naturales ante las autoridades ambientales, en cuanto a identificación, estudios y soportes necesarios, requisitos y cronograma ante las Corporaciones Ambientales.
- 2) Identificar y evaluar los impactos ambientales y sociales de cada proyecto, para establecer las medidas de manejo contenidos en la Guía, que apliquen a cada contrato según su localización y alcance.

3.12.4 Responsabilidad en la Elaboración del Paga

El Contratista se obliga al cumplimiento de las normas ambientales vigentes, al desarrollo de buenas prácticas de ingeniería para la ejecución de obras, bajo criterios de respeto al entorno natural y social del área de influencia en el cual se desarrollan. Es su responsabilidad dar estricto cumplimiento al PAGA que debe corresponder al objeto y alcance de la obra y se convierte en el soporte contractual para el seguimiento y control ambiental por parte de la Interventoría y del INVÍAS.

EL CONTRATISTA se obliga a elaborar el PAGA a partir de un reconocimiento de la zona en la que se desarrollará el contrato, estableciendo la información de línea base necesaria para su elaboración y

determinación de los programas de la Guía aplicables, con sus correspondientes actividades, medidas y obras necesarias para prevenir, mitigar, compensar o evitar los impactos negativos y potenciar los positivos. Esta actividad se cumplirá conforme los lineamientos del capítulo 5 de la guía.

El PAGA hace parte de los estudios y diseños de la obra, los que a su vez definen las intervenciones a realizar en la obra, los volúmenes de recursos necesarios para su ejecución (agua, excavaciones, materiales de relleno, vegetación, instalación de locaciones, entre otros). El acopio y análisis de esta información permite identificar las necesidades de interacción con actores locales en cuanto a permisos que requieren de gestión previa, conforme lo establecido en las normas. A su vez, esta información es punto de partida para el análisis y evaluación de impactos ambientales y sociales, que determinan la aplicabilidad de los programas y proyectos contenidos en la Guía, de manera específica al contrato.

3.12.5 Contenido del Paga

El Contratista debe reconocer el contexto regional y geográfico en el cual se desarrollarán las obras, a partir de lo cual, define cuáles programas de la Guía aplican según el alcance y duración de las obras, y las condiciones de su área de influencia; ésta evaluación tiene como propósito garantizar el desarrollo de una obra sostenible con su entorno social y ambiental, según las normas colombianas aplicables.

Bajo estos principios, el PAGA elaborado por el contratista no debe transcribir los contenidos de la guía, sino particularizar cada uno de los Programas a las condiciones ambientales y sociales del área de influencia del proyecto, una vez ponderados los impactos, conforme lo indicado en el capítulo 5 de la guía.

De la valoración de éstos resultados puede concluirse que alguno de los programas no aplique, ante lo cual el Contratista presentará la justificación correspondiente para sustentar esta decisión.

Asimismo, a partir de lo indicado en las especificaciones generales adoptadas por INVIAS, le corresponde al contratista adoptar buenas prácticas de ingeniería y establecer los procedimientos constructivos que mejor se adapten al entorno para evitar impactos adversos, que requieran posteriores medidas correctivas o la generación de pasivos ambientales.

3.12.5.1 Presupuesto del PAGA

La siguiente tabla contiene el listado de Artículos de las Especificaciones Generales de Construcción bajo los cuales se establecen cada uno de los proyectos de manejo ambiental y social definidos en la guía.

PROGRAMAS DE LA GUÍA AMBIENTAL					
	Programa		Proyecto	Código	Artículo EG
1	Desarrollo y Aplicación de la Gestión Ambiental	1.	Conformación del grupo de gestión ambiental	DAGA-1.1-01	Administración
		2.	Capacitación ambiental al personal de obra	DAGA-1.2-02	Art. 106-2



		3.	Cumplimiento requerimientos legales	DAGA-1.3-03	Art.103-4
2	Programa Actividades Constructivas	1.	Proyecto de manejo integral de materiales de construcción	PAC-2-1-04	Art.105-13
		2.	Proyecto de explotación fuentes de materiales	PAC-2-2-05	Art.105-13, 106-1
		3.	Proyecto de manejo y disposición final de escombros y lodos	PAC-2-3-06	Art.105-16
		4.	Proyecto de señalización de frentes de obra y sitios temporales	PAC-2-4-07	Art.105-16
		5.	Proyecto de manejo y disposición final de residuos sólidos convencionales y especiales	PAC-2-5-08	Art.106-4, Art. 105-16
3	Programa Gestión Hídrica	1.	Proyecto de manejo de aguas superficiales	PGH-3.1-08	Art.106-4, Art. 105-16
		2	Proyecto de manejo de residuos líquidos domésticos e industriales	PGH-3-2-09	Art.106-6, Art. 105-16
4	Programa de Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos	1.	Proyecto de manejo del descapote y cobertura vegetal	PGSE-4.1-11	Desmante Art 200, Descapote Art 210; Traslado vegetación Art 201
		2.	Proyecto de recuperación de Áreas Afectadas	PGSE-4.2-12	Art.106-7
		3.	Proyecto de protección de fauna	PGSE-4-3-13	Art.106-3
		4.	Proyecto de protección de ecosistemas sensibles	PGSE-4-4-14	Art.106-7, Art.106-3
5	Programa Manejo de Instalaciones Temporales	1.	Proyecto Instalación, funcionamiento y desmantelamiento de campamentos y sitios de acopio temporal	PMIT-5-15	Art.106-7, Art 105-18



		2.	Proyecto de instalación, funcionamiento y desmantelamiento de las instalaciones para la planta de trituración, asfalto o concreto	PMIT-5-2-16	Art.106-7, Art.106.3
		3.	Proyecto de manejo de maquinaria, equipos y vehículos	PMIT-5-2-17	Art.106-7, 106.3
7	Programas de Gestión Social	1.	Proyecto de Atención a la comunidad	PGS-6-1-18	Art.106.2, Art 103.10
		2.	Proyecto de Información y Divulgación	PGS-6-2-19	Art.103-7, Art 105.7, Art 106.7
		3.	Proyecto para el Manejo de la Infraestructura de predios y Servicios Públicos	PGS-6-3-20	Art.103.9
		4.	Proyecto de recuperación del derecho de vía.	PGS-6-4-21	Art.103.10
		5.	Proyecto de Cultura Vial y participación comunitaria.	PGS-6-5-22	Art.106.2
		6.	Proyecto de contratación de mano de obra.	PGS-6-6-23	Art.103-7
		7.	Proyectos Productivos.	PGS-6-7-24	Provisión PAGA
		8.	Proyecto Protección al Patrimonio Arqueológico y cultural	PGS-6-8-25	Art.105.8
		9.	Proyecto de Gestión Socio Predial.	PGS-6-8-26	Gestión Socio-Predial

El CONTRATISTA debe tener en cuenta que los costos para la ejecución del PAGA están contenidos en su mayoría, en los ítems de obra. El establecimiento del presupuesto reconocido como inversión ambiental debe partir de la verificación de cuales responsabilidades hacen parte del AIU y cuáles están contenidas en las especificaciones generales de construcción. Solamente serán objeto de modificación mediante acta de precios no previstos, aquellas no incluidas en las especificaciones generales o en el AIU, para lo cual se utilizará la provisión estimada en el presupuesto oficial, bajo los procedimientos establecidos por la entidad.

Las Especificaciones Generales de Construcción igualmente establecen el cumplimiento de la legislación ambiental, social, de seguridad industrial y de salud ocupacional de obligatorio cumplimiento por los

contratistas. Los pagos de honorarios para los diferentes profesionales vinculados con éstos propósito, así como los gastos de logística, permisos ambientales (incluidos trámites de obtención, monitoreo, evaluación y seguimiento), la gestión y procedimientos ante el INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA, y la implementación del Programa de Salud Ocupacional, hacen parte de la composición de la Administración, reconocida en el AIU.

Una vez establecido y aprobado el presupuesto del PAGA, se diligencia el Formato MSE-FR-29 desglosado en los Programas Sociales y Ambientales aplicables. Debe presentarse con los soportes de justificación específica y detalle de actividades para cada ítem.

3.12.6 Plan de Contingencia

El Plan de Contingencia (PCA) debe garantizar el manejo oportuno y eficiente de todos los recursos técnicos, humanos, económicos con los que debe contar el Contratista para la atención de situaciones de carácter técnico, natural o humano que puedan presentar afectación a los recursos naturales durante las actividades constructivas, y que tiene como fin fundamental proteger los componentes ambientales en el área de influencia del proyecto, los patrones normales de vida o actividad humana y el funcionamiento de los ecosistemas involucrados. Su elaboración debe seguir los lineamientos establecidos en la guía.

3.12.7 Gestión y Aprobación

3.12.7.1 Aprobación del PAGA

El contratista de obra entregará el documento PAGA a la firma interventora para su aprobación, con los permisos ambientales necesarios para el inicio de las actividades del proyecto, la línea base completa con la caracterización de las áreas directa e indirecta, el desarrollo de la matriz de valoración de impactos u otro método utilizado, así como la adecuada formulación de los proyectos y programas requeridos de conformidad con el alcance de las actividades del proyecto, y demás aspectos necesarios para la idoneidad del documento, como requisitos indispensables para su aprobación, sin la cual no es válido para su ejecución.

El Documento PAGA deberá remitirse en medio físico (impreso a doble cara) y en medio magnético, con los soportes respectivos a la firma interventora.

En caso de posible incumplimiento del PAGA o que por inadecuadas prácticas el contratista se le impongan multas por la autoridad ambiental competente, el Interventor solicitará la aplicación de las sanciones contractuales correspondientes, de acuerdo con los procedimientos establecidos por INVIAS. La defensa jurídica y oportuno pago de la multa será de absoluta responsabilidad del contratista, que mantendrá indemne a INVIAS de toda responsabilidad.

3.12.7.2 Determinantes de la Aprobación

- Es obligación del Contratista, previo al inicio de las actividades constructivas que requieran permisos ambientales, disponer de los mismos, so pena de incurrir en causales de incumplimiento legal y contractual.

- El documento PAGA será entregado a la firma interventora a más tardar a los quince (15) días calendario de proferida la orden de inicio del contrato de obra. La firma Interventora dispone de dos (2) días calendario para formular requerimientos al contratista y éste a su vez, de cinco (5) días para realizar la totalidad de los ajustes formulados por la Interventoría y entregar el documento.
- La firma interventora dispone de treinta (30) días calendario para entrega del documento PAGA aprobado a la SMA, mediante oficio remisorio formado por el Representante Legal o el Director de Interventoría, en medio físico impreso a dos (2) caras y medio magnético.
- Ante el posible incumplimiento de lo descrito anteriormente, la Interventoría debe solicitar la aplicación multas, según el Artículo 2, numeral 10 de la Resolución 3662 de 2007, que indica: “Por no presentar oportunamente los documentos, informes y demás requerimientos solicitados por la interventoría o por el Instituto Nacional de Vías para la debida ejecución, será el 0.10% del valor del contrato por cada día de retraso”. El PAGA debe corresponder al objeto y alcance de la obra y se convierte en el soporte contractual para el seguimiento y control ambiental por parte de la Interventoría y de INVÍAS. Las medidas de prevención, mitigación o compensación establecidas en el PAGA deben corresponder a los impactos identificados y al tipo de obra a ejecutar.
- Para la aprobación del PAGA por parte de la firma interventora, esta verificará el contenido técnico y la consistencia con otros instrumentos que rigen el contrato, entre otros las especificaciones generales y particulares de construcción, el pliego de condiciones, el contrato y la normatividad aplicable.
- Los Gestores designados por INVÍAS deben verificar la información del seguimiento ambiental y social de las obras, tanto para los procesos internos de la entidad como para la posterior rendición de cuentas que anualmente el Director General presenta a la Contraloría General de la República, a partir del cual se evalúa el aporte de la entidad al desarrollo sostenible del país, virtud de lo establecido en la Resolución 3376 del 28 de julio 2010, y la que en su oportunidad la sustituya.
- Los formatos del Manual de Interventoría relativos al cumplimiento del PAGA, deben diligenciarse en su totalidad por parte de los contratistas de obra, y deberá contar con aprobación por parte de la firma interventora. La firma de los mismos por los directores de obra e interventoría, ratifica la responsabilidad con la información contenida, como soporte contractual. La omisión en la presentación de los siguientes formatos debe considerarse incumplimiento contractual a reportar por la interventoría: MSE-FR-28 Radicación ambiental; MSE-FR-29 Presupuesto PAGA con los respectivos anexos (formatos y documentos) MSE-FR-30.1 Ficha técnica registro de afectación forestal (si aplica); MSE-FR-22.12 Informe mensual de interventoría; MSE-FR-25 Cierre ambiental.
- En ningún caso se aceptará reconocer pagos por manejo ambiental que estén incluidos en las especificaciones generales de construcción. El costo total de manejo ambiental y social correspondiente a ítems no previstos en lo posible no debe superar la provisión estimada del PAGA en el presupuesto oficial establecido, toda vez que esta provisión debe ser destinada exclusivamente para cubrir el pago de los ítem no previstos en los programas del PAGA como son Medidas de compensación ambiental, y desarrollo de proyectos productivos que correspondan a compensaciones sociales por efecto de los impactos atribuidos al proyecto carretero.

3.12.7.3 Informes de Avance y Seguimiento del Paga, e Informe Final

El contratista de obra entregará a la firma interventora, en medio físico, impreso a dos (2) caras y medio magnético, informes de avance de la gestión ambiental adelantada de acuerdo a los programas desarrollados en el PAGA, con una frecuencia mensual para proyectos con duración igual o inferior a una vigencia, y bimestral, para proyectos de mayor duración. En ambos casos, el contratista entregará los informes a los cinco (5) días calendario de vencimiento del periodo respectivo. Como requisito para la validez de los informes, estos serán presentados con base en el documento PAGA debidamente aprobado por la interventoría, dentro del plazo establecido.

Interventoría remitirá copia en medio magnético, de los informes ambientales del contratista de obra con concepto aprobatorio a más tardar a los diez (10) días calendario del vencimiento del periodo respectivo. En caso de posible incumplimiento en la entrega de los informes ambientales por parte del contratista de obra, interventoría informará de inmediato, y mediante oficio dirigido a la SMA con copia a la unidad ejecutora.

Presentar el informe final de cierre ambiental a la firma interventora para su concepto y aprobación en medio físico, impreso a dos (2) caras y medio magnético, con los soportes requeridos para adelantar el procedimiento de cierre ambiental, a más tardar, a los siete (7) días calendario de finalización del contrato de obra.

El informe final debe anexar como mínimo y entre otros aspectos, la siguiente información necesaria para la liquidación del contrato:

- Concepto de la firma interventora en relación con la gestión ambiental del proyecto.
- Certificación de la interventoría, acerca de la NO generación de pasivos ambientales por concepto de las actividades del proyecto.
- Certificación de la autoridad ambiental competente, de la inexistencia de procesos en curso por concepto del desarrollo de las actividades del proyecto.
- El Formato de Cierre Ambiental del Manual de Interventoría SGT-FR-025 con los respectivos soportes.
- Certificados de cierre minero y ambiental de los permisos otorgados para el proyecto.
- Constancias de pago por regalías, tasas por uso y aprovechamiento de los recursos naturales debidamente suscritas por las entidades competentes, de los permisos otorgados para el proyecto.
- Paz y salvos de propietarios y la oficina de planeación municipal de sitios de disposición de escombros y materiales de excavación.

De acuerdo al Formato MSE-FR-025, "Acta de Cierre Ambiental", se deberá complementar en defecto de lo solicitado o cualquier aspecto pendiente a considerar por parte de la firma interventora:

- Incorporación detallada en el numeral "pasivos ambientales", de todos y cada uno de los pendientes por entregar o actividades por desarrollar en el marco del desempeño ambiental del proyecto. (Tener en cuenta los requerimientos anteriormente mencionados)

- Valoración de los pasivos ambientales tangibles en pesos e intangibles (mínimo en tiempo) hasta el momento de terminación del proceso constructivo.
- Incorporar en el acápite de “Recomendaciones para la liquidación del contrato” del mismo formato, aspectos relacionados con el cumplimiento en la entrega del documento PAGA para aprobación, del documento PAGA aprobado por interventoría, entrega de informes y demás pendientes de índole administrativa relacionados con la gestión y el seguimiento a la gestión ambiental del proyecto.
- Cabe resaltar que en el evento que no se entreguen los soportes requeridos deberán incluirse dichos pendientes y/o pasivos dentro del acta de cierre.

3.12.8 Vías de Acceso y Otras Obras Provisionales

Durante su permanencia en la obra serán a cargo del constructor, la construcción, mejoramiento y conservación de las obras provisionales o temporales que no forman parte integrante del proyecto, tales como: vías provisionales, vías de acceso y vías internas de explotación a las fuentes de materiales así como las obras necesarias para la recuperación morfológica cuando se haya explotado por el constructor a través de las autorizaciones temporales; y las demás que considere necesarias para el buen desarrollo de los trabajos, cercas, oficinas, bodegas, talleres y demás edificaciones provisionales con sus respectivas instalaciones, depósitos de combustibles, lubricantes y explosivos, de propiedades y bienes del Instituto o de terceros que puedan ser afectados por razón de los trabajos durante la ejecución de los mismos, y en general toda obra provisional relacionada con los trabajos.

El proponente dispondrá de las zonas previstas para ejecutar la obra y la obtención de lotes o zonas necesarias para construir sus instalaciones, las cuales estarán bajo su responsabilidad.

Adicionalmente, correrán por su cuenta los trabajos necesarios para no interrumpir el servicio en las vías públicas usadas por él o en las vías de acceso cuyo uso comparta con otros contratistas.

El proponente deberá tener en cuenta el costo correspondiente a los permisos y a las estructuras provisionales que se requieran cuando, de conformidad con el proyecto cruce o interfiera corrientes de agua, canales de desagüe, redes de servicios públicos, etc. En el caso de interferir redes de servicios públicos, estos costos serán reconocidos mediante aprobación de precios no previstos, incluidos en las correspondientes Actas de Obra aprobadas por el Interventor. Para lo anterior deberá tramitar la correspondiente aprobación de los precios no previstos del proyecto ante el ordenador, y en los casos que se requiera el permiso correspondiente ante la autoridad competente.

Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos del Ministerio de Protección Social, relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).

A menos que se hubieran efectuado otros acuerdos, el proponente favorecido con la adjudicación del contrato deberá retirar todas las obras provisionales a la terminación de los trabajos y dejar las zonas en el mismo estado de limpieza y orden en que las encontró. Así mismo, será responsable de la desocupación de todas las zonas que le fueron suministradas por el Instituto para las obras provisionales y permanentes.



3.12.9 Materiales

El PROPONENTE bajo su cuenta y riesgo deberá inspeccionar y examinar el sitio donde se van a desarrollar las obras e informarse sobre la disponibilidad de las fuentes de materiales necesarios para su ejecución, con el fin de establecer si las explotará en su calidad de constructor de carreteras haciendo uso de las autorizaciones temporales (artículo 116 Ley 685/01) y/o adquirirlos a proveedores debidamente legalizados. Igualmente, el proponente deberá cumplir a cabalidad con las normas legales y reglamentarias del Código de Minas y las normas especiales vigentes para uso y aprovechamiento del recurso en zonas de titulación colectiva para minorías étnicas, para adelantar el aprovechamiento a que haya lugar. Asimismo, los correspondientes precios unitarios deberán cubrir, entre otros, todos los costos de explotación incluidos tasas, regalías, arrendamientos, servidumbres, producción, trituración, clasificación, almacenamiento, cargue y descargue de los materiales.

Tanto el permiso minero como la licencia ambiental necesarios para adelantar la explotación, deben realizarse exclusivamente por los volúmenes requeridos para el desarrollo del contrato y por ningún motivo el Interventor aceptará la explotación para venta a terceros u objetos diferentes al desarrollo del contrato. El Contratista se obliga a realizar la explotación respetando las recomendaciones técnicas establecidas para evitar impactos ambientales; igualmente se obliga a realizar el pago de regalías y solicitar el certificado que acredite el cierre minero ante la autoridad minera competente, aspecto que debe hacer cumplir la Interventoría. El certificado debe ser aportado como requisito del recibo de las obras y su incumplimiento dará lugar a la aplicación por parte de la autoridad minera a lo preceptuado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001.

El certificado mencionado, igualmente es requisito para la suscripción del acta de cierre ambiental.

El costo de todos los acarreo de los materiales, tales como el asfalto, emulsión asfáltica y los materiales pétreos utilizados en la construcción de afirmado, sub - base, base, concreto asfáltico, concretos hidráulicos y obras de arte, deberá incluirse dentro de los análisis de precios unitarios respectivos, en concordancia con lo estipulado en las ESPECIFICACIONES GENERALES DE CONSTRUCCION DE CARRETERAS Y las ESPECIFICACIONES PARTICULARES aplicables al proceso”.

Los materiales, suministros y demás elementos que hayan de utilizarse en la construcción de las obras, deberán ser los que se exigen en las especificaciones y adecuados al objeto a que se destinen. Para los materiales que requieran procesamiento industrial, éste deberá realizarse preferiblemente con tecnología limpia. La totalidad de sus costos deberán estar incluidos en los ítems de pago de las obras de qué trata la presente licitación pública. El proponente favorecido con la adjudicación del contrato se obliga a conseguir oportunamente todos los materiales y suministros que se requieran para la construcción de las obras y a mantener permanentemente una cantidad suficiente para no retrasar el avance de los trabajos.

El Instituto no aceptará ningún reclamo del constructor, por costos, plazos, falta o escasez de materiales o cambios de fuentes de materiales o elementos de construcción, o por cualquiera de los eventos contemplados en este numeral.

3.12.10 Avances Sobre Materia Prima

Para el presente proceso No habrá avances sobre materia prima.

3.13 ASPECTOS TÉCNICOS

Los trabajos objeto del presente proceso deberán ejecutarse de conformidad con las Especificaciones Generales de Construcción del INVÍAS vigentes, incluidas sus adiciones y / o modificaciones. Los aspectos que éstas no regulen se ejecutaran de acuerdo con lo contemplado en las especificaciones técnicas incluidas en el presente pliego de condiciones.

Cuando no se haga referencia a alguna norma específica o en alguna eventualidad especial que impida el cumplimiento de las normas del INVÍAS, la obra y los elementos suministrados por el contratista deberán cumplir los requisitos de las normas aplicables que se mencionan en el siguiente orden de prioridades:

- | | | |
|------|--|---------|
| i. | Instituto de Normas Técnicas | ICONTEC |
| ii. | American Society for Testing and Materials | ASTM |
| iii. | American Concrete Institute | ACI |
| iv. | Portland Cement Association | PCA |

En caso de discrepancias entre las especificaciones, el contratista informará sobre ello al Interventor, quien decidirá conjuntamente con INVÍAS, sobre la prelación entre estos documentos.

En el evento en que se considere conveniente pactar una especificación DIFERENTE a la prevista en las especificaciones generales de construcción de carreteras del INVÍAS, vigentes, el INSTITUTO y el interventor previa revisión de precios, podrá autorizar la utilización de las especificaciones contenidas en las normas emitidas por el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO –IDU- y/o por la American Association of State Highway and Transportation Officials – AASHTO-, sin que exista prelación alguna entre ellas, de conformidad con lo previsto en el numeral 5 del artículo 4 de la Ley 80 de 1.993.

Las especificaciones técnicas particulares pueden complementar, sustituir o modificar, según el caso, las especificaciones generales de construcción de carreteras vigentes, y prevalecen sobre las últimas.

3.14 EXAMEN DEL SITIO DE LA OBRA

El proponente deberá inspeccionar y examinar el sitio y los alrededores de la obra e informarse, sobre la forma y características del sitio, las cantidades, localización y naturaleza de la obra y la de los materiales necesarios para su ejecución, transporte, mano de obra, y, de manera especial las fuentes de materiales para su explotación junto con los volúmenes de explotación, vías internas de explotación y vías de acceso a las mismas, zonas de botaderos, las vías de acceso al sitio y las instalaciones que se puedan requerir, las condiciones ambientales y sociales del área de influencia, las cuales debe considerar para el desarrollo y manejo ambiental del proyecto, en especial cuando se establezca presencia de minorías étnicas, caso en el cual debe asegurarse de cumplir con la normatividad especial que rige para la explotación de recursos naturales en jurisdicción de los territorios legalmente constituidos a su favor, o evitar su intervención a efectos de obviar el procedimiento de Consulta Previa establecido en el Decreto 1320 de 1998, y, en general, sobre todas las circunstancias que puedan afectar o influir en el cálculo del valor de su propuesta.

Es responsabilidad del proponente familiarizarse con los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos, así como de los riesgos previsibles de la obra, pues su desconocimiento o falta de información no se considerará como excusa válida para posteriores reclamaciones al INVIAS.

3.15 EQUIPO

El proponente favorecido deberá suministrar y mantener en la obra y en cada frente de trabajo el equipo puesto a punto y en operación necesario y suficiente, adecuado en capacidad, condiciones técnico-mecánicas características y tecnología, para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas y ambientales de la obra; por lo tanto, los costos inherentes a la puesta en operación del equipo considerado en el análisis de los precios unitarios de la propuesta estarán allí incluidos.

3.16 AUTOCONTROL DE CALIDAD

El Contratista desarrollará la obra a partir de una cuidadosa planeación de la misma aplicando buenas prácticas de Ingeniería para lograr obras en armonía con el entorno natural en el que se desarrollan. El proponente preverá y asumirá en sus costos que, para la ejecución de la obra, debe disponer de un equipo de laboratorio completo para realizar los ensayos y las mediciones que, según las especificaciones técnicas de construcción y las normas de ensayos de materiales para carreteras y normas legales vigentes de protección ambiental, aseguren la calidad de los trabajos y la conservación de los recursos naturales.

3.17 SEÑALIZACIÓN EN LA ZONA DE LAS OBRAS Y VALLAS DE INFORMACIÓN

Son de cargo del proponente favorecido todos los costos requeridos para colocar y mantener la señalización de obra y las vallas informativas, la iluminación nocturna y demás dispositivos de seguridad y de comunicación y coordinación del plan de manejo de tránsito actividades que deberá cumplir de conformidad con lo establecido en el Manual de Señalización - Dispositivos para la Regulación del Tránsito en Calles, Carreteras y Ciclorutas de Colombia, y en la Resolución No. 890 del 12 de marzo de 2012, emanada del Ministerio de Transporte. Dicha señalización es de obligatorio cumplimiento en cada frente de trabajo que tenga el contratista.

3.18 PERSONAL PARA LA OBRA

El valor de la oferta deberá incluir los costos inherentes a la obligación de mantener durante la ejecución de las obras y hasta la entrega total de las mismas a satisfacción del Instituto, todo el personal idóneo y calificado de directivos, profesionales, técnicos, administrativos y obreros – mano de obra no calificada - que se requieran. Por lo tanto, el proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

- i. El personal profesional mínimo solicitado en los apéndices del proceso y anexos del pliego de condiciones.
- ii. La mano de obra no calificada de acuerdo con lo establecido en los apéndices del presente proceso, está relacionada con la Política de reincorporación a la vida civil.

- iii. El personal necesario para ejecutar los ítems que deben realizarse con mano de obra directa.
- iv. El personal necesario para cada frente de trabajo

3.19 IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, por el uso e intervención de recursos naturales necesarios para el desarrollo de la obra; estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.

3.20 GARANTÍAS, SEGUROS Y CONTRIBUCIÓN ESPECIAL

El proponente favorecido con la adjudicación tendrá a su cargo los costos de las garantías y seguros que se mencionan en la minuta del contrato y la contribución especial de que trata la Ley 1106 de 2006, prorrogada por la Ley 1421 de 2010.

3.21 AIU

El proponente deberá calcular un AIU, que contenga, todos los costos de administración en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la obra, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del trabajo.

El valor del AIU deberá ser expresado únicamente en porcentaje (%) y no en pesos y deberá consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica (administración (a), imprevistos (i) y utilidad (u)). En todo caso el porcentaje establecido para IMPREVISTOS (I) no podrá ser menor al establecido en el presupuesto oficial (formulario No 1) del presente proceso.

La no discriminación del AIU, en la propuesta económica, será causal de RECHAZO.

El valor del A.I.U. que presenten los proponentes no debe ser menor al 85% o mayor al 110% del Valor Oficial del Porcentaje de A.I.U, establecido en el formulario No. 1 "Presupuesto Oficial", SO PENA DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

Los componentes internos de la Administración, deberán ser presentados por el Adjudicatario de la presente Licitación Pública, una vez le corresponda radicar la documentación técnica referida en el Capítulo 7 de estos Pliegos de Condiciones.

3.22 CIERRE DEL PLAZO DEL PROCESO DE SELECCIÓN – APERTURA DE LOS SOBRES No. 1 Y 2

Los Sobres No. 1 y 2 de las propuestas recibidas hasta la fecha y hora del cierre del plazo del presente proceso, establecida en la cronología de este Pliego de Condiciones, serán abiertos en el Auditorio del Primer Piso del Instituto.

La apertura de los Sobres se efectuará en acto público, por parte de los funcionarios del Área de Licitaciones y Concursos y del Jefe de la Oficina de Control Interno, o su delegado. De lo anterior se levantará un acta suscrita por los asistentes, en la cual se relacionará el nombre de los proponentes, si la carta de presentación fue incluida y está firmada, módulos a los cuales presenta oferta, de ser el caso, y el número de la garantía de seriedad de la propuesta que la acompaña, el número de folios y las observaciones correspondientes, así como los demás aspectos relevantes que considere la Entidad

3.22.1 Apertura del Sobre No. 2

Todos los sobres No. 2 de las propuestas serán abiertos en el acto público referido en el numeral 3.22 del presente pliego de condiciones.

Los funcionarios del Instituto fotocopiarán cada una de las propuestas económicas y depositarán el original en una tula a la cual se le colocará un sello de seguridad. Los números de serie de la tula y del sello de seguridad serán consignados en el acta de apertura de los sobres, y serán de conocimiento público de los proponentes, con el fin de ser verificados el día de la reunión de iniciación de la audiencia de adjudicación, prevista en la cronología de este pliego de condiciones.

El Instituto verificará que la propuesta económica cumpla lo siguiente:

- ◆ Que se hayan consignado y ofrecido todos y cada uno de los ítems y el valor unitario de cada uno de ellos.
- ◆ Que el valor total corregido de la oferta económica sea igual o inferior al presupuesto oficial del módulo respectivo, establecido en el formulario de presupuesto oficial.
- ◆ Que el valor de cada uno de los precios unitarios sea igual o inferior al establecido en el formulario de presupuesto oficial del módulo al cual presenta propuesta.
- ◆ Que el valor de los precios unitarios ofertados no sea cero (0).
- ◆ Que la oferta económica se presente suscrita por el representante legal o apoderado del proponente.
- ◆ Que la oferta económica corresponda al módulo en adjudicación del presente proceso de selección.



- ◆ Que NO se hayan modificado los valores estimados en los presupuestos oficiales para cada módulo, como NO MODIFICABLES, y que el porcentaje (%) de imprevistos sea mínimo del 5%.
- ◆ El valor del A.I.U. que presenten los proponentes no debe ser menor al 85% o mayor al 110% del Valor Oficial del Porcentaje de A.I.U, establecido en el formulario de "Presupuesto Oficial" de cada uno de los módulos, **SO PENA DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.**
- ◆ Que la propuesta económica no presente tachadura o enmendadura. Toda tachadura y/o enmendadura en la oferta debe estar convalidada con la firma del oferente al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada, para ser tenido en cuenta el documento por el Instituto, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 261 C.P.C.

La inobservancia de cualquiera de los requisitos anteriores será causal de **RECHAZO**.

El Instituto sólo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- ◆ Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica.
- ◆ El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica, de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero del peso.

A partir de la fecha y hora de cierre del plazo del presente proceso los proponentes no podrán retirar, adicionar o corregir sus propuestas.

El original y las copias de las propuestas se distribuirán de la siguiente manera:

- ◆ El original y una copia del Sobre No. 1 en el Área de Licitaciones y Concursos.
- ◆ La segunda copia del Sobre No. 1, se resguardarán en el sitio que la Entidad disponga para tal fin.

CAPITULO IV REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

Para efectos de la evaluación de los requisitos habilitantes, que hayan sido objeto de verificación por parte de las Cámaras de Comercio y se requieran para el presente proceso de selección, el Instituto tomará la información correspondiente del Certificado en el que conste la inscripción en el Registro Único de Proponentes, el cual deberá estar vigente y en firme.

Si la información no hubiere sido verificada por la Cámara de Comercio correspondiente o si el Instituto requiere documentación o información adicional a la presentada por los interesados ante las Cámaras de Comercio para inscribirse en el Registro Único de Proponentes, esta deberá ser aportada por los proponentes o requerida por el Instituto con el fin de efectuar la verificación necesaria para la evaluación.

4.1 REQUISITOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS

4.1.1 Participantes

Podrán participar como proponentes, bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones y no se encuentren inhabilitados para contratar con el estado colombiano.

Individualmente, como: (a) personas naturales nacionales o extranjeras, (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de cierre del proceso; conjuntamente, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Todos los Proponentes deben:

- i. Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta
- ii. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- iii. Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta, la cual no podrá ser inferior al plazo estimado del contrato y un (1) año más
- iv. No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1.993, en la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar con INVIAS.
- v. No estar en un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta.
- vi. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000



- vii. No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

4.2 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, MATRICULA PROFESIONAL Y COPNIA

La carta de presentación de la oferta se debe diligenciar conforme al modelo suministrado en el presente pliego de condiciones, suscrita por el proponente o representante legal o apoderado debidamente facultado. Anexo (7), debe ser firmada por el proponente cuando es persona natural o, si es persona jurídica o si la oferta se presenta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, por el representante legal indicando su nombre y documento de identidad.

En virtud de lo previsto en el artículo 20 de la ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta deberá ser avalada por un ingeniero Civil o Ingeniero de Transporte y Vías matriculado para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA, dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre de esta licitación.

En el formato de carta de presentación de la propuesta es indispensable incluir el número de Fax, correo electrónico y demás datos relacionados en el citado modelo, a fin de que la Entidad surta los requerimientos a través de dichos medios, cuando así se disponga.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

Serán causales de RECHAZO: - Cuando la persona natural no acredite matrícula profesional como Ingeniero Civil o Ingeniero de Transporte y Vías.

Así mismo será causal de rechazo cuando el representante legal de la persona jurídica o apoderado o representante legal de la estructura plural o apoderado no posea matrícula profesional como Ingeniero Civil o Ingeniero de Transporte y Vías y su propuesta no haya sido abonada por un profesional en la materia.

4.3 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

Se diligenciará de acuerdo con el modelo suministrado en el presente pliego de condiciones, teniendo en cuenta lo siguiente:

- ◆ Acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, mediante el documento en el que conste que los integrantes expresan claramente su intención de conformar el Consorcio o la Unión Temporal. En el caso en que no exista claridad al respecto, se asumirá que se trata de un Consorcio.

- ◆ Si el proponente es un Consorcio sus integrantes presentan en forma conjunta la oferta para la Adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de los mismos; por consiguiente, afectarán por igual a todos y cada uno de sus integrantes las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del Contrato, por expresa disposición del numeral primero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo del Instituto.
- ◆ Si el proponente es una Unión Temporal indicará el porcentaje de participación y los términos y la extensión de la participación en la oferta y en la ejecución del Contrato de cada uno de sus integrantes, de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 7 de la ley 80 de 1993, toda vez que las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la oferta y del Contrato se impondrán de acuerdo con la participación de cada uno de los integrantes en la unión temporal. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo del Instituto. La extensión de la participación se indicará en función de las actividades a ejecutar en el proyecto.
- ◆ Acreditar el nombramiento de un representante único de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas en Consorcio o en Unión Temporal, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la Propuesta, y para la suscripción y ejecución del Contrato.
- ◆ Acreditar la existencia de las personas naturales y la existencia y representación legal de cada una de las personas jurídicas asociadas en Consorcio o en Unión Temporal; así como la capacidad jurídica de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal, así como para la celebración y ejecución del Contrato a través de la forma de asociación escogida, mediante la acreditación del cumplimiento de todos los requisitos a que se refiere el presente Pliego.
- ◆ Acreditar que la vigencia del Consorcio y/o Unión Temporal es igual o superior al plazo estimado del contrato y un (1) año más. Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral **1.1 OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y UBICACIÓN**
- ◆ La sumatoria del porcentaje de participación de Consorcios o Uniones Temporales no podrá ser diferente al 100%.

Será causal de **RECHAZO**, modificar durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.

NOTA: EL PARTICULAR QUE PRESENTE PROPUESTA BAJO LA MODALIDAD DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL CON UN ENTE PUBLICO, DEBE HABERSE SOMETIDO PREVIAMENTE A LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES QUE REGULAN LA MATERIA.

4.4 APODERADOS

Los Proponentes podrán presentar Ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes de la Estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) formular Oferta para el proceso de selección que trata este Pliego; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite INVÍAS en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato.

En caso de no anexarse el poder conferido legalmente, con anterioridad al cierre del proceso o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la Oferta será RECHAZADA.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el código de procedimiento civil para la constitución de apoderados (artículos 65 y 84), así como con los aspectos referidos a la autenticación, Consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

4.4.1 Apoderado Personas Extranjeras

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la Oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley y éste Pliego.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, Consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en éste pliego. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

4.5 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

4.5.1 Persona Natural o Jurídica Nacional o Extranjera con Sucursal en Colombia

Si el proponente es una persona natural nacional deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su cédula de ciudadanía válida y si es persona natural extranjera residenciado en Colombia, mediante la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente.

Si el proponente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio en el cual se verificará:

- ◆ Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo del presente proceso.
- ◆ Que el objeto de la sociedad incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- ◆ El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista.
- ◆ Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que tenga abierta en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la sucursal y de su representante o mandatario, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección.

En relación con las empresas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la Casa Matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Así mismo se deberá aportar fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante de la estructura plural y del representante legal de las personas jurídicas que lo integran.

4.5.2 Personas Naturales y Jurídicas Extranjeras sin Domicilio o Sucursal en Colombia

La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia acreditará su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte.

Las personas jurídicas extranjeras deberán cumplir los mismos requisitos de objeto y duración establecidos en este pliego de condiciones para las personas jurídicas domiciliadas en el territorio nacional, para lo cual deberán aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en los que conste la siguiente información:

- ◆ Nombre o razón social completa.
- ◆ Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica
- ◆ Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del proceso de selección.
- ◆ Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación
- ◆ Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica
- ◆ Duración de la persona jurídica

Cuando en los documentos aportados que acreditan la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no cuente con toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad de juramento.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

Siempre deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, Consularización o apostille y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior y que puedan obrar como prueba, conforme a lo dispuesto en el artículo 480 del Código de Comercio de la República de Colombia y lo previsto en este Pliego de Condiciones.

En el evento de la legalización de documentos emanados de autoridades de países integrantes del Convenio de la Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla como mecanismo de legalización, de conformidad con lo señalado en la Ley 455 de 1998.

4.6 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia y cuando se trate de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán cumplir lo establecido en el numeral 1.6 VIGENCIAS FUTURAS APROBADAS

Igualmente para la atención del compromiso derivado del presente proceso fueron aprobadas Vigencias futuras: Oficio No. XXXX con radicado No. XXXXXX de fecha XX de junio de 2013, emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante él se autorizó cupo para la asunción de obligaciones con cargo a apropiaciones de vigencias futuras ordinarias del presupuesto de gastos de inversión del Instituto, para el año 2014.



Cuadro No. 4		
VIGENCIAS FUTURAS		
N° MÓDULO	AÑO 2014	AÑO 2015
1	\$30.000.000.000,00	\$30.089.000.000,00
2	\$15.300.000.000,00	\$16.078.000.000,00
3	\$940.000.000,00	
TOTAL	\$46.240.000.000,00	\$46.167.000.000,00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES-RUP caso contrario la propuesta será RECHAZADA

4.7 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar de manera simultánea con la propuesta (Sobre No. 1), so pena de rechazo, una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía, será susceptible de aclaración por el proponente o de conformidad con lo solicitado por el Instituto.

La Oferta deberá incluir la Garantía de Seriedad de la misma, que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, y asegure la firma, legalización, perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para el inicio de ejecución del Contrato por parte del Adjudicatario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1.4 del Decreto 00734 del 13 de Abril de 2012.

La Garantía de Seriedad de la Oferta deberá amparar los eventos descritos en los sub numerales 5.1.4.1.1, al 5.1.4.1.5. del numeral 5.1.4.1 del artículo 5.1.4. del Decreto 00734 de 2012.

4.7.1 Características de las Garantías

El proponente deberá constituir a favor del Instituto Nacional de Vías una garantía de seriedad bajo cualquiera de las clases permitidas por el artículo 5.1.3 del decreto 00734 de 2012, a saber: (i) póliza de seguros, (ii) Fiducia mercantil en garantía, (iii) Garantía bancaria a primer requerimiento, (iv) Endoso en garantía de títulos valores, o (v) Depósito de dinero en garantía. Las garantías deberán ser expedidas con



estricta sujeción a los requerimientos previstos en el mismo decreto 00734 de 2012 y lo dispuesto en el Pliego.

En el caso de personas jurídicas o naturales extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías cartas de crédito stand by emitidas en el exterior.

4.7.2 Valor Asegurado y Vigencia

De acuerdo con el artículo 5.1.7.1 del Decreto 0734 de 2012 y lo dispuesto en la Resolución 478 del 03 de Febrero de 2012, el valor asegurado de la garantía de seriedad será el DIEZ POR CIENTO (10%) del PRESUPUESTO OFICIAL del proceso, módulo o módulos al cual presenta propuesta.

La Vigencia de la Garantía será de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de presentación de ofertas pero en todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando el INVIAS resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de Propuestas y/o para la evaluación y Adjudicación del Contrato y/o para la suscripción del Contrato. La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por el INVIAS, siempre que la prórroga no exceda de tres (3) meses. En todo caso, de conformidad con lo previsto en el numeral 5.1.7.1 del Decreto 0734 de 2012, la misma se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

4.7.3 Tomador / Afianzado

Si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando el ofrecimiento sea presentado por consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 5.1.2 del Decreto 0734 de 2012.

La garantía de seriedad de las Ofertas no aceptadas será devuelta de conformidad con lo establecido en el presente Pliego.

4.8 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

- a) El proponente persona jurídica, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del

presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

- b) El proponente persona natural, deberá presentar una certificación, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la misma, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales, deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato ante la Oficina Jurídica, la declaración donde se acredite el pago correspondiente a Seguridad Social y Aportes Parafiscales.

En caso que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

NOTA: El Instituto Nacional de Vías dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y



Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado E INVÍAS verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

4.9 COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

Se utilizará el formulario previsto en el correspondiente **Anexo**, debidamente diligenciado y suscrito por el proponente, su representante legal o apoderado.

4.10 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el párrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, ningún proponente ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrá estar registrado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no existe Boletín de Responsables Fiscales o su equivalente, deberá indicar esta circunstancia, en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural.

4.11 DECLARACIÓN DE NO REPORTAR ANTECEDENTES FISCALES ANTE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA NI SANCIONES QUE IMPLIQUEN INHABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000, en el párrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, y la Ley 1238 de 2008, ningún proponente, ni los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, nacionales o extranjeros, con domicilio en Colombia, podrán estar registrados en el Boletín de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ni presentar sanciones, que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

Con la presentación de la propuesta técnica se entenderá que ni el proponente ni los integrantes de la estructura plural están incurso en las situaciones antes señaladas, sin perjuicio de que la entidad efectúe



La respectiva verificación tanto en el Boletín de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República como en la página web de la Procuraduría General de la Nación.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado, de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la ley 610 de 2000 y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

4.12 CEDULA DE CIUDADANIA DEL PROPONENTE

Los proponentes deberán aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía, o cédula de extranjería, o pasaporte del Proponente, de cada uno de los integrantes de la estructura plural y de o de su Representante Legal, según corresponda de acuerdo con la normatividad vigente.

4.13 COMPROMISO DE VINCULACIÓN DE REINTEGRADOS

El proponente o el representante legal del proponente plural, se compromete a que en caso de salir favorecidos con la adjudicación, vinculará laboralmente al desarrollo del presente contrato a mínimo una persona beneficiaria del Programa de Reincorporación a la Vida Civil, para lo cual anexarán a la propuesta una certificación suscrita por el representante legal de proponente, la cual se entenderá suscrita bajo la gravedad del juramento, donde se compromete a cumplir con esta obligación.

Lo anterior dando aplicación a lo dispuesto en el Decreto 128 de 2003 “por el cual se reglamenta la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por la Ley 548 de 1999 y la Ley 782 de 2002” en materia de reintegración a la sociedad civil.

4.14 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

Las personas naturales y jurídicas colombianas y/o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, deberán aportar copia legible del Registro Único Tributario RUT.

4.15 CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL

Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.



4.16 CARTA DE ACEPTACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL (FORMULARIO No. 1 PRESUPUESTO OFICIAL)

El proponente deberá adjuntar a la propuesta carta suscrita por el representante legal persona jurídica, persona natural o representante de la estructura plural, donde manifieste el conocimiento, la aceptación y el cumplimiento del contenido del formulario No. 1 Presupuesto Oficial del pliego de condiciones.

El propósito de esta carta es el de rectificar las posibles inconsistencias que puedan presentarse en la oferta económica referidas a: denominación o descripción de los ítems, en las cantidades de tales ítems, especificación, actividad, ítem, unidades, identificación del proceso, exceptuando lo relativo a Precios Unitarios, ítems no modificables y firma del proponente, por tanto, si la Oferta Económica presenta inconsistencias y la Carta de Aceptación del Presupuesto Oficial (Formulario 1 Presupuesto Oficial) no fue aportada en el Sobre No. 1, la propuesta será RECHAZADA. Contrario sensu, si la Oferta Económica no presenta inconsistencias de ninguna índole, la propuesta no será rechazada por la ausencia de esta carta.

Así mismo será RECHAZADA la propuesta si la Oferta Económica no está suscrita por el Representante Legal del proponente.

NOTA: La carta de aceptación del presupuesto oficial (formulario no. 1 presupuesto oficial) no puede ser aportada con posterioridad a la fecha de cierre del presente proceso.

4.17 VISITA TÉCNICA AL SITIO DE LAS OBRAS

Se programará una visita técnica al lugar donde se realizará la obra (Coordinada por la Dirección y/o Direcciones Territoriales respectivas), que puede ser realizada por EL INTERESADO o su AUTORIZADO, quien debe tener la calidad de Ingeniero Civil y/o de Vías y Transporte.

El INVIA parte del principio de la buena fe y considera que el Ingeniero que se presenta a la visita tiene matrícula profesional vigente y por lo tanto el día de la visita no entrará a verificar su vigencia o no.

El INTERESADO en desarrollo de la visita técnica al sitio de las obras bajo la dirección del delegado de la Dirección Territorial Invías respectiva, bajo su cuenta y riesgo (Entiéndase como: alimentación, transporte, seguridad, logística, etc.) deberá inspeccionar y examinar el sitio donde se va a desarrollar el proyecto y los alrededores de la obra e informarse sobre la forma y características del sitio, localización y naturaleza de la obra y la de los materiales necesarios para su ejecución, transporte, mano de obra, y las fuentes de materiales para su explotación (sea para optar por obtener autorizaciones temporales, artículo 116 Ley 685/01, o su adquisición a proveedores debidamente legalizados) o sitios de disposición de sobrantes, las vías de acceso al sitio y las instalaciones que se puedan requerir, las condiciones ambientales y sociales del área de influencia, las cuales debe considerar para el desarrollo y manejo ambiental del proyecto, así como con los riesgos previsible de la obra y sobre todas las circunstancias que puedan afectar o influir de alguna manera el trabajo, los costos, precios y plazo de las obras, y siempre cumpliendo con la normatividad vigente.

Los interesados no podrán presentar en el futuro reclamaciones a la entidad contratante aduciendo como excusa el hecho de no haberse familiarizado o conocido debidamente los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos de acuerdo con lo descrito anteriormente.



Por lo anterior, se considera necesario que el interesado asista a esta visita y ponga en conocimiento de la Entidad a través de la Dirección Territorial de INVIAS correspondiente todas sus inquietudes u observaciones por escrito que requiera, debidamente radicadas en la Oficina de correspondencia de la Dirección Territorial y/o Planta Central, para la elaboración de la propuesta correspondiente.

Se precisa que la Dirección Territorial INVIAS correspondiente en lo posible brindará la mayor cantidad de información disponible relacionada con las condiciones del proyecto.

Es necesario aclarar que en caso de que no se alcance ese día a recorrer la totalidad del proyecto por razones de tiempo o demoras en la aclaración de preguntas u observaciones realizadas por los asistentes, es deber del interesado conocer por su cuenta y riesgo (Entiéndase como: alimentación, transporte, seguridad, logística, etc.) la totalidad del proyecto para que pueda elaborar una propuesta acorde con las condiciones del mismo, en los días siguientes a esta visita y antes de la presentación de su propuesta.

La metodología para la realización de la visita técnica al sitio donde se desarrollarán las obras será establecida por la Dirección Territorial correspondiente.

Los interesados pueden integrarse al grupo mientras se esté realizando la visita a los sitios donde se realizarán las obras, sin embargo se recomienda estar presente desde la hora pactada para el inicio de la misma, con el fin de que se puedan enterar de todos los aspectos que de carácter técnico que pueden interesar y explicados por el coordinador de la visita de la Dirección Territorial respectiva.

Para procesos por módulos, la visita técnica al sitio de las obras se realizará de manera independiente y bajo las condiciones establecidas en el presente numeral. Los interesados en participar en más de un (1) módulo deberán delegar representantes diferentes de acuerdo al presente numeral, para que realicen las respectivas visitas correspondientes a los módulos a los cuales desea participar. Por lo anterior el interesado debe prever con anticipación la logística correspondiente para la elaboración de las visitas en los diferentes lugares (Entiéndase como: alimentación, transporte, seguridad, etc.).

La visita técnica programada no es de carácter obligatorio, pero el hecho de no asistir a ella el INVIAS da por entendido que el proponente por su cuenta y riesgo la ha realizado, lo cual debe manifestar en la carta de presentación de la propuesta y por lo tanto el proponente adjudicatario del contrato no podrán aducir como excusa el hecho de no haberse familiarizado debidamente con los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos para presentar en el futuro reclamaciones al INVIAS.

4.18 REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos de capital de trabajo, índice de liquidez, nivel de endeudamiento y patrimonio.

4.18.1 Personas Naturales o Jurídicas Nacionales y Extranjeras con Domicilio o Sucursal en Colombia

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos financieros:



4.18.1.1 Capital De Trabajo (CT):

FORMULA GENERAL: $CT = AC - PC \geq CTdi$

Donde,

CT = Capital de trabajo

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

CTdi = Capital de Trabajo demandado para el módulo que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

$$CT \geq CTdi$$

El Capital de Trabajo demandado para el módulo que presenta propuesta (CTdi) se calcula así:

4.18.1.2 Capital De Trabajo Demandado (CTD):

- a) Cuando el plazo de ejecución del módulo al cual presenta propuesta sea inferior a 6 meses, se aplicará la siguiente fórmula:

El capital de trabajo demandado para el módulo al cual presenta propuesta (CTdi), es igual a dos veces el presupuesto oficial del módulo (POi) dividido por el plazo de ejecución del módulo (ni), así:

FORMULA:

$$CTdi = 2 \times \frac{POi}{ni}$$

Donde,

CTdi = Capital de Trabajo demandado para el módulo al cual presenta propuesta

POi = Presupuesto oficial del módulo al cual presenta propuesta.

ni = Plazo de Ejecución del módulo al cual presenta propuesta.

- b) Cuando el plazo de ejecución del módulo al cual presenta propuesta sea igual o superior a 6 meses, se aplicará la siguiente fórmula:

El capital de trabajo demandado del módulo al cual presenta propuesta (CTdi), es igual al Presupuesto Oficial del módulo (POi), multiplicado por el cuarenta por ciento (40%)

FORMULA:

$$CTdi = POi \times 40\%$$

Donde,

CTdi = Capital de Trabajo demandado del módulo al cual presenta propuesta

POi = Presupuesto oficial del módulo al cual presenta propuesta.

4.18.1.3 Liquidez (%):

Deberá ser mayor o igual a uno punto dos (1.2)

FORMULA:

$$\text{Liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}} \geq 1.2$$

4.18.1.4 Nivel de Endeudamiento (%):

Deberá ser menor a setenta por ciento (70%)

$$\text{Nivel de Endeudamiento} = \frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}} < 70\%$$

4.18.1.5 Patrimonio:

Deberá ser igual o superior al Cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial del módulo al cual presenta propuesta.

$$\text{PATRIMONIO} = \text{ACTIVO TOTAL} - \text{PASIVO TOTAL} \geq POi \times 50\%$$

POi = Presupuesto oficial del módulo al cual presenta propuesta.

NOTA: En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cuando el número de integrantes sea mayor a cinco (5), los indicadores financieros requeridos para el presente proceso deberá ser aportado máximo por cinco (5) de sus integrantes, en cuyo caso, el oferente deberá informar cuales de sus integrantes se deben tener en cuenta para el cálculo de los indicadores. Si fueren cinco (5) o menos integrantes, todos DEBERÁN aportar para el cálculo de los indicadores.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, los indicadores se calcularán con base en la suma aritmética de las partidas de cada uno de los integrantes.

La evaluación financiera de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme, con información financiera con corte a 31 de diciembre de 2012, salvo que tratándose de personas naturales o jurídicas extranjeras domiciliadas o con sucursal en

Colombia, acrediten en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

Para Sociedades constituidas en el año 2013, la evaluación financiera de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme de acuerdo con lo establecido en el inciso final del numeral 2 del artículo 6.2.2.2 del Decreto 734 de 2012.

En caso que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, la propuesta será NO HABIL, para el proceso.

4.18.2 Requisitos de Capacidad Financiera Personas Naturales o Jurídicas Extranjeras sin Domicilio o Sucursal en Colombia

Para el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen y lo señalado en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y con el artículo 480 del Código de Comercio, acompañado de traducción oficial al idioma español, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

- ◆ El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma español, presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas (PUC). Decreto 2650 de 1993, expresados en pesos Colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.
- ◆ Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedente disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.
- ◆ Formulario Financiero anexo, el cual deberá contener la siguiente información: Activo Corriente, Activo Total, Pasivo Corriente, Pasivo Total y Patrimonio, en correspondencia a la codificación del PUC.

Los estados financieros vendrán consularizados o apostillados, conforme a la Ley y con corte a 31 de diciembre de 2012, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

Las disposiciones de este Pliego de Condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas.

Si alguno de estos requerimientos no aplican en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

4.18.3 Requisitos para la Presentación de Moneda Extranjera

La información deberá ser presentada en pesos de Colombia, en este orden, cuando los estados financieros estén expresados en monedas extranjeras deberán convertirse a Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

- I. Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor de la tasa representativa del mercado correspondiente a la fecha de cierre del balance, certificadas por el Banco de la República, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.

- II. Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a ésta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda a la fecha de cierre del balance (utilizando para tal efecto la página web <http://www.oanda.com> en la pestaña Currency Converter. Tipo de cambio: interbancario y Tasa: promedio compra). Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior

4.19 REQUISITOS DE LA CAPACIDAD RESIDUAL PARA LA CONTRATACION DE OBRAS (CR)

4.19.1 Personas Naturales o Jurídicas Nacionales y Personas Naturales o Jurídicas Extranjeras Con Domicilio y Sucursal en Colombia

La Capacidad residual para el presente proceso de selección, es el resultado de restar al indicador de capital de trabajo del proponente, los saldos de los contratos de obra (incluido IVA y adiciones) que a la fecha de presentación de la propuesta el proponente directamente, y a través de sociedades de propósito especial, consorcios o uniones temporales en los cuales el proponente participe, haya suscrito y se encuentren vigentes, y el valor de aquellos que le hayan sido adjudicados, sobre el término pendiente de ejecución de cada uno de estos contratos. El término pendiente de ejecución deberá ser expresado en meses calendario.

El capital de trabajo será el registrado en el RUP, vigente y en firme, con corte a 31 de diciembre de 2012, salvo que tratándose de personas naturales o jurídicas extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, acrediten en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

Para Sociedades constituidas en el año 2013, se tomará el capital de trabajo vigente y en firme en el RUP, de acuerdo con lo señalado en el numeral 4.18 del Pliego de Condiciones.

Para calcular los saldos de los contratos a que hace referencia el primer inciso, cuando el contratista sea una sociedad de propósito especial, consorcio o unión temporal en los cuales el proponente participe, se

tendrá en cuenta el porcentaje de participación del proponente en la respectiva sociedad de propósito especial, consorcio o unión temporal.

Si el proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se verificará la capacidad residual de cada uno de sus integrantes la cual será calculada como lo establece el presente numeral.

La capacidad residual del integrante del proponente plural o individual se calculará de acuerdo con las siguientes expresiones:

$$CR_j = CT_j - \left(\sum_{i=1}^q p_i \times \frac{SC_i}{n_i} \right)$$

Donde,

CR_j = Capacidad Residual del integrante j, expresada en pesos.

CT_j = Capital de Trabajo del integrante j, expresada en pesos.

SC_i = Saldo por ejecutar del contrato i del integrante j.

n_i = Tiempo restante del contrato i por ejecutar expresado en meses calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

p_i = Porcentaje de participación en el contrato i, del integrante j.

j = Integrante del proponente plural.

q = Número total de contratos del integrante j.

De conformidad con el inciso quinto del artículo 1 del decreto 1397 de 2012, la capacidad residual del proponente será:

$$CR = \sum_{j=1}^m CR_j \times PP_j$$

Donde,

CR = Capacidad residual del proponente

CR_j = Capacidad Residual del integrante j, expresada en pesos.

PP_j = Porcentaje de participación del integrante j en el presente proceso

j = Integrante del proponente plural.

m = Número total de integrantes del proponente

Para que el proponente obtenga la calidad de HÁBIL por este criterio en el módulo o proceso para el que presenta propuesta, debe cumplir con la siguiente expresión, so pena de considerarse como NO HÁBIL:

$$CR \geq \frac{PO}{n}$$

Donde,

PO = Presupuesto oficial del módulo, expresado en pesos

n = Plazo del módulo, expresado en meses

4.19.2 Persona Natural Extranjera sin Domicilio y la Persona Jurídica Extranjera sin Sucursal en Colombia

La persona natural extranjera sin domicilio y la persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, deberá acreditar su capacidad residual de contratación de obras (CR) en pesos de Colombia, relacionando los contratos en ejecución como constructor, indicando el valor pendiente por ejecutar de los contratos en ejecución en pesos, el plazo restante del contrato y los valores de los contratos adjudicados sin iniciar y su plazo de ejecución, en los términos aquí previstos, para lo cual deberá aportar documento firmado por el proponente persona natural o por el representante legal de la persona jurídica.

El capital de trabajo para calcular la capacidad residual de contratación de obras (CR) corresponde a la diferencia entre el activo corriente y el pasivo corriente, tomados del balance general y estado de resultados, presentados con la propuesta para acreditar la capacidad financiera, con corte a 31 de diciembre de 2012, salvo cuando acredita que conforme a la Ley de su país, rigen fechas fiscales diferentes a la indicada, caso en el cual, deberá presentar los soportes financieros solicitados con la última fecha legal de corte.

4.19.3 Requisitos para Presentación de Moneda Extranjera

La información deberá ser presentada en pesos de Colombia, en este orden, cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

- I. Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa representativa del mercado vigente en la fecha de apertura del presente proceso, certificada por el Banco de la República.
- II. Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a ésta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa de cambio vigente en la fecha de apertura del presente proceso, que

consta en la página web <http://www.oanda.com> en la pestaña Currency Converter. Tipo de cambio: interbancario y Tasa: promedio compra. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.

Para realizar el cálculo de la capacidad residual de contratación de obras (CR) del proponente extranjero sin domicilio y la persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, se utilizarán las formulas indicadas en el numeral 4.19.1.

El proponente persona natural extranjera sin domicilio y la persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, debe cumplir con lo dispuesto en el numeral anterior.

4.19.4 Consideraciones Generales para el Cálculo de la Capacidad Residual

Para el desarrollo de los cálculos relacionados con la capacidad residual se debe tener en cuenta lo siguiente:

- Para efectos del cálculo del plazo se tomarán los días calendario, los meses de 30 días y los años de 360 días.
- Para efectos de la evaluación, los plazos serán aproximados por exceso o por defecto a la décima de mes, así: cuando la centésima de mes sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la décima de mes y cuando la centésima de mes sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la décima de mes. Cuando el plazo pendiente por ejecutar del contrato sea inferior a un (1) mes, se tomará como referencia un (1) mes para el cálculo de la Capacidad Residual de Contratación de Obras.
- Para el efecto el proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica, deberá relacionar en el anexo respectivo, los contratos de obra en ejecución, indicando el valor pendiente por ejecutar del contrato expresado en pesos, el plazo pendiente por ejecutar y los valores de los contratos adjudicados sin iniciar y su plazo de ejecución, con el fin de obtener la capacidad residual para la contratación de obras (CR). Dicho anexo deberá estar firmado por él proponente persona natural o por el representante legal de la persona jurídica.
- En caso de Consorcios, Uniones Temporales, cada uno de los integrantes, deberá relacionar los contratos de obra en ejecución, indicando el valor pendiente por ejecutar en pesos, el plazo pendiente por ejecutar y los valores de los contratos adjudicados sin iniciar y su plazo de ejecución, para lo cual deberán aportar documento firmado por cada integrante (persona natural o por el representante legal de la persona jurídica). Para la determinación de la Capacidad Residual de Contratación de obras (CR) del proponente plural, se calculará mediante la suma las Capacidades Residuales de Contratación de obras (CR_j) de sus integrantes afectadas por el porcentaje de participación en la respectiva sociedad de propósito especial Consorcio o Unión Temporal, como se estableció anteriormente.
- En caso que el oferente no relacione en el correspondiente anexo o manifieste que NO tiene contratos en ejecución como constructor, el INVIAS entenderá para todos los efectos que no posee contratos.

- Para el cálculo de la Capacidad Residual no se tendrán en cuenta los contratos de concesión.

4.20 CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

4.20.1 Organización Técnica

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2.2.2 del Decreto 734 de 2012, la capacidad de organización técnica se determinará para el proponente singular o el proponente plural, teniendo en cuenta a los socios o asociados, personal profesional universitario, personal administrativo, tecnólogo y operativo, vinculado mediante una relación contractual en la cual desarrollen actividades referentes estrictamente con la construcción.

Para el presente proceso de selección, el proponente deberá acreditar mínimo 20 personas vinculadas, requisito que será verificado con la información que consta en el Certificado RUP.

Tratándose de estructuras plurales el mínimo se predicará de la sumatoria de personas vinculadas por cada uno de sus integrantes.

Las personas naturales y jurídicas extranjeras no obligadas a inscribirse en el RUP, acreditarán este requisito mediante Certificación suscrita por el representante legal de la persona extranjera, la cual se entiende formulada bajo la gravedad del juramento en la que indique el número de personas vinculadas. Si tal certificación es expedida en el extranjero, deberá cumplir con los requisitos establecidos para la legalización de documentos otorgados en el exterior (Apostille o Consularización, traducción oficial).

En caso de no cumplir con la Capacidad de Organización Técnica, la propuesta será NO HÁBIL.

4.20.2 Organización Operacional

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2.2.2. del Decreto 734 de 2012, la capacidad de organización operacional se determinará por los ingresos brutos operacionales relacionados exclusivamente con la actividad de la construcción en términos de S.M.M.L.V. al momento de causación.

Para el presente proceso de selección el proponente deberá acreditar, con la información que consta en el Certificado RUP, que tiene una Capacidad de Organización Operacional, mayor o igual a 3000 SMMLV.

Tratándose de estructuras plurales este requisito se puede cumplir con la sumatoria de la capacidad de organización operacional de cada uno de sus integrantes.

Las personas naturales y jurídicas extranjeras no obligadas a inscribirse en el RUP, acreditarán este requisito mediante Certificación suscrita por el contador público o el revisor fiscal de la persona extranjera, la cual se entiende formulada bajo la gravedad del juramento, en la cual se efectúe el cálculo de los ingresos brutos operaciones tomando el promedio aritmético de los dos (2) años de mayor facturación en los cinco (5) años anteriores al cierre de este proceso de selección. Si el periodo de actividad es inferior a cinco (5) años y mayor a dos (2) años, podrá tomar el promedio aritmético de los dos (2) mejores años de

mayor facturación durante el tiempo en que ha ejercido su actividad y si el período de actividad es inferior o igual a dos (2) años, podrá tomar el mayor ingreso obtenido en un período continuo de un (1) año.

Las cifras correspondientes a los ingresos brutos operacionales deberán convertirse a moneda nacional colombiana y expresarse en SMMLV del año tomado en cuenta para el cálculo, mediante el siguiente procedimiento:

- i. Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor de la tasa representativa del mercado vigente el 31 de diciembre del año tomado para el cálculo y que obra en página del Banco de la República, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.
- ii. Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a ésta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda el 31 de diciembre del año tomado para el cálculo, utilizando para tal efecto la página web <http://www.oanda.com> en la pestaña Currency Converter. Tipo de cambio: interbancario y Tasa: promedio compra.

Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.

- iii. Una vez efectuada la conversión de la moneda a pesos colombianos de cada uno de los años tomados para el cálculo de la Capacidad de Organización Operacional, se convertirán a SMMLV de Colombia, según la tabla “EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL” del numeral 4.19 de este Pliego de Condiciones.

Hecho lo anterior se calculará el promedio aritmético en SMMLV.

Si tal certificación es expedida en el extranjero, deberá cumplir con los requisitos establecidos para la legalización de documentos otorgados en el exterior (Apostille o Consularización, traducción oficial).

En caso de no cumplir con la Capacidad de Organización Operacional, la propuesta será NO HÁBIL

4.21 EXPERIENCIA REQUERIDA PARA EL PROYECTO

Es la experiencia que debe demostrar el proponente relacionada toda ella con el objeto a contratar, descrita en el capítulo primero del presente pliego de condiciones. Los conceptos de “experiencia acreditada” y “experiencia probable” definidas en el numeral 1, subnumerales 1.1 y 1.2 del artículo 6.2.2.2 del decreto 734 de 2012 no son de aplicación en el presente proceso licitatorio en razón a que se trata de la ejecución de una obra cuyas características técnicas son especiales, las cuales aparecen definidas en los documentos: “Estudios y Documentos Previos” y “APENDICES” que hacen parte de este pliego.

Para la acreditación de la EXPERIENCIA REQUERIDA además de consignar en el formulario de experiencia toda la información solicitada, el proponente deberá cumplir los siguientes requisitos:



- 1) Aportar MAXIMO CUATRO (4) contratos iniciados y terminados y/o en liquidación; los cuales cumplan lo requerido en el numeral correspondiente a EXPERIENCIA del CAPITULO I INFORMACIÓN GENERAL.
- 2) Estén finalizados siempre y cuando su fecha de iniciación y terminación este dentro del periodo correspondiente al 1 de Enero de 1997 y la fecha del cierre del plazo del presente proceso de selección.
- 3) En el caso de estructura plural uno de los integrantes del proponente debe aportar como mínimo el sesenta (60%) por ciento de la experiencia solicitada. De igual manera, para que esta experiencia sea aceptable, dicho integrante deberá tener una participación mínima en la Estructura Plural que se presenta para este proceso de selección, del veinte por ciento (20%).

Los criterios de evaluación para la experiencia será la siguiente:

CRITERIO	CALIFICACION	
PROMEDIO DE FACTURACION MENSUAL	NO CUMPLE	CUMPLE
VALOR TOTAL EJECUTADO	NO CUMPLE	CUMPLE
TOTAL	NO HÁBIL	HÁBIL

Si el contrato incumple cualquiera de los requisitos anteriores NO SERÁ tenido en cuenta para la evaluación.

4.21.1 Acreditación de la Experiencia

El proponente deberá aportar dentro de su propuesta los soportes de los contratos que acrediten la experiencia específica, los cuales deberán corresponder a los relacionados en el FORMULARIO DE EXPERIENCIA.

Se acreditará a través de la información consignada en el formulario (Anexo) correspondiente, adjuntando:

- ◆ CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA EN CONTRATOS CELEBRADOS CON ENTIDADES ESTATALES: Expedida por el funcionario competente de la entidad contratante, indicando la fecha de expedición de la misma, en la cual deben consignarse los siguientes datos:
 - Objeto del contrato
 - Principales actividades ejecutadas (aplica únicamente para la certificación)
 - Número del contrato
 - Entidad Contratante
 - El porcentaje de participación, si el contrato se suscribió en consorcio o unión temporal.
 - Plazo de ejecución del contrato **(Se aplicará la formula indicada en el numeral 4.21.5)**



- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. **(Debe indicar día, mes y año).**
- La fecha de terminación de la ejecución del contrato. **(Debe indicar día, mes y año).**
- Tiempo total de suspensión (si aplica), (en meses).
 - **Debe Indicar día, mes y año, tanto de la fecha de inicio como de la fecha de terminación del período de la suspensión (Se aplicará la formula indicada en el numeral 4.21.5.**
ó
 - **Debe indicar el tiempo total (En días) del período de suspensión.**
ó
 - **Debe indicar el tiempo total (En meses) del período de suspensión.**
- El valor total del contrato, incluidas adiciones, ajustes e IVA.
- El valor total facturado del contrato incluido el IVA (valor básico facturado más IVA).
- Nombre y cargo de la persona que expide la certificación
- Teléfono de contacto del ente contratante

En el evento en que no se aporte certificación o la misma no contenga toda la información requerida, se podrá acreditar con el acta de Entrega y Recibo Definitivo, o el Acta de Terminación, o el acta de liquidación, debidamente diligenciada y suscrita por las partes involucradas.

Nota: Cuando en la documentación válida para efectos de acreditación de experiencia, no se indique el día, mes y año de iniciación y el día, mes y año de la terminación, dicho contrato no será tenido en cuenta para efectos de evaluación.

- ◆ CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA EN CONTRATOS CELEBRADOS ENTRE PARTICULARES: suscrita por el representante legal y el revisor fiscal o contador público, indicando la fecha de expedición de la misma, en la cual deben consignarse los siguientes datos:
 - Objeto del contrato
 - Principales actividades ejecutadas (aplica únicamente para la certificación)
 - Número del contrato
 - Nombre del Contratante
 - El porcentaje de participación, si el contrato se suscribió en consorcio o unión temporal.
 - Plazo de ejecución del contrato **(Se aplicará la formula indicada en el numeral 4.21.5)**



- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. **(Debe indicar día, mes y año).**
- La fecha de terminación de la ejecución del contrato. **(Debe indicar día, mes y año).**
- Tiempo total de suspensión (si aplica), (en meses).
 - Debe Indicar día, mes y año, tanto de la fecha de inicio como de la fecha de terminación del período de la suspensión **(Se aplicará la formula indicada en el numeral 4.21.5)**
 - ó
 - Debe indicar el tiempo total (En días) del período de suspensión. **(Se aplicará la formula indicada en el numeral 4.21.5)**
 - ó
 - Debe indicar el tiempo total (En meses) del período de suspensión. **(Se aplicará la formula indicada en el numeral 4.21.5)**
- El valor total del contrato, incluidas adiciones, ajustes e IVA.
- El valor total facturado del contrato incluido el IVA (valor básico facturado más IVA).
- Nombre y cargo de las personas que expiden la certificación
- Teléfono de contacto del ente contratante

Nota: Cuando la certificación no indique el día, mes y año de iniciación y el día, mes y año de la terminación, esta no será tomada en cuenta para efectos de evaluación.

Además, se deberá aportar el documento que acredite el pago del impuesto de timbre para contratos suscritos antes del 31 de diciembre de 2009, así:

- Recibo de pago del impuesto de timbre.
- Ó
- Certificación expedida por el Revisor Fiscal o Contador **de la entidad contratante**, que ostente la calidad de agente retenedor, donde se certifique el pago del impuesto de timbre.

Cuando el proponente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga domicilio o sucursal en Colombia, presentará la información que acredite, en igualdad de condiciones que los proponentes nacionales. En caso de que alguna información referente a esta experiencia no esté acreditada de la manera que exige el presente pliego de condiciones, deberá aportar el documento o documentos equivalentes expedidos por la Entidad Contratante (ENTIDAD ESTATAL), de los cuales se pueda obtener la información requerida. Esta acreditación con documentos equivalentes, solo aplica en relación con los expedidos en un país extranjero.



El proponente deberá diligenciar y adjuntar en medio físico y en medio magnético Disco Compacto (CD), transcritos en Microsoft Excel, máximo office 2007, bajo plataforma Windows, la información contenida en el Formulario de experiencia, la cual debe ser idéntica a la aportada en el medio físico el cual prevalecerá frente al medio magnético aportado.

La EXPERIENCIA exigida en estos pliegos se calculará de la siguiente forma PARA EFECTOS DE OBTENER LA HABILIDAD EN EL MISMO

4.21.2 Presupuesto Oficial Mensual

El presupuesto oficial mensual del módulo al cual presente propuesta (pom_i), se calculará con la siguiente fórmula:

$$pom_i = \frac{PO_i}{n_i}$$

Donde,

- pom_i = Presupuesto oficial mensual del módulo (i), al cual presente propuesta, según sea el caso, expresado en SMMLV/mes
- PO_i = Presupuesto oficial del módulo (i), al cual presente propuesta, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) a la fecha de cierre del plazo de la presente selección.
- n_i = Plazo de ejecución del módulo (i), al cual presente propuesta, previsto en el presente proceso, expresado en meses

4.21.3 Promedio De Facturación Mensual (pfm)

El procedimiento para obtener el valor correspondiente al promedio de facturación mensual por concepto de contrato terminado (pfm_i) es el siguiente:

A partir del valor facturado por concepto de cada contrato presentado, se determina el valor facturado actualizado (VFA_j) de cada contrato (j) expresándolo en salarios mínimos mensuales legales, así:

Se tomará el valor en SMML correspondiente a la fecha de terminación del contrato; para tal fin se tendrá en cuenta el Cuadro No. 4. EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL.

Cuadro No. 4 EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL

PERÍODO	MONTO MENSUAL
ENERO 1 DE 1997 A DIC. 31 DE 1997	172.005.00



PERÍODO	MONTO MENSUAL
ENERO 1 DE 1998 A DIC. 31 DE 1998	203.826.00
ENERO 1 DE 1999 A DIC. 31 DE 1999	236.460.00
ENERO 1 DE 2000 A DIC. 31 DE 2000	260.100,00
ENERO 1 DE 2001 A DIC. 31 DE 2001	286.000,00
ENERO 1 DE 2002 A DIC. 31 DE 2002	309.000,00
ENERO 1 DE 2003 A DIC. 31 DE 2003	332.000,00
ENERO 1 DE 2004 A DIC. 31 DE 2004	358.000,00
ENERO 1 DE 2005 A DIC. 31 DE 2005	381.500,00
ENERO 1 DE 2006 A DIC. 31 DE 2006	408.000,00
ENERO 1 DE 2007 A DIC. 31 DE 2007	433.700,00
ENERO 1 DE 2008 A DIC. 31 DE 2008	461.500,00
ENERO 1 DE 2009 A DIC. 31 DE 2009	496.900,00
ENERO 1 DE 2010 A DIC. 31 DE 2010	515.000,00
ENERO 1 DE 2011 A DIC. 31 DE 2011	535.600,00
ENERO 1 DE 2012 A DIC. 31 DE 2012	566.700,00
ENERO 1 DE 2013 A DIC 31 DE 2013	589.500

Para determinar el valor facturado actualizado, se aplica la siguiente expresión:

$$VFA_j = \frac{VF_j}{SMML(\text{año de terminación del contrato})}$$

Donde,

VFA_j = Valor facturado actualizado de cada contrato, expresado en SMML.

VF_j = Valor facturado total de cada contrato, expresado en pesos.

SMML = Salario mínimo mensual legal, del año de terminación del contrato.

j = Número de contrato relacionado en el Formulario de experiencia.

El cálculo del promedio de facturación mensual (pfm_j) se efectuará de conformidad con la siguiente expresión:

$$pfm_j = \frac{VFA_j}{n_j}$$

Donde,



- pfm_j = Promedio de facturación mensual, expresado en SMML/mes.
- VFA_j = Valor facturado actualizado de cada contrato, expresado en SMML del año de terminación de la experiencia.
- n_j = Plazo contractual durante el cual se ejecutó y facturó el contrato que se acredita como experiencia, expresado en meses.

En cada caso se debe tener en cuenta que si el contrato presenta períodos de suspensión se descontará dicho plazo (solo si estas se encuentran dentro del periodo para acreditar la experiencia).

El promedio de facturación mensual total (PFMT) para el proponente se determinará mediante la siguiente expresión:

$$PFMT = \sum_{j=1}^U pfm_j$$

Donde,

- PFMT = Promedio de facturación mensual total correspondiente a los contratos relacionados en el formulario de experiencia, expresado en SMML/mes.
- pfm_j = Promedio de facturación mensual (j) correspondiente a cada contrato relacionado en el Formulario de Experiencia, expresado en SMML/mes.
- j = Número de contrato relacionado en su Formulario de experiencia.
- U = Número máximo de contratos relacionados en el Formulario de experiencia - máximo CUATRO (4).

Para efectos de la evaluación de EXPERIENCIA por FACTURACION PROMEDIO MENSUAL se aplicará la siguiente expresión:

$$PFMT \geq POM_i$$

Donde,

- PFMT = Promedio de facturación mensual total del proponente correspondiente a los contratos relacionados en el formulario de experiencia.
- POM_i = Presupuesto oficial mensual del módulo o proceso al cual presenta propuesta.

Si el proponente no cumple este requisito se calificara NO HÁBIL para el módulo o proceso al cual presenta propuesta y se está evaluando.

4.21.4 Valor Total Ejecutado (VTE)

El valor total ejecutado de cada proponente, se calculará mediante la siguiente expresión:

$$VTE = \sum_{j=1}^U VFA_j$$

Donde,

VTE = Valor total ejecutado, expresado en SMML.

VFA_j = Valor facturado actualizado de cada contrato, expresado en SMML.

j = Número de contrato relacionado en su Formulario de experiencia.

U = Número máximo de contratos relacionados en el Formulario de experiencia - máximo CUATRO (4).

El valor facturado actualizado de cada contrato se calcula mediante la expresión establecida en el numeral 4.21.3 Promedio De Facturación Mensual (pfm).

Para efectos de la evaluación de EXPERIENCIA por VALOR TOTAL EJECUTADO se aplicará la siguiente fórmula:

$$VTE \geq PO_i$$

Donde,

VTE = Valor Total ejecutado, expresado en SMML.

PO_i = Presupuesto oficial del módulo al cual se presenta expresado en SMMLV.

Si el proponente no cumple este requisito se calificara NO HÁBIL para el módulo o proceso al cual presenta propuesta y se está evaluando.

4.21.5 Consideraciones para la Validez de la Experiencia Requerida

Con el fin de que la experiencia acreditada sea validada como experiencia requerida se deben cumplir los siguientes requisitos:

- ◆ Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos, ni se tendrán en cuenta los contratos de concesionarios de proyectos viales. Los contratos válidos para

acreditar la experiencia serán aquellos celebrados EL PRIMER CONTRATANTE (Entidad pública) y PRIMER CONTRATISTA (persona natural, persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato. Serán válidos aquellos contratos de primer orden celebrados en cumplimiento de convenios y/o contratos interadministrativos con entidades Estatales.

- ◆ Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.
- ◆ No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.
- ◆ En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará de acuerdo al porcentaje de participación en la sociedad escindida.
- ◆ En caso de la acreditación de experiencia a través de contratos ejecutados en el extranjero, la misma solo será válida para efectos del proceso cuando se haya SUSCRITO Y EJECUTADO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE para ENTIDADES ESTATALES del país donde se ejecutó el contrato.
- ◆ Para el cálculo del PFMT y VTE del Consorcio o Unión Temporal se tomarán máximo CUATRO (4) contratos, los cuales deberán estar debidamente relacionados en el Formulario de experiencia, indicando de manera clara cual o cuales de los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal aportan dicha experiencia. Este formulario deberá ser presentado por el Consorcio o Unión Temporal y no por cada integrante.
- ◆ En caso que el proponente relacione o anexe más de un formulario para obtener puntaje por experiencia aceptable, únicamente se tendrá en cuenta el primer formulario que aparece en orden consecutivo foliado y de él los primeros cuatro (4) contratos relacionados
- ◆ En caso que el proponente relacione o anexe un número superior a CUATRO (4) contratos, para efectos de evaluación de la experiencia, únicamente se tendrán en cuenta los CUATRO (4) primeros contratos relacionados en el Formulario de experiencia en orden consecutivo. Los proponentes deberán diligenciar toda la información requerida en el Formulario de experiencia.
- ◆ Para el presente proceso el o los integrantes del proponente plural que aporten la experiencia, deben tener un porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal MINIMO del 20% cada uno.
- ◆ Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el equivalente al porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer (esto es el valor facturado a

considerar será igual al valor total facturado multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante), para lo cual adicionalmente debe indicar y soportar cual es el porcentaje de participación el mismo.

- ◆ Si el contrato aportado para acreditar la experiencia requerida al proponente fue ejecutado bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el plazo a considerar será el plazo total ejecutado, sin afectarse por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer.
- ◆ Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, las actividades desarrolladas a considerar, serán las actividades totales ejecutadas, sin afectarse por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer.
- ◆ Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia específica haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, deberá relacionar en el Formulario de EXPERIENCIA el grado de participación del integrante en la ejecución del contrato que se quiera hacer valer dentro del proceso y además, dicho porcentaje de participación deberá venir especificado claramente en uno o algunos de los documentos que se establecen como válidos para efectos de acreditación de experiencia, en el presente pliego de condiciones
- ◆ En el evento que un contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en la presente licitación, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia, la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato, y que están participando en la presente licitación.
- ◆ En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al proponente que difiera en la información no se le aceptará como acreditación de experiencia.
- ◆ La información de los contratos suscritos con el Instituto Nacional de Vías registrada en el Formulario de experiencia, podrá ser verificada en los archivos de la entidad, a partir de la información relacionada en el mismo.
- ◆ Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal deberá presentar el Formulario de experiencia, discriminando el porcentaje de participación del integrante en la ejecución del contrato que se quiera hacer valer dentro del proceso.

- ◆ En el evento de aportarse para la acreditación de experiencia contratos ejecutados en un plazo menor a un (1) mes, la Entidad para efectos del cálculo del Promedio de Facturación Mensual (PFM) tomará como plazo para este cálculo un mes.
- ◆ Para efectos de la acreditación de experiencia de contratos que haya sido objeto de cesión antes de la ejecución del cincuenta (50%) por ciento del valor de la obra, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente. En caso de que la cesión se haya producido después del cincuenta (50%) por ciento de ejecución del valor de obra no se admitirá como experiencia ni para el cedente, ni para el cesionario.
- ◆ La información de los contratos suscritos con el Instituto Nacional de Vías registrada en el Formulario de experiencia, podrá ser verificada en los archivos de la entidad, a partir de la información relacionada en el mismo. Sin embargo, sin perjuicio de la aplicación de la normatividad vigente, con el fin de dar agilidad a la evaluación, corresponde al proponente aportar la mencionada información.
- ◆ Cuando en la revisión del formulario se encuentren errores de transcripción en cifras, en fechas, en números o en letras, prevalecerá la información contenida en los soportes que acompañan dicho formulario.
- ◆ En caso que la Entidad requiera verificar la veracidad de la información aportada para acreditar la experiencia aceptable, podrá solicitarla y el oferente está en la obligación de allegarla, de lo contrario los contratos no serán tenidos en cuenta para la evaluación.
- ◆ Para efectos de la evaluación, los contratos de Gerencia de Obra en los cuales se estipuló el pago de honorarios al contratista, no se tendrán en cuenta para la experiencia de contratos de ejecución de obras.
- ◆ Cuando para acreditar la EXPERIENCIA REQUERIDA, se evidencie la actividad de ESTUDIOS Y DISEÑOS, para el cálculo del PFM y el VTE se tomará el valor total facturado y el plazo TOTAL CORRESPONDIENTE AL contrato celebrado y ejecutado; siempre y cuando este dentro del periodo establecido en el presente pliego de condiciones.
- ◆ Para efectos del cálculo del periodo de ejecución de los contratos acreditados y de los periodos de suspensión, se tomarán días calendario. Para efectos del cálculo del plazo (*Plazo_i*) de los contratos acreditados, así como el tiempo de suspensión del contrato (*t_{suspi}*) se tomarán los meses de 30 días y los años de 360 días.

Es decir, que el cálculo del plazo para los contratos acreditados se realizará de la siguiente manera:

$$Plazo_i = \frac{((F_{ter_i} - F_{ini_i}) + 1)}{360} * 12 - t_{susp_i}$$

En donde:

Plazo _i	= Plazo del contrato _i
Fini _i	= Fecha de Inicio del Contrato _i
Fter _i	= Fecha de Terminación del Contrato _i
((Fter _i - Fini _i) + 1)	= Período de ejecución del contrato acreditado
360	= Año de 360 días
12	= Meses de 30 días para obtener el cálculo del plazo en meses.

T_{susp_i} =Tiempo de suspensión del contrato _i, calculado en meses, definido de la siguiente manera

$$t_{susp_i} = \frac{\left((F_{ter_{susp_i}} - F_{ini_{susp_i}}) + 1 \right)}{30}$$

En donde:

Fini _{susp_i}	= Fecha de Inicio de la Suspensión del Contrato _i
Fter _{susp_i}	= Fecha de Terminación de la Suspensión del Contrato _i
((Fter _{susp_i} - Fini _{susp_i}) + 1)	= Período de suspensión del contrato acreditado
30	= Mes de 30 días

- ◆ Para efectos de la evaluación, los plazos serán aproximados por exceso o por defecto a la décima de mes, así: cuando la centésima de mes sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la décima de mes y cuando la centésima de mes sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la décima de mes.
- ◆ Para el resultado de los cálculos obtenidos en la evaluación de los distintos criterios de experiencia (diferentes al plazo), se utilizarán las aproximaciones por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima del valor sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la centésima del valor y cuando la milésima del valor sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la centésima del valor.
- ◆ La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden, cuando el valor de los contratos este expresado en monedas extranjeras éste deberá convertirse en Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

-
- i. Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por el Banco de la República, a las fechas de inicio y de terminación del contrato, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.
 - ii. Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a ésta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda (utilizando para tal efecto la página web <http://www.oanda.com> en la pestaña Currency Converter. Tipo de cambio: interbancario y Tasa: promedio compra), a las fechas de inicio y de terminación del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.
 - iii. Junto con el Formulario de Experiencia, debe presentarse los valores antes obtenidos, en un “Cuadro de Conversión de valores” que presente los Valores de los contratos en su moneda original, la tasa de cambio utilizada, los Valores convertidos de los Contratos en Moneda Colombiana. Así mismo, los valores facturados tanto en moneda original como en Moneda Colombiana.
- ◆ El INVÍAS se reserva el derecho de verificar la información aportada por los Proponentes.
 - ◆ El Instituto se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.



CAPITULO V CRITERIOS DE COMPARABILIDAD Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

5.1 CRITERIOS DE COMPARABILIDAD DE LAS PROPUESTAS

LA OMISIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN ESTE NUMERAL, NO SERÁ SUBSANABLE POR SER CRITERIO DE DESEMPATE, EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE PROPUESTA TÉCNICA DETALLADA.

5.1.1 Apoyo a la Industria Nacional

Con el fin de establecer el apoyo que los proponentes NACIONALES y EXTRANJEROS otorguen a la industria nacional en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, DEBERÁN efectuar ofrecimiento suscrito por el Representante Legal del proponente, EN EL QUE SE INDIQUE LA PROCEDENCIA, nacional o extranjera del personal que será puesto al servicio en la ejecución del contrato.

5.1.2 Certificación de Mipymes

El revisor fiscal o contador, según corresponda, de Micro-pequeñas y Medianas Empresas deberá aportar certificación bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la presentación del documento, en la que acredite, que la empresa cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2° de la Ley 905 del 2 de agosto de 2004 y el Decreto 0734 del 13 de abril de 2012 y demás normas vigentes y aplicables sobre la materia.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, dicha manifestación deberá hacerse por el Revisor Fiscal o Contador Público, según el caso, de cada uno de los integrantes.

En caso de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia o las personas naturales extranjeras no residentes en el país que presenten propuesta, podrán acreditar la calidad de Mipymes, siempre y cuando hayan acreditado RECIPROCIDAD, de conformidad con el numeral 6.4 del presente pliego de condiciones. En el evento de no acreditar RECIPROCIDAD no se tendrá en cuenta la certificación que acredite la calidad Mipyme.

En caso de sociedades extranjeras con sucursal en Colombia quien deberá acreditar la calidad de Mipymes será la sociedad matriz, a través del revisor fiscal o contador o quien haga sus veces en el país de origen. Esta certificación deberá incluir la información relativa a la sociedad matriz y la de su sucursal, a efectos de acreditar los requisitos de que trata la Ley 905 de 2004.

NOTA: La omisión de la información requerida en este numeral, no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de propuesta.

5.1.3 Acreditación de Personal con Limitaciones (Ley 361 de 1997)

De conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la ley 361 de 1997 los particulares empleadores que vinculen laboralmente personas con limitación, serán preferidos en igualdad de condiciones en los procesos de selección, adjudicación y celebración de contratos, sean estos públicos o privados si estos tienen en sus nóminas por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la ley, dicho personal deberá haber sido contratado por lo menos con anterioridad a un año al cierre del presente proceso de selección.

Para lo cual deberán acreditar esta situación presentando los siguientes documentos:

- 1) Certificación vigente expedida por la Oficina de Trabajo de la respectiva zona.
- 2) Copia de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) correspondiente al personal en condiciones de discapacidad, del mes inmediatamente anterior al del cierre de este proceso de selección
- 3) Formato No. 7 suministrado por el INVIAS, el cual debe estar suscrito por el Representante Legal y el revisor fiscal o contador público o quien haga sus veces en la respectiva jurisdicción, según sea el caso, en el cual además de la información allí contenida, se manifestará el compromiso de mantener vinculado a dicho personal por un lapso igual al de la contratación.

5.1.4 Reciprocidad

La RECIPROCIDAD aplica para aquellos proponentes e integrantes de consorcios o uniones temporales extranjeros sin domicilio en Colombia, las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia y/o las personas naturales extranjeras no residentes en el país que deseen el tratamiento de proponente nacional para el presente proceso.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4.2.6 del Decreto 0734 de 2012, la acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas se realizará mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente:

- i. Lugar y fecha de expedición de la certificación;
- ii. Número y fecha del Tratado;
- iii. Objeto del Tratado;
- iv. Vigencia del Tratado, y
- v. Proceso de selección al cual va dirigido.

En ausencia de negociación de trato nacional, acuerdos, o convenios el proponente deberá incluir dentro del Sobre Uno (1). Certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores la cual deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de



reciprocidad. En el último caso, el Ministerio de Relaciones Exteriores solicitará la publicación en el Secop de las certificaciones referidas y de mantener dicha información actualizada coordinadamente con la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente.

En todo caso, la inexistencia del acuerdo, convenio, tratado o certificación mencionados no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de su propuesta.

5.1.5 Propuesta Económica

El valor de la propuesta económica deberá incluir todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del módulo al cual presenta propuesta del presente proceso y los riesgos y administración de los mismos.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus Ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en dicho Contrato y sus Apéndices, así como en el Pliego de Condiciones, Adendas y sus Anexos y que en sus cálculos económicos se deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

5.2 ASIGNACIÓN DE PUNTAJE A LAS PROPUESTAS

Las propuestas que hayan cumplido con los requisitos de admisibilidad y cuya oferta económica no se encuentre incurso en causal de rechazo, se calificarán con el siguiente puntaje:

Cuadro No. 5 Criterios de Ponderación

CONCEPTO	PUNTAJE MAXIMO
VALOR DE LA PROPUESTA	800
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100
FACTOR DE CALIDAD	
FACTOR POR NO HABER SIDO MULTADO	100 (NOTA 1)
FACTOR POR NO SER INFRACTOR AMBIENTAL	
TOTAL	1000

Nota 1: El proponente se hace acreedor al puntaje de factor de calidad cuando cumple con los dos requerimientos, caso contrario se asignara un puntaje de cero.

Para establecer el valor de la propuesta económica se dará aplicación al siguiente procedimiento:

El Instituto sólo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- ◆ Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica.



El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica, de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero del peso.

5.2.1 Otorgamiento de Puntaje por Valor de la Propuesta

INVIAS, a partir del valor total de la propuesta asignará un puntaje máximo de ochocientos (800) puntos acumulables de la siguiente manera:

5.2.1.1 Determinación del Método para la Ponderación de la Propuesta Económica

Se seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con los métodos que se nombran a continuación:

NÚMERO	MÉTODO
1	MEDIA ARITMETICA
2	MEDIA ARITMETICA ALTA
3	MEDIA GEOMETRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL
4	MENOR VALOR
REINICIA NUEVAMENTE CON EL PRIMER MÉTODO Y ASÍ SUCESIVAMENTE	

Para la determinación del método se tomarán hasta las centésimas de la (TRM) Tasa de cambio Representativa del Mercado (certificada por el Banco de la República) que rija en la fecha prevista para la Instalación de la Audiencia de asignación de puntaje de la oferta económica, indicada en la cronología vigente al momento del cierre del proceso de selección, aun cuando dicha fecha se modifique posteriormente en desarrollo del proceso licitatorio.

La TRM solo definirá el método con la cual se asignará el puntaje para el primer módulo a adjudicar, es decir, el de mayor valor de presupuesto oficial. Para la adjudicación del segundo módulo, de acuerdo con lo previsto en el numeral 6.1, se tomará el siguiente método de acuerdo a la tabla anterior en orden ascendente y así sucesivamente; teniendo en cuenta que se reiniciara desde el primer método en caso de ser necesario.

Se determinará el método de acuerdo a los rangos establecidos en el cuadro que se presenta a continuación. Esta TRM se tomará del sitio web del Banco de la República de Colombia, http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_cam.htm#trm.

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	MÉTODO
DE 0.00 A 0.24	1	MEDIA ARITMETICA
DE 0.25 A 0.49	2	MEDIA ARITMETICA ALTA
DE 0.50 A 0.74	3	MEDIA GEOMETRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL
DE 0.75 A 0.99	4	MENOR VALOR

5.2.1.2 Media Aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^n \frac{x_i}{n}$$

Donde,

\bar{X} = Media aritmética.

x_i = Valor total corregido de la propuesta i

n = Número total de las propuestas válidas presentadas.

- Ponderación de las propuestas por el método de la media aritmética.

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula.

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} 800 \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}} \right) \right) & \text{Para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ 800 \times \left(1 - 2 \cdot \left(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}} \right) \right) & \text{Para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde,

\bar{X} = Media aritmética.

V_i = Valor total corregido de cada una de las propuestas i.

i = Número de propuesta.

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomara el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Las propuestas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional y Factor de Calidad.

5.2.1.3 Media Aritmética Alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total corregido de la propuesta válida más alta y el promedio aritmético de las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\bar{X}_A = \frac{V_{\max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

\bar{X}_A = Media aritmética alta.

V_{\max} = Valor total corregido de la propuesta válida más alta

- Ponderación de las propuestas por el método de la media aritmética alta.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} 800 \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X}_A - V_i}{\bar{X}_A} \right) \right) & \text{Para valores menores o iguales a } \bar{X}_A \\ 800 \times \left(1 - 2 \cdot \left(\frac{|\bar{X}_A - V_i|}{\bar{X}_A} \right) \right) & \text{Para valores mayores a } \bar{X}_A \end{cases}$$

Donde,

\bar{X}_A = Media aritmética alta.

V_i = Valor total corregido de cada una de las propuestas i

i = Número de propuesta.

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomara el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Las propuestas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional y Factor de Calidad.

5.2.1.4 Media Geométrica con Presupuesto Oficial

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de propuestas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del proceso de acuerdo al siguiente cuadro:

NÚMERO DE PROPUESTAS (N) [NÚMERO]	NÚMERO DE VECES EN LAS QUE SE INCLUYE EL PRESUPUESTO OFICIAL (NV) [VECES]
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
...	...

Y así sucesivamente por cada tres propuestas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del proceso o módulo.

Seguidamente se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior mediante la siguiente fórmula:

$$\bar{G}_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO * PO * \dots * PO_{nv} * P_1 * P_2 * \dots * P_n}$$

Donde,

\bar{G}_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.

nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).

n = Número de propuestas económicas válidas.

PO = Presupuesto oficial.

P_n = Valor de la propuesta económica corregida del proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada proponente mediante el siguiente procedimiento:

- Ponderación de las propuestas por el método de la media geométrica con presupuesto oficial.

Obtenida la media geométrica con presupuesto oficial se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} 800 \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}} \right) \right) & \text{Para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ 800 \times \left(1 - 2 \cdot \left(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}} \right) \right) & \text{Para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

$\overline{G_{PO}}$ = Media geométrica con presupuesto oficial.

V_i = Valor total corregido de cada una de las propuestas i .

i = Número de propuesta.

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomara el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Las propuestas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional y Factor de Calidad.

5.2.1.5 Menor Valor

Para la aplicación de este método se procederá a determinar el menor valor de las propuestas válidas y se procederá a la ponderación.

- Ponderación de las propuestas por el método del menor valor

Obtenido el menor valor se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje } i = 800 \times \left(1 - 2.0 \cdot \left(\frac{|V_{MIN} - V_i|}{V_{MIN}} \right) \right)$$

Donde,

V_{MIN} = Menor valor de las propuestas válidas.

V_i = Valor total corregido de cada una de las propuestas i

i = Número de propuesta.

En este caso se tomara el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Las propuestas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional y Factor de Calidad.

5.2.2 Aproximación Numérica para el Puntaje por Valor de la Propuesta

En todos los casos anteriores se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

5.2.3 Otorgamiento de puntaje por Apoyo al Personal Nacional

Con el fin de establecer el apoyo que los proponentes NACIONALES y EXTRANJEROS otorguen a la industria nacional en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, deberán efectuar ofrecimiento suscrito por el Representante Legal del proponente, en el que se indique la procedencia, nacional o extranjera o ambas, del personal que será puesto al servicio en la ejecución del contrato.

- ◆ Cuando el proponente oferte el 100% de personal nacional, se le asignarán 100 puntos.
- ◆ Cuando el proponente oferte personal nacional y extranjero, se le asignarán 50 puntos.
- ◆ Cuando el proponente oferte servicios con personal extranjero se le asignarán 25 puntos.

5.2.4 Otorgamiento de puntaje por Factor de Calidad

Para obtener el puntaje establecido en este pliego de condiciones, respecto al FACTOR DE CALIDAD, el proponente deberá adjuntar con su propuesta dentro del Sobre No. 1 los siguientes documentos.

- 1) Certificación suscrita por el representante legal o apoderado del proponente individual o de la estructura plural o por el representante legal o apoderado de cada uno de los integrantes, presentada bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de la misma, en la cual se indique, que no han sido objeto de multas y/o sanciones en contratos con INVIAS, mediante acto administrativo que haya quedado en firme en los cinco (5) años anteriores contados a partir de la fecha de apertura del proceso de contratación.



- 2) Certificación suscrita por el representante legal o apoderado del proponente individual o de la estructura plural o por el representante legal o apoderado de cada uno de los integrantes, presentado bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de la misma, en la cual se indique que no se encuentra(n) reportado(s) en el Registro Único de Infractores Ambientales (RUIA), en virtud de acto administrativo en firme en los cinco (5) años anteriores contados a partir de la fecha de apertura del proceso de contratación.

Para obtener el puntaje previsto para este criterio de ponderación, deberán ser acreditadas las dos condiciones descritas anteriormente. En este caso el Instituto asignará un puntaje de cien (100) puntos.

En el caso de acreditar una sola de estas condiciones o no acreditar ninguna se otorgará un puntaje de cero (0) puntos por este criterio.

La información requerida en este numeral que no sea aportada, no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta, solamente generará la no asignación del puntaje respectivo.

CAPÍTULO VI ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACION DEL CONTRATO

6.1 ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y AUDIENCIA PÚBLICA DE ADJUDICACIÓN.

La Reunión de establecimiento del orden de elegibilidad no constituye instancia de adjudicación, es una actuación administrativa tendiente a dar a conocer las propuestas económicas de los proponentes hábiles, dicho resultado se dará a conocer en la audiencia con el fin de informar a los proponentes e interesados el resultado de la evaluación económica del proceso y de ser necesario tener en cuenta posibles observaciones realizadas a la misma.

- El orden de elegibilidad y la Adjudicación se efectuarán iniciando por el Módulo de mayor valor de Presupuesto Oficial en orden descendente hasta el de menor valor del proceso de selección que se está adjudicando; si el valor del presupuesto oficial fuere igual para más de un Módulo, se ordenarán en orden consecutivo por número de Módulo.

En la AUDIENCIA PUBLICA prevista en la “Cronología del Proceso”, el Instituto Nacional de Vías, además de asignar el puntaje a las propuestas habilitadas para el proceso, módulo o módulos, según el caso, establecerá el orden de elegibilidad, así:

El Instituto, para las propuestas que resultaron HÁBILES y cuya oferta económica no se encuentre incurso en causal de rechazo, efectuará el siguiente procedimiento:

- ◆ Si es un sólo proponente, mediante resolución motivada, proferida por el Ordenador del Gasto, le adjudicará el contrato correspondiente.
- ◆ Si son varios proponentes, asignará el puntaje de conformidad con el pliego de condiciones, conformando el orden de elegibilidad de mayor a menor.

En el evento que dos o más propuestas obtengan el mismo puntaje, el orden se definirá con base en los siguientes criterios:

- ◆ Se preferirá al proponente que haya obtenido el mayor puntaje en la Oferta Económica.
- ◆ Si persiste el empate se preferirá la propuesta nacional, de conformidad con este pliego de condiciones bien sea que el proponente ostente esta condición o que siendo extranjero haya acreditado reciprocidad. (Ley 816 de 2003).

NOTA: En caso de propuestas presentadas en Unión Temporal o Consorcio, en los que existe participación de extranjeros, se preferirá aquella propuesta con mayor participación nacional.

Para que un consorcio o unión temporal se considere nacional, todos sus integrantes deben tener la calidad de nacionales, o los extranjeros que participen en estas figuras asociativas, acrediten reciprocidad.

- ◆ Si persiste el empate y entre los empatados se encuentren Mipymes, se preferirá a la Mipyme nacional, sea proponente singular, o Consorcio, Unión Temporal, conformada únicamente por Mipymes nacionales.

- ◆ Si no hay lugar a la hipótesis prevista en el numeral anterior y entre los empatados se encuentran consorcios, uniones temporales en los que tenga participación al menos una Mipyme, éste se preferirá.
- ◆ Si persiste el empate, se preferirá al proponente singular que acredite tener vinculado laboralmente por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad y el cumplimiento de los presupuestos contenidos en la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un año de anterioridad y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al de la contratación.
- ◆ En caso que no proceda la hipótesis anterior, y entre los proponentes se encuentren proponentes singulares o plurales conformados por Consorcios, Uniones Temporales o conformados con al menos un integrante que acredite las circunstancias establecidas en la Ley 361 de 1997 referidas en el numeral anterior, será preferido frente a los demás.
- ◆ De persistir el empate, se procederá a realizar sorteo, por medio de balotas.

6.2 INSTALACIÓN AUDIENCIA PÚBLICA DE ADJUDICACIÓN

Establecido el orden de elegibilidad, la entidad a través del Ordenador del Gasto, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso, módulo o módulos al proponente ubicado en el primer puesto del orden de elegibilidad, y que cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones o procederá a la declaratoria de desierta del proceso, módulo o módulos, si a ello hubiere lugar.

En desarrollo en la AUDIENCIA PÚBLICA y atendiendo los lineamientos previstos en el artículo 3.1.3 del Decreto reglamentario 0734 de 2012, el tiempo máximo de intervención por oferente será de cinco (5) minutos, la Entidad podrá de ser necesario, ampliar dicho termino.

De las circunstancias ocurridas en desarrollo de la audiencia pública, se dejará constancia en acta.

La Audiencia Pública de Adjudicación se podrá suspender de oficio por la Entidad.

En el evento que el Jefe de la Entidad o su Delegado no acoja la recomendación del Comité Evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierta.

6.3 ADJUDICACIÓN DE VARIOS MÓDULOS A UN MISMO PROPONENTE

El Instituto teniendo en consideración el principio de Equidad conforme al cual se permitirá la mayor participación posible en la ejecución de los proyectos que adelanten las Entidades del Estado, la mayor eficiencia en la Gestión Pública y apoyo a la Ingeniería, establece las siguientes reglas para la adjudicación del presente proceso por módulos, así:



En el evento que un mismo proponente esté ubicado en el primer orden de elegibilidad para más de dos (2) módulos, se le adjudicaran los dos primeros módulos de acuerdo al monto del presupuesto oficial, es decir, se adjudicará del mayor al menor presupuesto a los cuales presento propuesta; si el valor del presupuesto oficial de los módulos en los cuales se encuentre ubicado en primer orden de elegibilidad, fuere de igual valor, se adjudicará en el orden consecutivo numérico de cada módulo, es decir del menor número al mayor (módulo 1, módulo 2, módulo 3...).

Los demás módulos en los que dicho proponente haya ocupado el primer orden de elegibilidad, serán adjudicados al proponente que haya ocupado el segundo orden de elegibilidad, a quien, igualmente, solo le podrán ser adjudicados hasta dos (2) módulos y así sucesivamente hasta adjudicar todos los módulos que sean posibles.

En caso de no existir proponentes a quienes adjudicar los módulos restantes del presente proceso, el Instituto le podrá adjudicar a un mismo proponente más de dos (2) módulos, siempre y cuando cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones. Para el efecto se adjudicará en orden consecutivo los módulos, inicialmente un (1) módulo adicional al primer proponente que haya sido adjudicatario de los dos (2) primeros módulos en orden numérico ascendente, continuando con el mecanismo indicado en el numeral anterior con el proponente que le siga en número de módulos adjudicados y así sucesivamente hasta lograr la adjudicación de todos los módulos que forman parte del presente proceso.

En caso que un solo proponente haya presentado propuesta para dos (2) o más módulos del presente proceso y cumpla con los requisitos exigidos en este pliego de condiciones, el Instituto podrá adjudicarle la totalidad de los módulos a los cuales presento propuesta.

En caso que un mismo oferente resulte en primer orden de elegibilidad en varios módulos, éste deberá contar con una capacidad financiera que alcance a cubrir la sumatoria del capital de trabajo demandado (CTd) y del patrimonio exigido en los módulos a adjudicar y con la experiencia requerida para el proyecto (PFMT y VTE) que alcance a cubrir la sumatoria del presupuesto oficial mensual (pomi) y del presupuesto oficial (POi) de los módulos a adjudicar y que su capacidad de contratación residual para obras (CR) sea igual o mayor a la sumatoria de los PO/n requeridos para los módulos a adjudicar.

6.4 RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Son causales de rechazo las siguientes:

- 1) Formar parte de más de un Consorcio o Unión Temporal o haciendo parte de uno de estos presentar propuesta de manera individual para el mismo módulo.
- 2) Modificar durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.
- 3) Tener el representante legal de la persona jurídica limitaciones para comprometer a la sociedad y no contar a la fecha de cierre del proceso, con la autorización suficiente del órgano social.



- 4) No corresponder el objeto social de las personas jurídicas con las actividades objeto del presente proceso.
- 5) No cumplir las personas jurídicas con la duración exigida al momento del cierre del presente proceso de selección.
- 6) Estar incurso la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente de la estructura plural en causal de disolución o liquidación.
- 7) No estar inscrito el proponente o los integrantes de la Estructura plural en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, en las condiciones establecidas en este pliego, a la fecha de cierre del presente proceso, salvo las excepciones de Ley.
- 8) No presentar la garantía de seriedad de la Oferta de manera simultánea con la propuesta (Sobre No. 1).
- 9) Estar incurso el proponente o alguno de los integrantes de la estructura plural en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar.
- 10) No aportar los documentos requeridos por la Entidad durante, el desarrollo del presente proceso en el plazo previsto en este Pliego.
- 11) Estar reportado el proponente o alguno de los integrantes de la estructura plural en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
- 12) Presentar el proponente o alguno de los integrantes de la estructura plural, antecedentes vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
- 13) Exceder el valor total corregido de la oferta el presupuesto oficial para el proceso, módulo o módulos a los cuales se presenta.
- 14) No incluir la propuesta económica para el proceso o módulo, no estar debidamente firmada por el representante legal del proponente.
- 15) Adicionar, modificar, suprimir o alterar los ítems, la descripción, las unidades o cantidades establecidas en el Formulario No. 1, y no haber aportado la Carta de Aceptación del Presupuesto Oficial (formulario no. 1).
- 16) Presentar la oferta económica con tachaduras o enmendaduras.
- 17) No consignar o no ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecer como valor de ese precio unitario cero (0), o superar el valor unitario de algunos o algunos de los ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del Presupuesto Oficial Publicado por la Entidad en el Formulario del Presupuesto Oficial.
- 18) Ofrecer un valor de un precio unitario, inferior al 75% del valor del mismo precio unitario oficial, de conformidad con el Formulario No. 1.

- 19) Ofrecer un porcentaje para imprevistos inferior al 5% previsto en el presupuesto oficial (formulario No 1) de la presente licitación.
- 20) No discriminar en la oferta económica el porcentaje de AIU en la forma como lo establece el pliego de condiciones.
- 21) Ofrecer como valor del AIU un porcentaje menor al ochenta y cinco (85%) o mayor al ciento diez por ciento (110%) del Valor Oficial del Porcentaje de AIU, establecido en el formulario No. 1 "presupuesto oficial".
- 22) Que se hayan modificado los valores estimados en los presupuestos oficiales, como NO MODIFICABLES O INMODIFICABLES.
- 23) No corresponder la propuesta económica al presente proceso de selección, salvo si se trata de un error en la identificación del proceso y haya aportado la Carta de Aceptación del Presupuesto Oficial (Formulario No. 1- Presupuesto Oficial).
- 24) Incumplir el compromiso de transparencia, cuando el Instituto así lo compruebe, y las demás establecidas en la normatividad vigente y previstas en este pliego de condiciones.
- 25) Cuando el representante legal de la persona jurídica o estructura plural no posea título académico como Ingeniero Civil o Ingeniero de Transporte y Vías, o su propuesta no haya sido abonada por un profesional en la materia.
- 26) La inobservancia de los requisitos establecidos en el numeral 3.22.1 (apertura del sobre No. 2)
- 27) Las demás previstas en este pliego de condiciones y las que se encuentren establecidas en la normatividad vigente.

6.5 CAUSALES PARA LA DECLARATORIA DE DESIERTA

- ◆ Cuando no se presenten propuestas.
- ◆ Cuando ninguna de las ofertas resulte hábil en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el pliego de condiciones.
- ◆ Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del oferente.
- ◆ En el evento que el Representante Legal de la Entidad o su Delegado no acoja la recomendación del Comité Evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.
- ◆ Las demás contempladas en la Ley.



6.6 DECLARATORIA DE DESIERTA

Durante el término del presente proceso o del término previsto para la adjudicación del contrato, el Instituto podrá declarar desierto el presente proceso de conformidad con lo dispuesto en el presente pliego de condiciones.

6.7 RETIRO DE LA PROPUESTA

Los Proponentes que opten por entregar su oferta antes de la fecha de cierre del proceso y apertura de las Ofertas, podrán retirarlas, siempre y cuando la solicitud, efectuada mediante escrito, sea recibida por el INVÍAS antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso.

Cuando se trate de retiro definitivo, la Oferta le será devuelta al Proponente sin abrir, previa expedición de un recibo firmado por el solicitante.

6.8 DEVOLUCIÓN DE LAS PROPUESTAS

Una vez finalizado el proceso de selección los proponentes no favorecidos con la adjudicación del contrato, podrán acercarse a reclamar el original de la garantía de seriedad y la copia del Sobre No. 1, en el Grupo de Licitaciones y Concursos, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que se expida el acta de adjudicación, prevista en la cronología del proceso; de lo contrario, el Instituto procederá al archivo de la propuesta original y la destrucción de sus copia.



CAPÍTULO VII CONDICIONES DEL CONTRATO

7.1 OBJETO DEL CONTRATO

El contratista se obliga para con el Instituto a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios – materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal - en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica. Estas cantidades son aproximadas y están calculadas según las características del objeto del proceso, por lo tanto, se podrán aumentar, disminuir o suprimir durante la ejecución de la obra y sus variaciones no viciarán ni invalidarán el contrato producto de esta licitación pública.

El constructor está obligado a ejecutar las mayores cantidades de obra que resulten a los mismos precios de la propuesta.

El contratista debe realizar la totalidad de los estudios y diseños que se requieran, entregándole al Interventor los documentos técnicos necesarios para su correspondiente revisión y aprobación. Estos Estudios y Diseños deberán cumplir con los requerimientos de contenido y metodología de las especificaciones particulares.

Durante la ejecución del contrato EL CONTRATISTA está obligado a organizar los trabajos de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles con los requerimientos técnicos necesarios para adelantar en forma sostenible la obra y con las disposiciones ambientales contenidas en la Ley 99 de 1993, Decreto 2820 de 2010 y demás normas reglamentarias, así como las normas especiales para la obtención de los permisos, autorizaciones, licencias y concesiones específicos requeridos para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales, que se aprovechen durante la ejecución de las obras contenidas en el Capítulo Jurídico de las Guías Ambientales, que hacen parte de la presente contratación. Igualmente debe dar cumplimiento a lo establecido en el Programa de Adaptación de la Guía Ambiental PAGA y presentar los informes y soportes que permitan evaluar el cumplimiento y calificación de su desempeño por parte del Interventor.

7.2 INFORMACIÓN PARA EL CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

El adjudicatario del proceso deberá presentar a la Interventoría respectiva, los documentos que se relacionan a continuación, en su totalidad, debidamente diligenciados, de conformidad con el presente Pliego de condiciones, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la fecha de la suscripción del contrato, so pena de aplicar la póliza de seriedad de la oferta y/o póliza de cumplimiento (la que aplique y/o se encuentre vigente):

Hoja de Vida con documentos y/o certificaciones soporte del:

- 1) DIRECTOR DE OBRA.
- 2) INGENIERO RESIDENTE DE OBRA.

La Unidad Ejecutora procederá a revisar esta documentación. En el caso de que habiendo cumplido con el plazo de presentación de la documentación citada anteriormente y revisada esta por parte de la Unidad Ejecutora, existiere algún requerimiento por escrito, el contratista deberá atenderlo en un término no mayor de dos (02) días hábiles, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del contrato. Con la aprobación del Director de Obra e Ingeniero Residente de Obra, se puede expedir la Orden de Iniciación del Contrato, previa aprobación de la demás documentación legal exigida para ello.

Una vez se haya otorgado la Orden de Iniciación del Contrato el Contratista de Obra deberá presentar y radicar a la Interventoría (en la dirección donde la Interventoría le indique), dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la fecha de la orden de iniciación del contrato, la siguiente documentación con sus respectivos soportes:

- Personal profesional faltante
- Programa de reincorporación
- Relación del equipo requerido
- Análisis de precios unitarios
- Programa de obra
- Programa de inversiones:
- Flujo de caja
- Programa de generación de empleo
- Instalaciones provisionales
- Laboratorio toma de control de calidad
- Plan de calidad

La interventoría tendrá un plazo máximo de tres (03) días hábiles después de radicada la documentación por parte del contratista para la revisión y aprobación de todos los documentos exigidos. En el caso de que habiendo cumplido con el plazo de presentación de la documentación citada anteriormente y revisada esta por parte del Interventor, existiere algún requerimiento por escrito, el contratista deberá atenderlo en un término no mayor de dos (02) días hábil, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del contrato sancionable con multa, previo informe de la Interventoría al INVIAS.

El Interventor remitirá al INVIAS los documentos aprobados mediante oficio debidamente radicado. La entidad se reservará el derecho a verificar que los mismos se ajusten a las exigencias del proceso.

El interventor para la revisión de los documentos deberá ceñirse al Manual de Interventoría vigente del Instituto Nacional de Vías, excepto en lo que se ha modificado en este Pliego de Condiciones.

7.3 PERSONAL PROFESIONAL

LA INFORMACION SOBRE EL PERSONAL PROFESIONAL PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO CONSTA EN LOS APENDICES PUBLICADOS CON EL PRESENTE PLIEGO DE CONDICIONES

- CONSIDERACIONES PARA EL ANÁLISIS DEL PERSONAL

Para efectos del análisis de la información del personal, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- ◆ Con el fin de asegurar que se tiene la aquiescencia o consentimiento del personal profesional ofrecido, el contratista deberá presentar el formato suministrado para tal fin, debidamente suscrito por el profesional correspondiente.
- ◆ Todo profesional ofrecido para el proyecto deberá acreditar, mediante copia del documento idóneo, o constancia de que se encuentra en trámite, que está autorizado para ejercer la profesión.
- ◆ Los plazos serán aproximados por exceso o por defecto al número entero siguiente, así: cuando la décima de mes sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente y cuando la décima de mes sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de mes.
- ◆ Si un contratista ofrece dos (2) o más profesionales para realizar actividades de un mismo cargo, cada uno de ellos deberá cumplir los requisitos exigidos en estos pliegos de condiciones para el cargo, un mismo profesional no puede ser ofrecido para dos o más cargos diferentes. En cualquier caso, para cada cargo deberá diligenciarse el formato del Anexo indicado para ello.
- ◆ El contratista deberá informar la fecha a partir de la cual los profesionales ofrecidos ejercen legalmente la profesión.
- ◆ Como Experiencia Aceptable de los profesionales se entiende el tiempo transcurrido desde el momento en que la norma que reglamente la respectiva profesión, establezca el ejercicio legal de la misma, o a partir de la fecha de grado para aquellas que no estén reglamentadas o que hayan sido reglamentadas con posterioridad a ésta fecha, hasta la fecha de cierre del plazo la presente licitación. En el caso de profesionales que hayan ejercido la profesión en el exterior con anterioridad a la obtención de la matrícula en el país, esa experiencia se tomara a partir de la fecha de la matrícula o su equivalente en el país de origen o donde hubiere trabajado.
- ◆ La experiencia específica en la empresa privada se calculará con base en la duración que haya tenido el profesional en cada caso.
- ◆ La experiencia específica en la entidad oficial de los profesionales vinculados laboralmente a la administración pública o vinculada por contrato de prestación de servicios, se calculará con base en el período de su desempeño.
- ◆ La experiencia como profesor de cátedra, director de proyectos de investigación, de tesis o asesor de proyectos de tesis; no se tendrá en cuenta como experiencia específica de los profesionales.

- ◆ Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios.
- ◆ Las certificaciones o los documentos soportes que acrediten la experiencia en la empresa privada, deberán determinar: el cargo desempeñado, el proyecto ejecutado o en ejecución y el tiempo durante el cual participó o participa el profesional en cada proyecto (indicando las fechas de iniciación y de terminación).
- ◆ Las certificaciones o los documentos soportes, que acrediten la experiencia específica en entidades oficiales deberán determinar: el cargo desempeñado, las actividades realizadas y el tiempo de servicio (indicando la fecha de iniciación y terminación).
- ◆ Si durante un mismo período el profesional participó en más de un proyecto, no se tendrá en cuenta el lapso de tiempo que se superponga.
- ◆ El proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior, deberá acreditar en el término señalado en éste numeral, la convalidación y homologación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos.
- ◆ Los títulos de postgrado deberán acreditarse mediante copia de los diplomas; de lo contrario, no se tendrán en cuenta.
- ◆ En la determinación de la experiencia de los profesionales se aplicará la equivalencia, así:

POSTGRADO CON TÍTULO	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
ESPECIALIZACIÓN	VEINTICUATRO (24) MESES	DOCE (12) MESES
MAESTRÍA	TREINTA Y SEIS (36) MESES	DIECIOCHO (18) MESES
DOCTORADO	CUARENTA Y OCHO (48) MESES	VEINTICUATRO (24) MESES

NOTA: Esta equivalencia sólo es válida en el sentido de estudios a experiencia y no lo contrario de experiencia a títulos

- ◆ Si el personal profesional mínimo propuesto no cumple con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, el contratista deberá reemplazarlo por otro que sí los cumpla dentro del lapso de tiempo que el Instituto, a través de la Interventoría, le establezca para tal cambio.
- ◆ Una vez el INVIAS y el Interventor aprueben el personal mínimo propuesto, éste no podrá ser cambiado durante la ejecución del proyecto, a menos que exista una justa causa, para lo cual deberá presentarse comunicación suscrita por el profesional en la que conste la justificación de su retiro. En caso de aprobarse el cambio por parte del Interventor, el personal deberá reemplazarse por uno de igual o mejor calidades que el exigido en el pliego de condiciones. El Interventor tendrá igual plazo que el establecido en el numeral 7.2

para la revisión. El Interventor remitirá la aprobación con los documentos respectivos al INVIAS en igual plazo al establecido en el numeral 7.2 para su remisión. En todo caso, el INVIAS se reservará el derecho de revisar los documentos aprobados por el Interventor.

- ◆ La incorporación de personal profesional, técnico y asistencial a la Obra deberá efectuarse en forma gradual dependiendo de la iniciación de las obras.
- ◆ El contratista deberá cumplir lo estipulado en las Leyes 14 de 1975 y 64 de 1993, sobre Técnico Constructor, y todo lo que se encuentre vigente sobre el particular.
- ◆ INVÍAS se reserva el derecho de solicitar cambio de los profesionales en caso de verificar que los propuestos no tienen la disponibilidad de tiempo necesaria para cumplir lo solicitado para el desarrollo de las obras por estar vinculados a otros proyectos o por no cumplir con sus obligaciones del cargo para el cual fue aprobado.

El contratista es responsable de verificar que los profesionales propuestos tienen la disponibilidad real para la cual se vinculan al proyecto. De comprobarse dedicación inferior a la aprobada se aplicarán las sanciones establecidas en el contrato.

7.4 PROGRAMA DE REINTEGRACION

El contratista deberá presentar, en el programa de generación de empleo, certificación de la ACR en la cual se certifique la existencia o no de personas en proceso de reintegración disponibles para vincular contractualmente en el momento en que sea requerido por el contratista. Cuando no exista personal disponible, el contratista podrá contratar libremente el personal que requiera para la ejecución del contrato de obra. Lo anterior, con el fin de que el interventor pueda aprobar el inicio de la ejecución del contrato.

Una vez inicie la ejecución de la obra, el contratista deberá presentar a la interventoría el personal en su nómina, en el cual consten el/los nombre/s completos de las personas en proceso de reintegración contratadas para ejecutar esa labor; o certificación de la ACR en la que conste que no dispone de personas en proceso de reintegración que cumplan con el perfil propuesto para el desarrollo del contrato o interesados en el mismo; caso en el cual el contratista podrá contratar libremente el personal que requiera para la ejecución del contrato.

Una vez verificada la vinculación contractual de las personas en procesos de reintegración, estos solo podrán ser reemplazados, en caso de ser necesario, por otro u otros participantes del proceso de reintegración; excepto cuando ACR manifieste por escrito, que no dispone de personas en proceso de reintegración que cumplan con el perfil propuesto para el desarrollo del contrato o interesadas en el mismo; caso en el cual el contratista podrá contratar libremente el personal que requiera para efectuar el reemplazo respectivo.

7.5 RELACIÓN DEL EQUIPO REQUERIDO

El adjudicatario deberá aportar dentro del término fijado en la parte inicial del numeral 7.6, la relación del equipo mínimo obligatorio relacionado en los APENDICES y todo el que en su concepto se requiere para



ejecutar las obras de conformidad con los ítems relacionados en el Formulario No. 1, los cuales deben cumplir con las especificaciones técnicas y ambientales de la obra y deberá tenerlo disponible de manera inmediata.

Dicha relación será entregada a la Interventoría del Proyecto para su respectiva revisión y aprobación.

El Contratista deberá suministrar y mantener al frente de la obra el equipo necesario y suficiente, adecuado en capacidad, características y tecnología, para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas y ambientales de la obra; por lo tanto, los costos inherentes al equipo serán considerados en el análisis de los precios unitarios de la propuesta.

La Interventoría durante el desarrollo de proyecto verificará que el equipo ofrecido por el contratista en su propuesta se encuentra completo y en perfecto estado de funcionamiento.

7.6 EQUIPOS OBLIGATORIOS

EL EQUIPO OBLIGATORIO REQUERIDO PARA CADA MODULO, SE ENCUENTRA RELACIONADO EN LOS APENDICES PUBLICADOS CON EL PRESENTE PLIEGO DE CONDICIONES.

El modelo del equipo ofrecido como obligatorio deberá corresponder a modelos 1993 a 2013.

Igualmente se aceptan equipos que hayan sido repotenciados durante los 20 años anteriores (modelos 1993 a 2013), para lo cual se debe adjuntar certificación expedida por la Casa Matriz y/o el Representante en Colombia de la misma y/o la empresa técnicamente competente, en la que conste la misma. El equipo repotenciado, debe cumplir con las características técnicas exigidas en estos Pliego de Condiciones.

El Contratista durante la ejecución del contrato debe contar con el equipo necesario, para cumplir con el programa de trabajo y de inversiones, el cual debe ser aprobado por la Interventoría y el INVÍAS.

El contratista deberá operar con los frentes de trabajo contemplados en este proyecto, con el fin de atender las necesidades de las vías en el menor tiempo posible.

También será obligación del Contratista adecuar las vías y estructuras de influencia de la obra que sean necesarias para el transporte de los mismos de conformidad con los análisis que al respecto sean establecidos por la Interventoría y el Gestor del Contrato.

El equipo puesto a disposición de la ejecución de la obra sólo podrá ser retirado, cuando se ejecute el ítem contenido en el Formulario No. 1 Presupuesto Oficial en el cual se hace uso de este equipo, previa autorización por parte del Interventor, Vo. Bo., del Gestor Técnico del contrato.

7.7 ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS

El contratista deberá diligenciar para cada uno de los ítems enunciados en el Formulario No. 1, el análisis de precios unitarios (costos directos más indirectos), de acuerdo con el formato que se presenta en el respectivo Anexo y entregarlos en el plazo establecido en el presente Pliego de Condiciones.

Los precios unitarios resultantes de los análisis no podrán ser diferentes a los consignados en el Formulario de la propuesta, toda vez que estos últimos fueron utilizados en la evaluación de las propuestas; si se presentare alguna discrepancia, el contratista deberá ajustar el precio unitario obtenido en el análisis consignado en el Formulario de la propuesta.

El contratista deberá tener en cuenta dentro de cada uno de los análisis de precios unitarios todo lo necesario y suficiente para llevar a cabo el ítem de acuerdo con las normas y especificaciones técnicas contractuales, en relación con: El equipo (con sus rendimientos), materiales (cantidades, rendimientos), mano de obra (con sus rendimientos), AIU.

Los análisis de precios unitarios (APU) oficiales fueron preparados y elaborados por las respectivas Direcciones Territoriales del Instituto Nacional de Vías conjuntamente con los Administradores de Mantenimiento Vial de cada uno de los sectores, y revisada, unificada y ajustada en los Grupos Internos de Trabajo de la correspondiente unidad ejecutora.

Cualquier error u omisión del contratista en los costos directos o indirectos considerados en su APU para lo ítems de obra, y en el formato para elaboración de estudios y diseños, es de exclusiva responsabilidad del contratista y por lo tanto no podrá reclamar al Instituto Nacional de Vías reconocimiento alguno adicional al valor de los precios unitarios consignados en el formulario de su propuesta. El contratista acepta que los precios unitarios por él ofertados constituyen su propuesta económica autónoma

El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados en el SECOP por el Instituto Nacional de Vías, son únicamente de referencia, constituyen una guía para que el proponente prepare su propuesta, cada Análisis de Precios Unitarios presentado por el adjudicatario debe contener todo lo necesario y suficiente para llevar a cabo el ítem correspondiente: equipos, materiales, transportes, mano de obra y costos indirectos. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos APU y el precio de estudios publicados por INVÍAS, es deber del proponente hacerlos conocer con cinco (5) días hábiles antes del cierre del proceso licitatorio para que el INVÍAS los pueda estudiar.

7.8 PROGRAMA DE OBRA

Es la declaración, en forma gráfica, del modo en que el contratista se compromete a ejecutar el proyecto, representada en cantidades de obra en función del plazo establecido para la ejecución del proyecto. Este programa deberá elaborarse de acuerdo con los siguientes lineamientos.

- Alcance

El programa deberá identificar todos los ítems (actividades) que componen la obra, mostrar su orden, secuencia y la interdependencia que exista entre ellos.

Adicionalmente, el programa deberá incluir el reconocimiento de aquellos procesos de adquisición, traslado, montaje o fabricación o producción de materiales o equipos que sean críticos para el desarrollo de los trabajos, así como también el período de construcción de las obras provisionales.

Así mismo, para la preparación de su programa, el contratista deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas generales y particulares establecidas para la obra, las estadísticas y registros históricos sobre las condiciones climáticas y topográficas de la región, las condiciones de producción y adquisición de

materiales y la obtención de los permisos o autorizaciones que se requieran para el cruce de infraestructura y los predios si son necesarios.

Igualmente, deberá tener presente las acciones a realizar con la comunidad para adelantar proyectos de manejo ambiental previa, durante y posterior a la ejecución de las obras. En especial, deberá programar su secuencia de acuerdo a la interrelación que exista entre las diferentes actividades.

La obtención de los permisos, autorizaciones, licencias, servidumbres y concesiones por el uso y aprovechamiento de los recursos naturales, así como los sitios de disposición de sobrantes, estarán bajo la responsabilidad del contratista y son requisitos indispensables para que en calidad de constructor pueda iniciar las obras. El tiempo que su obtención conlleve deberá considerarse dentro de la programación. Las demoras en la obtención de estos permisos no serán causa válida para justificar atrasos o incumplimientos.

- Método y presentación

La programación de la obra deberá elaborarse, utilizando como herramienta el programa Microsoft Project u otro similar.

La herramienta que se utilice deberá proveer diagramas que muestren la secuencia lógica de ejecución de los ítems, incluyendo como mínimo la siguiente información:

- ◆ Nombre del ítem.
- ◆ Cantidad a ejecutar
- ◆ Unidad de obra
- ◆ Duración estimada.
- ◆ Inicio temprano.
- ◆ Final temprano.
- ◆ Inicio tardío.
- ◆ Final tardío.
- ◆ Holgura total.
- ◆ Precedencias

Los diagramas deberán establecer la ruta crítica de ejecución del proyecto, el Instituto a través de la Interventoría hará el seguimiento con control sobre esta programación con la periodicidad establecida en el Manual de Interventoría vigente de la entidad.

Para cada uno de los ítems del programa de obra, deberá indicarse lo siguiente:

- ◆ El volumen de obra a ejecutarse por semana.

- ◆ Identificar el responsable dentro de la organización.
- ◆ Identificar el equipo y/o el recurso de mano de obra que controla el rendimiento y la duración de su ejecución. Dentro de este literal debe tenerse en cuenta el número de fuentes de obra en horarios diurnos como nocturnos.

7.9 PROGRAMA DE INVERSIONES:

Es la manifestación gráfica de las inversiones que, de acuerdo con su programa de obra, el contratista se compromete a ejecutar. Para su presentación se utilizará el formato previsto en el Manual de Interventoría de acuerdo con las siguientes instrucciones:

- ◆ Consignará la inversión que ejecutará de acuerdo con el Manual de Interventoría por
- ◆ Concepto de cada ítem. Dicha inversión debe corresponder al producto de las cantidades mensuales consignadas en el programa de obra por el precio unitario del ítem.
- ◆ Consignará la inversión mensual que ejecutará por concepto de todos los ítems. Dicha inversión será el resultado de sumar los productos enunciados en el literal anterior.
- ◆ Mensualmente se diligenciará el seguimiento al programa de inversiones.

7.10 FLUJO DE CAJA

El contratista debe presentar un flujo mensual de caja con los ingresos y egresos esperados durante la ejecución de los trabajos, elaborado teniendo en cuenta:

- a) en los ingresos: el capital de trabajo de la presente licitación pública, el anticipo otorgado y los pagos mensuales por concepto de las actas de obras.
- b) en los egresos el programa de inversiones.
- c) determinar el saldo mensual y el saldo acumulado esperado, sea en déficit o superávit.

7.11 PROGRAMA DE GENERACIÓN DE EMPLEO

Es la manifestación del número de empleos directos que el contratista planea generar mes a mes, según su estructura administrativa, durante la ejecución del proyecto; para tal fin, deberá diligenciar el formato que se presenta en el Anexo No. 7 del presente pliego de condiciones. El contratista deberá dar prioridad a la vinculación de la mano de obra local no calificada utilizando métodos de ejecución que generen el mayor número de empleo y en lo posible, a la vinculación de la mano de obra local calificada que reúna los requisitos exigidos, en especial a las personas vinculadas a programas de reinserción que estén debidamente reconocidas como tales por las entidades gubernamentales competentes. El Instituto a través

de la Interventoría hará seguimiento a lo dispuesto en este numeral mediante los informes mensuales de generación de empleo.

7.12 INSTALACIONES PROVISIONALES

El contratista deberá presentar una descripción de la metodología que empleó para definir la localización de las instalaciones provisionales que pretende construir para la ejecución de la obra y de sus accesos temporales; así mismo, un esquema que muestre la localización y el área de, entre otros, los talleres, la enfermería, almacenes, planta de mezclas, depósitos de materiales, sanitarios y casinos.

Para tal fin, deberá tener en cuenta que durante la operación y construcción de las obras provisionales no se vayan a degradar o contaminar los recursos naturales y en todo caso se cumpla con las medidas establecidas en el Plan de Manejo Ambiental.

7.13 LABORATORIO TOMA DE CONTROL DE CALIDAD (CUANDO APLIQUE)

Dentro del autocontrol de calidad, el contratista deberá contar en la obra con un equipo completo de laboratorio de suelos, concreto y pavimentos, para efectuar el control de la obra y como mínimo debe estar en capacidad para adelantar los ensayos de materiales según la normatividad vigente.

7.14 PLAN DE CALIDAD

El contratista deberá presentar el plan de calidad para el proyecto de acuerdo con lo solicitado en el Anexo plan de calidad del presente pliego de condiciones.

7.15 COMPONENTE AMBIENTAL:

El contratista se obliga al cumplimiento de lo establecido en este pliego de condiciones y a la obtención de los permisos ambientales requeridos para el inicio de las actividades de obra. El contratista dispone del plazo establecido en el presente pliego de condiciones, para enviar a la firma interventora para su concepto, requerimientos y aprobación, lo siguiente:

- ◆ Formato MSE-FR-28, del Manual de Interventoría de la entidad vigente, “Radicación de proyectos a la SMA”, a los tres (3) días calendario de haberse proferido la orden de iniciación del contrato de obra, debidamente diligenciado, firmado y con anterioridad al inicio de las actividades de obra; todo lo anterior acorde a lo establecido en el instructivo MSE-IN-18.
- ◆ Formato MSE-FR-29, del Manual de Interventoría de la entidad vigente, “Formato 2 A Presupuesto ejecución programa de manejo social y ambiental”, a los tres (3) días calendario de haberse proferido la orden de iniciación del contrato de obra, debidamente diligenciado, firmado y con anterioridad al inicio de las actividades de obra, acorde a lo establecido en el instructivo MSE-IN-18.

- ◆ Entregar el documento PAGA a la firma interventora para su aprobación, con los permisos ambientales necesarios para el inicio de las actividades del proyecto, la línea base completa con la caracterización de las áreas directa e indirecta, el desarrollo de la matriz de valoración de impactos u otro método utilizado, así como la adecuada formulación de los proyectos y programas requeridos de conformidad con el alcance de las actividades del proyecto, y demás aspectos necesarios para la idoneidad del documento, como requisitos indispensables para su aprobación, sin la cual no es válido para su ejecución.
- ◆ El documento PAGA será entregado a la firma interventora a más tardar a los quince (15) días calendario de proferida la orden de inicio del contrato de obra. La firma Interventora dispone de dos (2) días calendario para formular requerimientos al contratista y éste a su vez, de cinco (5) días para realizar la totalidad de los ajustes formulados por la Interventoría y entregar el documento.
- ◆ La firma interventora dispone de treinta (30) días calendario para entrega del documento PAGA aprobado a la SMA, mediante oficio remisorio formado por el Representante Legal o el Director de Interventoría, en medio físico impreso a dos (2) caras y medio magnético.
- ◆ El Documento PAGA deberá remitirse en medio físico (impreso a doble cara) y en medio magnético, con los soportes respectivos a la firma interventora.
- ◆ Las constancias de radicación ante las autoridades competentes y copia de los Formatos Únicos Nacionales (FUN), para los permisos por uso y aprovechamiento de recursos necesarios para el desarrollo de las obras y constancia de solicitud ante INGEOMINAS y/o Secretaría de Minas, de la solicitud de permiso minero para fuentes de materiales, o constancia suscrita por persona o autoridad reconocida, que certifique la obtención en sitios y/o proveedores previamente legalizados, en forma previa al cumplimiento del primer plazo para entrega del PAGA a la firma interventora.
- ◆ Interventoría velará por que en ningún caso, se adelanten actividades constructivas sin contar con los permisos ambientales que lo requieran, u ordenará la suspensión inmediata y adelantará las acciones pertinentes en caso contrario.
- ◆ El contratista de obra entregará a la firma interventora, en medio físico, impreso a dos (2) caras y medio magnético, informes de avance de la gestión ambiental adelantada de acuerdo a los programas desarrollados en el PAGA, con una frecuencia mensual para proyectos con duración igual o inferior a una vigencia, y bimestral, para proyectos de mayor duración. En ambos casos, el contratista entregará los informes a los cinco (5) días calendario de vencimiento del periodo respectivo. Como requisito para la validez de los informes, estos serán presentados con base en el documento PAGA debidamente aprobado por la interventoría, dentro del plazo establecido.
- ◆ Interventoría remitirá copia en medio magnético, de los informes ambientales del contratista de obra con concepto aprobatorio a más tardar a los diez (10) días calendario del vencimiento del periodo respectivo. En caso de posible incumplimiento en la entrega de los informes ambientales por parte del contratista de obra, interventoría informará de inmediato, y mediante oficio dirigido a la SMA con copia a la unidad ejecutora.

- ◆ Presentar el informe final de cierre ambiental a la firma interventora para su concepto y aprobación en medio físico, impreso a dos (2) caras y medio magnético, con los soportes requeridos para adelantar el procedimiento de cierre ambiental, a más tardar, a los siete (7) días calendario de finalización del contrato de obra.
- ◆ Entregar el Formato MSE-FR-25, “Cierre Ambiental”, adjunto al informe final ambiental, debidamente diligenciado y firmado para su aprobación a la firma interventora.
- ◆ El cierre ambiental del proyecto requiere que preliminarmente exista un documento PAGA aprobado y se hayan presentado los informes ambientales a la interventoría de acuerdo a lo establecido y de manera oportuna.
- ◆ Presentar a la firma interventora para su aprobación, el presupuesto de la gestión ambiental conforme al diligenciamiento del Formato 2A, las Especificaciones Particulares, Análisis de Precios Unitarios (APU) y justificación técnica, anexando los soportes necesarios (cotizaciones, facturas y contratos entre otros).
- ◆ En caso de necesitarse la incorporación de precios no previstos en el contrato original y relacionados con el Plan de Adaptación de Guías Ambientales (PAGA), el Contratista presentará a la Interventoría la solicitud, de acuerdo lo establecido en el manual de interventoría vigente, incluyendo con análisis detallado de cada precio, unitario, justificando cada uno de los componentes del mismo. Igualmente, informará sobre las cantidades de obra y/o actividades por ejecutar, presentando sus recomendaciones.

En caso que por ajustes en el alcance de las obras a realizar, se requiera adelantar construcción nueva en algunos sectores, será responsabilidad del contratista la elaboración de los estudios ambientales y obtención de la respectiva Licencia Ambiental; en el caso de Variantes, la responsabilidad comprende la elaboración del Diagnóstico Ambiental de Alternativas, conforme al alcance y contenido señalados en los reglamentos sobre licencias: (Ley 99 de 1993, Decreto 2820 de 2010 expedido por el entonces MAVDT, y el Decreto 500 del 2006 o aquellos que los sustituyan), y los términos de referencia que establezca la autoridad ambiental, hasta el recibo a satisfacción por INVIAS y la interventoría.

El Contratista es responsable de dar a conocer entre sus subalternos y subcontratistas el contenido de la Ley 1333 de 2009, “Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones”, la cual faculta al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y demás autoridades ambientales del orden regional y nacional, para ejercer las actividades preventivas y sancionatorias que considere, en caso de establecerse conductas, hechos o actividades consideradas infracciones que atenten contra el medio ambiente o que sean violatorias de la normatividad vigente, en especial el Código de Recursos Naturales Renovables Decreto-Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 165 de 1994, y en las demás disposiciones que las sustituyan o modifiquen, y el contenido de los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente.

El contratista es responsable de evitar que se configuren pasivos ambientales; en caso de identificarse pasivos por la no ejecución de algunos de los programas y/o medidas establecidas, el Interventor ordenará su ejecución como requisito para el recibo a satisfacción de la obra. Para la liquidación del contrato deberá presentar el paz y salvo por el cierre de expedientes y cumplimiento de licencias, permisos y concesiones otorgados a su favor, por parte de las autoridades ambientales competentes.



Igualmente, es responsable del pago de multas, sanciones y otras medidas impuestas y ejecutoriadas por las autoridades ambientales. Estos pagos se harán bajo su cuenta y riesgo y bajo ningún concepto se aceptará que se reconozcan por el contrato.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las medidas de manejo ambiental y social establecidas en el PAGA o la imposición de multas por la autoridad ambiental competente, el Interventor informará de manera inmediata a la entidad, y solicitará la aplicación de las sanciones correspondientes, de acuerdo con los procedimientos establecidos por INVIAS; el oportuno pago de la multa será de absoluta responsabilidad del contratista.

Es obligación del interventor realizar el control y seguimiento al cumplimiento del PAGA y de las obligaciones derivadas de la obtención de permisos; la ejecución de medidas de compensación, programas y obras debe ser simultánea a la ejecución de las obras del contrato. El contratista se obliga a aportar las certificaciones de cumplimiento expedidas por las autoridades ambientales competentes, como soporte del formato de cierre ambiental.

7.16 FIRMA Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Dentro de los tres (3) días hábiles la siguiente, a partir de la notificación de la resolución por medio de la cual se adjudica el contrato, el proponente favorecido o su representante legal, con el fin de la elaboración, revisión y registro presupuestal del contrato deberán presentar, la siguiente documentación:

NUM	DOCUMENTO	OBSERVACIÓN #01	OBSERVACIÓN #02	OBSERVACIÓN #03
1	COPIA DEL REGISTRO DE CÁMARA DE COMERCIO CUANDO ÉSTE HAYA VARIADO DEL ANEXO A LA PROPUESTA	*		
2	CERTIFICACIÓN (PAZ Y SALVO) DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES A LA FECHA DE LA ADJUDICACIÓN	*		
3	FORMULARIO DE IMPUESTOS (RENTA, ICA, IVA) INVIAS COMPLETA Y CORRECTAMENTE DILIGENCIADOS	*	*	*
4	CERTIFICACIÓN BANCARIA A NOMBRE DEL PROPONENTE, DE LA CUENTA EN LA QUE INVIAS LE CONSIGNARÁ EL VALOR DE LAS ACTAS PARCIALES. (LA CERTIFICACIÓN BANCARIA PARA EL ANTICIPO SE SOLICITARÁ UNA VEZ SE NUMERE EL CONTRATO Y SE DETERMINE INTERVENTOR).	*		
5	COPIA DE LA RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN DIAN VIGENTE.			*
6	PROGRAMACIÓN MENSUAL PROYECTADA DE LOS PAGOS DEL CONTRATO			*

OBSERVACIÓN #01: Lo correspondiente al proponente ganador, su respectivo representante legal, de los socios en el caso de ser sociedad anónima cerrada y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, de acuerdo con el caso.



OBSERVACIÓN #02: Corresponde a los formatos INVIA. Formato AGF-FR-05 en el caso de que el proponente ganador sea persona natural o jurídica y los formatos AGF-FR-03 (para información del consorcio o unión temporal) y AGF-FR-04 (integrantes del consorcio o unión temporal) cuando el proponente ganador sea un consorcio o unión Temporal. Se adjuntan formatos.

OBSERVACIÓN #03: La Unidad Ejecutora podrá dar un plazo adicional para la entrega de estos documentos, sin que dicho plazo pueda ser mayor al de la firma del contrato.

VER RELACION DE LOS REQUISITOS PARA ELABORAR LOS CONTRATOS (CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PERSONAS NATURALES).

Si dentro de dicho plazo el adjudicatario no allega la presente documentación, podrá la entidad hacer efectiva la póliza de seriedad de la propuesta

En el caso de presentar poder para la firma, éste deberá enviarse dentro del plazo antes establecido y deberá cumplir con las exigencias de la Oficina Jurídica de INVIA, es decir ser especial, amplio, suficiente y expedido por el competente, con presentación personal.”

El contrato se perfecciona con la suscripción por las partes y para su legalización y ejecución requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por la Subdirección Financiera del Instituto y de la aprobación, por parte del Instituto, de la garantía única de cumplimiento y del seguro de responsabilidad civil extracontractual constituidos por el contratista, la existencia de las disponibilidades presupuestales, así como la aprobación de los documentos que la entidad considere como esenciales para el control de las obras, de acuerdo con lo planteado en el numeral 7.2 de este pliego. La constitución de la garantía y del seguro, deberá efectuarla el contratista dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del contrato sancionable con multa, o de que el Instituto pueda hacer efectiva la póliza de seriedad de la oferta.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término citado, el Instituto podrá declarar el siniestro y hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía, dicho plazo podrá ser ampliado a criterio del INVIA de acuerdo con lo establecido en el numeral 9 del artículo 30 de la Ley 80 de 1.993.

Si el Proponente favorecido no firmare el Contrato dentro del término establecido, el Instituto, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones y su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

Si el proponente sin justa causa se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado, quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años, de conformidad con el literal e) del numeral 1) del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

Salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados (a juicio del INVIA), si el Adjudicatario se negare a cumplir con las obligaciones establecidas en el Pliego y específicamente las de suscribir y perfeccionar el Contrato durante el término señalado, el INVIA hará efectiva la Garantía de Seriedad constituida para responder por la seriedad de la Propuesta, sin menoscabo de las acciones legales



conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la citada garantía y sin perjuicio de la inhabilidad para contratar por el término de cinco (5) años, de conformidad con lo previsto en el ordinal (e) del numeral 1º del Art. 8 de la Ley 80 de 1993.

7.17 GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con lo establecido en la Decreto 0734 del 13 de abril de 2012, y la Resolución 0478 del 03 de febrero de 2012 expedida por el Instituto Nacional de Vías, el contratista se obliga a constituir, a favor del Instituto Nacional de Vías, una garantía única de cumplimiento, la cual podrá consistir en (i) una póliza de seguros (ii) la constitución de una fiducia mercantil en garantía, (iii) una garantía bancaria a primer requerimiento (iv) endoso en garantía de títulos valores (v) el depósito de dinero en garantía. Las garantías deberán ser otorgadas con sujeción a lo dispuesto para cada una de ellas en los capítulos II, III, IV, V y VI del Decreto 0734 de 2012 y amparar:

- a) **El cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria** que se le impongan, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más.
- b) **El buen manejo y correcta inversión del anticipo** concedido al CONTRATISTA, por el equivalente al cien por ciento (100%) del monto que EL CONTRATISTA reciba en dinero o en especie, para la ejecución del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato.
- c) **El pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales** del personal que EL CONTRATISTA haya de utilizar para la ejecución del contrato, por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más.
- d) **La estabilidad y calidad de las obras** ejecutadas, por el equivalente al treinta por ciento (30%) del valor final de las obras, con vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte del INSTITUTO.
- e) **Calidad de los estudios y diseños, (Cuando el proyecto contemple la realización de estudios y/o diseños y/o cálculos)** por una cuantía equivalente al 30% del valor total de los ítems de estudios y diseños, con una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Entrega y Recibo Definitivo a satisfacción de los estudios y diseños.

7.17.1 Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE)

El Contratista de conformidad con la Resolución 0478 del 03 de febrero de 2012 expedida por el Instituto Nacional de Vías, deberá presentar una póliza de seguro que proteja a la entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, así como, de los subcontratistas de actividades, salvo que se acredite que el subcontratista cuenta con un seguro de responsabilidad civil extracontractual propio para el mismo objeto.



- ◆ Tomador o Afianzado: Contratista.
- ◆ Asegurados: el contratista y/o el Instituto Nacional de Vías –INVIA–
- ◆ Beneficiarios: Terceros afectados y/o el Instituto Nacional de Vías –INVIA–.
- ◆ Cuantía: TREINTA POR CIENTO (30%) del valor total del contrato, sin que en ningún caso, pueda ser inferior a 200 salarios mínimo mensuales legales vigentes
- ◆ Vigencia: Plazo de ejecución del contrato
- ◆ El tope máximo del deducible admitido será del 10% del valor de cada pérdida, sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (2.000 SMLMV). Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

En caso de que el contrato producto del presente proceso sea o exceda un (1) millón de SMLV, el valor asegurado en las pólizas no será inferior a treinta y cinco mil (35.000) SMLV, y en todo caso no será superior a setenta y cinco mil (75.000) SMLV.

7.18 REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO LEGALIZACION DE LOS CONTRATOS

El contratista deberá enviar con destino a la correspondiente Unidad Ejecutora, los siguientes documentos para gestionar el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del contrato sancionable con multa o de hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta según el caso, sin perjuicio de las sanciones particulares, establecidas por otras disposiciones:

- 1) Una (1) copia del contrato.
- 2) Garantía Única de Cumplimiento y Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual en original, anexando el recibo de pago.

Con respecto a la Garantía Única y al Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, se debe tener en cuenta las siguientes instrucciones para evitar la devolución de las garantías:

◆ Para ambas garantías:

- 1) Se debe establecer clara y completamente el NIT del Instituto Nacional de Vías 800.215.807-2 y el NIT del Contratista, Incluir dígito de verificación (número después del guión). No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio.
- 2) Debe incluir claramente el número y año del contrato.

- 3) Debe incluir el objeto del contrato.
- 4) Las garantías deben ser firmadas por el representante legal del contratista.
- 5) La fecha de inicio de la vigencia de los amparos debe ser dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato.
- 6) En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421
- 7) Las garantías deben venir en original.
- 8) Anexar el comprobante de pago de las garantías. Sin controvertir lo relacionado con el ordinal 5.2.1.5 del Decreto 0734 de 2012, se solicita este documento para control.
- 9) Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

◆ Para la Garantía Única:

- 1) Los porcentajes y vigencia debe realizarse de conformidad con los plazos establecidos en este pliego y el contrato.
- 2) El tomador debe ser el contratista.
- 3) El amparo de Salarios debe ser expreso para: Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones.
- 4) El amparo de estabilidad y calidad de la obra: Debe especificar claramente que son cinco (5) años contados a partir del recibo de la obra y que ampara la estabilidad y la calidad de la obra.
- 5) El amparo de calidad: Debe especificar claramente que son cinco (5) años contados a partir del recibo de los estudios y/o diseños, cuando el contrato incluya este ítem.

◆ Para Responsabilidad Civil Extracontractual:

- 1) El porcentaje y vigencia debe realizarse de conformidad con los plazos establecidos en este pliego y el contrato.
- 2) El tomador debe ser únicamente el contratista.
- 3) Los asegurados deben ser: El contratista y/o Instituto Nacional de Vías
- 4) Los beneficiarios: Terceros afectados y/o Instituto Nacional de Vías.
- 5) La vigencia debe ser la de ejecución del contrato.



Cuadro No. 9 PORCENTAJE AMPAROS		
AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
RCE	30% del valor del contrato. sin que en ningún caso, pueda ser inferior a 200 salarios mínimos mensuales legales vigentes	Plazo del contrato.

7.19 ORDEN DE INICIACIÓN

Mediante comunicación escrita, el funcionario competente del Instituto, informará al contratista la fecha a partir de la cual debe iniciar la ejecución de la obra.

7.20 SUCURSAL EN COLOMBIA

INVIAS advierte a los Proponentes, que en los términos de los artículos 471 y 474 del Código de Comercio, las sociedades extranjeras que hagan parte del Proponente que resulte Adjudicatario de la presente Licitación, que no tenga(n) domicilio en Colombia, deberán constituir dentro de los treinta (30) Días siguientes a la suscripción del Contrato de Obra, una sucursal en Colombia, cuyo objeto social contemple la suscripción y ejecución del Contrato adjudicado, y que se mantenga vigente por el plazo de ejecución del Contrato de Obra y un (1) año más, según se establece en su Sección 1.01. La sucursal se deberá establecer de acuerdo con los parámetros establecidos en la ley comercial.

El incumplimiento de estos compromisos será considerado como incumplimiento contractual y dará lugar a la imposición de multas en los términos del Contrato.

7.21 INFORMACIÓN DEL PROYECTO Y ESPECIFICACIONES

Después de la adjudicación y suscripción del contrato y previo a la iniciación de las obras, el contratista deberá obtener copia de la información que exista del proyecto, en cuyo caso la revisará y tomará la que considere necesaria para la ejecución del mismo.

La información del proyecto solo podrá ser utilizada por el contratista para los propósitos de este contrato.

El contratista deberá mantener en el sitio de las obras un archivo de planos de construcción con las últimas revisiones vigentes y será responsable por el empleo de estos planos en la construcción de las obras, así mismo, está obligado a entregar el récord de los planos de la obra, en la fecha de suscripción del acta de recibo definitivo del contrato.

Las obras se ejecutarán en un todo de acuerdo con los planos de construcción aprobados por el Interventor, con las Normas de Ensayos de Materiales para Carreteras, las Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras y las especificaciones particulares del proyecto vigente.



Cuando no se haga referencia a alguna norma específica o en alguna eventualidad especial que impida el cumplimiento de las normas del INVÍAS, la obra y los elementos suministrados por el contratista deberán cumplir los requisitos de las normas aplicables que se mencionan en el siguiente orden de prioridades:

- Instituto de Normas Técnicas ICONTEC
- American Society for Testing and Materials ASTM
- American Concrete Institute ACI
- Portland Cement Association PCA

En caso de discrepancias entre las especificaciones, el contratista informará sobre ello al Interventor, quien decidirá conjuntamente con el INVÍAS, sobre la prelación entre estos documentos.

Las especificaciones técnicas particulares pueden complementar, sustituir o modificar, según el caso, las especificaciones generales de construcción, y prevalecen sobre las últimas.

Si durante la ejecución del contrato el Instituto considera necesario introducir cambios o modificaciones de las obras a ejecutar y en las especificaciones, así lo notificará al contratista, para que éste le manifieste si acepta o no los cambios planteados, sustentando en cada caso las incidencias que dichos cambios generen en la ejecución del contrato.

El contratista deberá pronunciarse por escrito dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha en que el Instituto efectúe la notificación. El Instituto tomará la decisión final sobre la ejecución de las modificaciones o la prescindencia de éstas y la comunicará por escrito al contratista dentro de un término máximo de ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de la sustentación del contratista; mientras se produce la decisión final del Instituto, el contratista continuará la obra o la suspenderá temporalmente de acuerdo con las instrucciones que aquel le imparta.

Si fuere el contratista quien propusiere los cambios o modificaciones, el Instituto podrá aceptarlos siempre y cuando estos no impliquen mayores costos para el proyecto; si de la ejecución de dichos cambios se derivaren mayores costos estos serán asumidos por el constructor.

Si como consecuencia de las modificaciones hubiere lugar a la prórroga del plazo o a la adición del valor del contrato, el contratista y el Instituto firmarán el contrato adicional correspondiente o el acta de modificación de cantidades de obra a que hubiere lugar.

Los levantamientos topográficos necesarios para la ejecución del proyecto serán hechos por el contratista y se registrarán en carteras adecuadas, una copia de las cuales deberá ser entregada a la Interventoría cuando ésta la solicite.

El contratista será responsable por la protección, mantenimiento y reconstrucción de los puntos básicos y de referencia de topografía.

7.22 DIRECCIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO Y PERSONAL DEL CONTRATISTA

El contratista se obliga a mantener durante toda la ejecución de las obras materia del contrato y hasta la entrega final y recibo de ellas, el personal necesario para el desarrollo de los trabajos. El contratista se obliga a permanecer personalmente al frente de los trabajos o mantener al frente de los mismos un ingeniero residente, o los que fuesen necesarios de acuerdo a lo estipulado en el presente pliego de condiciones, personal que debe estar suficientemente facultado para representarlo en todo lo relacionado con el desarrollo y cumplimiento del contrato.

El Instituto se reserva el derecho de exigir, por escrito, al contratista el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto. Esta exigencia no dará derecho al contratista para elevar ningún reclamo contra el Instituto.

La Interventoría podrá solicitar al contratista, en cualquier momento, el suministro de información sobre la nómina del personal. El contratista atenderá esta solicitud con el detalle requerido y en el plazo razonable que la Interventoría haya fijado.

7.23 INTERVENTORÍA DE LOS TRABAJOS

El Instituto ejercerá el control y vigilancia de la ejecución de los trabajos a través de un interventor, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista.

El interventor ejercerá, en nombre del Instituto, un control integral sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

Además de las actividades generales antes mencionadas, de las contempladas en el Manual de Interventoría vigente y con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución del contrato, la Interventoría apoyará, asistirá y asesorará al Instituto en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico, jurídico, socio-ambiental y presupuestal que se susciten durante la ejecución del contrato hasta su liquidación. Así mismo, prestará asesoría relacionada con la ejecución del contrato cuando la situación judicial o administrativa así lo requiera sin que implique un costo adicional.

El interventor no permitirá que el constructor inicie las obras sin los respectivos permisos, autorizaciones y concesiones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales. Igualmente, velará porque se cumpla con lo establecido en la normatividad Ambiental y llevará estricto control y seguimiento del cumplimiento del PAGA aprobado para el desarrollo de las obras y verificará el cumplimiento de los indicadores por el contratista para lograr una calificación final y paz y salvo, según lo establecido en el Manual de Interventoría.

El interventor está facultado para revisar todos los documentos del contrato, cuando, por razones técnicas, económicas, ambientales, jurídicas o de otra índole, el contratista solicite cambios o modificaciones.

Así mismo, el interventor está autorizado para ordenarle al contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, determinar los mecanismos y procedimientos



pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

El contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito la Interventoría; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito al interventor, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con el interventor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para el Instituto.

En caso que el Instituto, por las características técnicas del proyecto y las condiciones ambientales de la zona, requiera de la contratación de una Interventoría ambiental especializada, el contratista deberá interactuar con ésta, en los mismos términos antes descritos.

El interventor tendrá bajo su custodia el Libro de Interventoría, en el cual se anotarán diariamente los hechos y sucesos relacionados con el desarrollo de la obra, así como las observaciones o sugerencias que haga la Interventoría, además, se dejará constancia de todos los pormenores que puedan suceder en el frente de trabajo, tales como: estado del tiempo, personal laborando, estado del equipo, avance de la obra, avance de las medidas de manejo ambiental, acciones sociales, suministro de materiales, accidentes de trabajo, etc. cada anotación diaria deberá fecharse y suscribirse por los ingenieros residentes del contratista y del interventor.

La persona responsable de llevar al día este diario será el ingeniero residente del interventor, quien estará en la obligación de presentarlo a los representantes del Instituto que visiten la obra.

El Instituto ejercerá el control y vigilancia a través de la Interventoría, adelantando el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones del contratista en relación con el personal reincorporado, y presentará informes trimestrales de los cuales dará traslado al Ministerio de Transporte y el Ministerio del Interior y Justicia.

7.24 VEEDURÍA DE LOS TRABAJOS

La veeduría tiene como propósito servir de canal de comunicación entre las demás entidades, la comunidad y el Instituto, en lo relacionado con la ejecución del proyecto, logrando de esta manera desarrollar los principios constitucionales de participación ciudadana, deber y control en la función del Estado.

De acuerdo con la ley 850 del 2003, las veedurías podrán conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollaran su actividad en comunicación con la Interventoría del proyecto.

7.25 PREVENCIÓN DE ACCIDENTES, MEDIDAS DE SEGURIDAD Y PLANES DE CONTINGENCIA

El contratista en todo momento tomará todas las precauciones necesarias tanto del personal empleado en la ejecución de la obra, como de terceros, y se acogerá a todas las normas que a este respecto tenga INVÍAS y sus códigos de construcción.

Antes de comenzar los trabajos, el contratista debe realizar un plan de contingencia de manera que dentro de su organización se establezcan claramente las correspondientes líneas de mando y los grupos o brigadas responsables, como mínimo para los siguientes casos de emergencias:

- ◆ Explosión o incendio en el campamento base, en los lugares de trabajo o en los lugares donde se almacena combustible.
- ◆ Derrames de combustibles o químicos
- ◆ Terremotos, inundaciones y otras emergencias naturales
- ◆ Accidentes, intoxicaciones u otras emergencias médicas.
- ◆ Atención de pequeñas emergencias y remoción de derrumbes.

El contratista asumirá todos los riesgos sobre la prevención de accidentes y será responsable de las indemnizaciones causadas por los accidentes que, como resultado de su negligencia o descuido, pueda sufrir su personal, el de la Interventoría, el del Instituto, los visitantes autorizados así como terceras personas.

Durante el proceso constructivo, establecerá procedimientos que minimicen las posibilidades de riesgo asociados con eventos de movimientos en masa, avalanchas, represamientos, accidentes en operación de maquinaria y materiales, entre otros.

El contratista deberá proteger todas las estructuras existentes, edificaciones rurales y urbanas cuya demolición no esté prevista, contra todo daño o interrupción de servicios que pueda resultar de las operaciones de construcción o cualquier daño o interrupción de servicios deberá ser reparado o restablecido por él a su costa, sin que esto implique aumento del plazo de ejecución de la obra.

El Instituto o el interventor podrán exigir al contratista modificaciones en las obras provisionales construidas por éste para que cumplan con todos los requisitos de seguridad, higiene, protección ambiental y adecuación a su objeto. Estas modificaciones las hará el contratista sin costo alguno para el Instituto, lo anterior de conformidad con el Plan de Calidad.

En desarrollo de los trabajos no se permitirá por ninguna circunstancia depositar el material producto de las excavaciones en el lecho de corrientes superficiales o en general cuerpos de agua. Si esto sucede, el contratista, a su costa deberá retirar el material volviendo el sitio a su estado original. Si el contratista no lo hiciere, el Instituto lo hará y descontará el costo de las actas de obra que se adeuden al contratista.

Desde la fecha de la orden de iniciación del contrato, el contratista es el único responsable de diseñar e implementar el plan de manejo de tránsito y seguridad del tránsito en el sector contratado; por lo tanto, a partir de esa fecha y hasta la entrega definitiva de las obras al Instituto, el contratista está obligado a señalizar y mantener el tránsito en el sector contratado. Esta obligación deberá cumplirla en la forma establecida en el Manual de Dispositivos para la Regulación del Tránsito en las Calles y Carreteras y en la Resolución No. 001050 del 08 de mayo de 2004, emanada del Ministerio de Transporte.

El contratista deberá garantizar el libre y continuo uso de las vías a terceros en cuanto se relacione con la ejecución de sus trabajos. A este respecto, el contratista deberá notificar al Interventor y al Director de la



Dirección Territorial por lo menos con quince (15) días de anticipación sobre la iniciación de cualquier trabajo que pueda causar interferencia en el tránsito de vehículos y peatones. El contratista deberá reducir a un mínimo tales interferencias.

El contratista deberá emplear los medios razonables para evitar que se causen daños en las vías públicas que comunican con el sitio por causa de su uso, por él mismo o por sus subcontratistas. En particular, seleccionará la ruta y usará vehículos adecuados para restringir y distribuir las cargas, de modo que el transporte que se derive del movimiento de la planta y material hasta el sitio y desde él, quede limitado a las cargas permisibles y se desarrolle de manera que se evite causar daños previsibles a las vías públicas.

El desacato de cualquiera de estas condiciones, constituye causal de incumplimiento del contrato.

7.26 EVALUACIÓN DE AVANCE Y ACTUALIZACIÓN

Durante la ejecución de la obra, el Instituto efectuará a través de la Interventoría un seguimiento al programa de obra, como uno de los mecanismos de verificación del cumplimiento del contrato. Por tal motivo, el contratista deberá mantener el programa actualizado de manera que en todo momento represente la historia real de lo ejecutado para cada actividad, así como su programa de obra proyectado para la terminación de los trabajos dentro del plazo contractual.

El contratista y el interventor evaluarán semanalmente la ejecución del contrato, revisando el programa de obra actualizado para establecer en qué condiciones avanzan los trabajos. De estas evaluaciones se levantará un acta, suscrita por los ingenieros residentes del contratista y de la Interventoría, donde se consignará el estado real de los trabajos; en caso de presentarse algún atraso, se señalarán los motivos del mismo, dejando constancia de los correctivos que se tomarán para subsanar dicho atraso, los cuales se plasmarán en una modificación al programa de obra que no podrá contemplar la disminución de las cantidades de obra programadas para cada mes ni una prórroga del plazo inicialmente establecido.

Cuando fuere necesario suscribir actas de modificación de cantidades obra o modificar el valor o el plazo del contrato, el contratista deberá ajustar el programa de obra a dicha modificación, para lo cual deberá someter a aprobación del Instituto y con el visto bueno de la Interventoría, el nuevo programa de obra, previo a la suscripción del documento mediante el cual las partes acuerden dicha modificación.

Constituye causal de incumplimiento del contrato el hecho que el contratista no ejecute, por lo menos, las cantidades de obra previstas en su programa de obra.

7.27 CANTIDADES DE OBRA

Las cantidades de obra por ejecutar son las que se presentan en el Formulario de la propuesta, estas son aproximadas y están calculadas con base en el estudio del proyecto; por lo tanto, se podrán aumentar, disminuir o suprimir durante la ejecución de la obra; tales variaciones no viciarán ni invalidarán el contrato producto de ésta licitación pública. El contratista está obligado a ejecutar las mayores cantidades de obra que resulten, a los mismos precios de la propuesta, salvo que se presenten circunstancias imprevisibles que afecten el equilibrio económico del contrato.

Si durante la ejecución del proyecto fuere necesario modificar las cantidades de obras establecidas en el Formulario de la propuesta, el contratista estará en la obligación de incluir los cambios a que haya lugar en el citado formulario, de acuerdo con la respectiva acta de modificación.

Para los fines de pago registrarán las cantidades de obra realmente ejecutadas, pero éstas no podrán superar el valor determinado en el contrato.

7.28 OBRAS ADICIONALES

Se entiende por obras adicionales aquellas que por su naturaleza, pueden ejecutarse con las especificaciones originales del contrato o variaciones no substanciales de los mismos y en donde todos los ítems tengan precios unitarios pactados. El Instituto podrá ordenar por escrito obras adicionales y el contratista estará en la obligación de ejecutarlas. Las obras adicionales se pagarán a los precios establecidos en el Formulario de la propuesta.

7.29 OBRAS COMPLEMENTARIAS

Se entiende por obra complementaria la que no está incluida en las condiciones originales del contrato y por esta misma razón, no puede ejecutarse con los precios del mismo. El Instituto podrá ordenar obras complementarias y el contratista estará obligado a ejecutarlas, siempre que los trabajos ordenados hagan parte inseparable de la obra contratada, o sean necesarias para ejecutar esta obra o para protegerla.

Los precios que se aplicarán para el pago de la obra complementaria serán los que se convengan con el contratista, mediante la suscripción de un acta de precios no previstos. Cuando no se llegare a un acuerdo de antemano con el contratista el precio de la obra complementaria, el Instituto podrá optar por ordenar que dicho trabajo sea ejecutado por el sistema de administración, o sea por el costo directo más un porcentaje acordado por las partes, que debe cubrir los costos por concepto de administración y utilidad del contratista. Por costo directo se entenderá el de las siguientes partidas.

- ◆ El valor de los materiales puestos al pie de la obra.
- ◆ Los jornales y sueldos útiles, aumentados en el porcentaje por prestaciones sociales calculados por el contratista en la propuesta. Los jornales de dominicales y días feriados están incluidos en estos porcentajes.
- ◆ El alquiler del equipo y herramientas, liquidado según las tarifas horarias de la propuesta del contratista y conforme a lo estipulado en el pliego de condiciones de la presente licitación pública. En el caso de tarifas no establecidas en la propuesta, éstas se calcularán por métodos similares a los empleados por la Asociación Colombiana de Ingenieros Constructores (ACIC).

Para el pago de las obras complementarias por administración, el contratista elaborará planillas diarias de control en que se consignen los datos de empleo de mano de obra, materiales, equipo y los correspondientes a otros gastos incurridos. Estas planillas deberán ser aprobadas por el Interventor y constituirán la base para la presentación de la facturación correspondiente.

7.30 CALIDAD DE LA OBRA

El contratista es responsable de la realización de las pruebas de campo y ensayos de laboratorio que aseguren la calidad de la obra, incluidas aquellas requeridas para el manejo ambiental del proyecto y entregará a la Interventoría los resultados de los mismos dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de su obtención, para que ésta verifique si se ajustan a los requerimientos de las especificaciones. La verificación de la Interventoría no exonerará de responsabilidad al contratista por la calidad de la misma.

Una vez terminadas las partes de la obra que deban quedar ocultas y antes de iniciar el trabajo subsiguiente, el contratista informará a la Interventoría para que ésta proceda a medir la obra construida. Si así no procediere el contratista, la Interventoría podrá ordenarle por escrito el descubrimiento de las partes ocultas de la obra, para que ésta pueda ejercer sus funciones de control. El contratista efectuará este trabajo y el de reacondicionamiento posterior sin que ello le dé derecho al reconocimiento de costos adicionales ni a extensiones al plazo de ejecución.

El Instituto podrá rechazar la obra ejecutada por deficiencias en los materiales o elementos empleados, aunque las muestras y prototipos correspondientes hubieren sido verificados previamente, sin perjuicio de lo establecido en las especificaciones sobre la aceptación de suministro defectuoso. Toda obra rechazada por defectos en los materiales, en los elementos empleados, en la obra de mano o por deficiencia de los equipos, maquinarias y herramientas de construcción o por defectos en ella misma, deberá ser retenida, reconstruida o reparada por cuenta del contratista. Además el contratista queda obligado a retirar del sitio respectivo los materiales o elementos defectuosos. El Instituto podrá retirar los materiales o los elementos y reemplazarlos por otros, repararlos o reconstruir la parte rechazada de la obra, todo a cargo del contratista.

Los equipos, maquinaria y herramientas que el contratista suministre para la obra, deberán estar en perfecto estado de operación ser adecuados y suficientes para las características y la magnitud del trabajo por ejecutar. El Instituto directamente o por intermedio de la Interventoría se reserva el derecho de rechazar y exigir el reemplazo o reparación por cuenta del contratista de aquellos equipos, maquinarias y herramientas que a su juicio sean inadecuados o ineficientes, o que por sus características constituyen un peligro para el personal o un obstáculo para el buen desarrollo de las obras. Se exigirá siempre el suministro y mantenimiento en buen estado de funcionamiento del equipo básico requerido para la construcción de las obras.

7.31 ACTAS DE MODIFICACIÓN DE CANTIDADES DE OBRA

Es el documento en el que se deja constancia de las modificaciones efectuadas por requerimientos del proyecto a las cantidades de obra previstas inicialmente.

Estas actas deberán suscribirlas los ingenieros residentes del contratista y de la Interventoría y para su validez requieren de la aprobación del funcionario competente del Instituto, siguiendo, eso sí, el procedimiento establecido en el Manual de Interventoría vigente.

7.32 ACTAS DE OBRA

Es el documento en el que el contratista y el interventor dejarán consignadas las cantidades de obra realmente ejecutadas durante cada mes.

Los ingenieros residentes del contratista y de la Interventoría deberán elaborar el acta mensual dentro de los cinco (5) días calendario del mes siguiente al de ejecución de las obras. El valor básico del acta será la suma de los productos que resulten de multiplicar las cantidades de obra realmente ejecutada por los precios unitarios estipulados en el Formulario de la propuesta del contratista o por los precios acordados para los nuevos ítem que resulten durante el desarrollo del contrato.

Las actas de obra mensual tendrán carácter provisional en lo que se refiere a la calidad de la obra, a las cantidades de obra y obras parciales. El interventor podrá, en actas posteriores, hacer correcciones o modificaciones a cualquiera de las actas anteriores aprobadas por él, y deberá indicar el valor correspondiente a la parte o partes de los trabajos que no se hayan ejecutado a su entera satisfacción a efecto de que el Instituto se abstenga de pagarlos al contratista o realice los descuentos correspondientes, hasta que el interventor de el visto bueno. Ninguna constancia de parte del interventor que no sea la de recibo definitivo de la totalidad, o de parte de las obras, podrá considerarse como constitutiva de aprobación de algún trabajo u obra.

7.33 AJUSTE

El contrato de obra se encuentra sujeto a ajustes tomando como base los Índices de Costos de la Construcción Pesada ICCP, calculados mensualmente por el Departamento Administrativo de Estadística, DANE. El procedimiento para el cálculo de los mismos será el establecido en el Manual de Interventoría vigente, excepto para las mezclas asfálticas cuyo asfalto cumpla con lo señalado en las Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras INVIAS 2007 o modificadas con polímeros, o de alto Modulo, microaglomerados, emulsiones asfálticas, pavimentos reciclados con productos asfálticos, que se ajustarán como se detalla más adelante.

El cálculo de ajuste se hará para el período correspondiente entre la fecha de cierre de la licitación y el mes del Acta correspondiente, y así sucesivamente hasta el vencimiento del Contrato. Las cantidades de obra que no se ejecuten dentro del programa de inversiones propuesto por el Contratista no estarán sujetas a la actualización prevista anteriormente, sino que serán pagadas a los precios del período en el cual debieron haber sido ejecutadas.

Para el caso de las mezclas asfálticas cuyo asfalto cumpla con lo señalado en las Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras INVIAS 2007 o modificadas con polímeros, o de alto Modulo, microaglomerados, emulsiones asfálticas, pavimentos reciclados con productos asfálticos, se ajustarán de forma creciente o decreciente así:

El insumo asfalto sólido del Análisis de Precios Unitarios presentado por el contratista, se afectará por la variación (aumento o disminución) de precios emitido por ECOPETROL mediante certificación o lista oficial, de la siguiente manera:



En el caso en el que el adjudicatario consigne un valor por kilogramo de asfalto menor o igual al valor en lista oficial emitida por ECOPETROL a la fecha de cierre de la licitación, se calculará el ajuste con base en la variación (aumento o disminución) del precio emitido por ECOPETROL tomando como precio inicial (I_o) el precio de lista oficial al cierre del proceso, siempre y cuando la obra a ajustar corresponda a la ejecución de acuerdo con el programa de inversiones propuesto por el contratista. Cuando por causas imputables al contratista la obra no corresponda a la ejecución de acuerdo con el programa de inversiones, el ajuste de precios del insumo asfalto se hará con base en la resolución, certificación o lista de ECOPETROL que autorice dicho reajuste para el mes calendario correspondiente a aquel en el cual debió ejecutarse esa obra según el citado programa.

Este ajuste se hará para el período correspondiente entre la fecha de cierre de la licitación y el mes del Acta correspondiente.

En el caso en el que el adjudicatario consigne un valor por kilogramo de asfalto superior al valor en lista oficial emitida por ECOPETROL a la fecha de cierre de la licitación, se calculará el ajuste con base en la variación (aumento o disminución) del precio emitido por ECOPETROL tomando como precio inicial (I_o) el precio por kilogramo de asfalto relacionado por el proponente en el respectivo análisis unitario, siempre y cuando la obra a ajustar corresponda a la ejecución de acuerdo con el programa de inversiones propuesto por el contratista. Cuando por causas imputables al contratista la obra no corresponda a la ejecución de acuerdo con el programa de inversiones, el ajuste de precios del insumo asfalto se hará con base en la resolución, certificación o lista de ECOPETROL que autorice dicho reajuste para el mes calendario correspondiente a aquel en el cual debió ejecutarse esa obra según el citado programa.

Este ajuste se hará para el período correspondiente entre la fecha de cierre de la licitación y el mes del Acta correspondiente.

Para este efecto, el proponente deberá desglosar el costo del insumo asfalto en su análisis de precio unitario, sin el transporte del mismo, con el fin de tomar este valor como referencia para la aplicación de la metodología de ajuste expuesta en los Numerales 1 y 2, anteriores. No obstante, el proponente deberá prever en su análisis de precio unitario el costo de transporte del asfalto, el cual ya ha sido considerado por la Entidad en el precio de la mezcla asfáltica que aparece en los respectivos análisis de precios unitarios del presupuesto oficial, para los ítems que contengan el insumo asfalto.

Los demás componentes de los Análisis de Precios Unitarios de las mezclas asfálticas cuyo asfalto cumpla con lo señalado en las Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras INVIA 2007 o modificadas con polímeros, o de alto Modulo, microaglomerados, emulsiones asfálticas, pavimentos reciclados con productos asfálticos presentados por el contratista, como son: equipos, otros materiales del APU, transportes y mano de obra, serán ajustados con los correspondientes índices de la Canasta General de los Índices de Costos de la Construcción Pesada ICCP, calculados mensualmente por el Departamento Administrativo de Estadística, DANE.

NOTA: *EL ADJUDICATARIO DEBERÁ DISCRIMINAR EN TODOS LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS LA CANTIDAD Y VALOR POR KILOGRAMO DE ASFALTO REQUERIDO PARA LOS ÍTEMS DE OBRA YA MENCIONADOS QUE REQUIERAN DE LA UTILIZACIÓN DE DICHO INSUMO; DE NO PRESENTARSE DICHA DISCRIMINACIÓN, EL AJUSTE DE LAS ACTIVIDADES QUE REQUIERAN LA UTILIZACIÓN DEL INSUMO ASFALTO SE REALIZARÁ DE ACUERDO AL ÍNDICE DE COSTOS DE LA*



CONSTRUCCIÓN PESADA ICCP CORRESPONDIENTE, CALCULADO MENSUALMENTE POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ESTADÍSTICA, DANE SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL MANUAL DE INTERVENTORÍA INVIAS VIGENTE, E INVIAS NO ASUMIRÁ RESPONSABILIDAD ALGUNA POR ESTA OMISIÓN DEL CONTRATISTA.

El contrato de obra contempla el pago de ajustes, sin embargo, en caso que contratista e interventor verifiquen y certifiquen al Instituto Nacional de Vías que no es necesario el pago por concepto de ajustes y/o que no es necesario utilizar la totalidad de los recursos contemplados en el presupuesto oficial para el pago de ajustes, los recursos considerados en el presupuesto para dicho pago, deberán ser invertidos en ejecución de obra, dado el caso, contratista e interventor especificarán el tipo de actividad, cantidad y ubicación de las obras a ejecutar con estos recursos.

7.34 ANTICIPO

Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, el Instituto podrá entregar un anticipo de hasta el veinte (20%) por ciento del valor del contrato sin IVA. El anticipo se tramitará previa solicitud del CONTRATISTA y aceptación de las condiciones del Instituto para su entrega, para lo cual el Ordenador del Gasto debe autorizar el pago en el formato establecido para tales efectos, que se radicará por el contratista para el trámite con sus respectivos anexos. En todo caso el anticipo estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC)

Se seguirá el procedimiento establecido en el Manual de Interventoría vigente.

Para el manejo del anticipo, EL CONTRATISTA o la persona que éste designe mediante escrito dirigido al INSTITUTO, constituirán un Contrato de Administración Fiduciaria en los términos establecidos en el Artículo 91 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 – Estatuto Anticorrupción, en el cual se establezca que el Beneficiario del Encargo corresponde al INSTITUTO. No obstante en el contrato de administración fiduciaria que se constituya para efectos del manejo de los recursos, se deberá establecer de forma expresa que la autorización de los desembolsos o cheques que se giren con cargo al encargo fiduciario, necesiten la firma o autorización del CONTRATISTA o su designado y la del Interventor. En todo caso, de forma previa a la constitución del contrato de administración fiduciaria, EL CONTRATISTA presentará la minuta del contrato respectivo para aprobación previa del INSTITUTO. Los fondos del anticipo sólo podrán ser utilizados para los gastos propios del contrato. De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del Artículo 91 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 – Estatuto Anticorrupción, el costo de la comisión Fiduciaria será cubierto directamente por el CONTRATISTA. PARAGRAFO SEGUNDO: RENDIMIENTOS FINANCIEROS.- Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por EL INSTITUTO al CONTRATISTA, serán reintegrados a la Tesorería del INSTITUTO, en la forma prevista por la normatividad vigente sobre la materia y serán consignados en la cuenta que para el efecto indique la Subdirección Financiera del INSTITUTO.

La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor del contrato sin IVA. Sin embargo el CONTRATISTA



podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. Su amortización total deberá realizarse por lo menos un (1) mes antes del vencimiento del plazo contractual (siempre y cuando el plazo contractual supere los 6 meses), situación que deberá ser controlada por la interventoría.

Los fondos del anticipo, solo podrán ser utilizados para los gastos propios del respectivo contrato. El contratista junto con el interventor abrirá una cuenta bancaria conjunta a nombre del contrato para manejar los fondos del anticipo, la cual será vigilada por el Gestor Técnico del contrato. Por consiguiente, Ningún cheque, retiro, pago con tarjeta o cualquier otro medio de pago o gravamen que afecte el anticipo podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita del interventor, quien velará para que todo desembolso del anticipo corresponda a gastos del contrato y que estén de acuerdo con el programa de inversiones aprobado por el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, de conformidad con la reglamentación al respecto, en particular con el Manual de Interventoría.

Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por el Instituto al CONTRATISTA, serán propiedad del Tesoro Nacional, para lo cual una vez amortizado el anticipo, dichos rendimientos serán consignados en la cuenta que para el efecto indique la Subdirección Financiera del INVÍAS.

La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no se hayan supeditadas, en ningún caso, a la entrega del anticipo. El INVÍAS a través de la Interventoría revisará, aprobará los programas de inversión del anticipo de conformidad con el Manual de Interventoría.

7.35 FORMA DE PAGO

El INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, mediante la presentación de actas mensuales de obra, las cuales deben ser refrendadas por el Contratista, el Interventor, el Gestor Técnico del Contrato del INVÍAS y el funcionario competente de la ordenación de pago del INVÍAS, acompañadas del programa de Trabajo e Inversiones aprobado por el mismo y del pago de los aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente con el contratista y del periodo correspondiente. Para el pago de la última acta de obra se debe presentar el Acta de Recibo Definitivo del Contrato.

Las actas de obra deberán presentarse dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al mes de ejecución de las obras, EL CONTRATISTA deberá radicar en la dependencia competente del INSTITUTO las correspondientes facturas de pago, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las actas de obra debidamente aprobadas por EL INSTITUTO, y el INVÍAS las pagará dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha de presentación de las mismas o, si a ello hubiere lugar, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha en que el CONTRATISTA subsane las glosas que formule. Si el contratista no presenta la cuenta con sus soportes respectivos, dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta. En caso de mora en el pago, el INVÍAS reconocerá al CONTRATISTA un interés moratorio equivalente al interés legal civil vigente sobre el valor histórico actualizado siguiendo el procedimiento descrito en el Decreto 679 de 1994. En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales del Instituto según el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

7.36 RELACIONES CON OTROS CONTRATISTAS

El contratista se obliga a coordinar las diferentes etapas de sus trabajos con los otros contratistas cuyos trabajos se ejecuten simultáneamente en el sitio de las obras; deberá cooperar con ellos para no interferirse mutuamente ni perjudicar las obras terminadas o en construcción. En caso que éstas resulten averiadas por su culpa, el contratista está obligado a repararlas a su costa. El contratista en coordinación con la Interventoría y personal del Instituto se pondrá de acuerdo con los demás contratistas y preparará con ellos con suficiente anticipación los planes y programas de trabajo necesarios para que los trabajos que deban realizar se lleven a cabo de la manera más conveniente para ellos y para el Instituto. El contratista es responsable por todos los daños que se originen por su causa.

7.37 DAÑOS O RETARDOS DEBIDOS A FUERZA MAYOR

El contratista quedará exento de toda responsabilidad por cualquier daño o dilación de las obras durante la ejecución del contrato, pero sin derecho a indemnizaciones, cuando se concluya por parte del Instituto que tales hechos son el resultado de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados, caso en el cual los gastos que demanden las reconstrucciones o reparaciones de las obras afectadas serán por cuenta del Instituto, siempre que el contratista haya dado aviso al Instituto de la ocurrencia de tales hechos, y que la evaluación de los mismos, las causas que los motivaron y la diligencia con que el contratista actuó ante ellos se haya hecho constar, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha en que cesen dichas causas, en actas suscritas por el interventor y el contratista las cuales requerirán el concepto favorable de la Oficina Jurídica del Instituto.

Todas las obras adicionales originadas por caso fortuito o fuerza mayor deberán ser consignadas en acta. El contratista deberá asumir los sobrecostos resultantes, tales como los correspondientes a lucro cesante y pérdida de materiales, equipos y otros elementos de su propiedad. En el evento en que el Instituto concluya que el caso no fue fortuito o de fuerza mayor, correrán, además, por cuenta del contratista todas las reparaciones, reconstrucciones e indemnizaciones a que haya lugar. El caso fortuito o la fuerza mayor constituyen causal de suspensión del plazo del contrato.

7.38 INCUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO

Si el contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del interventor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de ocho (8) días hábiles, el Interventor comunicará dicha situación, por escrito, al Instituto para que este tome las medidas que considere necesarias. En razón a lo anterior, las consecuencias que se deriven para la obra o terceros serán asumidas integralmente por el contratista.

7.39 REUNIÓN MENSUAL DE SEGUIMIENTO

Mensualmente deberán celebrarse reuniones con participación del director de la obra, el Ingeniero residente de la obra, el director de la Interventoría, el ingeniero residente de la Interventoría y el Gestor del



contrato del Instituto, con el fin de analizar los diferentes aspectos técnicos y administrativos relacionados con el proyecto, sin perjuicio de que participen otros funcionarios de las diferentes áreas del Instituto. De cada una de estas reuniones se levantará un acta, la cual será mantenida en custodia por el Gestor del contrato

7.40 INDEMNIDAD DEL INSTITUTO

En virtud de lo dispuesto en las normas legales vigentes, el contratista mantendrá libre a la Entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes; la cláusula de indemnidad hará parte del contrato.

7.41 DERECHO DEL INSTITUTO A USAR PARTES DE LA OBRA

El Instituto podrá tomar posesión de cualquiera de las partes de la obra, terminada o no, y usarla; de dicha posesión se levantará un acta. Si por este uso prematuro se aumentan los costos o el plazo del contrato, el contratista someterá este hecho a consideración del Instituto. El uso de las partes de la obra por el Instituto no implica el recibo de ellas, ni releva al contratista de ninguna de sus obligaciones.

Cualquier bien de interés histórico, de otra naturaleza o de gran valor que se descubra en la zona de las obras será de propiedad de la Nación Colombiana. El contratista deberá notificar al Instituto acerca del descubrimiento y seguir las instrucciones que éste imparta.

7.42 RECLAMOS

Cualquier reclamo que el contratista considere pertinente hacer al Instituto por razón de este contrato deberá presentarse: a) Por escrito; b) Documentado; c) Consultado previamente con el Interventor, dándole oportunidad de verificar las circunstancias motivo del reclamo, tomar fotografías, etc., y d) El interventor dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes entregará al Gestor del Contrato con las respectivas recomendaciones para que este a su vez de inicie el proceso jurídico pertinente. En caso de reclamo, el contratista no suspenderá las obras, a menos que el Instituto haya decidido hacerlo, y procederá a ejecutar las órdenes recibidas.

7.43 PUBLICACIONES E INFORMACIONES

El Instituto se reserva el derecho de hacer las publicaciones e informaciones que a bien tenga sobre las obras, equipo, sistemas constructivos y demás relacionados con las obras.

7.44 CESIONES Y SUBCONTRATISTAS

El contratista no podrá ceder el contrato, sin previo consentimiento escrito del Instituto, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión. La cesión se efectuará de

conformidad con lo establecido en el Artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

El contratista sólo podrá subcontratar la ejecución de trabajos que requieran de personal y/o equipos especializados, requiriendo para ello la autorización previa y expresa del Instituto, quien no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. El empleo de tales subcontratistas no relevará al constructor de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del contrato. El Instituto podrá exigir al contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

En el texto de las cesiones y de los subcontratos se dejará constancia que éstos se entienden celebrados sin perjuicio de lo estipulado en este Pliego de Condiciones y en el Contrato.

7.45 MULTAS

Con la presentación de la propuesta, el proponente acepta las causales y cuantías de multas consignadas en la Resolución No. 3662 de 2007, por lo que se entienden incluidas en el presente Pliego de Condiciones sin necesidad de transcribir su contenido. El procedimiento para declarar el incumplimiento parcial o total y la consecuente imposición de las multas y la cláusula penal, respectivamente, será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de las multas y de la cláusula penal que se impongan al CONTRATISTA, EL INSTITUTO podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

7.46 PENAL PECUNIARIA

Para el caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, se estipula una cláusula penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato y de forma proporcional al avance de la obra. El pago del valor aquí estipulado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento; en consecuencia, EL INSTITUTO podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal. El procedimiento para declarar el incumplimiento parcial o total y la consecuente imposición de las multas y la cláusula penal, respectivamente, será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de las multas y de la cláusula penal que se impongan al CONTRATISTA, EL INSTITUTO podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

7.47 CADUCIDAD

EL Instituto podrá declarar la caducidad administrativa del contrato, por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando el contratista incurra, con ocasión del contrato, en cualquiera de las causales de caducidad previstas en la Ley.



7.48 MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES

Son aplicables al contrato las disposiciones que se encuentran consignadas en la Ley 80 de 1993, Artículos 15, 16 y 17.

7.49 LIMPIEZA GENERAL Y RESTAURACIÓN

A la terminación de la obra, el contratista removerá de los alrededores de ellas las instalaciones, edificaciones, escombros, materiales sin uso y materiales similares que le pertenezcan o que se hayan usado bajo su dirección. En caso que no lo haga así, el Interventor ordenará la limpieza por cuenta del Instituto y cargará su costo al contratista.

El contratista realizará las gestiones necesarias para que en caso tal, los materiales producto de esta limpieza puedan ser utilizados por miembros de la comunidad.

Una vez realizada la limpieza, se restaurarán las áreas utilizadas, realizando como mínimo revegetalización, control de erosión y acabado de rellenos sanitarios de tal forma que estas zonas queden en similares o mejores condiciones que las encontradas inicialmente.

7.50 VISITA PRELIMINAR - ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE LAS OBRAS

Treinta (30) días hábiles antes del vencimiento del plazo del contrato, el Director de obra o su delegado debidamente autorizado y el Ingeniero residente de obra de la firma contratista y el Director de Interventoría o su delegado debidamente autorizado y el Ingeniero Residente de interventoría y el Gestor Técnico del Contrato, realizarán una visita a la obra a fin de determinar las correcciones a que haya lugar, las cuales deberá efectuar el contratista dentro del plazo previsto para la ejecución de la obra.

Vencido el plazo del contrato o en los eventos de terminación anticipada previstos en la Ley, previamente a la liquidación, el interventor, el contratista, extenderán el Acta de Recibo Definitivo de la Obra, en la cual se dejará constancia de la cantidad, valor y condiciones de la obra ejecutada, así como de las observaciones a que haya lugar. El plazo para suscribir el Acta de Recibo Final de la Obra no hace parte del término para liquidar el contrato.

7.51 LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO

Se efectuará de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 del 2007. El término para la liquidación del contrato será de seis (6) meses, término que incluye un plazo de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso, e iniciará a contabilizarse a partir del Acta de Recibo Definitivo o Final de la Obra y suscripción del acta de cierre ambiental debidamente diligenciada (formato No 3 de la Guía Ambiental), que se suscribirá máximo dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendarios siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del contrato.

La suscripción del acta de cierre ambiental está sujeta al cumplimiento del contratista de las obligaciones impuestas en los permisos de extracción de materiales de construcción, y la presentación del certificado que acredite el cierre minero ante la autoridad minera competente, toda vez que el permiso respectivo se otorga por un plazo y objeto contractual determinado; El incumplimiento de lo anterior daría aplicación por parte de la autoridad minera a lo preceptuado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001.

Para iniciar el proceso de Liquidación Final se deberá haber suscrito previamente el formato MSE-FR 27, establecido en el Manual de Interventoría de la entidad o el vigente a la fecha de la liquidación del contrato.

7.52 ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El contratista será responsable por la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella, se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco años (5) contados a partir de la fecha consignada en el Acta de Recibo Definitivo de las obras, de conformidad con la garantía decenal establecida en el artículo 2060 del Código Civil. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que el Instituto le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, el Instituto podrá efectuarlas por cuenta del contratista y hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio del Instituto, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, el Instituto podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

7.53 DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del contrato:

- a) Los documentos de la presente licitación pública.
- b) Las actas de las audiencias previstas en el presente pliego de condiciones y el informe de evaluación de las propuestas.
- c) La resolución por medio de la cual se adjudica el contrato.

- d) La garantía única y seguros exigidos.
- e) Formulario para aplicación de Retenciones en la Fuente, Impuesto de Industria y Comercio (ICA) e Impuesto al Valor Agregado (IVA).
- f) Certificación bancaria en la que conste la entidad en la cual el Invías efectuará los pagos.
- g) Certificación de aportes parafiscales.
- h) Certificados de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- i) Certificados de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República

7.54 ESTUDIOS Y DISEÑOS Y/O REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS EXISTENTES

Como parte de sus obligaciones bajo el Contrato, una vez adjudicado el contrato, el Contratista adjudicatario, allegará los documentos que demuestran la contratación de una persona natural o jurídica, o en su defecto, la acreditación del propio contratista adjudicatario o del integrante del Consorcio o Unión Temporal que ejecutará los Estudios y Diseños, de manera que en cualquier caso se certifique experiencia aceptable en diseño de carreteras que hayan tenido por lo menos estudios y diseños de rehabilitación de carreteras. Este requisito será verificado por la Interventoría Adjudicataria del respectivo módulo, dentro de los cinco (5) días siguientes a la orden de iniciación del contrato, comunicando lo pertinente a INVIAS.

La persona natural o jurídica contratada o el contratista adjudicatario o el integrante del Consorcio o Unión Temporal, cuando él mismo proponga realizar los estudios de la presente contratación, deberá acreditar los siguientes requisitos, los cuales serán verificados por la Interventoría Adjudicataria del respectivo módulo, dentro de los cinco (5) días siguientes a la orden de iniciación del contrato, comunicando lo pertinente a INVIAS;

1. Que durante los diez (10) años anteriores al cierre de este proceso de selección y en un máximo de cuatro (4) Contratos, ha realizado, individualmente, en Consorcio o en Unión Temporal, o en cualquier otra forma de asociación, diseño de carreteras que hayan tenido por lo menos estudios y diseños de rehabilitación de carreteras, por un valor por lo menos igual o superior al 2% (dos por ciento) del presupuesto oficial del proceso.
2. De conformidad con el régimen de transición establecido en el artículo 6.4.6 del Decreto 734 de 2012, quienes aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales y que no se hayan inscrito en el Registro Único de Proponentes bajo el régimen del Decreto número 1464 de 2010 o que habiéndose inscrito, hayan dejado cesar los efectos de la inscripción, deberán acreditar su inscripción **vigente y en firme** cumpliendo los requisitos establecidos en el Decreto 734 de 2012;

éstas personas deberán acreditar su clasificación en el Sistema de Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) , en cualquiera de las siguientes alternativas:

a) Versión 3.1

SECCIÓN	DIVISIÓN	GRUPO	CLASE	DESCRIPCIÓN DE LA CLASE
K	74	742	7421	Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de asesoramiento técnico

b) Versión 4.0

SECCIÓN	DIVISIÓN	GRUPO	CLASE	DESCRIPCIÓN DE LA CLASE
M	71	711	7110	Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica

Las personas con inscripción vigente y en firme bajo el régimen del Decreto 1464 de 2010 deberán acreditar su clasificación así:

ACTIVIDAD	ESPECIALIDAD	GRUPOS
Consultor	07 TRANSPORTE	02 Infraestructura para transporte vial
Consultor	10 OTROS	04 Gestión de proyectos

Tratándose de extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no obligados a inscribirse en el RUP, este requisito será acreditado mediante una declaración rendida bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestada con la presentación del documento, por la persona natural o el representante legal de el(os) extranjeros, en la que se indique que tiene la experiencia relacionada con la Actividad, en las Especialidades y Grupos aquí previstos.

En el evento de no cumplir los requisitos aquí establecidos y por este motivo no cuente con el aval de la Interventoría, el contratista deberá proponer a la Interventoría un nuevo equipo o una nueva firma que los cumpla, en un término no mayor a tres (3) días contados a partir de la fecha de notificación de la no aprobación del grupo ejecutor de los Estudios y Diseños, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del contrato.

Los estudios y diseños que realice el contratista, deberán ser entregados dentro del plazo señalado en el cuadro No. 2 del numeral 1.1 del presente pliego de condiciones, finalizado este plazo la Interventoría tendrá siete (7) días calendario para pronunciarse al respecto. Si el interventor solicita correcciones, el contratista tendrá un plazo máximo de siete (7) días calendario para resolverlas y presentar las modificaciones al interventor, quien finalmente tendrá a cargo la aprobación de los mismos.



Lo relacionado con la elaboración de estudios y diseños está contemplado en la ESPECIFICACIÓN PARTICULAR 1P ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA REHABILITACIÓN DE CARRETERAS, la cual se encuentra consignada en el Apéndice B.

El contratista será responsable de realizar todas y cada una de las actividades de los Estudios y Diseños, con cargo al precio unitario por kilómetro, contemplado para este ítem en su propuesta.

El Contratista deberá responder por la calidad y estabilidad de la obra diseñada y construida, de tal manera que el contratista entregará una garantía de calidad del servicio donde éste figure como afianzado y se especifique que ampare los Estudios y Diseños elaborados en desarrollo del contrato, así como la correspondiente garantía de estabilidad de obra, por él ejecutada.

Al finalizar la elaboración de los Estudios y Diseños de rehabilitación y mantenimiento de carreteras, se entregará al INVÍAS una Memoria Técnica, de acuerdo con lo estipulado en la ESPECIFICACIÓN PARTICULAR 1P ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA REHABILITACIÓN DE CARRETERAS, debidamente aprobada por el Interventor.

OBJETO: INTERVENTORIA DE LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA TÚQUERRES – SAMANIEGO, RUTA 1702 DEPARTAMENTO DE NARIÑO. MODULO 1

PLAZO: VEINTICINCO (25) MESES

VALOR: \$4.614.944.960.00 INCLUIDO IVA Y AJUSTES

INTERVENTOR: CONSORCIO VIAL G – I NIT. 900.686.360-5 (Integrado por GETINSA INGENIERIA S.L NIT. 900.686.357-2 – INTERVENTORIAS Y CONSTRUCCIONES LIMITADA INCON LTDA, NIT.813.003.402-0)

4224

CONTRATO NÚMERO **4224** **DE 2013.** Entre los suscritos, **GERMAN GRAJALES QUINTERO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.255.240 de Manizales, en su calidad de **DIRECTOR OPERATIVO** del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS, según **Resolución** de nombramiento No. **06479** del **19 de diciembre** de 2013, posesionado mediante Acta No. **0105 del 19 de diciembre** de 2013, actuando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS –INVIAS**, Establecimiento Público del orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante Decreto **2618** de **2013**, debidamente facultado según resolución **06503** de **2013**, quien para efectos del presente Convenio se denominará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, **SANDRA CAROLINA CARDOZO PEREZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 52.778.495 expedida en Bogotá D.C., obrando en nombre y representación del **CONSORCIO VIAL G – I**, en su calidad de representante legal, según carta de conformación del Consorcio (anexa), quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni ella, ni los integrantes del Consorcio que representa, se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará **EL INTERVENTOR**, hemos convenido celebrar el presente contrato que se especifica a continuación, el cual fue adjudicado por Resolución Número 06964 del 26 de diciembre de 2013, previo Concurso de Méritos No. CMA-SGT-SRN-125-2013, contrato que se regirá por las estipulaciones de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decreto 0734 de 2012, sus normas reglamentarias y las siguientes cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.-** EL INTERVENTOR se obliga para con EL INSTITUTO a realizar la INTERVENTORIA DE LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA TÚQUERRES – SAMANIEGO, RUTA 1702 DEPARTAMENTO DE NARIÑO. MODULO 1 de conformidad con el respectivo Pliego de Condiciones, el Manual de Interventoría y la propuesta técnica y económica presentada por EL INTERVENTOR revisada y aprobada por EL INSTITUTO. **PARÁGRAFO PRIMERO. EI**



INTERVENTOR asume los riesgos previstos en la matriz de riesgos que hace parte del Pliego de Condiciones del Concurso de Méritos. **PARAGRAFO SEGUNDO: RESPONSABILIDAD EN MATERIA AMBIENTAL.** - En el evento de que las obras objeto de interventoría no requieran de licencia ambiental, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.1. Lineamientos para la elaboración del Programa de Adaptación de la Guía ambiental - PAGA - de la GUIA DE MANEJO AMBIENTAL DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA, SUBSECTOR VIAL, será responsabilidad del INTERVENTOR, previo al inicio de las actividades constructivas, aprobar el Programa de Adaptación de la Guía ambiental - PAGA - que presente el contratista de obra, el cual debe contener los permisos, autorizaciones, licencias y/o concesiones para la intervención, aprovechamiento y uso de recursos naturales, gestionados y obtenidos ante la autoridad competente, por su cuenta y riesgo previamente a la iniciación de las actividades que los requieran. Será responsabilidad del INTERVENTOR la verificación de la información contenida en el PAGA como requisito para aprobarlo; el alcance y contenido deben ser acordes con las especificaciones de la obra a desarrollar, las condiciones propias del área de influencia y las medidas de prevención, mitigación y/o compensación que se establezcan deben corresponder a los impactos identificados y a la naturaleza de las obras, estableciendo la respectiva relación causa efecto. Corresponderá al INTERVENTOR entregar por escrito sus órdenes o sugerencias al contratista de obra, las cuales deberán enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato, es decir que para este pacto contractual, la aprobación del PAGA deberá darse de manera motivada, formalmente y por escrito. **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO.**- Para los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato se estima en la suma de CUATRO MIL SEISCIENTOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS (\$4.614.944.960.00) MONEDA CORRIENTE, incluido IVA, equivalentes a 7828,57 salarios mínimos legales mensuales vigentes, esto según Acta de Acuerdos Alcanzados de fecha 23 de diciembre de 2013 suscrita por el INTERVENTOR y el Director Operativo del Instituto **CLAUSULA TERCERA: APROPIACION PRESUPUESTAL.**- El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de CUATRO MIL SEISCIENTOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS (\$4.614.944.960.00) MONEDA CORRIENTE, discriminados de la siguiente manera: a) TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$3.978.400.828.00) MONEDA CORRIENTE, para el pago del valor básico, incluidos la provisión de segundo frente y/o ajustes. b) SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS (\$636.544.132.00) MONEDA CORRIENTE, para el pago del impuesto al Valor Agregado - IVA. **PARAGRAFO PRIMERO:**- Para respaldar las obligaciones contraídas, el INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 332113 del 20 de agosto de 2013 expedido por el Área de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO del cual se tomará el valor de OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$800.000.000.00) MONEDA CORRIENTE. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Toda vez que el plazo del presente contrato excede la actual vigencia, existe autorización para comprometer vigencias futuras según Oficio No. 5.2.1, Referencia 1-2013-057489, 1-2013-059388 y 1-2013-059036 de fecha 2 de septiembre de 2013, suscrito por el Secretario Ejecutivo del Consejo Superior de Política Fiscal - CONFIS, del cual se reservarán las siguientes sumas:

AÑO DE VIGENCIA	VALOR
2014	\$ 1.800.000.000,00
2015	\$ 2.014.944.960,00

Esto según correo electrónico de fecha 28 de diciembre de 2013 expedido por la Dirección Operativa mediante el cual, se hace la distribución de las vigencias futuras para el proyecto. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCION.** El plazo para la ejecución del presente contrato será de veinticinco (25) meses, a partir de la fecha de la Orden de Iniciación que impartirá el Jefe de la Unidad Ejecutora del INSTITUTO, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo. **PARAGRAFO PRIMERO:** La

requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo. **PARAGRAFO PRIMERO:** La ejecución del contrato de Interventoría está ligada a la ejecución del contrato de obra, de tal manera que si éste no se suscribe o se termina por cualquiera de las causales previstas en la ley, el contrato de Interventoría será liquidado por terminación de su objeto sin lugar a indemnización. **PARAGRAFO SEGUNDO:** De conformidad con lo previsto en el numeral 8.5 de los pliegos de condiciones, EL INTERVENTOR mediante oficio radicado INVIAS No 138512 de fecha 30 de diciembre de 2013 presentó las hojas de vida del personal y los soportes para acreditar las calidades académicas, profesionales y de experiencia de cada una de las personas que conforman su Equipo de Trabajo para los cargos, durante la vigencia del contrato. **CLAUSULA QUINTA: GASTOS IMPUTABLES AL VALOR DEL CONTRATO.-** El INSTITUTO pagará al INTERVENTOR los costos directos por salarios del personal vinculado al proyecto, afectados por un factor multiplicador, así como los costos directos distintos a los anteriores, de acuerdo con lo estipulado en su propuesta, a saber: **1. COSTOS POR SALARIOS:** a) Sueldos efectivamente pagados al personal utilizado en desarrollo del contrato de conformidad con el personal aprobado por el INSTITUTO. b) Un factor Multiplicador de 2,00 aplicable a los costos de personal que involucra el valor de las prestaciones sociales que deben ser reconocidas al personal empleado en los trabajos, los gastos generales y de administración, los costos indirectos y la utilidad del Interventor. **2. COSTOS DISTINTOS A SALARIOS:** Aprobados de acuerdo con la propuesta presentada por el INTERVENTOR. **CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO:** El INSTITUTO pagará al INTERVENTOR el valor de este contrato mensualmente, mediante el reconocimiento y reembolso de los costos directos de sueldos del personal aprobado por el Instituto y efectivamente empleado en la ejecución de los trabajos, afectados por un factor multiplicador, más el reembolso, contra factura, de otros costos directos ocasionados y aprobados por el Gestor Técnico del Contrato, previa presentación y aprobación del informe mensual de avance del trabajo, por parte del Gestor Técnico del Contrato designado para el efecto, acompañadas de los recibos de pago de los aportes a seguridad social y parafiscales del respectivo periodo a facturar. La forma de pago del valor de los honorarios corresponderá al porcentaje de avance de la obra. Las actas de costos deben ser refrendadas por el representante del interventor en la obra y el Gestor Técnico del Contrato de INVIAS. En todo caso tales pagos de Interventoría deberán corresponder a los recursos realmente invertidos por el interventor en el proyecto durante el periodo a facturar, de acuerdo con la programación establecida y aprobada por INVÍAS a través del Gestor Técnico del Contrato, y las modificaciones propias del desarrollo del contrato avaladas por INVIAS. Las actas de costo deberán presentarse dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al mes de ejecución de los trabajos, EL INTERVENTOR deberá radicar en la dependencia competente del INSTITUTO las correspondientes actas de pago, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las actas debidamente aprobadas por EL INSTITUTO y las pagará dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha de presentación de las mismas o, si a ello hubiera lugar, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha en que el INTERVENTOR subsane las glosas que formule el INSTITUTO. En caso de mora en el pago, el INSTITUTO reconocerá al INTERVENTOR un interés moratorio equivalente al interés legal civil vigente, siguiendo el procedimiento establecido en el Decreto 0734 de 2012, artículo 8.1.1. La fecha en que se hagan efectivos los pagos se determinará según lo previsto en la normatividad vigente del INSTITUTO. En todo caso el anterior pago estará sujeto a la disponibilidad de PAC. El Instituto podrá solicitar en cualquier momento la reducción del personal o costos de interventoría según el avance de la obra, lo cual deberá ser acatado de manera inmediata por la Interventoría. Así mismo el Instituto se reserva el derecho de exigir, por escrito, al INTERVENTOR el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto. Estas exigencias no darán derecho al INTERVENTOR para elevar ningún reclamo contra el Instituto. **PARAGRAFO PRIMERO:** De conformidad con lo establecido en la Resolución No. 3662 de 2007, si el INTERVENTOR no presenta la factura del acta dentro de los términos establecidos en el contrato, se aplicará una sanción equivalente al 2.5% del valor del acta. **PARAGRAFO SEGUNDO: CUENTA BANCARIA:** Para el pago de las Actas mensuales de costos, el INTERVENTOR presentó certificación del 30 de diciembre de 2013 expedida por Banco de Occidente, con la siguiente información bancaria: Cuenta Corriente No. 293-

Abe

02358-6, en la cual el Área de Tesorería de la Subdirección Financiera abonará los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato. **PARAGRAFO TERCERO: AJUSTES,-** El INSTITUTO actualizará anualmente al vencimiento de los doce (12) meses transcurridos a partir de la fecha de iniciación del contrato (Anualidad), o del último ajuste efectuado, los sueldos y tarifas del presente contrato, con base en la variación del IPC (Índice de Precios al Consumidor Total Nacional) vigente publicado por el DANE. Para determinar el factor de ajuste se tomará el IPC vigente del mes de la Anualidad del contrato, dividido entre el IPC del mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta técnica, redondeando el factor a dos decimales, ya sea por exceso si la fracción es igual o superior a 0.5 y por defecto si la fracción es menor de 0.5. Los valores actualizados de sueldos y tarifas se aproximarán al mil, ya sea por exceso si la fracción es igual o superior a 500 y por defecto si la fracción es menor de 500. **CLAUSULA SEPTIMA: ANTICIPO.-** Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y presentación del plan de manejo del anticipo, EL INSTITUTO podrá autorizar un anticipo de hasta el veinte por ciento (20%) del valor básico del contrato, previa solicitud del INTERVENTOR en el formato establecido para tales efectos y aceptación de las condiciones del INSTITUTO para su entrega. En todo caso el anticipo estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el programa anual mensualizado de caja PAC. **PARÁGRAFO PRIMERO: MANEJO DEL ANTICIPO.-** Los dineros provenientes del anticipo sólo serán invertidos de acuerdo al Plan de inversión mensualizado de anticipo y estos no podrán destinarse a fines distintos a los relacionados con la ejecución y cumplimiento del contrato. Tienen la condición de fondos públicos hasta el momento en que sean amortizados mediante la facturación mensual; su mal manejo, el cambio de destinación o su indebida apropiación dará lugar a las responsabilidades penales, disciplinarias y fiscales correspondientes. Una vez legalizados los respectivos contratos, el representante legal de la interventoría o quien este designe, para el manejo de los recursos entregados a título de anticipo debe abrir una cuenta bancaria corriente, separada, no conjunta, a nombre del contrato suscrito. El Gestor Técnico de Contrato solicitará al banco la respectiva certificación de apertura de la cuenta en la que conste el número del contrato, objeto, Nit del Interventor; nombre del interventor y sus representantes. Además deberá indicar si dicha cuenta generará o no rendimientos. Cumplidos los pasos anteriores, el Subdirector de la Red Nacional de Carreteras suscribirá la autorización del pago del anticipo, la cual se radicará, acompañada de los soportes necesarios vigentes (fotocopias del contrato, oficio aprobación de la garantía única, certificación bancaria). **PARAGRAFO SEGUNDO: RENDIMIENTOS FINANCIEROS.-** Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por el INSTITUTO al INTERVENTOR, serán reintegrados a la Tesorería del INSTITUTO, en la forma prevista por la normatividad vigente sobre la materia y serán consignados en la cuenta que para el efecto indique la Subdirección Financiera del INSTITUTO. **PARÁGRAFO TERCERO:** La constitución y aprobación de la garantía son requisitos indispensables para la entrega del anticipo. La iniciación de las actividades de la Interventoría o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no se halla supeditada, en ningún caso, al recibo del anticipo. **PARÁGRAFO CUARTO: AMORTIZACIÓN-** Si se concediere anticipo será deducido de las actas mensuales, el valor por descontar se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor total del contrato. Sin embargo el INTERVENTOR podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. La amortización total del anticipo deberá realizarse por lo menos un (1) mes antes del vencimiento del plazo contractual, situación que deberá ser controlada por el gestor designado por la entidad. **CLAUSULA OCTAVA: GARANTÍA ÚNICA.** El INTERVENTOR se compromete a constituir a favor del INSTITUTO una garantía, que ampare lo siguiente: a) El cumplimiento general del contrato, el pago de las multas y la cláusula penal que se le impongan al INTERVENTOR, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%), del valor total del contrato y con vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más; b) El buen manejo y correcta inversión del anticipo, por una cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del monto que el INTERVENTOR reciba por este concepto y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato; c) El pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones del personal que el INTERVENTOR haya de utilizar para la ejecución del trabajo, por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y

con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más. d) La calidad del servicio suministrado, por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega y recibo definitivo de la interventoría. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Esta garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato y requerirá de la aprobación INSTITUTO. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Teniendo en cuenta la diferencia que existe entre la fecha de perfeccionamiento del contrato y la fecha de Orden de Iniciación, el INTERVENTOR deberá ajustar la Garantía Única, modificando la vigencia en cuanto a su vencimiento sin modificar la fecha de inicio del amparo. **PARAGRAFO TERCERO: INDEMNIDAD.-** El interventor mantendrá indemne al Instituto de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del INTERVENTOR, sus subcontratistas o dependientes. **PARAGRAFO CUARTO: MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA.-** EL INTERVENTOR está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe EL INSTITUTO, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del presente contrato. En el evento de que la garantía otorgada por EL INTERVENTOR consista en una fiducia mercantil, en la cual se hayan admitido bienes inmuebles, EL INTERVENTOR estará en la obligación de actualizar el avalúo mínimo una vez cada año calendario, en los términos del artículo 5.2.2.2.2 del decreto 734 de 2012. **CLAUSULA NOVENA: VIGILANCIA.-** La vigilancia del presente contrato será realizada por el Director de la Territorial Nariño del INSTITUTO o por el Ingeniero que él designe, quien ejercerá las funciones de Gestor Técnico del Contrato. **PARÁGRAFO:** La Subdirección de la Red Nacional de Carreteras del INSTITUTO designará un Gestor Técnico del Proyecto. **CLAUSULA DECIMA: PERSONAL REQUERIDO, SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES.-** El personal mínimo propuesto por el INTERVENTOR y aprobado por el INSTITUTO, no podrá ser cambiado durante la ejecución del proyecto, a menos que exista una justa causa, para lo cual deberá presentarse comunicación suscrita por el profesional en la que conste la justificación de su retiro. En caso de aprobarse el cambio por parte del INSTITUTO, el personal deberá reemplazarse por uno de igual o mejores calidades que el exigido en los Pliegos de Condiciones. Los otros empleados asignados al proyecto serán nombrados y removidos por el INTERVENTOR. **PARÁGRAFO:** El INTERVENTOR se obliga, en relación con los trabajadores y empleados, al cumplimiento de todas las normas legales vigentes y al pago de todos los salarios y prestaciones sociales de manera oportuna, toda vez que el personal que vincula el INTERVENTOR no tiene carácter oficial y en consecuencia sus relaciones trabajador-empleador se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al INSTITUTO y éste no asume responsabilidad ni solidaridad alguna. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: APORTES A SEGURIDAD SOCIAL.-** El INTERVENTOR se obliga a efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, so pena de hacerse acreedor a las sanciones correspondientes impuestas por la autoridad competente. Corresponderá al gestor técnico de contrato durante la ejecución del Contrato y en el momento de su liquidación, efectuar el control de las obligaciones contraídas por el Interventor en la forma establecida en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 25 de la Ley 1607 de 2012. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del presente contrato, al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: GESTIÓN DE CALIDAD:** El INTERVENTOR deberá proporcionar al INSTITUTO un trabajo acorde con la calidad definida en los documentos del Contrato. Para lograr este objetivo, ejecutará y controlará los trabajos bajo el enfoque de un modelo de aseguramiento de la calidad, conforme a la Norma NTC-ISO 9001 de 2000 y NTC-ISO 9001 versión 2008. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: MULTAS Y PENAL PECUNIARIA.-** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones que le corresponden al INTERVENTOR, EL INSTITUTO aplicará multas por las causales y en las cuantías previstas en la Resolución No. 3662 del 13 de agosto de 2007 expedida por el INSTITUTO. Para el caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo del INTERVENTOR, se estipula una cláusula penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato y de forma proporcional al avance de la interventoría. El pago del valor aquí estipulado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como

AE

indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento; en consecuencia, EL INSTITUTO podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal. El procedimiento para declarar el incumplimiento parcial o total y la consecuente imposición de las multas y la cláusula penal, respectivamente, será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de las multas y de la cláusula penal que se impongan al INTERVENTOR, EL INSTITUTO podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CONTABILIDAD DE COSTOS Y ESTADÍSTICAS.-** El INSTITUTO tendrá acceso a la Contabilidad de Costos y a la información estadística que lleve el INTERVENTOR en relación con la Interventoría contratada. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: DIVERGENCIAS.-** Las divergencias que ocurran entre los Gestores Técnicos y el Interventor, relacionadas con la supervisión, control y dirección del contrato, serán dirimidas por el Subdirector de la Red Nacional de Carreteras del INSTITUTO. En caso de no llegarse a ningún acuerdo se acudirá al Director Operativo del Instituto, cuya decisión será definitiva. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: CESION Y SUBCONTRATOS.-** El INTERVENTOR no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin el consentimiento previo y expreso del INSTITUTO, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. Para la ejecución de ciertos trabajos que deban ser realizados con mayor eficacia, rapidez o economía por personal especializado, el INTERVENTOR puede subcontratarlos con la autorización previa del INSTITUTO. El empleo de tales subcontratistas no relevará al INTERVENTOR de las responsabilidades que asume por las labores de la Interventoría y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. El INSTITUTO no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de las actividades que éstos ejecuten seguirá a cargo del INTERVENTOR. El INSTITUTO podrá exigir al INTERVENTOR la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: LIQUIDACIÓN.-** El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los seis (6) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. Dentro de este plazo se entiende incluido un término de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para la liquidación se exigirá al INTERVENTOR la ampliación de las garantías, si es del caso, con el fin de avalar las obligaciones que este deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Si el INTERVENTOR no se presentare para efectos de la liquidación del Contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, el INSTITUTO procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si EL INTERVENTOR deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, EL INSTITUTO podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, ésta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: INFORMACIÓN TRIBUTARIA.-** El INTERVENTOR se obliga a diligenciar debidamente el formulario establecido por la Subdirección Financiera del INSTITUTO, para aplicación de Retención en la Fuente, Impuesto de Industria y Comercio (ICA), e Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual hace parte integral del presente Contrato. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: DOCUMENTOS** Regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente Contrato los siguientes documentos: 1) Los Pliegos de Condiciones de la contratación. 2) Informe de Evaluación de las propuestas y los demás documentos que forman parte de la evaluación. 3) Resolución de Adjudicación 4) Propuesta del INTERVENTOR, revisada y aprobada por el INSTITUTO. 5) Los contratos que se suscriban para la obtención de las garantías. 6) Registro presupuestal expedido por el área de Presupuesto del INSTITUTO; 7) Certificado de Disponibilidad Presupuestal 8) Formulario para aplicación de retención en la fuente, Impuesto de Industria y Comercio (ICA) e

4224

CONTINUACION CONTRATO No. de 2013, cuyo objeto es la INTERVENTORIA DE LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA TÚQUERRES - SAMANIEGO, RUTA 1702 DEPARTAMENTO DE NARIÑO. MODULO 1

Impuesto al Valor Agregado (IVA). 9) Acta de Acuerdos Alcanzados de fecha 23 de diciembre de 2013 suscrita por el INTERVENTOR y el Director Operativo del Instituto **CLAUSULA VIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCIÓN.**- El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su legalización y ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal expedido por el Área de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y la aprobación de las garantías presentadas por el INTERVENTOR. Para constancia se firma en Bogotá, D. C., a los

31 DIC 2013

POR EL INSTITUTO:


GERMAN GRAJALES QUINTERO
Director Operativo

POR EL INTERVENTOR:


SANDRA CAROLINA CARDOZO PEREZ
Representante
CONSORCIO VIAL G - I

Elaboró: Ana Isabel Martinez S. 
Vo.Bo. Minuta Oficina Asesora Jurídica



Instituto Nacional de Vías
República de Colombia

Prosperidad
para todos

**EL SUSCRITO DIRECTOR TERRITORIAL NARIÑO
DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS**

CERTIFICA:

Que la Carretera TUQUERRES – SAMANIEGO, Ruta 1702, es una vía del orden Nacional, cuyo Mantenimiento, Rehabilitación y Conservación está a cargo del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS, entidad adscrita al Ministerio de Transporte.

En constancia se firma en San Juan de Pasto a los trece (13) días del mes de octubre de dos mil diecisiete (2017).



JOSE PATRICIO LIMAIZARAMA
Director Territorial Nariño





MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
TERRITORIAL NARIÑO

RESOLUCION No. 143
(17 de Marzo de 2014)

Por la cual se designa la Gestión Técnica de unos contratos.

El Director del Instituto Nacional de Vías – Territorial Nariño, en ejercicio de las facultades que le confiere las Resoluciones No. 780 del 11 de febrero de 2014 y No. 00949 del 19 de Febrero de 2014, expedida por la Dirección General de la Entidad, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde al Instituto Nacional de Vías ejecutar las políticas y proyectos relacionados con la infraestructura vial a cargo de la Nación.

Que para el cumplimiento de toda operación contractual, el Instituto Nacional de Vías como entidad pública del Estado adscrito al Ministerio de Transporte, tiene la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución de los contratos que ésta suscriba, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la ley 80 de 1993; además exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrá hacerse al garante (numeral 1. Del artículo 4 de la ley 80 de 1993). En cuanto al Gestor Técnico también corresponde ejercer el control y seguimiento al contrato de Interventoría.

Que para ejercer dicho control y vigilancia, la Dirección General del Instituto Nacional de Vías, estableció mediante Resolución número 3376 del 28 de julio de 2010, las funciones y obligaciones de quienes habrán de desempeñarse como Gestores Técnicos de Planta Central y Direcciones Territoriales, designados para los proyectos, convenios, contratos que desarrolla la Entidad.

Que mediante Resolución No. 002 del 08 de Enero de 2014, se designó a la Ingeniera ANA ISABEL JURADO SANTACRUZ, Profesional Especializado 2028 Grado 20, la Gestión Técnica de los Contratos 3820-2013 y 4224 de 2013, Obra e Interventoría respectivamente.

Que la Planta de Personal del INVIAS se amplió, por lo tanto se hace necesario redistribuir las funciones de los Profesionales Especializados,

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Designar al Ingeniero JUAN CARLOS QUIÑOÑES ARTEAGA, Profesional Especializado Código 2028, Grado 17, La Gestión Técnica de los Contratos que a continuación se detallan:

Contrato No.	Contratista	Objeto
3820-2013	CONCAY S.A.	MEJORAMIENTO Y MANENIMIENTO DE LA CARRETERA TUQUERRES – SAMANIEGO, RUTA 1702, DEPARTAMENTO DE NARIÑO, MODULO 1.
4224-2013	CONSORCIO VIAL G-1	INTERVENTORIA DE LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS CARRETERAS TUQUERRES – SAMANIEGO RUTA1702,DEPARTAMENTO DE NARIÑO, MODULO 1.

ARTICULO SEGUNDO.- La designación Técnica encomendada debe cumplirse de conformidad con lo prescrito en la Resolución número 3376 del 28 de julio de 2010 y demás normas concordantes internas del Instituto.

ARTICULO TERCERO.- Derogase la Resolución No. 002 del 08 de Enero de 2014.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan de Pasto a los diecisiete (17) días del mes de Marzo de dos mil catorce (2014).



CESAR ENRIQUE MORAN FERNANDEZ
Director Territorial Nariño

Proyectó: Nora G. Marcillo Villota
Revisó: Dr. Juan Carlos Ordoñez Olmedo

Recibido, J.S.C.G.
25-03-2014



Inrias Gestión Pública con Calidad